DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 5 de Setiembre de 1968

TOMO 252 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17902

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución 1.243|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Artigas.

2

Resolución 1.244|968. — Se designa Oficial 8o., en el Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública

3

Resolución 1.239|968. — Se efectúan promociones en el Hospital Vilardebó.

4

Resolución 1.240|968. — Se efectúan promociones en el Hospital Vilardebó.

5

Resolución 1.241|968. — Se designa un Oficial 4o., en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, del Ministerio de Salud Pública.

6

Resolución 1.242|968. — Se designa un Enfermero 2o., en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio

7

Decreto 529|968. — Se fijan los aumentos porcentuales sobre los sueldos y salarios mínimos establecidos por laudos de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos, que no tuvieron ajustes en el corriente año.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

8

Resolución 1.222|968. — Se autoriza al señor Edison A. Thomas, para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

9

Resolución 1.223|968. — Se autoriza a la firma "B.G.H. S. A.", para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

10

Resolución 1.224|968. — Se autoriza al señor Artigas González, para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

11

Resolución 1.225|968. — Se cancelan determinadas autorizaciones y se adjudica la explotación de frecuencias correspondientes a CW 56 Difusora Soriano.

12

Resolución 1.226|968. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para prescindir del requisito de la licitación pública, en la promoción turística a realizarse con motivo de la próxima temporada 1968|69.

13

Resolución 1.227|968. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para contratar los servicios de dos funcionarios especializados en materia de turismo y de transporte.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Legislación Laboral

14

Resolución 1.216|968. — Se amplía una disposición designándose delegados de los trabajadores del sector Choferes Particulares ante el Consejo de Salarios convocado para el Grupo 54, Servicios Generales.

15

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para la Industria de la Madera y Corcho (Grupo 36).

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 1.243|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de agosto de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Sargento 1o. en la Jefatura de Policía de Artigas, y;

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo No. 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Nómbrase Sargento 1.o, Código Bg, Grado 5, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Artigas, al Sargento Oriovado Suárez, Sargento Código Bg, Grado 4, al Cabo Marciano Bizera, Cabo Código Bg, Grado 3, al Agente de 1a. Eugenio Lossio y Agente de 1a., Código Bg, Grado 2, al Agente de 2a. Edelmiro Esteban Bravo.

2o. Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución 1.244|968. — Se designa Oficial 3o. en el Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de agosto de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial 3o., en el Ministerio del Interior, y habiendo vencido el plazo legal para proveerlo; y

Atento a la calificación efectuada por la Junta respectiva y a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo No. 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1o. Nómbrase Oficial 3o., Código Ad, Grado 6, del Programa 4.01, Ministerio del Interior, al Oficial 4o. Hamlet Romero y Gualda.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resolución 1.239|968. — Se efectúan promociones en el Hospital Vilardebó

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 de agosto de 1968

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial 4.o del Hospital Vilardebó, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo.

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 4.o del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ab, Grado 5, ex Item 10.46, Partida 81, Número de orden 81); a la Auxiliar 1.o señorita Lisde Sosa de los Santos; en su lugar (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ab, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 82, Número de orden 96), a la Auxiliar 2.o señora Margarita Reina Rodríguez de Laporta

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Asistencia y el Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

Resolución 1.240|968. — Se efectúan promociones en el Hospital Vilardebó

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios del Hospital Vilardebó, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo.

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Eje

tora 13, ex Item 10.48), a los siguientes funcionarios:

1) Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 44, número de orden 120), a la enfermera 2.o señora Ilda González de Correa; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 49, Número de orden 167), a la Guardiana, con certificado de Enfermería N.o 5.008, señorita Virginia de Jesús.

2) Para un cargo de Encargado de Herrería (Escalafón Ad, Grado 7, Partida 34, Número de orden 308), al Foguista, con certificado de Herrero Mecánico en funciones de herrero señor Zelio Carrara Pío.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Asistencia y el Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 1.8[illegible]|968. — Se designa un Oficial 4o., en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial 4o. en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo. No 798|968 de fecha 3 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 16., numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 4o. del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Programa 12.04 Unidad Ejecutora 27, Escalafón Ab. Grado 6, ex Item 10.50, Partida 12, No. de orden 12) al actual Auxiliar 2o. señor Juan Carlos Rodríguez.

2o. Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Asistencia y el Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 1.842|968. — Se designa un Enfermero 2o., en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Enfermero 2o. en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No 798|968 de fecha 3 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2o. del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 27, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.50, Partida 25, No. de orden 55) a la Auxiliar de Servicio, que posee certificado de Enfermería No. 3360, señora Elvira Roudán de Calvette.

2o. Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Asistencia y el Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1

Decreto 569|968. — Se fijan los aumentos porcentuales sobre los sueldos y salarios mínimos establecidos por Laudos de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos, que no tuvieron ajustes en el corriente año.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de setiembre de 1968.

Visto el decreto 420|968, de 28 de Junio de 1968, que instituyó el régimen vigente en materia de estabilización de precios e ingresos;

Resultando que en la parte expositiva de dicho decreto se alude a las razones que determinan la necesaria transitoriedad de dicho régimen, entre las cuales figure la desigualdad de situaciones en que la implantación del mismo encontró a los distintos gremios en materia de ajustes salariales;

Considerando: I) Que si bien el Poder Ejecutivo estima que la corrección de tales desigualdades debe llevarse a cabo por los mecanismos, y conforme a las normas que fije el Poder Ejecutivo, el caso de los trabajadores que no tuvieron aumentos de remuneración en el curso del presente año se plantea en términos de tal urgencia que no resulta aconsejable esperar a que culmine el trámite parlamentario, actualmente en curso, sobre la iniciativa gubernamental en materia de productividad, precios e ingresos, para introducir a ésas situaciones, cuando menos, el correctivo parcial que indispensablemente reclaman;

II) Que, en tal sentido, el Poder Ejecutivo, invocando las mismas potestades jurídicas en que basó el decreto 420|968, decretará aumentos porcentuales a los salarios de los trabajadores que no tuvieron ajustes en el año corriente a fin de equilibrar su situación con la de aquéllos que los percibieron en enero de 1968;

III) Que el correctivo que introduce el presente decreto es sólo parcial, y deberá ser completado, disponiendo nuevos aumentos para el año 1968, pero tal medida tendrá que adoptarse en la oportunidad en que se ajusten los salarios de los sectores laborales que han tenido aumentos durante el presente año, lo que deberá llevarse a cabo por los mecanismos que resultarán del proyecto de ley que actualmente considera el Parlamento.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los sueldos y salarios mínimos establecidos por laudos de Consejos de Salarios y por Convenios Colectivos experimentarán, a partir del 1.o de setiembre de 1968, los siguientes aumentos:

a) A los que tuvieron su último ajuste en enero 1967: 135,9 o|o.
b) A los que tuvieron su último ajuste en febrero 1967: 123,7 o|o.
c) A los que tuvieron su último ajuste en marzo 1967: 101,2 o|o.
d) A los que tuvieron su último ajuste en abril 1967: 91,1 o|o.
e) A los que tuvieron su último ajuste en mayo 1967: 86,5 o|o.
f) A los que tuvieron su último ajuste en junio 1967: 85,1 o|o.
g) A los que tuvieron su último ajuste en julio 1967: 72,8 o|o.
h) A los que tuvieron su último ajuste en agosto 1967: 49,1 o|o.
i) A los que tuvieron su último ajuste en setiembre 1967: 40,1 o|o.
j) A los que tuvieron su último ajuste en octubre 1967: 28,6 o|o.
k) A los que tuvieron su último ajuste en noviembre 1967: 22,4 o|o.
l) A los que tuvieron su último ajuste en diciembre 1967: 17,9 o|o.

Art. 2.o Los empresarios deberán absorber los aumentos de costos resultantes de los ajustes salariales establecidos en el artículo 1.o. El Ministerio de Industria y Comercio queda facultado para entender en los casos en que los empresarios justifiquen fehacientemente la imposibilidad de cumplir esta norma, pudiendo a tal efecto, autorizar los aumentos que considere estrictamente imprescindibles.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — JULIO CESAR ESPINOLA

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

8

Resolución 1.222|968. — Se autoriza al señor Edison A. Thomas, para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la gestión que luce en actuación N.o 385|67 de la Dirección General de Telecomunicaciones formulada por el señor Edison A. Thomas, a efectos de que se le autorice la instalación de los correspondientes equipos de trasmisión que le permitan explotar comercialmente, un "Servicio de Búsqueda de Personas".

Resultando: I) Que la explotación y utilización del referido Servicio significa un valioso aporte, principalmente para profesionales y ejecutivos, que les permitirá su movilización con la seguridad, en caso de necesidad, de una rápida localización;

II) Que el citado Servicio debe ser encarado como "Servicio Público" prestado en un régimen de libre concurrencia y que no existen disposiciones legales que se opongan a la concesión del mismo.

Considerando: I) La conveniencia de establecer, previamente, determinadas condiciones que regulen su normal explotación, como también el término de la concesión que se confiere;

II) Lo expuesto por la Dirección General de Telecomunicaciones, que es compartido por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al señor Edison A. Thomas a explotar servicios radioeléctricos denominados "Servicio de Búsqueda de Personas".

2.o Establécese:

a) Que la concesión referida se confiere bajo el régimen de libre concurrencia;
b) Que ella tiene vigencia por el término de diez años a partir de la fecha;
c) Que la instalación y funcionamiento de equipos se regulará por lo establecido en la ley N.o 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928 y disposiciones posteriores concordantes; y
d) Que al referido Servicio le son aplicables las tasas determinadas por el artículo 205 de la ley número 13.637 "Presupuesto Nacional de Recursos" de fecha 21 de diciembre de 1967, en lo que le es pertinente.

3.o Determínase que la normal explotación y funcionamiento de este Servicio por cada uno de los permisionarios, queda condicionada a proporcionar a la Dirección Nacional de Comunicaciones, sin cargo alguno, el usufructo permanente de quince abonos como mínimo incluyendo equipos y su mantenimiento o en

su defecto un equivalente al diez por ciento de los abonados, siempre que el resultante del expresado promedio supere la cantidad previamente indicada.

4.o Encomiéndase a la Dirección Nacional de Comunicaciones el contralor de las condicionantes expuestas como también lo relativo al pago de los aportes fiscales que se determinan en el apartado d) del artículo 2o.

5.o Comuníquese y a sus efectos, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

9

Resolución 1.223|968. — Se autoriza a la firma "B.G.H. S. A.", para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la gestión que luce en actuación N.o 902|66 inciso 3; de la Dirección General de Telecomunicaciones formulada por el señor Luis A. Primavesi, en representación de la firma "B.G.H. S. A."; a efecto de que se le autorice la instalación de los correspondientes equipos de trasmisión que le permita explotar, comercialmente, un "Servicio de Búsqueda de Personas".

Resultando: I) Que la explotación y utilización del referido servicio significa un valioso aporte, principalmente para profesionales y ejecutivos que les permitirá su movilización con la seguridad, en caso de necesidad, de una rápida localización;

II) Que el citado servicio debe ser encarado como "Servicio Público", prestado en un régimen de libre concurrencia y que no existen disposiciones legales que se opongan a la concesión del mismo.

Considerando: I) La conveniencia de establecer, previamente, determinadas condiciones que regulen su normal explotación, como también el término de la concesión que se confiere;

II) Lo expuesto por la Dirección General de Telecomunicaciones, que es compartido por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma "B.G.H. S. A." a explotar servicios radiotelétricos denominados "Servicio de Búsqueda de Personas".

2.o Establécese:

a) Que la concesión referida se confiere bajo el régimen de libre concurrencia.
b) Que ella tiene vigencia por el término de diez años a partir de la fecha.
c) Que la instalación y funcionamiento de equipos se regulará por lo establecido en la ley N.o 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928 y disposiciones posteriores concordantes, y
d) Que, al referido servicio le son aplicables las tasas determinadas por el artículo 205 de la ley número 13.637 "Presupuesto Nacional de Recursos" de fecha 21 de diciembre de 1967, en lo que le es pertinente.

3.o Determínase que la normal explotación y funcionamiento de este servicio por cada uno de los permisionarios, queda condicionada a proporcionar a la Dirección Nacional de Comunicaciones sin cargo alguno, el usufructo permanente de quince abonos como mínimo incluyendo equipos y su mantenimiento o en su defecto un equivalente al 10 o|o de los abonados, siempre que el resultante del expresado promedio supere la cantidad previamente indicada.

4.o Encomiéndase a la Dirección Nacional de Comunicaciones el contralor de las condicionantes expuestas como también lo relativo al pago de los aportes fiscales que se determinan en el apartado d) del artículo 2.o.

5.o Comuníquese y a sus efectos, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

10

Resolución 1.224|968. — Se autoriza al señor Artigas González, para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la gestión que luce en actuación N.o 689|66 de la Dirección General de Telecomunicaciones, formulada por el señor Artigas González a efectos de que se le autorice la instalación de los correspondientes equipos de transmisión que le permita explotar, comercialmente, un "Servicio de Búsqueda de Personas".

Resultando: I) Que la explotación y utilización del referido Servicio significa un valioso aporte, principalmente para profesionales y ejecutivos que les permitirá su movilización con la seguridad, en caso de necesidad, de una rápida localización;

II) Que el citado Servicio debe ser encarado como "Servicio Público", prestado en un régimen de libre concurrencia y que no existen disposiciones legales que se opongan a la concesión del mismo.

Considerando: I) La conveniencia de establecer, previamente, determinadas condiciones que regulen su normal explotación, como también el término de la concesión que se confiere;

II) Lo expuesto por la Dirección General de Telecomunicaciones, que es compartido por la Asesoria Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al señor Artigas González a explotar servicios radioeléctricos denominados "Servicio de Búsqueda de Personas".

2.o Establécese:

a) Que la concesión referida se refiere bajo el régimen de libre concurrencia;

b) Que ella tiene vigencia por el término de diez años a partir de la fecha;

c) Que la instalación y funcionamiento de equipos se regulará por lo establecido en la ley N.o 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928 y disposiciones posteriores concordantes; y

d) Que, al referido Servicio le son aplicables las tasas determinadas por el artículo 205 de la ley número 13.637 "Presupuesto Nacional de Recursos" de fecha 21 de diciembre de 1967, en lo que le es pertinente.

3.o Determínase que la normal explotación y funcionamiento de este Servicio por cada uno de los permisionarios, queda condicionada a proporcionar a la Dirección Nacional de Comunicaciones, sin cargo alguno, el usufructo permanente de quince abonos como mínimo incluyendo equipos y su mantenimiento o en su defecto un equivalente al diez por ciento de los abonados, siempre que el resultante del expresado promedio supere la cantidad previamente indicada.

4.o Encomiéndase a la Dirección Nacional de Comunicaciones el contralor de las condicionantes expuestas como también lo relativo al pago de los aportes fiscales que se determinan en el apartado d) del artículo 2o.

5.o Comuníquese y a sus efectos, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

11

Resolución 1.8?? 968. — Se cancelan determinadas autorizaciones y se adjudica la explotación de frecuencias correspondientes a CW 56 Difusora Soriano.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes elevados por la Dirección General de Telecomunicaciones, en los que el permisionario supérstite de la frecuencia 1.600 Kc|s. CW 56 Difusora Soriano, señor Miguel M. Racioppi, por una parte, y los sucesores del extinto copermisionario señor Elías F. Laborda Rivara, por la otra, gestionar la concesión de dicha Onda;

Resultando: I) El Poder Ejecutivo por resolución de 13 de diciembre de 1956 asignó la mencionada frecuencia a los señores Miguel M. Racioppi y Elías F. Laborda Rivara; posteriormente, por resolución de 30 de octubre de 1958, les otorgó la frecuencia 4.910 Kc|s para su equipo móvil;

II) Producido el fallecimiento del señor Laborda Rivara en 1960, continuó explotando las referidas frecuencias el señor Racioppi, sin solicitar su adjudicación; en enero de 1968, a fin de regularizar la situación respecto de la titularidad o lo que pudiera corresponder sobre dichas frecuencias, se dio vista de oficio a las partes interesadas; ambas se presentan entonces, por separado, argumentando el mejor derecho a la adjudicación de las Ondas cuestionadas;

Considerando: I) Que sin duda existió desinterés por parte de los herederos del señor Laborda Rivara, quienes tenían derecho a demostrar cierta expectativa para continuar la labor del extinto en la explotación de la Emisora, puesto que dejaron transcurrir más de siete años sin preocuparse por dichas ondas, alegando ignorancia de que podría asistirles algún derecho, a pesar de que ha mediado un documento notarial cediendo la parte de equipos e instalaciones que podría corresponderles, por cierta suma de dinero, comprometiéndose, en el mismo acto, a no reinvidicar ningún otro derecho sobre la estación trasmisora;

II) Que de conformidad con el decreto de 3 de noviembre de 1944 y resolución del Poder Ejecutivo de 13 de noviembre de 1953, esta clase de licencias se conceden "intuitu personae", desde que no pasan a integrar el patrimonio y por lo tanto no son trasmisibles; no obstante, a los herederos que han hecho un "modus vivendi" de la actividad radiodifusora se les reconocen ciertos derechos para seguir usufructuando del permiso;

III) Que en la sub-especie los causa-habientes del señor Laborda Rivara se desinteresaron durante siete años de CW 56, luego de firmar con fecha 15 de octubre de 1960 en la ciudad de Mercedes un documento en que manifiestan "que fuera del precio pactado en este documento, nada tienen que reclamar al señor Racioppi, declarando que nada tienen que ver con el capital y propiedades de Difusora Soriano", siendo el "precio pactado" de $ 35.000.00 cuya forma de pago se determina en el mismo documento, entendiéndose que al enajenar los bienes físicos de la Empresa no se puede hablar de otros derechos;

IV) Que, en cambio, el copermisionario supérstite, señor Racioppi no gestionó la adjudicación de las Ondas, a su nombre, como podría haberlo hecho, con la conformidad de los herederos del señor Laborda Rivara, limitándose a solicitar que se le otorgara la autorización para operar dicha Emisora sin hacer mención al fallecimiento de su asociado;

V) Que, salvando las omisiones y defectos de trámites, como único medio de regularizar la situación de intereses que se plantea en estos obrados, puede concluirse que al único gestionante que le asiste fundada expectativa en sus derechos, es al señor Racioppi, que ha continuado su labor al frente de CW 56, sin merecer observaciones como broadcaster;

VI) Lo dictaminado por la Oficina Jurídica de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turnos y lo establecido por el decreto de 18 de junio de 1929;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cancélanse las adjudicaciones concedidas por las resoluciones del Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 1956 y de 30 de octubre de 1958, a favor de los señores Miguel M. Racioppi y Elías F. Laborda Rivara, para explotar las frecuencias 1.600 Kc|s y 4.910 Kc|s (CW 56 - Difusora Soriano y en equipo móvil respectivamente).

2.o Adjudícanse al señor Miguel M. Racioppi, con carácter precario y revocable en cualquier momento con sujeción a lo que disponen las normas legales y reglamentarias en la materia, el usufructo de las fre

cuencias autorizadas por las resoluciones de 13 de diciembre de 1956 y de 30 de octubre de 1958, que se indican en el numeral 1.o de la presente resolución.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Telecomunicaciones. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

12

Resolución 1.226|968. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para prescindir del requisito de la licitación pública en la promoción turística a realizarse con motivo de la próxima temporada 1968|69.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la gestión iniciada por la Dirección Nacional de Turismo en el sentido de que se exonere al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo del requisito de la licitación pública para realizar promoción turística en la República Argentina y Estados Unidos de Brasil.

Resultando que del urgente diligenciamiento de la referida promoción turística depende el éxito que se obtenga por afluencia de turistas provenientes de los dos mercados potenciales más importantes para el país.

Considerando: I) Que el artículo 29 apartado i) del proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el decreto 104|968 de 6 de febrero de 1968, autoriza a contraer gastos en forma directa cuando medien probadas razones de urgencia;

II) Que de acuerdo al resultado de encuestas efectuadas en el exterior, el turista argentino y brasilero, decide su viaje de vacaciones de verano no más tarde del mes de octubre, por lo que la propaganda debe realizarse racionalmente antes y durante dicho mes;

III) Que la formulación de una campaña publicitaria, tiene indudablemente aspectos de obra artística, por lo que sería de aplicación además, el apartado d) del artículo 29 de las normas referidas precedentemente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para prescindir del requisito de la licitación pública en la promoción turística a realizarse con motivo de la próxima temporada 1968|69.

2.o Dispónese asimismo que dicha promoción deberá encararse mediante un concurso de ideas y|o ejecución de las mismas, mediante la utilización de todos los medios de difusión de Argentina y Brasil.

3.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Turismo. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

13

Resolución 1.227|968. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para contratar los servicios de dos funcionarios especializados en materia de turismo y de transporte.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1968

Visto estos antecedentes en los que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo da cuenta de su necesidad de contratar funcionarios técnicos o especializados con amplios conocimientos en materia de turismo y de transporte, en carácter de Asesores, a los efectos de confiarles la dilucidación de los complejos problemas que surgen en ambas ramas de la actividad del Ministerio

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo previsto por el artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para contratar en carácter de Asesores en materia de turismo y de administración del transporte terrestre respectivamente a los señores ingeniero don Carlos Montag. (Credencial Cívica Serie AVB 1.237), con una asignación mensual de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y bachiller don Camilo García, (Credencial Cívica Serie AZB 3.180) con una asignación mensual de veinte mil pesos ($ 20.000.00), erogaciones que se atenderán con cargo a la partida de $ 40.000.000.00 establecida por el artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución 1.216|968. — Se amplía una disposición designándose delegados de los trabajadores del sector Choferes Particulares, ante el Consejo de Salarios convocado para el Grupo 54, Servicios Generales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la resolución de fecha 15 de agosto de 1968, integrando el Consejo de Salarios para el Grupo 54 Servicios Generales (Casas de Apartamentos, de Propiedad Horizontal, Choferes Particulares).

Resultando que falta designar la representación de los trabajadores del sector Choferes Particulares.

Considerando que recibidas las correspondientes propuestas, corresponde dictar la resolución complementaria.

Atento a lo previsto en los artículos 3.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Compleméntase la resolución de 15 de agosto de 1968 y desígnanse a los señores Santiago Alberto Contatore e Isidoro Andrés Vivas en carácter de delegados de los trabajadores titulares del sector Choferes Particulares del Consejo de Salarios convocado para el Grupo 54 Servicios Generales.

2.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

15

Resolución .— Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para la Industria de la Madera y Corcho. (Grupo 36).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de agosto de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituido para la Industria de la Madera y Corcho, Grupo 36 de la Clase IV, —que alcanza al Personal Obrero, Administrativo y de Dirección, que trabaja en las Fábricas de y|o elaboración de Muebles y Afines, de Carpintería, Talleres y Talleres de Tapicerías, Fábricas de Sillas, Fábricas de Parquet, etcétera—, con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

1o. Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley.

2o. Acúsese recibo y archívese.

ESPINOLA

Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales

RESOLUCION COMPLEMENTARIA DICTADA POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO, GRUPO 36, DE LA CLASE IV, QUE ALCANZA AL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO, Y DE DIRECCION, QUE TRABAJA EN LAS FABRICAS DE Y|O ELABORACION DE MUEBLES Y AFINES, DE CARPINTERIAS, TALLERES Y TALLERES DE TAPICERIAS, FABRICAS DE PARQUET, FABRICAS DE ATAUDES, TAPICERIAS, FABRICAS DE SILLAS, FABRICAS DE JERGONES, ELASTICOS DE MADERA, FABRICAS DE Y|O ELABORACION DE MARCOS Y VARILLAS, ASERRADEROS, FABRICAS DE HORMAS Y TACOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE MADERA PARA BAZARES Y FERRETERIAS, ETCETERA, EMPRESAS DE ENCERADO DE PISOS, FABRICAS DE ESTERAS, PERSIANAS Y CUCHARITAS DE MADERA, TONELES, CAJONES, TALLERES DE REPARACION O DE RECONSTRUCCION DE CAJONES, CANASTERIAS Y ARTICULOS DE MIMBRE Y FABRICAS DE CORCHO CON JURISDICCION PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 2 de julio de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Industria de la Madera y Corcho (Grupo 36, de la Clase IV) que alcanza al personal Obrero Administrativo del Departamento de Montevideo, con fecha 12 de diciembre de 1967.

Considerando que se han cumplido las condiciones previstas en las cláusulas 24 a 28 del mencionado laudo, para que se opere en el semestre el aumento de salarios equivalente al porcentaje que señale el índice de aumento del costo de la vida según la estadística del Ministerio de Hacienda, en igual período;

Considerando que este Consejo de Salarios, en la cláusula 25 del laudo, se reservó la facultad de declarar los ajustes de salarios que puedan llegar a corresponder por aplicación de las cláusulas mencionadas en el considerando anterior;

Considerando que existe acuerdo entre los sectores profesionales en cuanto a la determinación para este semestre, de los aumentos de salarios a fijarse y sus aplicaciones a las respectivas categorías, así como a la vigencia de los mismos, sin perjuicio de las discrepancias de los delegados del Poder Ejecutivo en cuanto a la procedencia de los aumentos semestrales.

Considerando que la delegación del Poder Ejecutivo deja constancia que mantiene la posición sustentada al dictarse el laudo de fecha 12 de diciembre de 1967 en cuanto a la improcedencia de varias cláusulas del mismo, y su comparecencia y firma del presente se fundamenta en la aprobación que el Poder Ejecutivo en esa oportunidad le prestó, homologando dicho laudo sin compartir las observaciones de sus representantes;

Considerando las razones expuestas y de acuerdo con la ley No. 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por mayoría:

Resuelve:

Primero: Declarar que en el semestre correspondiente, el incremento del costo de la vida ha sido del sesenta y seis con setenta y dos por ciento (66.72 o|o), según la Estadística del Ministerio de Hacienda.

Segundo: En consecuencia, los salarios que el laudo del 12 de diciembre de 1967 (Grupo 36, Clase IV) para la industria de la Madera y Corcho del Departamento de Montevideo, fija para las categorías laborales, serán aumentadas en el indicado porcentaje desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Tercero: En el mismo porcentaje se elevarán los viáticos, compensaciones complementarias, suplementos que el citado laudo fija en cantidades determinadas de dinero. Los que están fijados según porcentajes sobre el salario de la categoría, se continuarán calculando por los mismos porcentajes aplicados al nuevo salario de la categoría. Los destajos que hayan sido convenidos entre los trabajadores y patronos, se elevarán en el porcentaje indicado en la cláusula primera.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley No. 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Carlos Dell'Acqua, Presidente. — Contador Santiago Piana y Contador Alfredo Ghirardelli, Delegados del Poder Ejecutivo. — Mauricio Chalupowicz y Héctor Boedo, Delegados Patronales. — Juan Olivera Larrosa y Sixto Barrios. — Delegados de los Trabajadores. — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director General. — Ricardo Mario Marenco, Secretario.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

"DIARIO OFICIAL", N.os 17.877 a 17.898.

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

MARZO DE 1968

Registro de Estado Civil. Matrimonios realizados en el Interior durante el mes de marzo de 1968, Agosto 1.o.

Registro de Estado Civil. Matrimonios realizados en el Interior durante el mes de marzo de 1968, Agosto 2.

Registro de Estado Civil. Matrimonios realizados en el Interior durante el mes de marzo de 1968, Agosto 9.

14 — Resolución 1.161|968. **Banco de Previsión Social** Se le autoriza a prescindir de licitación pública para continuar las obras de su edificio sede, Agosto 22.

JUNIO DE 1968

6 — Resolución. **"Moldes y|o Matrices de Producción Nacional".** Se prorroga la vigencia del reintegro establecido para el producto así designado, Agosto 5.

12 — Resolución. **"Gelatina Industrial y Colas".** Se prorroga la vigencia del reintegro establecido para el producto así designado, Agosto 22.

JULIO DE 1968

1.o — Ley N.o 13.671. **Seguridad de la Vida Humana en el Mar.** Se aprueba la Convención celebrada en Londres, Agosto 14.

3 — Decreto 481|968. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Se le autoriza para expropiar las menudencias de carne vacuna en poder de frigoríficos exportadores, Agosto 7.

10 — Resolución. **Válvula para Radio y T. V.".** Se prorroga la vigencia del reintegro establecido para el producto así designado, Agosto 5.

10 — Resolución. **"Cueros Curtidos de Nutria".** Se prorroga la vigencia del reintegro establecido para dicho producto, Agosto 5.

10 — Resolución. **"Gelatina Industrial y Colas".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde al referido producto, Agosto 22.

16 — Resolución 1.142|968. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se aprueba la reglamentación de ascensos para determinados cargos de las Direcciones General de Telecomunicaciones y Nacional de Comunicaciones, Agosto 20.

19 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la firma "Elca S. A. Elaboradora de Caños" y los integrantes de su Directorio, Agosto 20.

19 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce Cónsul General de la República Argentina en Montevideo, Agosto 2.

19 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce Cónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo, Agosto 2.

JULIO DE 1968

24 — Resolución 1.039|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se autoriza a esta Secretaría de Estado para utilizar los servicios de seis Practicantes de Odontología, por determinado período, Agosto 2.

24 — Resolución. 1.064|968. **Ministerio de Hacienda.** Se efectúan promociones en la Planilla de Disponibilidad de la Secretaría, Agosto 5.

26 — Resolución. **Moldes y|o Matrices Metálicas.** Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto así designado Agosto 15.

26 — Resolución. **"Bilis en Polvo".** Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el determinado producto, Agosto 15.

26 — Resolución. **"Tiroides en Polvo".** Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto para uso farmacéutico, así designado, Agosto 15.

26 — Resolución. **"Cámaras y Cubiertas para Vehículos".** Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para dicho producto, Agosto 15.

26 — Resolución. **"Garrones de Descarne de Cueros".** Se tipifica el referido producto y se fija el reintegro de exportación que le corresponde, Agosto 16.

26 — Resolución. **"Sulfato de Lumina".** Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el referido producto, Agosto 22.

26 — Resolución. **"Placas para Pisos".** Se tipifica el producto así designado y se fija el reintegro de exportación que le corresponde Agosto 22.

26 — Resolución. **"Filamento para Lámparas Incandescentes".** Se fija el reintegro de exportación que le corresponde, Agosto 29.

26 — Resolución. **"Válvulas para Radio y T. V.".** Se fija el reintegro de exportación que le corresponde, Agosto 29.

27 — Resolución. **"Cueros Curtidos".** Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el referido producto, Agosto 15.

29 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Empresa Pérgola S. A. y los integrantes de su Directorio, Agosto 8.

30 — Decreto 471|968. **Día de la Estadística Uruguaya.** Se instituye, Agosto 2.

30 — Decreto 472|968. **Bancos y Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.** Se determinan las remuneraciones que corresponden a los integrantes de los Directorios Interventores, Agosto 2.

30 — Decreto 473|968. **Censo Industrial y de Servicios** Se suspende, hasta determinada fecha la obligación por parte de oficinas públicas o instituciones bancarias la constancia del cumplimiento de disposiciones sobre el relevamiento, Agosto 2.

30 — Decreto 474|968. **Reglamento de la Profesión de Optico y del Comercio de Optica.** Se aprueba, Agosto 2.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

JULIO DE 1968

30 — Resolución 1.040|968. **Banco de Seguros del Estado.** Se le autoriza a modificar salarios máximos, salarios e indemnizaciones mínimas y gastos de entierro, en determinada forma, Agosto 2.

30 — Resolución 1.041|968. **Contaduría General de la Nación.** Se confirma que un funcionario Jefe de División cumple el cargo de Subdirector del Departamento de Secretaría General, interinamente, Agosto 2.

30 — Resolución 1.042|968. **Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.** Se designa Plenipotenciario a efectos de depositar el Instrumento de Ratificación de la misma, al Embajador Representante de la República ante la OEA, Agosto 2.

30 — Resolución 1.043|968. **Discriminación Racial.** Se designa Plenipotenciario, a los efectos de proceder al depósito del instrumento de ratificación sobre eliminación de todas sus formas, al Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Agosto 2.

30 — Resolución 1.044|968. **Seguridad de la Vida Humana en el mar.** Se designa Plenipotenciario a los efectos de proceder al depósito del instrumento de aceptación sobre el particular, al Embajador de la República en Londres, Agosto 2.

30 — Resolución 1.045|968. **Armas Nucleares.** Se designa Plenipotenciario para la ratificación del Tratado para su proscripción en América Latina, Agosto 2.

30 — Resolucón 1.046|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa Ayudante en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, Agosto 2.

30 — Resolución 1.047|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.** Se designa Médico Cirujano Adjunto, Agosto 5.

30 — Resolución 1.048|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.** Se designa Encargado de la Administración, Agosto 5.

30 — Resolución 1.049|968. **Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades.** Se designa Encargado de la Dirección, Agosto 5.

30 — Resolución 1.050|968. **Hospital Pasteur.** Se designa un mensajero, Agosto 5.

30 — Resolución 1.051|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa un Telefonista en la División Administración, Agosto 5.

30 — Resolución 1.052|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.** Se designa Nurse Jefe, Agosto 5.

30 — Resolución 1.053|968. **Hospital Maciel.** Se designa un Auxiliar 2.o de Farmacia, Agosto 5.

30 — Resolución 1.054|968. **Hospital Maciel.** Se designa un Auxiliar de Servicio, Agosto 5.

30 — Resolución 1.055|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.** Se designa un Enfermero 2.o, Agosto 5.

30 — Resolución 1.056|968. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara.** Se designa un Enfermero 2.o, Agosto 5.

30 — Resolución 1.057|968. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala.** Se homologa la actuación de un funcionario como Encargado de la Administración, Agosto 5.

JULIO DE 1968

30 — Resolución 1.058|968. **Escuela de Sanidad.** Se homologa la actuación de una Nurse, como Inspectora, Agosto 5.

30 — Resolución 1.059|968. **Hospital Pereira Rossell.** Se homologa la actuación de un Jefe de 3.a en las funciones de Intendente, Agosto 5.

30 — Resolución 1.060|968. **Comisión de Salud Pública.** Se amplía la integración, Agosto 5.

30 — Resolución 1.061|968. **Lucha contra la Hidatidosis.** Se prorroga la entrada en vigencia del régimen de sanciones por incumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias en dicha materia, Agosto 5.

30 — Resolución 1.062|968. **Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI).** Se designa Representante del Ministerio de Obras Públicas en la X Convención a celebrarse en Panamá, Agosto 5.

30 — Resolución 1.063|968. **Congresos Panamericanos de Carreteras.** Se designa Delegado de la República ante el Comité Directivo Permanente, Agosto 5.

30 — Resolución. **"Caramelos".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto preparado con azúcar, glucosa y material de empaque nacionales, Agosto 15.

30 — Resolución **"Garras de Cuero".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde al referido producto, Agosto 15.

30 — Resolución. **"Hilados de Lana Nacional".** Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para dicho producto, Agosto 15

30 — Resolución. **"Panes de Espuma de Poliuretano"** Se fija el reintegro de exportación que le corresponde, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Chocolates".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde a dicho producto Agosto 22.

30 — Resolución. **"Tela Plana".** Se fija el reintegro de exportación que le corresponda, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Tela Plana".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde a un producto de determinada mezcla, así denominado, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Tela Plana hecha con hilados continuos de fibra artificial".** Se fija el reintegro de exportación que le corresponde, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Panas, Telas Planas, hechas con determinadas mezclas".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto referido, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Hilados de Filamento continuo".** Se fija el reintegro que corresponde al producto así denominado, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Acroceles Doble Ancho".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde a dicho producto, Agosto 22.

30 — Resolución. **"Acroceles hechos con determinadas mezclas".** Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto mencionado, Agosto 22.

30 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para determinadas actividades de la Industria y el Comercio de Canelones, Agosto 8.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

JULIO DE 1968

30 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para la Industria y el Comercio de Maldonado, Agosto 12.

30 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos y se aplican sanciones a infractores, Agosto 7.

30 — Acta. **"Salud Militar".** Se efectúan designaciones de personal técnico, Agosto 7.

30 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 2.

31 — Decreto 475|968. **COPAYCO.** Se mantiene dicha Delegación como Asesora de la Representación del Gobierno ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, Agosto 6.

31 — Decreto 476|968. **Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón.** Se determina la forma de integración de la representación de la República ante la referida Comisión, Agosto 6.

31 — Decreto 477|968. **Comisión Mixta para los Puentes entre Argentina y Uruguay (COMPAU).** Se integra la Delegación Uruguaya a dicha Comisión, Agosto 6.

31 — Resolución 1.065|968. **"Comisión Nacional de Damnificados de Todo el País".** Se acepta por parte de esta Comisión la donación de tres viviendas con destino a destacamentos policiales, Agosto 6.

31 — Resolución 1.066|968. **Intendencia Municipal de Tacuarembó.** Se acepta su donación consistente en un predio ubicado en la Primera Sección Judicial, destinado a un edificio para la Comisaría de la 15.a Sección, Agosto 6.

31 — Resolución. 1.067|968. **Intendencia General de Policías.** Se nombra Inspector (Técnico Profesional), Agosto 6.

31 — Resolución. 1.068|968. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se deja sin efecto una designación y se nombra Oficial Subayudante, Agosto 6.

31 — Resolución 1.069|968. **Jefatura de Policía de Durazno.** Se efectúan promociones, Agosto 6.

31 — Resolución 1.070|968. **Inspección General de Marina.** Se autoriza que acepte la donación del Yatch "Alférez Cámpora", Agosto 6.

31 — Resolución 1.071|968. **COPAYCO.** Se integra la Delegación Uruguaya a dicha Comisión con un representante del Ministerio de Defensa Nacional, Agosto 6.

31 — Resolución 1.072|968. **Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón.** Se designan ante esta Comisión, representantes de diversos Ministerios, Agosto 6.

31 — Resolución 1.073|968. **Comisión Mixta para los Puentes entre Argentina y Uruguay.** Se designan para integrar la Delegación Uruguaya a dicha Comisión, representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Turismo, Agosto 6.

31 — Resolución. **Contribución Inmobiliaria Rural.** Se fijan plazos para el pago en el Departamento de Maldonado, Agosto 7.

31 — Resolución. **"Quemador Industrial a Gas de Queroseno".** Se desestima la solicitud de patente de invención, Agosto 7.

JULIO DE 1968

31 — Resolución. **Marcas de Fábrica.** Se establece que, por error, se desestimó la solicitud de registro de la marca "Suprema" siendo que tal desestimación corresponde a "Supramar", Agosto 6.

31 — Resolución. Se modifica una disposición por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Italcable" y se establece que la marca desestimada es "Italradio", Agosto 6.

31 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre licencia anual, entre la firma Chesebrough Pond's Int. Ltda. y su personal Agosto 8.

31 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la firma Nasajón Sociedad Anónima y los integrantes de su Directorio, Agosto 8.

31 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno, de Trabajo, entre la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (Andebu) y el Círculo de Periodistas Deportivos, Agosto 12.

31 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos de mercaderías a infractores, Agosto 7.

31 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones a los infractores, Agosto 8.

31 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos y se aplican sanciones a infractores, Agosto 9.

31 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos de mercaderías a infractores, Agosto 13.

31 — Acta. **Patentes de Invención.** Se admite el pago de las atrasadas, que se determinan, Agosto 12.

31 — **Ministerio de Salud Pública.** Relaciones aprobadas por el señor Ministro, Agosto 22.

31 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites Agosto 6.

AGOSTO DE 1968

1º — Decreto 478|968. **Empresas Morosas.** Se establece el recargo que se les aplicará en la colocación del estampillado de licencias y sueldo anual complementario, para los trabajadores de la construcción, Agosto 6.

1º — Decreto 479|968. **Empresas de Aeronavegación.** Se modifica una disposición del decreto por el que se aprobaron las tarifas de cargas por kilo que aplicarán aquéllas, Agosto 6.

1º — Decreto 480|968. **Periodismo.** Se incluye "Civismo", de Rocha dentro de los beneficios del decreto sobre subsidio al papel para diarios con líneas de agua consumido por Empresas del Interior, Agosto 6.

1º — Resolución 1.074|968. **SODRE.** Se contratan, por determinado período, los servicios de un coordinador de actos de difusión cultural, Agosto 6.

1º — Resolución 1.075|968. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra un Profesor de 2a. Categoría, Agosto 6

1º — Resolución 1.076|968. **Consejo del Niño.** Se mantienen en las Escuelas Maternales los funcionarios que se indican en carácter de contratados, Agosto 6.

1º — Resolución. 1.077|968. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para el Grupo 51 (Entidades Gre-

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

miales, Instituciones Deportivas, etc.), y se convoca a elección de delegados, Agosto 8.

1º — Resolución 1.078|968. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para todas las actividades del Departamento de Florida, se fijan excepciones y se convoca para elección de delegados, Agosto 8.

1º — Resolución 1.079|968. **Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad, Asistencia, etc., del Transporte Automotor.** Se autoriza a dicha Comisión a disponer de un porcentaje complementario, Agosto 6.

1º — Resolución 1.080|968. **Convenios Colectivos.** Se declara que tiene carácter obligatorio sólo para las partes contratantes el suscrito entre el Centro Comercial e Industrial de San José y la Asociación de Empleados y Obreros de ese Departamento, Agosto 8.

1º — Resolución 1.081|968. **Consejos de Salarios.** Se exime de la obligatoriedad del desempeño de su cargo a un miembro del correspondiente al Grupo 25 (Industria Metalúrgica) y se le sustituye, Agosto 8.

1º — Resolución 1.082|968. **Dirección Nacional de Correos.** Se sustituye una disposición por la que se autorizó una permuta de cargos entre funcionarios, Agosto 6.

1º — Resolución 1.083|968. **Dirección Nacional de Transporte.** Se designa Encargado de Despacho, Agosto 6.

1º — Resolución 1.084|968. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se designa Director Nacional de Comunicaciones, Agosto 6.

1º — Resolución 1.085|968. **Vehículos de Carga.** Se prorroga la autorización para que los utilizados en los negocios concertados entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, puedan circular por territorio uruguayo, Agosto 6

1º — Resolución 1.086|968. **Comisión Honoraria Asesora Filatélica.** Se integra, Agosto 6.

1º — Resolución 1.087|968. **Dirección de Uso y Manejo del Agua.** Se designan dos Ingenieros Agrónomos, Agosto 6.

1º — Resolución 1.088|968. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se modifica la disposición por la que se autorizó la contratación de un Mecánico en el Servicio Aéreo, Agosto 6.

1º — Resolución 1.089|968. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se designa Directora Interina del Subprograma 5, "Administración Financiera", Agosto 6.

1º — Resolución 1.090|968. **Secretaría del Ministerio de Hacienda.** Se designa un Asesor, Agosto 6.

1.o — Resolución 1.091|968. **Ministerio de Cultura.** Se designa al Intendente Municipal de Maldonado para representar al Estado en el acto de escrituración de un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de ese Departamento, Agosto 7.

1º — Resolución 1.129|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan promociones en la Inspección General, Agosto 15.

1º — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para los personales Común, Administrativo y de Dirección de las Actividades de la Industria de Cepillos y Afines (Grupo 22), de Montevideo, Agosto 16.

AGOSTO DE 1968

1.o — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre Licencia Anual Remunerada, entre el Centro Comercial e Industrial de Nueva Palmira y el Centro de Empleados del Comercio y la Industria, Agosto 16.

1.o — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la firma "Comex S. A." y los integrantes de su Directorio, Agosto 16.

1.o — **Dirección de la Propiedad Industrial. Trámites,** Agosto 6.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la firma Herman Weissman y Cía. S. A. y su personal, Agosto 12.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Liga de Constructores Minuanos y la Federación de Obreros y Empleados de Lavalleja (FOEL), Agosto 16.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal Administrativo del Transporte Aéreo (Grupo 6), Agosto 16.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal de Talleres Mecánicos para el Transporte Aéreo (Grupo 6), Agosto 16.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga y el Sindicato Unico del Transporte de Carga y Ramas Afines (Grupo 8), Agosto 16.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal Navegante del Transporte Aéreo (Grupo 6), Agosto 16.

2 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) y la Asociación de Empleados Radiotelefónicos (ADER) para el personal de emisoras de Montevideo, Agosto 16.

2 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para los personales Obrero y de Servicio, incluídos cargos de Administración y Dirección comprendidos en el Grupo 27, Mecánica, etc., de Montevideo, Agosto 16.

2 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para determnidas actividades de la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano, Agosto 19.

2 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para la Industria Molinera (Grupo 12), Agosto 19.

2 y 5 — **Ministerio de Salud Pública.** Relaciones, aprobadas por el señor Ministro, Agosto 22.

5 — Resolución 1.130|968. **Jefatura de la Policía de Montevideo.** Se designa Oficial Subayudante, Agosto 15.

5 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para las actividades del Departamento de Rivera que se determinan, Agosto 19.

5 — **Dirección de la Propiedad Industrial**, Trámites, Agosto 9.

5 — **Dirección de la Propiedad Industrial**, Trámites, Agosto 12.

6 — Decreto 482|968. **Agujas para T[illegible]r.** Se exonera de la aplicación de un recargo a la importación de las de hierro o acero, Agosto 9.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

6 — Decreto 483|968. **Derechos Consulares.** Se prorroga la exoneración de ese pago a las importaciones de yute, cáñamo y kenaf, Agosto 9.

6 — Decreto 484|968. **Ministerio de Obras Públicas.** Se especifican normas a cumplirse para la percepción de horas extras por los funcionarios, Agosto 9.

6 — Decreto 485|968. **Ministerio de Obras Públicas.** Se establece que las contrataciones para estudios, contralor, dirección y vigilancia de obras no están prohibidas por la ley, Agosto 9.

6 — Resolución 1.092|968. **Concesión de Derechos Políticos y Civiles a la Mujer.** Se designa Plenipotenciario a los efectos del depósito de instrumentos de ratificación de los convenios sobre el tema, Agosto 9.

6 — Resolución 1.093|968. **Embajada de la República en los Estados Unidos de América.** Se le autoriza para contratar un Auxiliar Administrativo, Agosto 9.

6 — Resolución 1.094|968. **Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.** Se designa Miembro de la Comisión, Agosto 9.

6 — Resolución 1.095|968. **Comisión Nacional de Aeropuertos.** Se le autoriza para efectuar un remate público de vehículos, repuestos y materiales en desuso, Agosto 9.

6 — Resolución 1.096|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos, Agosto 9.

6 — Resolución 1.097|968. **Hospital Pasteur.** Se nombra Auxiliar de Servicio, Agosto 9.

6 — Resolución 1.098|968. **Hospital Maciel.** Se designa Médico Jefe del Servicio de Cirugía, Agosto 9.

6 — Resolución 1.099|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar determinados cargos técnicos, Agosto 9.

6 — Resolución 1.100|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos secundarios, Agosto 9.

6 — Resolución 1.101|968. **Instituto de Investigaciones Clínicas.** Se nombra Nurse Jefe, Agosto 9.

6 — Resolución 1.102|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.** Se designa Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Empalme Olmos y Suárez, Agosto 9.

6 — Resolución 1.103|968. **Hospital Maciel.** Se designa Archivista, Agosto 9.

6 — Resolución 1.104|968. **Instituto de Oncología.** Se nombra Auxiliar Segundo en el Laboratorio, Agosto 12.

6 — Resolución 1.105|968. **Hospital Maciel.** Se incluye un cargo de Médico Anátomo-Patólogo en el presupuesto del Servicio de Neurología, Agosto 12.

6 — Resolución 1.106|968. **Hospital Pereira Rossell.** Se integra la Comisión Honoraria para la Recaudación y Administración de Fondos, Agosto 12.

6 — Resolución 1.107|968. **Comisión de Salud Pública.** Se integra, Agosto 12.

6 — Resolución 1.108|968. **Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".** Se transforma en Equipo Técnico Mixto integrado por Delegados de los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas, la Comisión encargada de estudiar la restructuración del mencionado establecimiento, Agosto 12.

AGOSTO DE 1968

6 — Resolución 1.109|968. **Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".** Se designa representante del Minsterio de Salud Pública ante el Ministerio de Obras Públicas, como Encargado de la Dirección de las obras a efectuarse en aquel establecimiento, Agosto 12.

6 — Resolución 1.131|968. **Dirección de Industrias.** Se efectúan promociones, Agosto 15.

6 — Resolución 1.134|968. **Movilización de Funcionarios.** Se resuelve no hacer lugar al recurso de revocación contra el decreto por el que se dispuso la de funcionarios de diversas instituciones, Agosto 15.

6 — Resolución. **"All American Cables And Radio Inc.".** Se integra el Consejo Paritario para el personal de empleados y obreros, Agosto 12.

6 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos de mercaderías a infractores, Agosto 13.

6 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos de mercaderías por infracción, Agosto 13.

6 — Acta. **Patentes de Invención.** Se desestiman las solicitudes de las que se determinan, Agosto 14.

6 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman las solicitudes de registro que se determinan, Agosto 14.

7 — Resolución 1.110|968. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se concede licencia al Ministro y se encarga de la Cartera al Subsecretario de la misma, Agosto 12.

7 — Resolución 1.132|968. **"Administración General".** Se establece la fecha en que fueron conferidas determinadas promociones efectuadas en el Programa 3.01, Agosto 15.

7 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para determinadas actividades del Comercio y la industria del Departamento de Soriano, Agosto 20.

7 — Acta. **Servicio de Material y Armamento.** Se efectúan promociones, Agosto 14.

7 — Acta. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 19.

8 — Decreto 486|968. **Fondos Sociales de Vivienda.** Se establece que las Comisiones Administradoras Paritarias deberán gestionar su personería jurídica, Agosto 13.

8 — Decreto 487|968. **Vacunas Antiaftosas.** Se mantienen por un año las normas y procedimientos de contralor en su elaboración, comercialización y uso, Agosto 13.

8 — Decreto 488|968. **Papas para Semilla.** Se fija un cupo de importación para ser cumplido por la Cooperativa Agropecuaria de Fomento Rural, Agosto 13.

8 — Decreto 489|968. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se modifican las asignaciones fijadas a diversos rubros de gastos, Agosto 13.

8 — Decreto 490|968. **Máquinas de Refrigeración.** Se deroga el decreto por el que se estableció un régimen de franquicias para su importación, Agosto 13.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

8 — Decreto 491|968. **Aceites Sueltos.** Se prohibe la venta, salvo los puros de girasol o maní, Agosto 13.

8 — Resolución 1.111|968. **Comisión Nacional de Artes Plásticas.** Se integra, Agosto 13.

8 — Resolución 1.112|968. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, Agosto 13.

8 — Resolución 1.113|968. **Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.** Se designa Tesorero, Agosto 13.

8 — Resolución 1.114|968. **Consejo del Niño.** Se le autoriza para contratar los servicios de un Ayudante, Agosto 13.

8 — Resolución 1.115|968. **Consejo del Niño.** Se contratan los servicios de una Profesora en la Sección Recreación Educativa, Agosto 13.

8 — Resolución 1.116|968. **Consejo del Niño.** Se designa un Enfermero, Agosto 13.

8 — Resolución 1.117|968. **Consejo del Niño.** Se designa un Asistente Social, Agosto 13.

8 — Resolución 1.118|968. **Consejo del Niño.** Se designa una Maestra, Agosto 13.

8 — Resolución 1.119|968. **Consejos de Salarios.** Se exime del desempeño de su cargo a un miembro del instituído para el Grupo 21 (Industria del Cuero), y se le sustituye, Agosto 13.

8 — Resolución 1.120|968. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para todas las actividades del Departamento de Treinta y Tres y se convoca para elección de delegados, Agosto 13.

8 — Resolución 1.121|968. **Grupo de Trabajo de Vivienda.** Se designa integrante, Agosto 13.

8 — Resolución 1.122|968. **Consejo del Niño.** Se designa Nurse Jefe, interinamente, Agosto 13.

8 — Resolución 1.123|968. **Consejo del Niño.** Se designan dos Nurses Jefes interinamente, Agosto 13.

8 — Resolución 1.124|968. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para el Grupo 32 (Productos de Cemento), y se convoca para elección de delegados, Agosto 13.

8 — Resolución 1.125|968. **Consejo de Salarios Departamental de San José.** Se exime del desempeño de su cargo a un miembro y se le sustituye, Agosto 13.

8 — Resolución 1.126|968. **X Convención de UPADI.** Se designan Delegados al III Congreso Panamericano de Enseñanza de Ingeniería y Seminario de Investigación Operativa a realizarse en Panamá, Agosto 13.

8 — Resolución 1.127|968. **Dirección de Sanidad Animal.** Se especifica el rubro con que se atenderán las contrataciones de Ayudantes de Veterinario efectuadas en la referida Dirección, Agosto 13.

8 — Resolución 1.128|968. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se designa Asesor Letrado en el Programa 3.09 "Justicia Militar", Agosto 13.

8 — Resolución 1.133|968. **Ministerio de Obras Públicas.** Se acepta la donación de una fracción de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia para ejecución de las obras de Ruta 21, Agosto 15.

8 — Resolución 1.158|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se deja sin efecto la resolución por la que se designaron Inspectores y Fiscales en la División Administración, Agosto 22.

AGOSTO DE 1968

8 — Acta. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 19.

9 — Acta. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 19.

12 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno, de trabajo, para el personal de la Empresa Regusci y Voulminot S. A., Agosto 21.

12 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Directorio de Eternit Uruguaya S. A., Agosto 21.

12 — Acta. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 19.

13 — Decreto 492|968. **Admisión Temporaria.** Se modifica una disposición referente a las importaciones de materias primas, Agosto 16.

13 — Decreto 493|968. **Inmuebles Rurales.** Se dispone la suspensión del cobro de multas en que hubiesen incurrido los poseedores obligados a efectuar declaración jurada, Agosto 19.

13 — Decreto 494|968. **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.** Se exoneran de un impuesto las importaciones que haya realizado entre determinadas fechas, Agosto 19.

13 — Decreto 495|968. **Sueldo Nominal de los Funcionarios.** Se dan normas para establecerlo y se declara que legalmente no debe superar al de los Ministros, Agosto 19.

13 — Decreto 496|968. **Marina Mercante.** Se aprueba el Reglamento de Uniformes para Oficiales y Alumnos, Agosto 19.

13 — Decreto 497|968. **Ministerio de Obras Públicas.** Se le fija la Escala de Viáticos, Agosto 19.

13 — Resolución 1.135|968. **Convenio de Préstamo.** Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir la enmienda proyectada al suscrito por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional, Agosto 19.

13 — Resolución 1.136|968. **Nombramientos en Salud Pública.** Se designan Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro y Médico Cirujano Adjunto en el Centro Asistencial "Las Piedras", Agosto 20.

13 — Resolución 1.137|968. **Servicio de Asistencia Externa.** Se integra el Cuadro de Parteras Suplentes, Agosto 20.

13 — Resolución 1.138|968. **Servicio de Asistencia Externa.** Se integra el Cuadro de Parteras Suplentes, Agosto 20.

13 — Resolución 1.139|968. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco.** Se designa Encargado de las funciones de Intendente, Agosto 20.

13 — Resolución 1.140|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos y especializados, Agosto 20.

13 — Resolución 1.141|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos secundarios, Agosto 20.

13 — Resolución 1.143|968. **Jefatura de Policía de Rocha.** Se nombra Oficial Subayudante, Agosto 20.

13 — Resolución 1.144|968. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se nombran Sargentos 1.os, Agosto 20.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

13 — Resolución. **Marcas de Fábrica.** Se concede la solicitud de transferencia del registro de "Revere", Agosto 21.

13 — Resolución. **Marcas de Fábrica.** Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de "Stentor", Agosto 21.

13 — Resolución. **Marcas de Fábrica.** Se concede la solicitud de renovación de "Metalbrill", Agosto 21.

13 — Resolución. **Marcas de Fábrica.** Se revoca la resolución por la que se concedió la solicitud de registro a "Sanyo", Agosto 21.

13 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones a los infractores, Agosto 26.

13 — Acta. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 19.

14 — Resolución 1.159|968. **Dirección Nacional de Correos.** Se aprueba el Reglamento de Calificaciones y Ascensos, Agosto 22.

14 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para los trabajadores de Estiba del Registro "B", Agosto 26.

14 — Acta. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se efectúan promociones, Agosto 21.

15 — Decreto 498|968. **"Desalojos".** Se reglamenta un artículo de la ley referente a esa Sección creada en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, Agosto 20.

15 — Decreto 499|968. **Lucha contra la Garrapata.** Se declara en ejecución la tercera etapa, a partir del 1.o de octubre de 1968, Agosto 20.

15 — Decreto 500|968. **Gastos e Inversiones.** Se establece el procedimiento referente a los que realice el Ministerio de Ganadería y Agricultura con cargo a recursos generados por venta de mercaderías importadas al amparo de determinada ley, Agosto 20.

15 — Decreto 501|968. **Servicio Oceanográfico y de Pesca.** Se aprueba el Presupuesto por Programa, Agosto 21.

15 — Resolución 1.145|968. **Cuerpo Nacional de Bomberos.** Se nombran Mayores Inspectores, Agosto 20.

15 — Resolución 1.146|968. **Intendencia General de Policías.** Se nombran Agentes de 1.a, Agosto 21.

15 — Resolución 1.147|968. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra Profesor de 2.a Categoría, Agosto 21.

15 — Resolución 1.148|968. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra Profesor de 2.a Categoría, Agosto 21.

15 — Resolución 1.149|968. **Dirección General de Registros.** Se autoriza al Ministerio de Cultura a contratar dos Escribanos con destino a aquella dependencia, Agosto 21.

15 — Resolución 1.150|968. **Consejo del Niño.** Se designan interinamente para ocupar cargos de Médico Pediatra y Médico Psiquiatra, Agosto 21.

15 — Resolución 1.151|968. **OIT.** Se integra la Delegación de la República a la 8a. Reunión, a realizarse en Ginebra, Agosto 21.

15 — Resolución 1.152|968. **Consejo de Salarios.** Se integra el Departamental de Cerro Largo, Agosto 21.

AGOSTO DE 1968

15 — Resolución 1.153|968. **Consejos de Salarios.** Se integra para el grupo 54, Servicios Generales, (Casas de Apartamentos, de Propiedad Horizontal, Choferes Particulares, Agosto 21.

15 — Resolución 1.154|968. **Sal a Granel.** Se aclara una resolución por la que se dispuso que una Comisión Técnica estableciera los elementos utilizados para su descarga del vapor "Mary F.", Agosto 21.

15 — Resolución 1.155|968. **CW 39 de Paysandú.** Se deja sin efecto una resolución y se adjudica el usufructo de la frecuencia que corresponde a dicha emisora, Agosto 21.

15 — Resolución 1.156|968. **PLUNA.** Se la autoriza para establecer y explotar un servicio de transporte de pasajeros, correo y carga entre Montevideo y Córdoba, Agosto 21.

15 — Resolución 1.157|968. **Casinos del Estado.** Se aprueban los Presupuestos de Sueldos, Cargos y Gastos, que regirán durante la temporada invernal, Agosto 23.

16 — Ley 13.674. **"Abraham Lincoln".** Se designa con este nombre la Escuela de 2o. Grado No. 11, de Montevideo, Agosto 21.

16 — Decreto 502|968. **Vacuna Antiaftosa.** Se suspende la vigencia de la tasa que grava cada serie Agosto 22.

16 — Resolución 1.160|968. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se incorpora al Programa 9.10 a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Agosto 22.

16 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por pesentado uno, parcial, para el personal obrero y administrativo de la Industria Panadera del Departamento de Canelones, Agosto 28.

16 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se conceden las solicitudes de registro de las que se determinan, Agosto 22.

19 — Resolución 1.162|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se acepta la renuncia presentada por el Subsecretario de Estado, Agosto 23.

19 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno entre la Sociedad Unión de Vendedores de Carne y el Centro de Empleados de Carnicerías y Pescaderías, Agosto 26.

19 — Resolución. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno, complementario, entre la Compañía Oriental de Turismo (COT), y los miembros de su Directorio, Agosto 28.

19 — Resolución. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se crea la Oficina Central de Personal y se determinan sus cometidos, Agosto 29.

19 — Acta. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 21.

20 — Decreto 503|968. **Cuerpos de Policía Femenina.** Se crean en las Jefaturas del Interior y se determinan sus funciones, Agosto 23.

20 — Decreto 504|968. **Fuerzas Militares Brasileñas.** Se autoriza su entrada al país para participar en los actos conmemorativos del 25 de agosto, en Rivera, Agosto 23.

20 — Decreto 505|968. **Banda de Música del Batallón de Ingenieros del Ejército Argentino.** Se autoriza su entrada al país con motivo de los actos a realizarse el 25 de agosto en Paysandú, Agosto 23.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

20 — Decreto 506|968. **Registro General de Empresas Constructoras de Obras Públicas.** Se prorroga hasta determinada fecha una disposición respecto al mismo, Agosto 23.

20 — Resolución 1.163|968. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se rectifica una designación de Oficial 4o., Agosto 23.

20 — Resolución 1.164|968. **Convenios Comerciales.** Se deja sin efecto una disposición y se integra la Delegación que concurrirá a la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, a los efectos de la firma de los citados convenios, Agosto 23.

20 — Resolución 1.165|968. **XII Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica.** Se integra la Delegación de la República a la citada conferencia a celebrarse en Viena, Agosto 23.

20 — Resolución 1.166|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Efectúanse designaciones en cargos secundarios, Agosto 23.

20 — Resolución 1.167|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.** Se encarga de las funciones de Director al Médico del Servicio de Higiene Sexual que deberá coordinar estos servicios con la Dirección del Hospital Marítimo "Doctor Alejandro Gallinal", Agosto 23.

20 — Resolución 1.168|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se encarga a un funcionario de las tareas de Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría General, Agosto 23.

20 — Resolución 1.169|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se encarga a la Directora del Departamento de Entrada, Expedición y Archivo de las funciones de Subdirector de Secciones de la Secretaría General, Agosto 23.

20 — Resolución 1.170|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se efectúan designaciones, con carácter interino, de personal técnico y especializado, Agosto 23.

20 — Resolución. 1.171|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa una Nurse en la División Higiene, Agosto 26.

20 — Resolución 1.172|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se efectúan designaciones, Agosto 26.

20 — Resolución 1.173|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se integra la Comisión creada para proyectar normas que agiliten el trámite de las adquisiciones que efectúe, Agosto 26.

20 — Resolución 1.174|968. **"Certificado Internacional de Vacuna".** Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para proceder a su cobro, Agosto 26.

20 — Resolución 1.176|968. **Servicio de Asistencia Externa.** Se designan tres obstétricas para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes, Agosto 26.

20 — Resolución 1.182|968. **Dirección de la Policía Caminera.** Se nombran Sargentos 1.os, Agosto 28.

20 — Resolución. **Kits de Vehículos Automotores.** Se encomienda a la Dirección de Industrias las verificaciones que correspondan sobre su importación, Agosto 29.

21 — Resolución 1.175|968. **Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud Pública.** Se crea y se determinan sus cometidos, Agosto 26.

21 — Resolución 1.177|968. **Semanario "Marcha".** Se dispone su clausura por tres ediciones, Agosto 26.

AGOSTO DE 1968

22 — Decreto 507|968. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se modifica una disposición del decreto por el que se aprobó el reglamento de calificaciones para su personal, Agosto 26.

22 — Decreto 508|968. **Apuntadores de Cabotaje.** Se aprueba el Reglamento de Trabajo, Agosto 27.

22 — Decreto 509|968. **Aeronaves.** Se amplía un Reglamento estableciéndose que todo piloto uruguayo podrá operar en las matriculadas en Estados Unidos, siempre dentro del territorio nacional, Agosto 27.

22 — Decreto 510|968. **Semillas de Maíz y Sorgos.** Se exoneran de todo gravamen a las importaciones, Agosto 27.

22 — Decreto 511|968. **Yerba brasileña.** Se amplía una disposición por la que se fijaron normas para su importación, Agosto 27.

22 — Decreto 512|968. **Carnicerías y Expendios Municipales.** Se homologa la nueva tarifa para venta de carne limpia y carne faenada según Rito Judío, Agosto 28.

22 — Decreto 513|968. **Oficiales de las Fuerzas Armadas.** Se modifica una disposición estableciéndose la forma en que serán alojados los enjuiciados o penados, Agosto 27.

22 — Decreto 514|968. **Ministerio de Hacienda.** Se amplía el decreto por el que se establecieron compensaciones a funcionarios de la Secretaría por tareas extraordinarias, Agosto 27.

22 — Resolución 1.178|968. **Empresa CUTCSA.** Se instituye un Tribunal de Conciliación para entender en el conflicto planteado entre empleados y obreros, Agosto 27.

22 — Resolución 1.179|968. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se aclara la designación de un Oficial 1.o, Agosto 27.

22 — Resolución 1.180|968. **Dirección de Sanidad Animal.** Se designa un Médico Veterinario, Agosto 27.

22 — Resolución 1.181|968. **Mercado de Viviendas.** Se encomienda la elaboración de un informe sobre el particular, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Agosto 27.

22 — Resolución 1.183|968. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Se hacen promociones, Agosto 28.

22 — Resolución 1.184|968. **Dirección de Industrias.** Se efectúan promociones, Agosto 28.

22 — Resolución 1.185|968. **Instituto Geológico del Uruguay.** Se hacen promociones, Agosto 28.

22 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman determinadas solicitudes de registro, Agosto 28.

22 — Acta. **Marcas de Fábrica.** — Se desestiman solicitudes de registro, Agosto 29.

22 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se conceden solicitudes de registro, Agosto 29.

22 — Acta. **Patentes de Invención.** Se conceden solicitudes, Agosto 29.

22 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Agosto 28.

23 — Decreto 515|968. **Empresas Periodísticas, de Radiodifusión y de Televisión.** Se declara que determinado gravamen no es aplicable a las importaciones que realicen correspondientes a su giro, Agosto 27.

23 — Resolución 1.186|968. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se acepta una donación a su favor

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

consistente en un predio ubicado en la 5.a Sección Judicial de Río Negro, Agosto 28.

23 — Resolución. **Laudos del Consejo de Salarios.** Se da por presentado uno para determinadas actividades del Departamento de Cerro Largo, Agosto 29.

26 — Resolución 1.187|968. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se efectúan promociones, Agosto 29.

26 — Resolución 1.188|968. **Permuta de Cargos.** Se autoriza una entre funcionarios de la Jefatura de Policía de Tacuarembó y el Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio del Interior, Agosto 29.

26 — Resolución 1.189|968. **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se efectúan promociones, Agosto 29.

26 — Resolución 1.190|968. **Guardia Metropolitana.** Se efectúan promociones, Agosto 29.

26 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámite, Agosto 29.

27 — Decreto 516|968. **Exoneración de Derechos Consulares.** Se dispone que la referente a importaciones de maquinaria agrícola, se aplique a cosechadoras, hileradoras, etc., que lleguen antes de determinada fecha, Agosto 30.

27 — Decreto 518|968. **Armada Nacional.** Se aprueba la reglamentación del uso de distintivo como buceador, Agosto 30.

27 — Decreto 519|968. **Dirección de Hidrografía.** Se establece que una Dibujante de 2a. tiene derecho a una compensación mensual, Agosto 30.

27 — Resolución 1.191|968. **Brigada Policial de Represión de Contrabando.** Se dispone que los funcionarios que la integran serán rotados cada cuatro meses, Agosto 30.

27 — Resolución 1.192|968. **VI Congreso Interamericano de la Industria de la Construcción.** Se autoriza al Ministro de Obras Públicas a trasladarse para asistir al que se realizará en Bogotá, Agosto 30.

27 — Resolución 1.193|968. **Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa al actual Director miembro del Grupo Asesor de Migración, Agosto 30.

27 — Resolución 1.194|968. **Reunión de Ministros de Salud de la Cuenca del Plata.** Se designa la Delegación que representará a la República, Agosto 30.

27 — Resolución 1.195|968. **Cursos de Enfermería de Defensa Civil.** Se designa Profesor, en la Dirección Departamental de Montevideo, Agosto 30.

27 — Resolución 1.196|968. **Puerto Franco de Colonia.** Se transfiere la autorización para utilizar una zona destinada a embarque y desembarque de automóviles, Agosto 30.

27 — Resolución 1.197|968. **Ministerio de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos, Agosto 30.

27 — Resolución 1.198|968. **Hospital Pereyra Rossell.** Se designan un Médico Oftalmólogo y un Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante, interinamente, Agosto 30.

27 — Resolución 1.199|968. **Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".** Se designa una Nurse, con carácter interino, Agosto 30.

27 — Resolución 1.200|968. **Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".** Se rectifica una designación estableciéndose que corresponde a un cargo de Auxiliar de Servicio, Agosto 30.

27 — Resolución 1.201|968. **Instituto de Endocrinología.** Se rectifica una designación aclarándose que corresponde a un cargo de Médico Endocrinólogo, Agosto 30.

27 — Resolución 1.202|968. **Centro Departamental de Salud Pública de Flores.** Se designa un Médico, Agosto 30.

27 — Resolución 1.203|968. **Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.** Se efectúan designaciones con carácter interino en los que se determinan, Agosto 30.

28 — **Dirección de la Propiedad Industrial,** Trámites, Agosto 30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

JULIO DE 1968

26. 29, 31. **Acuerdos**, Agosto 26.

AGOSTO DE 1968

9 — **Acuerdo**, Agosto 26.

12 — **Acuerdo**, Agosto 27.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

JUNIO DE 1968

25 — Decreto. **Servicio de Expendios Municipales de Artículos de Primera Necesidad.** Se crea en el Departamento de Rivera, Agosto 27.

JULIO DE 1968

19 — Decreto 3.205. **Contribución Inmobiliaria.** Se fija plazo para el pago sin recargos de la Urbana y Suburbana y Adicionales en el Departamento de Maldonado, Agosto 7.

25 — Decreto. **Servicio Fúnebre Municipal.** Se modifica la ordenanza en el Departamento de Rivera, Agosto 27.

31 — Decreto. **Tasas, Tarifas y Precios.** Se modifican en el Departamento de Rocha los que se determinan, Agosto 15.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en el Departamento de Montevideo desde el día 24 al 28 de julio de 1968, Agosto 1.o.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en el Departamento de Montevideo el día 29 de julio de 1968, Agosto 2.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en el Departamento de Montevideo los días 30 y 31 de julio, Agosto 14.

AGOSTO DE 1968

1.o — Decreto. **Carnet de Conductor.** Se modifica el precio en el Departamento de Rivera, Agosto 15.

1.o — Decreto. **Terrenos baldíos y Edificación impropiada.** Se modifica la ordenanza en el Departamento de Rivera, Agosto 27.

1.o — Decreto. **Avisos y Propaganda.** Se amplía la ordenanza en el Departamento de Rivera, Agosto 27.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO

AGOSTO DE 1968

5 — Decreto. **Semovientes.** Se fija la escala de valores fictos para el pago del impuesto a su venta, en el Departamento de Rivera, Agosto 27.

6 — Decreto. **Colmenas de Abejas.** Se establecen normas sobre su existencia en el Departamento de Florida, Agosto 22.

6 — Decreto. **Ordenanza General de Tránsito.** Se modifica en el Departamento de Rivera, Agosto 30.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, el 1.o de agosto, Agosto 14.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo los días 2, 3 y 4 de agosto de 1968, Agosto 19.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en el Departamento de Montevideo desde el día 5 al 12 de agosto de 1968, Agosto 20.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en el Departamento de Montevideo desde el día 13 al 19 de agosto de 1968, Agosto 29.

AGOSTO DE 1968

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en el Departamento de Montevideo desde el 20 al 25 de agosto de 1968, Agosto 30.

INDICES DE "DIARIO OFICIAL"

— Relación de documentos publicados en el mes de julio, Agosto 1.o.

FE DE ERRATAS

— **Reglamento de CHAMSEC.** Publicado: Julio 31.
—Erratas: Agosto 7.

— Decreto 133|968 que reglamenta la ley 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), en lo atinente al Tributo Unificado. Publicado: Febrero 21.
—Errata: Agosto 8.

— Clausura del semanario "Marcha". Publicado Agosto 26.
—Errata: Agosto 27.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan

Acta. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República. El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de Marcas que a continuación se detallan:

"M.S.G.", acta N.o 89.799, formulada por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo.

"Ditranil", acta N.o 88.994, formulada originariamente por la firma Lakeside Laboratories Inc. de Estados Unidos de América, fusionada posteriormente con Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América.

"Chimar", acta N.o 88.512, formulada por Armour Pharmaceutical Company, de Estados Unidos de América.

"Plasticaño", acta N.o 88.809, formulada por Plastisur S. A., de Montevideo.

"Atomic", acta N.o 88.672, formulada por José Castiglioni (H) S. A., de Montevideo.

"Lavidón", acta N.o 85.089, formulada por Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Luni", acta N.o 67.998, formulada por Gabriel Hermanos, de Montevideo

"Ameboxyl Szabo", acta N.o 57.171, formulada por Szabo Hermanos Kessler y Compañía, de Montevideo.

"Dibenal", acta N.o 85.329, formulada por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo.

"Toledo", acta N.o 86.970, formulada por Tem Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Strepsils", acta N.o 85.316, formulada por Boots Pure Drug Co., Ltd., de Inglaterra.

"Crylor", acta N.o 89.129, formulada por Harry Selbiger, de Montevideo.

"Procasolvent", acta N.o 58.140, formulada por Sebastián Bago, de Montevideo.

"Vetag", acta N.o 94.815, formulada por Domingo Basso S. A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan

Acta. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o, de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24, de la Constitución de la República. El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las Marcas que a continuación se detallan:

"Satin-Set", acta N.o 77.087, formulada por Revlon Products Corporation, de Estados Unidos de América.

"Remedia-Robapharm", acta número 87.249, formulada por Robapharm A. G., de Suiza.

"I-Sulzer", acta N.o 71.888, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Biozets", acta N.o 85.403, formulada por Merck y Co., Inc., de Estados Unidos de América.

"Disneal Roemmers R", acta número 89.775, formulada por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires (República Argentina) y transferida posteriormente en favor de Alro S. A., de Montevideo.

"Persil", acta N.o 81.831, formulada por Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Histol", acta N.o 74.487, formulada por los señores Enrique Mario, Martha Clotilde, Blanca Noemí Laplacette y Artalaz y Blanca Azucena Artalaz de Laplacette, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Evans", acta N.o 76.470, formulada por Evaristo Negreira S. A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1968

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.418, del 5 de mayo de 1916)

Canelones

8.a Sección —

Marcelo Antonio Cabrera, 25 años, soltero, empleado, oriental y Marta Lorenzo Lylia Conde, 19 años, soltera, oriental.

Manuel Olavo Barreto, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Souto, 20 años, soltera, española.

9.a Sección —

Walter Beyanés Silva, 25 años, soltero, viajante, oriental y Myriam De Armas, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Julio César Ortiz, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Ferrando, 31 años, soltera, peluquera, oriental.

Gualberto Hernández 39 años, soltero, chófer, oriental y Nahir Cándida Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Sabas De León, 55 años, soltero, jubilado, oriental y Servanda Curbelo, 44 años, soltera, oriental.

Hugo René Pereira, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Alpuin, 20 años, soltera, modista, oriental.

Justo Roberto Pereira, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Grisel Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Eusebio González, 53 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa García, 28 años, soltera, oriental.

Eusebio Fidel Rodríguez, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Teresita Norma Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Julio Santo Grego, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Alicia García, 21 años, soltera, oriental.

Nery Rogelio Romero, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Nelsy Raquel Falero, 20 años, soltera, oriental.

Adolfo Pallas, 33 años, soltero, comercio, oriental y María Esther González, 27 años, soltera, modista, oriental.

Venancio Martín Hernández, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Lidia Peña, 28 años, soltera, oriental.

Urbano Pablo Febles, 31 años, soltero, empleado, oriental y Gladys del Carmen Cedrés, 22 años, soltera oriental.

Máximo Próspero Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Nidia Felicinda Mena, 18 años, soltera, oriental.

Celso Héctor Pereyra, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Clementina Tejera, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Horacio Luzbel Moreira, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Martha Graciela Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Franklin Roberto Vitale, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirna Esmeralda Negri, 21 años, soltera, oriental.

Rinaldo Farina, 33 años, soltero, comercio, oriental y Andrea Graciela Espino, 26 años, soltera, oriental.

Juan Víctor Ciano, 37 años, soltero, industrial, oriental y María Esther Antonacci, 17 años, soltera, oriental.

Waldemar Nery González, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Norma Azucena Pereyra, 18 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Hugo Maciel Martín, 25 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Sara Fernández, 21 años, soltera, agricultora, oriental.

14.a Sección —

Juan Carlos Badaracco, 57 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Evangelista Olivero, 57 años, viuda, oriental.

Mario Pedro Leyra, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Ofelia Dobra, 38 años, soltera, oriental.

Inocencio Umpiérrez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Renée Bentancur, 27 años, soltera, oriental.

Elber Walter Berrutti, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Nélida Toledo, 24 años, soltera, oriental.

José Hugo Terra, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María Ester Valerde, 19 años, soltera, modista, oriental.

Ramón Ricardo Caraballo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Nibia Mireya García, 28 años, soltera, modista, oriental.

Natalio Violanti, 31 años, soltero, mosaiquista, oriental y Mary Margot Navarro, 17 años, soltera, empleada, oriental.

Ruben Walter Umpiérrez, 25 años, soltero, panadero, oriental y Lidia Denis Pesca, 20 años, soltera, oriental.

Roberto Sánchez, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Hortencia Garcete, 24 años, soltera, oriental.

Julio Pérez, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Raquel Noemí Arbulo, 17 años, soltera, oriental.

Juan Manuel Trujillo, 18 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Haydée Birriel, 16 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

Gregorio Atilio García, 22 años, soltero, comercio, oriental y Elsa Myrian García, 20 años, soltera, oriental.

Celso Gerardo Tierno, 31 años, soltero, agricultor, oriental e Inocencia García, 28 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección —

José Jesús Deniz, 22 años, soltero, militar, oriental y Blanca Rosa Cabrera, 17 años, soltera, oriental.

Antonio Da Luz, 48 años, soltero, empleado, oriental y Serafina Delgado, 37 años, divorciada, empleada, oriental.

Carlos Silva, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Luz Caraballat, 17 años, soltera, oriental.

Francisco De Paula Valdez, 27 años, soltero, militar, oriental y Blanca Elida Ruiz, 28 años, divorciada, oriental.

Juan Bautista Duarte, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Luz Saravia, Núñez, 19 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Soria, 20 años, soltero empleado, oriental y Blanca Eva Fernández, 17 años, soltera, oriental.

Carlos María Morales, 44 años, divorciado, agricultor, oriental y Elsa Araci Rodríguez, 51 años, soltera, oriental.

Walter Rivera Montero, 25 años, soltero, comercio, oriental y Ana María dos Santos, 22 años, soltera, oriental.

Vicentino A. Rodríguez, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Elizabeth Moura Romero, 19 años, soltera, oriental.

Antenor Ramón Mori, 25 años, soltero, empleado, oriental y Anita Techera, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Enrique Rivero, 26 años, soltero, militar, oriental y María Sonia Muiño, 25 años, soltera, profesora, oriental.

Pedro Ulises Alvarez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Tania Argüello, 24 años, soltera, oriental.

Oscar Ney Alonso, 19 años, soltero, hacendado, oriental y Elba Rosario Goñi, 18 años, soltera, oriental.

Manuel Domingo Yarzábal, 25 años, soltero, estudiante, oriental y Elizabeth Nair Lavecchia, 22 años, soltera, maestra, orientla.

Nery Hugo Silveira, 30 años, soltero, empleado, oriental y Wolnda Niria Reyes, 23 años, soltera, oriental.

Luis Eduardo Puig, 34 años, soltero, empleado, oriental y Shirley Morosini Paz, 24 años, soltera, oriental.

José Ricardo Lemos, 25 años, soltero, carpintero, oriental y María Nelly Gómez, 25 años, divorciada, oriental.

Emilio González, 23 años, soltero, militar, oriental y Elcisa Noel Vidal Cánepa, 20 años, soltera, oriental.

Juan Angel Iturbides, 25 años, soltero, camionero, oriental y Juana María González, 19 años, soltera, oriental.

Baldomir Francia, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Ilda Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Ignacio Luna, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Falcón, 25 años, soltera, oriental.

Omar Arellano, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Teresita Amelia Arostegui, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Ariel Py, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Sonia Dolly Cuello, 19 años, soltera, oriental.

Amancio Machado, 37 años, divorciado, jornalero, oriental y Olgaides Araújo, 30 años, soltera, oriental.

Carlos María Silvera, 44 años, divorciado, jornalero, oriental y Arcelia Machado, 26 años, soltera, oriental.

Héber Jesús Rodríguez Moas, 25 años, soltero, empleado, oriental y Norma Lilia Noble Olivera, 21 años, soltera, oriental.

Daniel Cristaldo Rosano, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Nelly Ferreira, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Chavería, 28 años, soltero, empleado, oriental y Amanda Belkis Fernández, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Ramiro Gamio da Rosa, 24 años, soltero, aviador, oriental y María Clotilde Gómez, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Humberto Vescia, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nivia Rosario da Rosa Bittencourt, 21 años, soltera, oriental.

Raúl Fagúndez, 39 años, divorciado, mecánico, brasileño e Iria Días Correa, 37 años, viuda, brasileña.

Emir Cabrera Santos, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Ofelia Berní, 27 años, divorciada, oriental.

Kleber Waldemar Reyes, 19 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Estela Pintos, 21 años, soltera, oriental.

Darí Oyos Rodríguez, 16 años, soltero, jornalero, oriental y Liliana Píriz, 20 años, soltera, oriental.

Eusebio Marcelo Bejérez, 39 años, soltero, comercio, oriental e Irma Celeste Montero, 44 años, soltera, oriental.

Félix Ruiz, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Jara, 33 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Celestino Techera de Melo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Irma Magdalena López, 29 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Hirley Cruzado, 23 años, soltero, militar, oriental y Milta Nilza Olivera, 19 años, soltera, oriental.

Santos Bernardo Porciúncula, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Catalina Brila Fernández, 19 años, soltera, oriental.

Herones Fernández, 26 años, soltero, comercio, oriental y Eva Curtto, 18 años, soltera, oriental.

Hipólito Adán Silveira, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Jacinta Lemos, 23 años, soltera, oriental.

Luis Basilio Morales, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Porto Monoylovic, 21 años, soltera, oriental.

Antonino Campos, 22 años, soltero, militar, oriental y Blanca Ney Apolinario, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Antonio Avila, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Emi Castillo, 24 años, soltera, brasileña.

Francisco Apolinario Tuci, 24 años, soltero, zapatero, oriental y Enilda Silvera, 18 años, soltera, oriental.

Luis Martínez, 29 años, soltero, mecánico, oriental y Lurdes Bandera, 25 años, soltera, oriental.

Iro Pintos, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Ester Pereira, 27 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Lurdes Pintos, 31 años, soltero, empleado, oriental y Shirley da Silveira, 27 años, soltera, oriental.

Aramar Tremezanó, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Furtado, 39 años, soltera, oriental.

Avelino Silvestre Cuello, 51 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Flor Rodríguez, 39 años, soltera, oriental.

Luis Malaquías Echevarrías, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Lermán, 35 años, viuda, oriental.

Edgardo Heber Parodi, 28 años, soltero, empleado, oriental y María I. Emeteria Mederos, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Gerónimo Lima, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Erlinda Segade, 20 años, soltera, oriental.

Adasier García, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Olvi Mirida Rosa, 18 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Menchaca, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Aurora Peralta, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Juan Bautista Moreira, 51 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Pura Amaral, 50 años, soltera, oriental.

Orlando Pablo Rivero, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Eleuteria Pereira, 49 años, soltera, oriental.

Manuel Justino Olivera, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Paracelsa Antúnez, 36 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Hugo Omar Matteo, 20 años, soltero, profesor, oriental y Lylián Luján Cirión, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Roberto Ruiz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Mabel Cáceres, 23 años, soltera, oriental.

Winston Ramón Mattos, 25 años, divorciado, empleado, oriental y Elida Arias, 22 años, soltera, profesora, oriental

12.a Sección —

Gregorio Núñez, 36 años, soltero, empresario, oriental y Fany Eudocia Mujica, 36 años, soltera, empleada, oriental.

Sixto Arévalo, 26 años, soltero, zapatero, oriental y Melva Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Colonia

3.a Sección —

César Rivero, 33 años, soltero, bombero, oriental y Dedit Figueredo, 22 años, soltera, oriental.

Armando Souza, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Nidia Noemí Dadalt, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Orlando Fermín García, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Corina Elizabeth Curcio, 18 años soltera, oriental

Glauco Casto Betancour, 30 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Teresita Arce, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

Asdrúbal Raúl Ortuzar, 22 años, soltero, empleado, oriental y Gledy Ethel Briosso, 24 años, soltera, oriental.

Eduardo Wenceslao Castrillo, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Elisa Peombo, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Juan María Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Pilar Díaz 20 años, soltera, oriental.

Nicolino Bertone, 32 años, soltero, comercio, oriental y María Díaz Souza, 34 años, divorciada, oriental.

Nelson Hortensio Reyes, 28 años, soltero, comercio, oriental y Nilda Mary Frías, 19 años, soltera, oriental.

Néstor Domingo Díaz, 19 años, soltero, empleado, oriental y Bertha Catalina Ephorre, 22 años, soltera, oriental.

Néstor Oscar Suárez, 35 años, soltero, comercio, oriental y Norma Gladys Sánchez, 30 años, soltera, oriental.

José Alberto Pérez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Emma Long, 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Augusto Feijoó, 70 años, viudo, jubilado, español y María Eulalia Rabini, 51 años, soltera, comercio, oriental.

Lelio Edssel Geymonat, 24 años, soltero, empleado, oriental y Shirley Margot Sainz, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Oscar Juan Lemes, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Estela Jourdán, 27 años, soltera, oriental.

Clemente Ramón de la Fuente, 59 años, divorciado, albañil, oriental y María Elena Barrientos, 53 años, viuda, oriental.

Ramón Luis Figueiras, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Dinora Hernández, 16 años, soltera, oriental.

Milton Aroldo Curbelo, 27 años, soltero, granjero, oriental y Matilde Courdin, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Levi Gualberto Miñón Martínez, 2? años, soltero, jornalero, oriental y Norma Hilda Casco, Perera, 20 años, soltera, oriental.

Delgui Román Garbarino Pita, 24 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Mabel Delgado Hernández, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Néstor Sergio Caraballo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Silvia Etel Caram, 22 años, soltera, oriental.

Ariel Lucio Arcadio Macagno, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Rosa Báez, 44 años, soltera, oriental.

Walter Miguel Bianchi, 35 años, soltero, comercio, oriental y Dora Raquel Bouvier, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Aníbal Leonel Olmedo, 18 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Nelsy Erguiz, 17 años, soltera, oriental.

Rubis Alfano Cabrera, 49 años, divorciado, comercio, oriental y Laudi Ercilia Bentancourt, 47 años, viuda, oriental.

Gastón Ignacio Elizalde, 20 años, soltero, hacendado, oriental y Norma Beatriz Manzino, 17 años, soltera, oriental.

Alfredo José Oliverio, 23 años, soltero, comercio, oriental y Nelly Susana Parodi, 21 años, soltera, oriental.

Alecio Monteagudo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Juana Esther Harriet, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Alberto Gallo, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Ethel Caraballo, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

puesto en los subparágrafos (I) y (II) del parágrafo (b) de esta regla, excepto si el mecanismo auxiliar de gobierno está accionado por un motor destinado principalmente a otros servicios, en cuyo caso se pueda diferir la aplicación de las disposiciones del parágrafo (b) (II) siempre que la Administración se declare satisfecha con las disposiciones de protección tomadas.

(II) Todo motor eléctrico o hidroeléctrico del mecanismo principal de gobierno, así como el o los circuitos que lo alimentan, deben estar protegidos únicamente contra los cortocircuitos.

REGLA 31

Utilización de combustibles líquidos en los buques de pasajeros

No deberá utilizarse ningún motor de combustión interna en una instalación fija cualquiera de un buque de pasajeros si el combustible líquido necesario para su funcionamiento tiene un punto de inflamación igual o inferior a 43°C (110° F).

REGLA 32

Ubicación de las instalaciones de emergencia en los buques de pasajeros

La fuente de energía eléctrica de emergencia, las bombas de incendio de emergencia, las bombas de achique de emergencia, las baterías de botellones de anhidrido carbónico destinadas al servicio de lucha contra incendios, así como las otras instalaciones de emergencia esenciales para la seguridad del buque no deberán instalarse, en los buques de pasajeros, a proa del mamparo de colisión.

REGLA 33

Comunicación entre el puente y la sala de máquinas

Todos los buques deben tener dos medios de comunicación que permitan transcribir las órdenes desde el puente a la sala de máquinas. Uno de ellos será un telégrafo de la sala de máquinas.

PARTE D — PROTECCION CONTRA INCENDIOS

(En la parte D, las reglas 34 a la 52 se aplican a los buques de pasajeros que transportan más de 36 pasajeros; las reglas 35 y 53 se aplican a los buques de pasajeros que no transportan más de 36 pasajeros; las reglas 35 y 54 se aplican a los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 4.000 toneladas).

REGLA 34

Disposiciones generales

(a) Esta parte tiende a obtener la máxima protección posible contra incendios mediante una reglamentación detallada de las instalaciones y de su construcción. Los tres principios fundamentales en los cuales se inspiran estas reglas son:

(I) Separación de los espacios de alojamiento del resto del buque con mamparos divisorios que tengan una resistencia mecánica y térmica;

(II) Localización, extinción o detección de cualquier incendio en el espacio donde se ha originado;

(III) Protección de los medios de escape.

(b) El casco, la superestructura y las casetas de cubierta deben estar divididos en zonas verticales principales mediante mamparos Clase "A" (descriptos en el parágrafo (c) de la Regla 35 de este capítulo), y esas zonas, a su vez, subdivididas por mamparos semejantes que formen límites protectores entre los espacios que dan accesos verticales y que constituyan los límites entre los espacios de alojamiento y los espacios de máquinas, de carga, de servicios y otros. Además, como complemento de los servicios de patrulla, sistema de alarma y los aparatos extintores de incendios exigidos en la Parte E de este capítulo, deberá adoptarse uno de los métodos de protección siguientes o cualquier combinación de los mismos aceptada por la Administración en los espacios de alojamiento y en los espacios de servicio, a fin de evitar la propagación de un principio de incendio fuera de los espacios donde se haya originado;

Método I. — Construcción de mamparos divisorios internos Clase "B" (descriptos en el parágrafo (d) de la Regla 35 de este capítulo), por lo general sin la instalación de un sistema de detección o de rociadores en los espacios de alojamiento y de servicio; o

Método II. — Instalación de un sistema automático de alarma y de rociadores para la detección y extinción de incendios en todos los espacios donde pueda existir el riesgo de que se produzcan; por lo general sin restricción alguna en cuanto al tipo de compartimentación divisoria en el interior de los espacios así protegidos; o

Método III. — Un sistema de subdivisión, dentro de cada zona vertical principal, empleando divisiones Clase "A" y "B", distribuidas según la importancia, dimensiones y naturaleza de los diversos compartimientos, con un sistema automático de detección de incendios en todos los locales en que existe el riesgo de declararse un incendio, y con utilización restringida de materiales mobiliarios combustibles y muy inflamables; pero, por lo general sin la instalación de un sistema de rociadores.

Cuando sea pertinente, los títulos y subtítulos correspondientes a las reglas de esta Parte del presente capítulo indican qué método o métodos se deben aplicar en las disposiciones de las mismas.

REGLA 35

Definiciones

Siempre que en esta Parte del presente capítulo se hallen las expresiones que van a continuación, deberán interpretarse como sigue:

(a) "Material incombustible" significa un material que no se quema ni desprende vapores inflamables en cantidad suficiente para inflamarse al contacto de una llama piloto cuando llega a una temperatura de aproximadamente 750ºC (1382º F). Cualquier otro material se considera "Material combustible".

(b) La "prueba normal de fuego" es una prueba durante la cual las muestras de los mamparos o cubiertas correspondientes que tengan una superficie de 4,65 m² (50 pies cuadrados) y una altura de 2,44 (8 pies), que se asemejen cuanto sea posible a la construcción prevista, y que lleven —cuando sea pertinente— por lo menos una junta, se someten, en un horno de pruebas a una serie de temperaturas que, en función del tiempo, son aproximadamente las siguientes:

al cabo de los primeros	5 minutos,	538° C	(1000° F)
" " " " "	10 "	704° C	(1300° F)
" " " " "	30 "	843° C	(1550° F)
" " " " "	60 "	927° C	(1700° F)

(c) "Las divisiones Clase "A" o divisiones refractarias", son aquellas constituidas por mamparos y cubiertas que se ajusten a las siguientes disposiciones:

(I) Deberán ser de acero u otro material equivalente;

(II) Deberán estar reforzadas convenientemente;

(III) Deberán estar construidas de modo que puedan impedir el paso del humo y de las llamas al cabo de una hora de prueba normal de fuego;

(IV) Deberán presentar un grado de aislamiento que sea satisfactorio para la Administración, teniendo en cuenta la naturaleza de los espacios contiguos. Por lo general,

cuando se exija que los mamparos y cubiertas de este tipo formen divisiones refractarias entre espacios que tienen maderamen, revestimientos de madera u otro material combustible adyacentes al mamparo, deberán aislarse de tal modo que si una de las caras se somete a la prueba normal de fuego durante una hora, la temperatura media de la cara no expuesta no suba en ningún momento de la prueba más de 139º C (250º F) por encima de la temperatura inicial ni aumente tampoco la temperatura, en un punto cualquiera de la superficie, incluso cualquier junta, más de 180º C (325º F) por encima de la temperatura inicial. El grado de aislamiento podrá reducirse o suprimirse por completo en los lugares donde la Administración estima que el riesgo de incendio es mínimo. La Administración podrá exigir una prueba de un mamparo o cubierta prototipo armada a fin de asegurarse que satisface los requisitos de integridad y elevación de temperatura establecidos precedentemente.

(d) "Las divisiones Clase "B" o "divisiones ignífugas" son aquellas constituidas por mamparos construidos de tal modo que puedan impedir el paso del humo y de las llamas al cabo de la primer media hora de prueba normal de fuego. Además deberán tener un grado de aislamiento que sea satisfactorio para la Administración, teniendo en cuenta la naturaleza de los espacios contiguos. Por lo general, cuando se exija que los mamparos de este tipo formen divisiones ignífugas entre espacios, serán de un material tal que si una de las caras se somete a la prueba normal de fuego, durante la primera media hora la temperatura de la cara no expuesta no suba en ningún momento de la prueba más de 139º C (250º F) por encima de la temperatura inicial, ni tampoco aumente la temperatura en un punto cualquiera de la superficie, incluso las juntas, más de 225º C (405º F) por encima de la temperatura inicial. Cuando los paneles son de materiales incombustibles bastará comprobar si la condición de elevación de la temperatura mencionada anteriormente se satisface al cabo de los primeros quince minutos de la prueba normal de fuego, pero ésta deberá continuar hasta completar los treinta minutos a fin de comprobar, en la forma acostumbrada, la integridad del panel. Todos los materiales que entren en la construcción e instalación de divisiones incombustibles Clase "B", serán también incombustibles. El grado de aislamiento podrá reducirse o suprimirse totalmente en los lugares donde la Administración estime que el riesgo de incendio es mínimo. La Administración podrá exigir una prueba de un mamparo prototipo armado a fin de asegurarse que satisface los requisitos de integridad y de elevación de temperatura establecidos precedentemente.

(e) Las "Zonas verticales principales" son aquellas secciones que resultan de la división del casco, de la superestructura y de las casetas de cubierta mediante divisiones Clase "A", cuya longitud media en una cubierta cualquiera no exceda, por lo general, de 40 metros (131 pies).

(f) Los "puestos de control" son aquellos espacios en los cuales se hallan ubicados los equipos de radio, los principales aparatos de navegación, o las instalaciones centrales registradoras de incendios o el generador de emergencia.

(g) Los "espacios de alojamiento" son aquellos espacios destinados para el público, como ser: corredores o pasadizos, excusados, camarotes, antecocinas, ranchos de tripulación, peluquerías, despensas y armarios aislados, y espacios similares.

(h) Los "espacios públicos" son aquellas partes de los espacios de alojamiento que se utilizan como grandes salones, comedores, salas de estar y otros espacios similares aislados del exterior permanentemente.

(i) Los "espacios de servicio" son aquellos destinados para las cocinas, despensas principales, pañoles (menos las despensas y los armarios aislados), los espacios para el correo y valores, y los espacios similares, así como los troncos que conducen a estos espacios.

(j) Los "espacios de carga" son todos los utilizados para cargas (incluyendo los tanques para carga de combustible líquido), así como los troncos de acceso.

(k) Los "espacios de máquinas" comprenden todos los espacios que contienen la maquinaria propulsora, las máquinas auxiliares o las frigoríficas, las calderas, las bombas, los talleres, los generadores, la maquinaria de ventilación y acondicionamiento de aire, estaciones de suministro de combustible y espacios similares, así como los troncos de acceso.

(l) "Acero u otro material equivalente". Siempre que aparezcan las palabras "acero u otro material equivalente", los vocablos "material equivalente" significan todo material que por sí mismo o debido a su grado de aislación posea propiedades estructurales y de integridad equivalentes a las del acero después de haber estado expuesto al fuero durante el tiempo requerido (por ejemplo, el aluminio aislado en forma adecuada).

(m) "Débil capacidad para propagar la llama". Siempre que aparezcan las palabras "débil capacidad para propagar la llama" se debe entender que la superficie considerada se opondrá en forma conveniente a la propagación de las llamas, teniendo en cuenta los riesgos de incendio en los espacios en cuestión, lo cual se determinará, a satisfacción de la Administración, mediante un método de prueba apropiado.

REGLA 36

Estructura

(Métodos I, II y III)

(a) Método I.

El casco, la superestructura, los mamparos estructurales, las cubiertas y las casetas de cubierta deberán ser de acero u otro material equivalente.

(b) Método II.

(I) El casco, la superestructura, los mamparos estructurales, las cubiertas y las casetas de cubierta deberán ser de acero u otro material equivalente.

(ii) Cuando se utilicen las medidas de protección previstas por el Método II la superestructura puede ser, por ejemplo, de una aleación de aluminio siempre que:

(1) La elevación de la temperatura de las almas metálicas correspondientes a las divisiones Clase "A" tenga en cuenta, durante la exposición a la prueba normal de fuego, las propiedades mecánicas del material;

(2) Que se instale un sistema automático de rociadores, de conformidad con el parágrafo (g) de la regla 59 de este capítulo;

(3) Se toman disposiciones adecuadas para que en caso de incendio las instalaciones para la estiba de las embarcaciones de salvamento, para su lanzamiento y embarque en las mismas, sean tan eficaces como si la superestructura fuera de acero;

(4) Los tambuchos y guardacalores de los espacios de calderas y de máquinas sean de acero convenientemente aislado, y que las aberturas existentes, si hubiera, están adecuadamente dispuestas y protegidas a fin de impedir la propagación del fuego.

(c) Método III.

(I) El casco, la superestructura, los mamparos estructurales, las cubiertas y las casetas de cubierta deberán ser de acero u otro material equivalente.

(II) Cuando se utilicen las medidas de protección previstas por el Método III, la superestructura puede ser, por ejemplo, de una aleación de aluminio, siempre que:

(1) La elevación de la temperatura de las almas correspondientes a las divisiones Clase "A" tenga en cuenta, durante la exopsición a la prueba normal de fuego, las propiedades mecánicas del material;

(2) La Administración esté convencida que la cantidad de materiales combustibles utilizados en la parte corres-

pendiente del buque esté convenientemente reducida. Los cielos deberán ser incombustibles;

(3) Se toman disposiciones adecuadas para que en caso de incendio las instalaciones para la estiba de las embarcaciones de salvamento, para su lanzamiento y embarque en las mismas, sean tan eficaces como si la superestructura fuera de acero;

(4) Los tambuchos y guardacalores de los espacios de calderas y de máquinas sean de acero convenientemente aislados, y que las aberturas existentes, si hubiera, estén adecuadamente dispuestas y protegidas a fin de impedir la propagación del fuego.

REGLA 37

Zonas verticales principales

(Métodos I, II y III)

(a) El casco, la superestructura y casetas de cubierta deberán estar divididas en zonas verticales principales. Los escalones y nichos deben reducirse al mínimo pero, cuando sean necesarios, serán construidos con divisiones Clase "A".

(b) En lo posible los mamparos que limitan las zonas verticales principales por encima de la cubierta de mamparos deberán coincidir verticalmente con los mamparos de subdivisión estancos situados inmediatamente por debajo de dicha cubierta.

(c) Estos mamparos deberán extenderse de cubierta a cubierta hasta el forro exterior u otros límites.

(d) A bordo de buques destinados a servicios especiales tales como transbordadores de automóviles o vagones de ferrocarril ,en los que la construcción de tales mamparos sería incompatible con la utilización de dichos buques, se admitirá su substitución por medios equivalentes que estén específicamente aprobados por la Administración, para dominar y circunscribir un incendio.

REGLA 38

Aberturas en las divisiones Clase "A"

(Métodos I, II y III)

(a) Cuando las divisiones Clase "A" están perforadas para dar paso a cables eléctricos, tuberías, troncos, conductos, etc. o a soportes, baos u otras estructuras, se tomarán las medidas necesarias para que la resistencia al fuego de las mismas no se vea disminuida.

(b) Deberán colocarse reguladores de tiraje en los troncos y conductos de ventilación que atraviesan los mamparos de las zonas verticales principales. Dichos reguladores deberán tener controles locales que puedan maniobrarse desde ambos lados del mamparo. Los puestos de maniobra deberán ser fácilmente accesibles y estar marcados en rojo. Se instalarán indicadores que señalen si los reguladores están abiertos o cerrados.

(c) Con excepción de las aberturas de reducción de arqueo y de las escotillas situadas entre los espacios de carga, depósito y de equipajes, así como entre dichos espacios y las cubiertas superiores, todas las aberturas deberán estar provistas de medios de cierre unidos permanentemente que sean por lo menos tan resistentes al fuego como las mismas divisiones en las cuales se encuentran colocadas. Cuando las aberturas de reducción de arqueo atraviesen divisiones Clase "A", los medios de cierre deberán ser planchas de acero.

(d) La construcción de todas las puertas y de sus marcos en las divisiones Clase "A", así como los medios para trabarlas una vez cerradas, deben ofrecer en lo posible, una resistencia al fuego, al paso del humo y a las llamas equivalente a la de los mamparos en los cuales dichas puertas están situadas. No es necesario aislar las puertas estancas.

(e) Una sola persona deberá poder abrir cada puerta desde cualquier lado del mamparo. Las puertas contra incendios situadas en los mamparos de las zonas verticales principales, que no sean las puertas estancas, deberán ser de cierre automático y tener un medio sencillo y fácil de desengancharlas cuando están abiertas. El modelo y diseño de estas puertas deben estar aprobados y el mecanismo de cierre automático debe poder funcionar con una inclinación desfavorable de 3 ½ grados.

REGLA 39

Mamparos situados dentro de las zonas verticales principales

(Métodos I y III)

(a) Método I.

(I) En el interior de los espacios de alojamiento, todos los mamparos circundantes, que no sean aquellos que deban estar constituidos por divisiones Clase "A", deberán ser divisiones Clase "B", de material incombustible. No obstante, dichas divisiones podrán estar revestidas de un material combustible, de acuerdo con la regla 48 de este capítulo. Todos los vanos de las puertas y aberturas similares deberán tener un medio de cierre competible con el tipo de mamparo en el cual están situadas.

(II) Todos los mamparos de los corredores o pasillos deberán extenderse de cubierta a cubierta. Se permitirán aberturas de ventilación en las puertas de los mamparos de los corredores, preferentemente en la parte inferior. Todos los demás mamparos circundantes se extenderán de cubierta a cubierta en sentido vertical y hasta el forro exterior u otros límites transversales, a menos que se hubieran instalado cielos o revestimientos incombustibles que aseguren la integridad contra el fuego, en cuyo caso los mamparos podrán terminar en los cielos o revestimientos.

(b) Método III.

(I) En el interior de los espacios de alojamiento, todos los mamparos circundantes que no sean aquellos que deben estar constituidos por divisiones Clase "A", deberán ser divisiones Clase "B" de material incombustible. No obstante, dichas divisiones podrán estar revestidas de un material combustible, de acuerdo con la regla 48 de este capítulo. Estos mamparos deberán formar una red continua de mamparos ignífugos, en el interior de la cual la superficie de un compartimiento cualquiera no deberá exceder, por lo general, de 120 m² (1300 pies cuadrados) con un máximo de 150 m² (1600 pies cuadrados). Deberán extenderse de cubierta a cubierta. Todos los vanos de las puertas y aberturas similares deberán tener un medio de cierre compatible con el tipo de mamparo en el cual están situadas.

(II) Todos los espacios públicos de más de 150 m² (1600 pies cuadrados) deben estar rodeados de divisiones Clase "B" de material incombustible.

(III) Podrá suprimirse la aislación de las divisiones Clase "A" y Clase "B", excepto las que constituyen la separación de las zonas verticales principales de los puestos de control, de los recintos o cajas de escaleras y de los pasillos, cuando constituyen la parte exterior del buque o cuando el compartimiento contiguo no ofrezca peligro de incendio.

(IV) Todos los mamparos de los corredores o pasillos deberán ser divisiones Clase "B" y extenderse de cubierta a cubierta. Los cielos, si se instalaran, deberán ser de material incombustible. Se permitirán aberturas de ventilación en las puertas, preferentemente en la parte inferior. Todos los demás mamparos divisorios deben también extenderse de cubierta a cubierta en sentido vertical y hasta el forro exterior u otros límites transversales, a menos que se hubieren instalado cielos o revestimientos incombustibles, en cuyo caso los mamparos podrán terminar en los cielos o revestimientos.

(V) Las divisiones Clase "B" que no sean aquellas que deben ser de un tipo incombustible, deberán tener almas incombustibles o ser de un tipo compuesto, con capas interiores de hojas de amianto o de materiales incombustibles similares. Sin embargo, la Administración podrá aprobar otros materiales sin almas incombustibles, a condición que los mamparos tengan propiedades equivalentes para retardar la propagación del fuego.

REGLA 40

Separación entre los espacios de alojamiento y los espacios de máquinas, de carga y de servicio

(Métodos I, II y III)

Los mamparos limítrofes y las cubiertas que separan los espacios de alojamiento de los espacios de máquinas, de carga y de servicio se construirán con divisiones Clase "A" y tendrán un grado de aislamiento que sea satisfactorio para la Administración, teniendo en cuenta las características de los espacios adyacentes.

REGLA 41

Revestimientos de las cubiertas

(Métodos I, II y III)

Los revestimientos básicos de las cubiertas, dentro de los espacios de alojamiento, puestos de control, escaleras y pasillos o corredores serán de un material aprobado que no se inflame fácilmente.

REGLA 42

Protección de las escaleras en los espacios de alojamiento y de servicio

(Métodos I, II y III)

(a) Métodos I y III.

(I) Todas las escaleras deberán tener un armazón de acero, salvo cuando la Administración apruebe el empleo de otros materiales equivalentes, y estar dentro de recintos formados con divisiones Clase "A", provistas de medios eficaces de cierre en todas las aberturas, desde la cubierta de alojamiento más baja, hasta por lo menos, un nivel en el que exista un acceso directo a la cubierta a la intemperie, con excepción de los casos indicados a continuación.

(1) No es necesario que una escalera que comunica solamente dos cubiertas esté cercada o circundada, a condición que la integridad de la cubierta se mantenga con mamparos o puertas adecuadas a un mismo nivel;

(2) En los espacios públicos podrán instalarse escaleras al descubierto siempre que queden totalmente dentro de tales espacios.

(II) Las cajas de escaleras deberán tener comunicación directa con los pasillos o corredores y una amplitud suficiente para evitar congestiones, teniendo en cuenta la cantidad de personas que probablemente las usarán en caso de emergencia. Deberán abarcar el menor espacio posible de los espacios de alojamiento o de otros espacios cerrados en los que pueda originarse un incendio.

(III) Los mamparos de las cajas de escaleras deberán tener un grado de aislamiento que satisfaga a la Administración, teniendo en cuenta la naturaleza de los espacios adyacentes. Los medios de cierre de las aberturas existentes en dichos mamparos serán, por lo menos, tan eficientes, para resistir el fuego como los mamparos en los cuales están practicadas. Las puertas que no sean las estancas deberán poderse cerrar automáticamente, en forma análoga a lo dispuesto para los mamparos de las zonas verticales principales, de conformidad con la Regla 38 de este capítulo.

(b) Método II.

(I) Las escaleras principales deben tener un armazón de acero, salvo cuando la Administración apruebe la utilización de otros materiales apropiados empleados conjuntamente con dispositivos suplementarios de prevención y/o extinción de incendios que considere equivalentes a dicho armazón, y estar dentro de recintos formados por divisiones Clase "A", provistas con medios eficaces de cierre en todas las aberturas desde la cubierta de alojamiento más baja hasta, por lo menos, un nivel en que exista un acceso directo a la cubierta a la intemperie, con excepción de los casos indicados a continuación:

(1) No es necesario que una escalera que comunica solamente dos cubiertas esté cercada o circundada, a condición que la integridad de la cubierta se mantenga con mamparos o puertas adecuadas a un mismo nivel;

(2) En los espacios públicos podrán instalarse escaleras al descubierto siempre que queden totalmente dentro de tales espacios.

(II) Las cajas de escaleras deberán tener comunicación directa con los pasillos o corredores y una amplitud suficiente para evitar congestiones, teniendo en cuenta la cantidad de personas que probablemente las usarán en caso de emergencia. Deberán abarcar el menor espacio posible de los espacios de alojamiento o de otros espacios cerrados en los que pueda originarse un incendio.

(III) Los mamparos de las cajas de escaleras deberán tener un grado de aislamiento que satisfaga a la Administración, teniendo en cuenta la naturaleza de los espacios adyacentes. Los medios de cierre de las aberturas existentes en dichos mamparos serán, por lo menos, tan eficientes para resistir el fuego como los mamparos en los cuales están practicadas. Las puertas que no sean las estancas deberán poderse cerrar automáticamente, en forma análoga a lo dispuesto para los mamparos de las zonas verticales principales, de conformidad con la regla 38 de este capítulo.

(IV) Las escaleras auxiliares, es decir aquéllas que no forman parte de los medios de escape requeridos por la regla 68 de este capítulo y que comunican solamente dos cubiertas, deben tener un armazón de acero, salvo cuando la Administración apruebe el empleo de otros materiales adecuados en casos especiales; pero no es necesario que estén circundadas, siempre que se mantenga la integridad de la cubierta instalando rociadores en las escaleras auxiliares.

REGLA 43

Protección de ascensores y montacargas, troncos o pozos verticales para aire y luz, etc.; en los espacios de alojamiento y de servicio

(Métodos I, II y III.)

(a) Las cajas de los ascensores y montacargas, los troncos o pozos verticales para aire y luz de los espacios de pasajeros, etc., deberán estar constituídos por divisiones Clase "A". Las puertas deberán ser de acero o de otro material equivalente y, cuando están cerradas, deberán ofrecer una resistencia al fuego por lo menos tan eficiente, como la de los troncos en que se hallan colocadas.

(b) Las cajas de los ascensores y montacargas deberán estar instaladas de tal modo que impidan el paso del humo y de las llamas de un entrepuente a otro, y deberán tener medios de cierre que permitan controlar el tiraje y el humo. No será obligatorio el aislamiento de las cajas de ascensores que se encuentran dentro de las cajas de escaleras.

(c) Cuando un conducto, tronco o pozo de aire y luz se comunique con más de un espacio de entrepuentes y, en opinión de la Administración, haya peligro de que el humo y las llamas pasen de un entrepuente a otro, se co-

locarán obturadores contra el humo ubicados convenientemente, de modo que en caso de incendio quede aislado cada uno de los espacios.

(d) Todos los otros troncos o conductos (por ejemplo los de cables eléctricos) deberán constituirse de modo que no permitan la propagación del fuego de un entrepuente o de un compartimiento a otro.

REGLA 44

Protección de los puestos de control

(Métodos I, II y III.)

Los puestos de control deberán estar separados del resto del buque mediante mamparos y cubiertas Clase "A".

REGLA 45

Protección de pañoles, etc.

(Métodos I, II y III.)

Los mamparos que limitan los depósitosde equipajes, depósitos de correos, pañoles de provisiones, pañoles de pinturas y de faroles, cocinas y otros espacios similares, deberán ser divisiones Clase "A". Los espacios que contengan objetos o material muy inflamables deberán estar situados de modo que quede reducido al mínimo el peligro para los pasajeros o la tripulación en caso de incendio.

REGLA 46

Ventanas y portillas laterales

(Métodos I, II y III.)

(a) Todas las ventanas y portillas laterales de los mamparos que separan del exterior los espacios de alojamiento deben estar construídas con marcos de metal u otro material apropiado. Los vidrios quedarán fijados mediante pestañas metálicas.

(b) Todas las ventanas y portillas laterales de los mamparos situados dentro de los espacios de alojamiento estarán construídas de modo que se mantengan los requisitos de integridad de los mamparos en los cuales están colocadas.

(c) En los espacios que contiene: (1) la maquinaria propulsora principal, ó (2) las calderas de combustible líquido, ó (3) las máquinas auxiliares de combustión interna de potencia total igual o superior a 1.000 H.P., deberán tomarse las siguientes medidas;

(I) las lumbreras deberán poderse cerrar desde el exterior de esos espacios;

(II) las lumbreras de vidrio deberán tener tapas exteriores de acero u otro material equivalente unidas de manera permanente a la lumbrera;

(III) Cualquier ventana autorizada por la Administración en los guardacalores de tales espacios serán de tipo fijo y tendrán una tapa de acero u otro material equivalente unido en forma permanente;

(IV) en las ventanas y lumbreras mencionadas en los subpárrafos (I), (II) y (III) de este párrafo, se utilizará vidrio reforzado con alambre.

REGLA 47

Sistemas de ventilación

(Métodos I, II y III.)

(a) Las entradas y salidas principales de todos los sistemas de ventilación deberán poderse cerrar, en caso de incendio, desde el exterior del espacio. Por lo general, los ventiladores deberán estar dispuestos de modo que los conductos que desembocan en los diversos espacios queden en el interior de la misma zona vertical principal.

(b) Toda ventilación accionada por fuerza motriz, excepción hecha de la ventilación de los espacios de carga y de máquinas, así como cualquier otro sistema que pueda estar prescripto por el párrafo (d) de esta regla, deberán tener controles principales que permitan parar todos los ventiladores desde dos lugares distintos cualesquiera situados lo más lejos posible uno de otro. Se deberán contar con dos controles principales para la ventilación accionada por fuerza motriz de los espacios de máquinas, uno de los cuales debe poderse manejar desde el exterior de dichos espacios.

(c) Los conductos de descarga de las cocinas deberán tener un aislamiento eficaz en todos aquellos lugares en que estos conductos atraviesen espacios de alojamiento.

(d) Se tomarán todas las medidas posibles para que en los puestos de control situados bajo cubierta y fuera del espacio de máquinas quede asegurado el mantenimiento de la ventilación, visibilidad y ausencia de humo, de modo que en caso de incendio las máquinas y equipo allí existentes puedan supervisarse y continúen funcionando eficazmente. Dichos puestos de control deberán tener dos medios para el abastecimiento de aire completamente distintos; los dos orificios de entrada de aire correspondientes deben estar dispuestos de modo que quede reducido al mínimo el riesgo de que el humo se introduzca simultáneamente por ambos orificios. Queda librado a criterio de la Administración si no es necesario aplicar tales requisitos en los espacios situados sobre una cubierta a la intemperie y que se abran sobre esa cubierta, o en los lugares donde se cuenta con dispositivos de cierre locales de una eficacia equivalente.

REGLA 48

Detalles de construcción

(Métodos I y III.)

(a) Método I

Salvo en los espacios de carga, los depósitos de correos, depósitos de equipajes o cámaras frigoríficas de los espacios de servicio, todos los revestimientos, pisos, cielos y aislaciones, deberán ser de material incombustible. El volumen total de los revestimientos, molduras, decoraciones, y enchapados combustibles de cualquier espacio público o de alojamiento no deberá sobrepasar un volumen equivalente al de una chapa de 2,54 milímetros (1/10 pulgadas) de espesor que recubra la superficie total de las paredes y cielo. Todas las superficies descubiertas de los corredores o cajas de escaleras, así como de espacios disimulados o inaccesibles, deberán tener débil capacidad para propagar la llama.

(b) Método III

Dentro de lo posible y razonable se reducirá el empleo de cualquier tipo de materiales combustibles, tales como maderas sin tratar, enchapados, cielos, cortinados, alfombras, etc. En los grandes espacios públicos, los pisos y soportes de los revestimientos deberán ser de acero u otro material equivalente. Todas las superficies descubiertas de los corredores y cajas de escaleras, así como de los espacios disimulados o inaccesibles, deberán tener débil capacidad para propagar la llama.

REGLA 49

Varios

(Métodos I, II y III.)

Requisitos aplicables a todas las partes del buque:

(a) No se emplearán pinturas, barnices, ni preparaciones similares a base de nitrocelulosa o de otros productos muy inflamables.

(b) Los tubos que atraviesan las divisiones Clase "A" o "B" deberán ser de un material aprobado por la Administración, teniendo en cuenta la temperatura que dichas divisiones tengan que soportar. Los tubos que lleven aceite o combustible liquido deberán ser de un material aprobado por la Administración, teniendo en cuenta los riesgos de incendio. No deberán utilizarse materiales que son fácilmente afectados por el calor en la construcción imbornales exteriores, descargas sanitarias, y otros orificios de salida próximos a la línea de flotación, así como en todos los lugares donde la avería del material en caso de incendio pudiera provocar riesgos de inundación.

Requisitos aplicables a los espacios de alojamiento y a los espacios de carga.

(c) (I) Los espacios de aire situados detrás de los cielos, paneles o revestimientos deberán estar convenientemente divididos por interruptores de tiraje bien ajustados, cuya separación no deberá exeder de 13,73 metros (45 pies).

(II) En sentido vertical, dichos espacios, incluso aquéllos que se encuentren detrás de los revestimientos de cajas de escaleras, troncos, etc., estarán cerrados en cada cubierta.

(d) La construcción de los cielos y mamparos deberá ser tal que permita, sin que por ello disminuya la eficiencia de la protección contra incendios a las patrullas de incendio la detección de cualquier humo originado en lugares ocultos e inaccesibles, salvo en los casos que la Administración estime que no existe peligro de incendio en esos lugares.

(e) Las superficies ocultas de todos los mamparos, revestimientos, panales, escaleras, pisos de madera, etc., en los espacios de alojamiento deberán tener débil capacidad para propagar la llama.

(f) Los radiadores eléctricos, si los hubiere, deberán ser fijos y construidos de tal modo que se reduzca al mínimo el peligro de incendio. No deberá instalarse ningún radiador de ese tipo cuyo elemento esté tan al descubierto que puedan chamuscarse o incendiarse, ropas, cortinados u otros materiales similares con el calor proveniente del mencionado elemento.

REGLA 50

Películas cinematográficas

(Métodos I, II y III.)

No deberán utilizarse películas a base de celulosa en las instalaciones cinematográficas existentes a bordo de los buques.

REGLA 51

Rociadores automáticos y sistemas de alarma y detección de incendios

(Método II.)

A bordo de los buques donde se utiliza el método II deberá instalarse un rociador automático y un sistema de alarma de incendios de un tipo aprobado que se ajuste a las disposiciones de la regla 59 de este capítulo. Dichas instalaciones estarán dispuestas de modo que protejan todos los espacios cerrados reservados para uso o servicio de los pasajeros o de la tripulación, excepción hecha de los espacios que no ofrezcan un riesgo notable de incendio.

REGLA 52

Sistemas automáticos de alarma y detección de incendios.

(Método III.)

En los buques donde se utiliza el Método III deberá instalarse un sistema detector de incendios de un tipo aprobado que se colocará de modo que permita descubrir la presencia de un incendio en todos los espacios cerrados reservados para uso o servicio de los pasajeros o de la tripulación (excepto en los espacios que no ofrezcan un riesgo notable de incendio). Esta instalación deberá señalar automáticamente la presencia o indicios de incendio, así como su ubicación, en uno o varios lugares o estaciones donde los oficiales y la tripulación puedan observar la señal con la máxima rapidez.

REGLA 53

Buques que no transportan más de 36 pasajeros

(a) Además de estar sujetos a las disposiciones de la regla 35 de este capítulo, los buques que no transportan más de 36 pasajeros deberán satisfacer loprescripto en las reglas 36, 37, 38, 40, 41, 43 (a), 44, 45, 46, 49 (a), (b) y (f) y 50 de este capítulo. Cuando en virtud de las reglas mencionadas se exijan divisiones Clase "A", la Administración puede aceptar una reducción del grado de aislamiento, inferior al que resulta de la aplicación del subparágrafo (c) (IV) de la regla 35 de este capítulo.

(b) Además del cumplimiento de las reglas mencionadas en el párrafo (a), deberán aplicarse las siguientes disposiciones:

(I) todas las escaleras y medios de escape de los espacios de alojamiento y de servicio deberán ser de acero u otro material adecuado;

(II) la ventilación mecánica de los espacios de máquinas deberá poderse detener desde un lugar de fácil acceso, situado fuera de dichos espacios;

(III) salvo que todos los mamparos circundantes de los espacios de alojamiento se ajusten a las disposiciones de las reglas 39 (a) y 48 (a) de este capítulo, los buques de esta categoría deberán contar con un sistema automático de detección de incendios que está de acuerdo con la regla 52 de este capítulo. En los espacios de alojamiento los mamparos de los corredores o pasillos deberán ser de acero o estar construidos con panales Clase "B".

REGLA 54

Buques de carga con un arqueo total, igual o superior a 4.000 toneladas

(a) El casco, la superestructura, los mamparos estructurales, las cubiertas y casetas de cubierta deberán ser de acero, salvo en casos especiales en que la Administración pueda aprobar el uso de otros materiales apropiados, teniendo en cuenta el riesgo de incendio.

(b) En los espacios de alojamiento, los mamparos de los corredores deberán ser de acero o estar constituidos con panales Clase "B".

(c) Los revestimientos de cubierta dentro de los espacios de alojamiento situados sobre las cubiertas que forman la parte superior de los espacios de máquinas y de carga deberán ser de un tipo que no se inflame fácilmente.

(d) Las escaleras interiores situadas debajo de la cubierta superior deberán ser de acero u otro material adecuado. Las cajas de los ascensores destinados a la tripulación que se encuentren en los espacios de alojamiento deberán ser de acero u otro material equivalente.

(e) Los mamparos de las cocinas, pañoles de pintura, pañoles de faroles, pañoles del contramaestre (cuando están contiguos a los espacios de alojamiento) y los compartimientos del grupo electrógeno de emergencia, si hubieren, deben ser de acero o de un material equivalente.

(f) No deben utilizarse pinturas, barnices y otras sustancias análogas a base de nitrocelulosa o de otros productos muy inflamables en los espacios de alojamiento y en los espacios de máquinas.

(g) Los tubos que llevan aceite o líquidos combustibles deben ser de un material aprobado por la Administración, teniendo en cuenta el riesgo de incendio. No se deberán utilizar materiales que son fácilmente afectados por el calor, para la construcción de imbornales exteriores, descargas sanitarias y otros orificios de salida, próximos a la línea de flotación, así como en todos los lugares donde la avería del material, en caso de incendio, pudiera provocar riesgos de inundación.

(h) Los radiadores eléctricos, si los hubiera, deberán ser fijos y construídos de tal modo, que se reduzca al mínimo el peligro de incendio. No deberá instalarse ningún radiador de este tipo, cuyo elemento esté tan al descubierto que puedan chamuscarse ropas, cortinados, u otros materiales similares, con el calor proveniente del mencionado elemento.

(i) No deberán utilizarse películas a base de celulosa en las instalaciones cinematográficas existentes a bordo del buque.

(j) La ventilación mecánica de los espacios de máquinas deberá poderse detener desde un lugar de fácil acceso situado fuera de dichos espacios.

PARTE E — DETECCION Y EXTINCION EN LOS INCENDIOS EN LOS BUQUES DE PASAJEROS Y EN LOS BUQUES DE CARGA

(La parte E se aplica a los buques de pasajeros y a los buques de carga, execpto las reglas 59 y 64 que se aplican exclusivamente a los buques de pasajeros y de la regla 65, que se aplica solamente a los buques de carga).

Nota — Las reglas 56 a 63, inclusive, establecen las condiciones a que deben ajustarse los dispositivos mencionados en las reglas 64 y 65.

REGLA 55

Definiciones

En esta parte del presente capitulo, a menos que expresamente esté dispuesto lo contrario:

(a) La "eslora del buque" es la longitud medida entre perpendiculares.

(b) "Exigido" significa exigido por esta Parte del presente capitulo.

REGLA 56

Bombas, tuberías de agua de mar, bocas de incendio y mangueras

(a) Capacidad total de las bombas de incendio.

(I) En los buques de pasajeros, las bombas de incendio exigidas deben tener, para combatir incendios, la capacidad de proyectar a la presión apropiada que se determinará más adelante, una cantidad de agua, por lo menos igual a dos tercios de la cantidad que deben descargar las bombas de achique cuando se utilizan para el achique de sentina.

(II) En los buques de carga, las bombas de incendio exigidas, que no sean las bombas de emergencia (si hubiere), deberán tener, para combatir incendios, la capacidad de proyectar, a la presión apropiada que se determinará más adelante, una cantidad de agua, por lo menos igual a cuatro tercios de la cantidad que debe descargar, en virtud de la regla 18 de este capítulo, cada bomba de achique de sentina independiente de un buque de pasajeros de las mismas dimensiones, cuando se utiliza para el achique de sentina. En lugar de las definiciones correspondientes a L, B y D que figuran en el parágrafo (i) de la regla 18 de este capítulo, se aplicarán las siguientes:

L = eslora entre perpendiculares

B = manga máxima fuera de miembros

D = puntal hasta la cubierta de mamparos en el centro

Sin embargo en ningún buque de carga es necesario que la capacidad total exigida para las bombas de incendio, sea superior a 180 toneladas por hora.

(b) Bombas de incendio.

(I) Las bombas de incendio, deben ser aciconadas independientemente. Las bombas sanitarias, de lastre, de sentina o de servicios generales, podrán considerarse como bombas de incendio, a condición que no se utilicen habitualmente para bombear combustible y que si en algunas ocasiones se las emplea en el trasiego o bombeo de combustible líquido, se cuente con los dispositivos adecuados para hacer los cambios pertinentes.

(II) La capacidad de cada bomba de incendio (que no sea la bomba de emergencia exigida por la regla 65 de este capítulo) debe ser por lo menos igual al 80 % del cociente obtenido al dividir la capacidad total requerida por la cantidad de bombas de incedio exigidas. Cada bomba deberá poder arrojar, en todos los casos, por lo menos los dos chorros de agua exigidos. Las bombas de incendio deben poder alimentar el sistema principal de lucha contra incendios en las condiciones exigidas.

Cuando se instalen más bombas que las exigidas, la capacidad de las mismas deberá contar con la aprobación de la Administración.

(III) Todas las bombas de incendio deben tener válvulas de seguridad, si dichas bombas son capaces de producir una presión superior a la presión de proyecto de las tuberías de agua de mar, bocas de incendio y mangueras. La disposición y regulación de dichas válvulas deberán ser tales que impidan una presión excesiva en cualquier parte del sistema principal de lucha contra incendios.

(c) Presión en la tubería principal de lucha contra incendios.

(I) El diámetro de la tubería principal de lucha contra incendios y de la tubería de agua de mar, debe ser suficiente para asegurar la utilización eficaz de la capacidad total exixgida de dos bombas de incendio que funcionen simultáneamente. Sin embargo, en el caso de buques de carga, bastará que el diámetro antedicho, sea suficiente para asegurar una capacidad de 140 toneladas por hora.

(II) Cuando las dos bombas descargan simultáneamente por los repartidores especificados en el parágrafo (g) de esta regla, la cantidad de agua prescripta en el subparágrafo (i) de este parágrafo, por cualquier boca de incendio adyacente, deberán mantenerse las presiones mínimas siguientes en todas las bocas de incendio:

Buques de Pasajeros

4.000 toneladas de arqueo total y más de 3,2 Kg./cm.^{2} (45 libras por pulgada cuadrada)

1.000 toneladas de arqueo total y más, pero menos de 4.000 toneladas 2.8 Kg./cm.^{2} (40 libras por pulgada cuadrada)

Menos de 1.000 toneladas de arqueo total: A satisfacción de la Administración.

Buques de carga:

6.000 toneladas de arqueo total y más 2,8 Kg./cm.^{2} (4 libras por pulgada cuadrada).

1.000 toneladas de arqueo total y más, pero menos de 6.000 toneladas: 2,6 Kg./cm.^{2} (37 libras por pulgada cuadrada):

Menos de 1.000 toneladas de arqueo total: A satisfacción de la Adimnistración.

(d) Cantidad y ubicación de las bocas de incendio.

La cantidad y distribución de las bocas de incendio deben ser tales que se pueda dirigir por lo menos dos chorros de agua que no salgan de la misma boca, uno de los cuales surgirá de una manguera de una sola pieza, sobre un punto cualquiera del buque al que normalmente tengan acceso los pasajeros o tripulación durante la navegación.

(e) Tuberías y bocas de incendio.

(I) En la tubería principal de incendio no deberán utilizarse materiales cuyas propiedades se alteran fácilmente con el calor, a menos que sean protegidos convenientemente. Las tuberías y bocas de incendio estarán ubicadas de modo que las mangueras de incendio puedan acoplarse fácilmente. En los buques autorizados a transportar cargas sobre cubierta, la ubicación de las bocas de incendio deberá ser tal que resulte siempre fácil llegar hasta ellas, y las tuberías, dentro de lo posible, deberán estar instaladas de modo que no haya peligro de que sufran daños a causa de dichas cargas. A menos que exista a bordo una manguera y un repartidor para cada boca de incendio, los acoplamientos de las mangueras y los repartidores deben ser completamente intercambiables

(II) En las tuberías deberán instalarse grifos o válvulas, las cuales tendrán una ubicación tal que pueda sacarse cualquiera de las mangueras, mientras funcionan las bombas de incendio.

(f) Mangueras de incendio.

Las mangueras de incendio deberán ser de material aprobado por la Administración y tendrán una longitud suficiente para dirigir un chorro de agua hacia cualquier espacio donde pueda ser necesario utilizarlas. Su longitud máxima deberá ser a satisfacción de la Administración. Cada manguera deberá tener un repartidor y los acoplamientos necesarios. Las mangueras definidas en las presentes reglas como "mangueras de incendio", así como las herramientas y accesorios necesarios, se mantendrán listas para usar y estarán colocadas en lugares bien visibles próximos a las bocas de incendio o a sus conexiones.

(g) Repartidores.

(I) Para los fines de esta Parte del capítulo, los repartidores deben tener diámetros normalizados de 12 mm. (½ pulgada), 16 mm. (⅝ pulgadas) y 20 mm. (¾ pulgadas), o los diámetros más cercanos posibles a esos valores. Puede autorizarse el uso de repartidores con un diámetro superior, con sujeción al cumplimiento de lo dispuesto en el subpárrafo (II), párrafo (b) de esta regla.

(II) No es necesario utilizar repartidores de un diámetro superior a 12 mm. (½ pulgada) en los espacios de alojamiento y en los espacios de servicio.

(III) Para los espacios de máquinas y en las cubiertas de intemperie el diámetro de los repartidores debe ser tal que permita obtener la capacidad máxima posible de dos chorros arrojados por la bomba más pequeña, a la presión mencionadad en el párrafo (c) de la presente regla.

(h) Acoplamiento internacional de conexión con la ribera.

El acoplamiento internacional de conexión con la ribera que deberá instalarse en los buques de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo (d) de la regla 64 y en el parágrafo (d) de la regla 65 del presente capítulo, tiene que ajustarse a las especificaciones siguientes y al esquema agregado.

diámetro exterior: 178 mm. (7")

diámetro interior: 64 mm. (2 ½")

diámetro del círculo de los pernos: 132 mm. (51/4")

ranuras: 4 agujeros de 19 mm. (¾") de diámetro colocados en forma equidistante cuyas ranuras se extenderán hasta el borde exterior de la brida

espesor de la brida: 14,5 mm. (9/16") por lo menos
pernos: 4 pernos de 16 mm. (⅝") de diámetro y 50 mm. (2") de largo

superficie de la brida: superficie plana

material: todo material adecuado para una presión de servicio de 10.5 Kg./m.² (150 libras por pulgada cuadrada)

empaquetadura: de un material adecuado para una presión de servicio de 10,5 Kg./cm.² (150 libras por pulgada cuadrada).

El acoplamiento debe estar construído de un material adecuado para una presión de servicio de 10,5 Kg./cm.²

(150 libras por pulgada cuadrada). De un lado la brida debe tener una superficie plana y del otro un acoplamiento unido permanentemente que pueda adaptarse a las bocas de incendio o a las mangueras del buque. El acoplamiento debe conservarse a bordo del buque, conjuntamente con una empaquetadura de un material adecuado para una presión de servicio de 10,5 Kg./cm.², así como cuatro pernos de 16 mm. (⅝") de diámetro y de 50 mm. (2") de largo y 8 arandelas. (Ver dibujo anexo).

REGLA 57

Extintores de incendios
(sean o no portátiles)

(a) Todos los extintores deberán ser de diseños y modelos aprobados.

(I) La capacidad de los extintores portátiles de tipo líquido exigidos no debe ser ni superior a 13,5 litros (3 galones) ni inferior a 9 litros (2 galones). Los extintores de otro tipo deben ser equivalentes, desde el punto de vista de lo manuable a los extinguidores de tipo líquido de 13,5 litros (3 galones) como máximo, y desde el punto de vista de la eficacia, un extintor de tipo líquido de 9 litros (2 galones) como mínimo.

(II) La Administración determinará las equivalencias entre los extintores.

(b) Se deberá contar con las cargas de repuesto determinadas por la Administración.

(c) No estarán autorizados los extintores que utilizan como agente de extinción un producto que emite espontáneamente o durante su uso gases tóxicos. Para los puestos radiotelefónicos y radiotelegráficos, así como para los tableros de distribución, podrá autorizarse el uso de extintores que contengan como máximo 1.136 litros (1 cuarto de galón) de tetracloruro de carbono o un agente de extinción similar, si la Administración lo estima conveniente, pero a condición que dichos extintores sean adicionales a aquellos exigidos en esta Parte del presente capítulo.

(d) Los extintores de incendios serán examinados periódicamente y estarán sometidos a las pruebas exigidas por la Administración.

(e) Uno de los extintores de incendio portátiles destinados para usar en un espacio determinado deberá estibarse cerca de la entrada a dicho espacio.

REGLA 58

Gas o vapor para sofocar incendios en los espcaios de máquinas y en los espacios de carga

(a) Cuando se emplea gas o vapor como medio de extinción en los espacios de máquinas o en los espacios de carga, las tuberías necesarias para la conducción del gas o del vapor deberán estar provistas de válvulas o grifos de control ubicadas de modo que sean fácilmente accesibles y no quede interrumpido rápidamente el suministro de gas o vapor en caso de estallar un incendio. Dichas válvulas o grifos de control deberán tener claramente

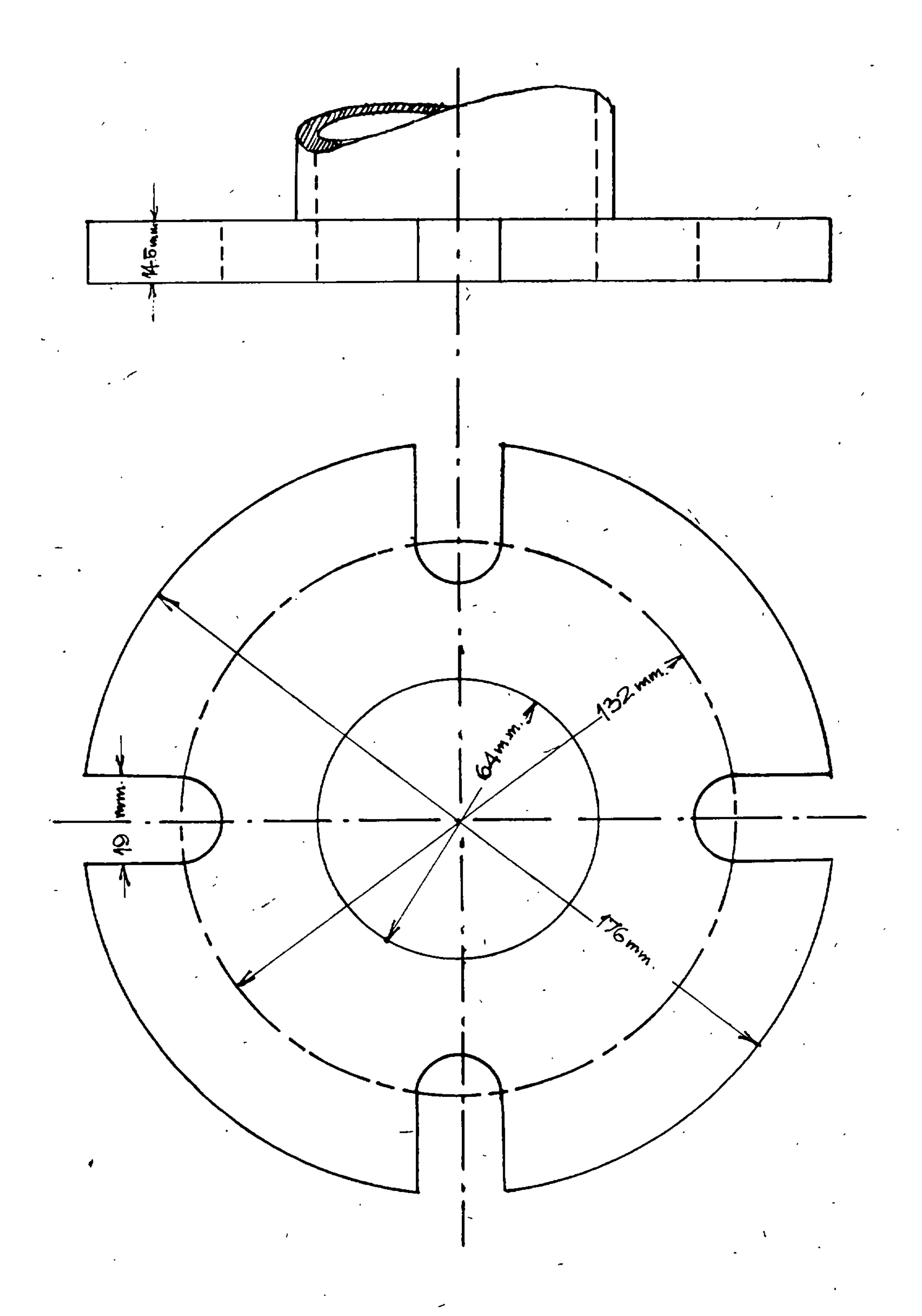

14.5 mm.
132 mm.
64 mm.
176 mm.
19 mm.

marcados los compartimientos a los cuales llegan cada una de las tuberías. Se tomarán las disposiciones pertinentes para evitar que el gas o el vapor se introduzcan inadvertidamente en cualquier compartimiento. Cuando los espacios de carga equipados con un dispositivo de extinción por medio de vapor o gas se utilizan como espacios para pasajeros, la conexión de dichos dispositivos con la distribución de gas o vapor deberán quedar obstruidas mientras dichos espacios estén afectados a ese servicio.

(b) La tubería deberá estar dispuesta de modo que distribuya eficazmente el gas o el vapor para sofocar incendios. En caso de emplearse vapor en las bodegas de grandes dimensiones, deberán instalarse por lo menos dos tuberías: una a proa y otra a popa de la bodega. Las tuberías deben esconder hasta un punto del espacio considerado que sea lo suficientemente bajo y esté lo más alejado posible, de las chapas laterales del casco.

(c) (I) Cuando en los espacios de carga se utiliza anhidrido carbónico como agente extintor, la cantidad de gas disponible debe corresponder a un volumen de gas libre por lo menos igual al 30 % del volumen bruto del compartimiento de carga más grande del buque que pueda ser cerrado herméticamente.

(II) Cuando se emplea anhidrido carbónico como agente extintor de los espacios donde se encuentran calderas o motores del tipo de combustión interna, la cantidad de gas transportado debe ser suficiente para suministrar un volumen de gas libre igual por lo menos al más grande de los volúmenes siguientes:

(1) 40 % del volumen bruto del espacio más grande, volumen que debe comprender el guardacalor hasta el nivel donde la superficie horizontal de la placa es a lo sumo igual al 40 % de la superficie del local considerando;

(2) 35 % del volumen completo del espacio más grande incluso el guardacalor.

Sin embargo, los porcentajes mencionados precedentemente pueden reducirse a 35 y 30 % respectivamente para buques de carga de un arqueo total inferior a 2.000 toneladas. De igual modo en el caso que en dos o más espacios se encuentren calderas o motores del tipo de combustión interna, que no están completamente separados unos de otros, el conjunto formado por dichos espacios debe considerarse como un solo compartimiento.

(III) Cuando el anhidrido carbónico es el agente extintor utilizado a la vez para los espacios de carga y para espacios donde están situados calderas o motores del tipo de combustión interna, no es necesario que la cantidad de gas sea superior al máximo exigido para la protección del más grande de esos compartimientos, ya sean éstos de carga o espacios de máquinas.

(IV) Para la aplicación del presente parágrafo, el volumen del gas deberá calcularse en base a 0,56 metros cúbicos de gas por kilogramo (9 pies cúbicos por libra).

(V) Cuando el anhídrido carbónico es el agente extintor utilizado en los espacios donde se hallan calderas o motores del tipo de combustión interna, el sistema fijo de tuberías deberá ser tal que el 85 % del gas pueda descargarse en el espacio en menos de 2 minutos.

(d) Cuando se utiliza un generador de gas para suministrar gas inerte en una instalación fija de extinción en los espacios de carga, dicho generador deberá ser capaz de producir por hora y durante 72 horas, un volumen de gas libre, por lo menos igual a 25 % del volumen bruto del compartimiento más grande protegido de esta manera.

(e) Cuando el vapor es el agente extintor utilizado en espacios de carga, la caldera o calderas provistas para suministrar dicho vapor deberán tener una capacidad de producción horario de por lo menos 1 kg. por 0,750 metros cúbicos (1 libra por 12 pies cúbicos) de volumen bruto del compartimiento de carga más grande del buque. Además, la Administración debe asegurarse que el vapor podrá utilizarse inmediatamente sin que haya necesidad de encender las calderas, y de que podrá suministrarse hasta el fin de la travesía en cantidad suficiente y sin interrupción, además del que sea necesario para las necesidades normales del buque, incluso la propulsión, y, por último, que se hayan tomado todas las disposiciones para asegurar un aprovisionamiento de agua adicional que sea suficiente para llenar este requisito.

(f) Se deberá contar con una señal acústica que permita advertir el envío de gas inerte a cualquier espacio en que pueda haber personal trabajando.

REGLA 59

Sistemas de rociadores automáticos para buques de pasajeros

(a) Todo sistema de rociadores automáticos de agua cuya instalación está prescripta por la Regla 51 del presente capítulo como medio de protección contra incendios, deberá estar litos para funcionar inmediatamente en cualquier momento y para que entre en acción no deberá ser necesaria la intervención de la tripulación. Cuando se instale un dispositivo semejante deberá mantenerse cargado a la presión necesaria y tomarse todas las medidas pertinentes para garantizar el suministro permanente de agua.

(b) La instalación estará dividida en secciones cuyo número lo determinará la Administración, y se deberá contar con alarmas automáticas que indiquen en uno o más puntos o estaciones el origen o la existencia del fuego, así como la ubicación.

(c) La o las bombas que suministran el agua a la boca de los rociadores deben estar conectadas de tal forma que entren en funcionamiento automáticamente cuando descienda la presión en la intalación. Este dispositivo deberá tener a partir del colector principal de incendios una conexión provista de una válvula de cierre inmovilizable y de una válvula de retención.

(d) Cada bomba deberá poder mantener un suficiente suministro de agua, a la presión adecuada, en las bocas de los rociadores, mientras esté funcionando la cantidad de bocas rociadoras, determinadas por la Administración.

(e) El número de fuentes de nergía que alimentan las bombas de agua de mar, compresores de aire y las alarmas automáticas no debe ser inferior a dos. Cuando se trata de energía eléctrica debe haber un generador principal y una fuente de energía de emergencia. Una alimentación procederá del tablero principal mediante cables de alimentación especiales exclusivamente reservados para tal fin. Dichos alimentadores irán hasta un conmutador situado cerca del grupo de rociadores y el interruptor se mantendrá normalmente cerrado en la alimentación que proviene del tablero de emergencia. El conmutador deberá estar claramente señalado y esos cables de alimentación no deben tener ningún otro interruptor.

(f) Se exigirá que las bocas rociadoras entren a funcionar a la temperatura que la Adimnistración determine. Se adoptarán las medidas pertinentes para probar periódicamente todos los dispositivos automáticos.

(g) Cuando se emplea el Método II de protección contra incendios en un buque de pasajeros cuya superestructura esté construida de una aleación de aluminio, todo el grupo de rociadores, incluso la bomba que alimenta los rociadores, el tanque y el compresor de aire, debe ocupar una posición que tenga la aprobación de la Administración y esté convenientemente alejado de los espacios de calderas y de máquinas. Si los alimentadores que conectan al generador de emergencia con el grupo de rociadores mencionado, pasan por cualquier espacio donde existen riesgos de incendio determinados, los cables deben ser de un tipo incombustible.

REGLA 60

Sistema fijo de extinción por espuma

(a) Todo sistema fijo de extinción por espuma exigido debe poder suministrar una cantidad de espuma suficiente para cugrir con un espesor de 15 cm. (6 pulgadas) la superficie más grande sobre la cual exista la posibilidad de que se desparrame el combustible líquido.

(b) Dicho sistema deberá maniobrarse desde un punto, o desde varios puntos de fácil acceso, situados en la parte exterior del compartimiento que se desea proteger, y que no puedan quedar rápidamente aislados por un principio de incendio.

REGLA 61

Sistemas de detección de incendios

(a) Todos los sistemas de detección de incendios exigidos, deberán ser capaces de indicar automáticamente la existencia o los indicios de un incendio, así como su ubicación. Los indicadores deberán centralizarse en el puente o en otros puestos de control que tengan comunicación directa con el puente. La Administración podrá autorizar la distribución de los indicadores entre diversos puestos.

(b) En los buques de pasajeros el equipo eléctrico utilizado para el funcionamiento de los sistemas de detección de incendios, deberá tener dos fuentes de energía independientes, una de las cuales será obligatoriamente una fuente de energía de emergencia.

(c) El sistema de alarma deberá producir señales sonoras y luminosas en los puestos centrales mencionados en el parágrafo (a) de la presente regla. Los dispositivos de detección en los espacios de carga no deben tener, obligatoriamente, alarmas sonoras.

REGLA 62

Instalaciones fijas de agua pulverizada a presión en los cuartos de máquinas y de calderas

(a) Los dispositivos fijos de pulverización de agua a presión en los cuartos de calderas de combustible líquido y en los cuartos de máquinas del tipo de combustión interna, deberán tener repartidores pulverizadores de tipo aprobado.

(b) La cantidad y la disposición de los repartidores deberá satisfacer a la Administración, de modo que aseguren una efectiva distribución del agua en los espacios que habrán de protegerse. Tales repartidores deben instalarse por encima de las sentinas, cielos de tanques y otras zonas sobre las cuales podría desparramarse combustible liquido y también por encima de otros lugares donde existen graves riesgos de incendio, en los cuartos de calderas y salas de máquinas.

(c) La instalación puede estar dividida en secciones cuyas válvulas de distribución se manejarán desde lugares de fácil acceso situados en la parte exterior de los espacios que habrán de protegerse y que no puedan quedar rápidamente aislados por un principio de incendio.

(d) La instalación debe mantenerse cargada a la presión necesaria y la bomba alimentadora de agua entrará en funcionamiento automáticamente al caer la presión en la instalación.

(e) La bomba debe ser capaz de alimentar simultáneamente a la presión necesaria todas las secciones del sistema de cualquier compartimiento que ha de protegerse. La bomba y sus controles se instalarán en el exterior del espacio o espacios que deban protegerse. La instalación no deberá quedar fuera de servicio debido a un incendio que se declare en un espacio o espacios protegidos por el sistema de pulverización.

(f) Se deben tomar precauciones especiales para evitar que los repartidores se tapen con impurezas del agua o por la corrosión de las tuberías, de los repartidores, de las válvulas y de la bomba.

REGLA 63

Equipo de bombero

(a) El equipo de bombero debe estar compuesto de un aparato respiratorio, una cuerda de seguridad, una lámpara de seguridad y un hacha que estén de conformidad con las prescripciones de la presente regla.

(b) El aparato respiratorio deberá ser de un modelo aprobado y puede tratarse de:

(I) un casco o máscara respiratoria que debe tener una bomba de aire adecuada y cuyo tubo de aire será de una longitud suficiente para llegar a un punto cualquiera de las bodegas, o de los espacios de máquinas, a partir de un lugar situado en la cubierta descubierta, a una distancia suficiente de la escotilla o de la puerta. Si para satisfacer las disposiciones del presente subparágrafo, el tubo de aire debe tener una longitud superior a 36 metros (120 pies) se deberá suministrar, en reemplazo o adicionalmente, según lo determinado por la Administración, un aparato respiratorio autónomo; o bien;

(II) un aparato respiratorio autónomo que debe poder funcionar durante el tiempo que la Administración determine.

(c) Todo aparato respiratorio debe tener prendida una cuerda de seguridad incombustible de longitud y resistencia suficiente, por un mosquetón, al cinturón de arreos.

(d) La lámpara de seguridad (farol de mano), debe ser de un tipo aprobado. Será eléctrica y deberá tener una capacidad de iluminación mínima de tres horas.

(c) El hacha deberá satisfacer a la Administración.

REGLA 64

Requisitos para los buques de pasajeros

(a) Rondas y detección de incendios.

(I) En todos los buques de pasajeros se deberá mantener un eficiente servicio de rondas con el objeto de poder descubrir rápidamente cualquier principio de incendio. En todos los espacios de alojamiento para pasajeros y para la tripulación se instalarán alarmas de incendio manuales a fin de que la ronda pueda dar aviso inmediatamente al puente o al puesto de control de incendios.

(II) Deberá instalarse un sistema de alarma o de detección de incendio aprobado que indique automáticamente en uno o más lugares o puestos (donde los oficiales o miembros de la tripulación lo puedan observar con la máxima rapidez), la presencia o indicios de incendio, así como su ubicación, en cualquier parte del buque que, en opinión de la Administración, no es accesible al servicio de ronda; excepto que quede demostrado, a satisfacción de la Administración, que el buque realiza viajes de tan corta duración, que sería poco razonable la aplicación de esta disposición.

(b) Bombas de incendio y tuberías de agua de mar.

Todo buque de pasajeros debe estar provisto de bombas de incendio, tuberías de agua de mar, bocas de incendio y mangueras que estén de acuerdo con la Regla 56 de este capítulo y con las siguientes disposiciones:

(I) Todo buque de pasajeros con un arqueo total igual o superior a 4.000 toneladas debe tener por lo menos tres bombas de incendio independientes, y aquellos cuyo arqueo total sea inferior a 4.000 toneladas, dos bombas de incendio independientes como mínimo.

(II) En los buques de pasajeros con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, los conductos de agua, las bombas y las fuentes de energía que las accionan, deben estar dispuestas de modo que si en uno de los compartimientos se declara un incendio, no queden todas las bombas fuera de servicio.

(III) En los buques de pasajeros con un arqueo total inferior a 1.000 toneladas, la instalación debe responder a las condiciones impuestas por la Administración.

(c) Bocas de incendio, mangueras y repartidoras.

(I) Todo buque de pasajeros estará provisto con la cantidad de mangueras de incendio que la Administración juzgue suficiente. Debe haber por lo menos una manguera para cada una de las bocas de incendio exigidas por el parágrafo (d) de la Regla 56 de este capítulo y dichas mangueras se utilizarán exclusivamente para extinguir incendios o para probar los aparatos extintores de incendio, durante los zafarranchos e inspecciones correspondientes.

(II) En los espacios de alojamiento, de servicio y de máquinas, el número y ubicación de las bocas de incendio, deben ser tales, que se puedan cumplir las disposiciones del parágrafo (d) de la Regla 56 de este capítulo, cuando estén cerradas todas las portas estancas y las puertas de los mamparos de las zonas verticales principales.

(III) Las disposiciones tomadas a bordo de los buques de pasajeros deben ser tales, que se pueda alcanzar por lo menos con dos chorros de agua, cualquier punto de los espacios de carga, cuando ellos están vacíos.

(IV) Las bocas de incendio situadas en los espacios de máquinas de los buques de pasajeros equipados con calderas de combustible líquido, o con motores propulsores del tipo de combustión interna, deben tener, además de los repartidores prescriptos en el parágrafo (f) de la Regla 56, de este capítulo, mangueras con repartidores adecuados, para proyectar agua pulverizada sobre el combustible líquido, o bien repartidores combinados para ambos usos.

(d) Acoplamiento internacional de conexión con la ribera.

(I) Todo buque de pasajeros con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas debe tener por lo menos un acoplamiento internacional de conexión con la ribera que satisfaga las disposiciones de la Reglo 56 de este capítulo.

(II) Se contará con las instalaciones que permitan usar dicho acoplamiento en ambas bandas del buque.

(e) Extintores de incendio portátiles en los espacios de alojamiento y en los espacios de servicio.

Todo buque de pasajeros debe tener en los espacios de alojamiento y de servicio, los extintores de incendio portátiles aprobados que la Administración estima apropiados y suficientes.

(f) Dispositivos fijos para sofocar incendios en los espacios de carga.

(I) Los espacios de carga de los buques de pasajeros con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, estarán protegidos con un dispositivo fijo para sofocar incendios con gas, que satisfaga las prescripciones de la Regla 58 del presente capítulo.

(II) Cuando se demuestre, a satisfacción de la Administración, que un buque de pasajeros realiza viajes de tan corta duración que sería poco razonable la aplicación de las disposiciones del subparágrafo (i) de este parágrafo, y también en los buques de pasajeros con un arqueo total inferior a 1.000 toneladas, los dispositivos de extinción de los espacios de carga, deberán satisfacer a la Administración.

(g) Dispositivos de extinción de incendios en los cuartos de calderas, etc.

A bordo de los buques de pasajeros, los espacios donde están situadas las calderas principales y auxiliares a combustible líquido, y aquellos que contienen bombas de combustible o tanques de decantación, deben estar provistos de los siguientes dispositivos:

(I) Una cualquiera de las instalaciones fijas de extinción, mencionadas a continuación:

(1) Una instalación fija de pulverización con agua a presión, de conformidad con las prescripciones de la Regla 62 del presente capítulo;

(2) Una instalación para sofocar incendios con gas, que esté conforme con las disposiciones de la Regla 58 de este capítulo;

(3) Una instalación fija de extinción para espuma que esté de acuerdo con la Regla 60 de este capítulo. (La Administración puede exigir dispositivos fijos o móviles de extinción con agua a presión o con espuma para combatir incendios que se declaren por encima dél nivel del piso).

En cada uno de estos casos, si el cuarto de máquinas no está completamente separado del cuarto de calderas, o si el combustible puede filtrarse del cuarto de calderas a las sentinas del cuarto de máquinas, el conjunto formado por el cuarto de calderas y el cuarto de máquinas, deberán considerarse como un solo compartimiento.

(II) Deberá haber por lo menos dos extintores portátiles de modelo aprobado, que lancen espuma u otro agente de extinción aprobado, apto para sofocar un incendio de combustible líquido, en cada cámara de fuego de cada cuarto de caldera, así como en todo espacio en el cual está situada una parte de la instalación correspondiente al combustible líquido.

Deberá haber, además, por lo menos un extintor de espuma de un modelo aprobado con una capacidad mínima de 136 litros (30 galones) o su equivalente, en cada cuarto de calderas. Dichos extintores estarán provistos de mangueras arrolladas en carretes adecuados para llegar hasta cualquier parte del cuarto de calderas y de espacios donde se encuentre una parte cualquiera de la instalación de combustible líquido.

(III) En cada cámara de fuego, deberá haber un recipiente que contenga arena, aserrín de madera impregnado en soda u otro material seco aprobado, en la cantidad que la Administración determine. Un extintor portátil de modelo aprobado, constituye un equivalente apropiado para tal fin.

(h) Dispositivos de lucha contra incendios en los espacios que contienen motores del tipo de combustión interna.

Cuando se utilicen motores del tipo de combustión interna, ya sea: (1) para integrar el aparato de propulsión principal, o (2) para servir como motor auxiliar con una potencia total de por lo menos 1.000 H.P. de potencia al freno, todo buque de pasajeros deberá tener los siguientes dispositivos:

(I) Deberá haber uno de los dispositivos fijos exigidos en el subparágrafo (I) del parágrafo (g) de la presente regla.

(II) Deberá haber en cada espacio de máquinas un extintor de espuma de tipo aprobado con una capacidad mínima de 45 litros (10 galones) o su equivalente y también un extintor portátil de espuma de modelo aprobado, por cada 1.000 H.P. de potencia al freno de los motores instalados. La cantidad total de dichos extintores portátiles, no deberá ser inferior a dos ni superior a seis.

(i) Dispositivos de lucha contra incendios en los espacios que contienen turbinas de vapor y que no requieren instalaciones fijas.

La Administración deberá considerar especialmente los dispositipos de extinción de incendios que se instalarán en

los espacios que contienen turbinas de vapor que están separados de los cuartos de calderas por mamparos estancos.

(j) Equipos de bombero.

Todo buque de pasajeros debe tener a bordo por lo menos dos equipos de bombero que satisfagan los requisitos de la Regla 63 de este capítulo. Todo buque con un arqueo total superior a 10.000 toneladas debe tener a bordo tres equipos, y si su arqueo total es superior a 20.000 toneladas debe tener cuatro equipos. Dichos equipos deberán mantenerse ubicados en lugares suficientemente alejados entre sí y listos para ser usados.

REGLA 65

Requisitos para los buques de carga

(a) Aplicación.

Cuando una disposición determinada no es aplicable a un buque de carga por que el arqueo total del mismo es inferior al mínimo fijado, las medidas relativas a la detección y extinción de incendios, deberán satisfacer a la Administración.

(b) Bombas de incendio y tuberías de agua de mar.

Todo buque de carga debe estar provisto de bombas de incendio, tuberías de agua de mar, bocas de incendio y mangueras, que estén de acuerdo con las disposiciones de la Regla 56 del presente capítulo y con las siguientes prescripciones:

(I) Todo buque de carga con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, debe tener dos bombas independientes.

(II) En un buque de carga con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, si un incendio en un compartimiento cualquiera puede dejar todas las bombas inutilizadas, debe haber a bordo otros medios de suministrar agua para combatir incendios. En los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 2.000 toneladas ese otro medio deberá ser una bomba fija de emergencia accionada independientemente. Esta bomba de emergencia deberá poder suministrar dos chorros de agua que respondan a las condiciones impuestas por la Administración.

(c) Bocas de incendio, mangueras y repartidores.

(I) En los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, la cantidad de mangueras de incendio, con sus correspondientes acoplamientos y repartidores, deberá estar en relación con la eslora del buque, a razón de una cada 30 metros de eslora más una manguera suplementaria, sin que el total pueda ser inferior a cinco. En esta cantidad no están incluidas las mangueras exigidas para los cuartos de máquinas y de calderas. La Administración puede aumentar el número de mangueras exigidas a fin de que en todo momento quede garantizada la disponibilidad de mangueras accesibles en cantidad suficiente, teniendo en cuenta el tipo de buque y la naturaleza del servicio prestado por el mismo.

(II) En los espacios de alejamiento, en los espacios de servicio y en los espacios de máquinas, la cantidad y ubicación de las bocas de incendio deben satisfacer los requisitos del parágrafo (d) de la Regla 56 del presente capítulo.

(III) A bordo de los buques de carga se deben tomar disposiciones para que por lo menos dos chorros de agua puedan llegar a cualquier parte de un espacio de carga vacío.

(IV) Las bocas de incendio situadas en los espacios de máquinas de los buques de carga equipados con calderas de combustible líquido o motores propulsores del tipo de combustión interna deben tener, además de los repartidores exigidos en el parágrafo (f) de la Regla 56 de este capítulo, mangueras con repartidores que permitan proyectar agua pulverizada sobre el combustible líquido o bien repartidores combinados para ambos usos.

(d) Acoplamiento internacional de conexión con la ribera.

(I) Todo buque de carga con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas debe tener por lo menos un acoplamiento internacional de conexión con la ribera que satisfaga las disposiciones de la Regla 56 de este capítulo.

(II) Se deberá disponer de las instalaciones que permitan utilizar dicho acoplamiento en ambas bandas del buque.

(a) Extintores de incendio portátiles, en los espacios de alojamiento y en los espacios de servicio.

Todo buque de carga debe tener en los espacios de alojamiento y de servicio los extintores portátiles de incendio aprobados, que la Administración estime apropiados y suficientes. En ningún caso la cantidad podrá ser inferior a cinco para los buques con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas.

(f) Dispositivos fijos para sofocar incendios en los espacios de carga.

(I) Los espacios de carga de los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 2.000 toneladas deben estar protegidos con un dispositivo fijo para sofocar incendios que está conforme con las prescripciones de la Regla 58 del presente capítulo. La Administración puede autorizar el empleo de vapor en lugar de anhidrido carbónico, si la instalación satisface las prescripciones del parágrafo (e) de la Regla 58 de este capítulo.

(II) En los buques tanque podrán autorizarse instalaciones que lancen espuma situadas en el interior a exterior de los tanques, como un medio equivalente anhidrido o carbónico o al vapor. Los dispositivos de dichas instalaciones, deberán satisfacer a la Administración.

(III) La Administración puede exceptuar de la aplicación de las disposiciones de los subparágrafos (I) y (II) del presente parágrafo a las bodegas de carga de cualquier buque (que no sean los tanques de los buques tanque):

(1) Si están provistos de tapas de escotillas de acero y de medios eficaces para cerrar los ventiladores y otras aberturas practicadas en los mamparos de las bodegas;

(2) Si el buque está construido para transportar cargas tales como minerales, carbón o granos, y está afectado exclusivamente a ese servicio;

(3) Cuando se demuestra, a satisfacción de la Administración, que el buque realiza travesías de tan corta duración que sería poco razonable la aplicación de las disposiciones del parágrafo precedente.

(IV) Además de cumplir con las disposiciones de la presente regla, todo buque de carga debe ajustarse, cuando transporta explosivos de tal naturaleza, o en tal cantidad que no esté permitido su transporte en buques de pasajeros en virtud de la Regla 8 del capítulo VII de la presente Convención, a los siguientes resultados:

(1) El vapor no debe emplearse para la extinción de incendios en ningún compartimiento que contenga explosivos. Para la aplicación del presente subparágrafo, la palabra "compartimiento" se aplica a todos los espacios comprendidos entre dos mamparos permanentes adyacentes e incluye la parte inferior de una bodega y todos los espacios de carga situados por encima. El conjunto de una cubierta de abrigo que no está subdividida con mamparos de acero, cuyas aberturas pueden cerrarse con chapas de acero, se considera como un compartimiento, para la aplicación del presente parágrafo. Cuando existen mamparos de acero cuyas aberturas están cerradas con chapas de acero, los espacios que ellos encierran en la cubierta de abrigo, pueden considerarse como parte del compartimiento o compartimientos situados debajo.

(2) Además, en cada compartimiento que contenga explosivos y en los compartimientos de carga adyacentes, se debe instalar un dispositivo de detección de humo o de incendios en cada espacio de carga.

(g) Dispositivos de extinción de incendios en los cuartos de calderas, etc.

A bordo de los buques de carga, con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, los espacios en los cuales se encuentran situadas las calderas principales o auxiliares de combustible líquido, y aquellos que contienen bombas de combustible líquido o tanques de decantación, deben estar provistos de los siguientes dispositivos.

(I) Una cualquiera de las instalaciones fijas de extinción mencionadas a continuación:

(1) Un dispositivo fijo de extinción con agua a presión, que esté de conformidad con las disposiciones de la Regla 62 del presente capítulo;

(2). Una instalación de extinción de incendios con anhidrido carbónico, que está de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 58 del presente capítulo;

(3) Una instalación fija de extinción por espuma que esté de acuerdo con la Regla 60 de este capítulo. (La Administración puede exigir que haya a bordo dispositivos fijos o móviles que arrojen agua a presión, o espuma para combatir incendios que se declaren por encima del nivel del piso).

En cada uno de estos casos, si el cuarto de máquinas no está completamente separado del cuarto de calderas o si el combustible líquido puede filtrarse del cuarto de calderas a las sentinas del cuarto de máquinas, el conjunto formado por el cuarto de calderas y el cuarto de máquinas, deberá considerarse como un solo compartimiento.

(II) Deberá haber por lo menos dos extintores portátiles de modelo aprobado que lancen espuma u otro agente de extinción aprobado apto para sofocar un incendio de combustible líquido, en cada cámara de fuego de cada cuarto de calderas, así como en todo espacio en el cual esté situada una parte de la instalación perteneciente al combustible líquido. Además deberá haber por lo menos un extintor de la misma descripción con una capacidad de 9 litros (2 galones) para cada quemador, pero no es necesario que la capacidad total del extintor o extintores adicionales, exceda de 45 litros (10 galones) para cada cuarto de calderas.

(III) En cada cámara de fuego deberá haber un recipiente con arena, aserrín impregnado en soda, u otro material seco aprobado, en la cantidad que la Administración determine. Un extintor portátil de modelo aprobado constituye un equivalente apropiado para tal fin.

(h) Dispositivos de lucha contra incendios en espacios que contienen motores del tipo de combustión interna.

Cuando se utilicen motores del tipo de combustión interna que: (1) constituyen la maquinaria de propulsión principal, o bien (2) que sirvan como motor auxiliar con una potencia total de por lo menos 1.000 H.P. de potencia al freno, todo buque de carga con un arqueo total igual o superior a 1.000 toneladas, debe estar provisto de los siguientes dispositivos:

(I) Deberá haber uno de los dispositivos fijos exigidos en el subparágrafo (i) del parágrafo (g) de la presente regla.

(II) Deberá haber en cada espacio de máquinas un extintor de espuma de tipo aprobado, con una capacidad mínima de 45 litros (10 galones) o su equivalente y también un extintor portátil de espuma de modelo aprobado por cada 1.000 H.P. de potencia al freno de los motores instalados. La cantidad total de dichos extintores portátiles, no deberá ser inferior a dos ni superior a seis.

(i) Dispositivos de lucha contra incendios en los espacios que contienen turbinas de vapor y que no requieren instalaciones fijas:

La Administración deberá considerar especialmente los dispositivos de extinción de incendios que se instalarán en los espacios que contienen turbinas de vapor que están separados en los cuartos de calderas por mamparos estancos.

(j) Equipo de bombero.

A bordo de cada buque de carga debe haber por lo menos un equipo de bombero que satisfaga los requisitos de la Regla 63 de este capítulo.

REGLA 66

Posibilidad de utilizar rápidamente las instalaciones

Las instalaciones de extinción de incendios de los buques de pasajeros y de los buques de carga nuevos o existentes, deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y listas para su uso inmediato en cualquier momento durante la travesía.

REGLA 67

Aceptación de substitutos equivalentes

Siempre que en esta parte del presente capítulo esté previsto un determinado tipo de dispositivo, aparato, agente extintor o instalación, podrá autorizarse cualquier otro tipo de aparato, etc. siempre que la Administración estime que no es menos efectivo.

PARTE F — DISPOSICIONES GENERALES CONTRA INCENDIOS

(La Parte F es aplicable a los buques de pasajeros y a los buques de carga).

REGLA 68

Medios de escape

(a) Buques de pasajeros.

(I) En todos los espacios para pasajeros y para la tripulación, así como en aquéllos donde la misma se encuentra habitualmente trabajando, salvo los espacios de máquinas, deberá haber escaleras y escalas dispuestas de manera que constituyan un medio de escape rápido desde cada uno de dichos espacios, hasta la cubierta de botes salvavidas. En particular, deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

(1) Debajo de la cubierta de mamparos, cada compartimiento estanco, espacio o grupo de espacios limitados en forma semejante, deben tener dos medios de escape, de los cuales por lo menos uno no obligue a pasar por una porta estanca. La Administración puede no exigir uno de los medios de escape, teniendo en cuenta la naturaleza y la ubicación de los espacios interesados, así como el número de personas que normalmente pueden estar alojadas o trabajando allí.

(2) Por encima de la cubierta de mamparos, debe haber por lo menos dos medios de escape accesibles en cada zona vertical principal, o en un espacio o grupo de espacios limitados en forma semejante, uno de los cuales dará acceso a una escalera de escape vertical;

(3) Por lo menos uno de los medios de escape, deberá estar constituido por una escalera circundada de fácil acceso, que deberá proporcionar en lo posible un resguardo continuo contra el fuego desde el nivel de arranque hasta la cubierta de botes salvavidas. El ancho, número y continuidad de las escaleras, deberán satisfacer a la Administración.

(ii) En los espacios de máquinas, cada sala de máquinas, cada túnel de ojo y cada cuarto de calderas, deben tener dos medios de escape, pudiendo ser uno de ellos una porta estanca. En los espacios de máquinas donde no hay porta estanca, los dos medios de escape, estarán formados por dos conjuntos de escalas de acero lo más alejadas posible una de otra, que lleven a portas ubicadas en el guardacalor y estén alejadas entre sí en forma parecida, a partir de las cuales se pueda tener acceso a la cubierta de botes salvavidas. La Administración puede eximir de la presente disposición a los buques con un arqueo total inferior a 2.000 toneladas, teniendo en cuenta el ancho y la disposición del guardacalor.

(b) Buques de carga.

(i) En todos los espacios para la tripulación y pasajeros, así como en todos los espacios donde la tripulación se encuentra trabajando, excepto los espacios de máquinas, deberá haber escaleras o escalas dispuestas de modo que constituyan un medio de escape rápido, desde cada uno de esos espacios, hasta la cubierta de botes salvavidas.

(ii) En los espacios de máquinas se deben tomar las disposiciones mencionadas en el subparágrafo (ii) del parágrafo (a) de la presente regla.

REGLA 69

Medios para detener las máquinas y para cerrar las tuberías de aspiración del combustible líquido

(a) Deberán proveerse los medios para detener los ventiladores de los espacios de máquinas y de carga, y para cerrar todas las portas, conductos de ventilación, espacios anulares alrededor de las chimeneas y otras aberturas de dichos espacios, en caso de incendio. Esos dispositivos deben poderse manejar desde el exteerior de los compartimientos interesados.

(b) Los motores que mueven los ventiladores de tiraje forzado y de tiraje inducido, las bombas para el transvase de combustible líquido, las bombas de los grupos de calefacción y otras bombas similares de combustible líquido deben tener mandos a distancia, situados fuera del espacio interesado, de manera que se puedan detener en el caso que se declare un incendio en el espacio donde se encuentren.

(c) Toda tubería de aspiración de combustible conectada a un tanque de almacenamiento, de decantación o de servicio diario situada por encima del doble fondo, debe tener un grifo o válvula que pueda cerrarse desde el exterior del espacio interesado en caso que se declare un incendio en el espacio donde se encuentran dichos tanques. En el caso particular de tanques profundos situados en un túnel de ojo, o en un túnel para tuberías, deben instalarse válvulas en los tanques profundos; pero en caso de incendio, deberá ser posible cerrar las tuberías que terminen allí, mediante una válvula adicional en la tubería o tuberías, desde afuera del túnel o túneles.

REGLA 70

Planos de lucha contra incendios

En todo buque de pasajeros, y, en la medida en que sea aplicable en todo buque de carga, deberá exhibirse permanentemente para guía de los oficiales del buque, los planos con la disposición general que muestren claramente en cada cubierta, los puestos de control, las diversas secciones de incendio rodeadas de mamparos refractarios, las secciones limitadas por mamparos ignífugos (si hubiere), así como los detalles de las alarmas de incendio, sistemas detectores, instalación de rociadores (si hubiere), los dispositivos de extinción de incendios, medios de accesos a los diferentes compartimientos, cubiertas, etc. y el sistema de ventilación, incluso los detalles de los controles principales de los ventiladores, las ubicaciones de los reguladores de tiro y los números de identificación de los ventiladores de cada sección. Otra posibilidad dejada a criterio de la Administración consiste en autorizar la presentación de los detalles mencionados precedentemente en forma de folleto, del cual se suministrará a cada oficial, un ejemplar y otro estará permanentemente a bordo en un lugar accesible. Los planos y folletos deben estar actualizados, registrándose en ellos cualquier modificación, lo más pronto posible.

CAPITULO III

DISPOSITIVOS SALVAVIDAS, ETC.

REGLA 1

Aplicación

(a) Salvo en los casos en que expresamente se disponga otra cosa, este capítulo se aplica, en la forma que se indica a continuación, a los buques nuevos que hagan viajes internacionales:

Parte A: Buques de pasajeros y buques de carga.

Parte B: Buques de pasajeros.

Parte C: Buques de carga.

(b) Tratándose de buques existentes, que hagan viajes internacionales y no se ajusten aún a las prescripciones del presente capítulo relativas a buques nuevos, las disposiciones a tomar en cada buque serán consideradas por la Administración con la intención de asegurar, en la medida de lo factible y razonable y tan pronto como sea posible, el cumplimiento substancial de los requerimientos de este capítulo. La condición al subparágrafo (b) (i) de la Regla 27 de este capítulo, puede, sin embargo, ser aplicada a los buques existentes sólo en el caso que:

(I) Se cumplan las cláusulas de las reglas 4, 8, 14, 18 y 19 y los parágrafos (a) y (b) de la Regla 27 de este capítulo.

(II) Las balsas salvavidas con que su cuenta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo (b) de la Regla 27 cumplan con las exigencias ya sea de la Regla 15 o de la 16 y con lo establecido en la Regla 17 de este capítulo.

(III) El número total de personas a bordo no se vea aumentado como resultado de haberse previsto balsas salvavidas.

PARTE A — GENERALIDADES

(La Parte "A" se aplica tanto a los buques de pasajeros como a los buques de carga).

REGLA 2

Definiciones

(a) Para los fones del presente capítulo, la expresión "viaje internacional corto" significa, un viaje internacional en cuyo transcurso el buque no se aleja más de 200 millas de un puerto o de un lugar en el que puedan ser dejados en seguridad los pasajeros y los tripulantes, y en el que la distancia entre el último puerto de escala del país en que se empezó el viaje y el puerto de destino final no exceda de 600 millas.

(b) Para los fines del presente capítulo, la expresión "balsa salvavidas" significa una balsa salvavidas que cumpla los requerimientos de la Regla 15 o de la Regla 16 de este capítulo.

(c) Para los fines del presente capítulo, la expresión "dispositivo aprobado de arriado" significa un dispositivo aprobado por la Administración, capaz de arriar desde el lugar de embarque en la cubierta de botes salvavidas, una balsa salvavidas completamente cargada con su equipo y con la cantidad de personas cuyo transporte esté permitido.

(d) Para los fines del presente capítulo, la expresión "tripulantes de botes salvavidas con título habilitante" significa cualquier miembro de la tripulación que pasea un certificado de competencia otorgado según lo establecido en la Regla 32 de este capítulo.

(e) Para los fines del presente capítulo, la expresión "aparato flotante" significa material flotante (que no sea bote salvavidas, balsa salvavidas, salvavidas circular, ni chaleco salvavidas) destinado a sostener un número determinado de personas que se hallan en el agua y de una construcción tal que le permita conservar su forma y propiedades.

REGLA 3

Exenciones

(a) Si la Administración considera que la naturaleza y demás condiciones del viaje encierran tan escaso riesgo que la aplicación de la totalidad de las prescripciones del presente capítulo resulta irrazonable o innecesaria, podrá, dentro de esos límites, eximir de ellas a los buques individualmente, o a categorías de buques que, en el transcurso del viaje no se alojen más de 20 millas de la costa más cercana.

(b) Tratándose de buques de pasajeros afectados a viajes internacionales y que sean utilizados para el transporte de gran número de pasajeros sin litera, en travesías especiales, como por ejemplo, los viajes de peregrinos, la Administración podrá si considera a satisfacción, que es prácticamente imposible el cumplimiento de los requerimientos de este capítulo, eximir a dichos buques de aquellas exigencias bajo las siguientes condiciones:

(i) que, en lo tocante a botes salvavidas y otros dispositivos de salvamento y protección contra incendios, se tenga a bordo la dotación más completa compatible con las circunstancias de la travesía que realice el buque.

(ii) que se pueda disponer de todos esos botes y dispositivos rápidamente dentro de las estipulaciones de la Regla 4, de este Capítulo.

(iii) que haya un chaleco salvavidas para toda persona que se encuentre a bordo.

(iv) que se tomen las medidas necesarias para formular reglas generales aplicables a las circunstancias particulares de esas travesías. Tales reglas se formularán en concierto con aquellos otros gobiernos contratantes, si los hubiera, que pudieran estar interesados directamente en el transporte de tales pasajeros en tales travesías.

No obstante las disposiciones de la presente Convención, las Reglas de Simla de 1931, continuarán en vigor entre los Gobiernos adheridos a ellas, hasta tanto comiencen a regir las reglas que se formulen según lo estipulado en el subparágrafo (b) (iv) de la presente regla.

REGLA 4

Disponibilidad fácil y rápida de botes salvavidas, balsas salvavidas y aparatos flotantes

(a) El principio general que debe regir la provisión de botes salvavidas, balsas salvavidas y aparatos flotantes a un buque a cual se aplique este capítulo, es que los mismos estén fácil y rápidamente disponibles en caso de emergencia.

(b) Para estar fácil y rápidamente disponibles, los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los aparatos flotantes cumplirán con los siguientes requisitos:

(i) se los deberá poder echar al agua segura y rápidamente, aún en condiciones desfavorables de asiento longitudinal, y con una escora de 15 grados.

(ii) deberá ser posible efectuar el embarque en los botes y balsas salvavidas rápidamente y en buen orden.

(iii) La disposición de cada bote salvavidas, balsa salvavidas y de cada uno de los aparatos flotantes deberá ser tal que no estorbe la buena maniobra de otros botes, balsas salvavidas y aparatos flotantes.

(c) Todos los dispositivos salvavidas se mantendrán en perfecto estado de servicio y disponibles para su uso inmediato, antes de que el buque salga de puerto y en todo momento durante el viaje.

REGLA 5

Construcción de los botes salvavidas

(a) Todos los botes salvavidas deberán estar construídos adecuadamente y serán de tal forma y proporciones que les aseguren una amplia estabilidad en el mar y un franco borde suficiente cuando estén cargados con la dotación completa de personas y de equipo. Todos los botes salvavidas deberán ser capaces de mantener una estabilidad positiva, cuando, inundados, se comuniquen con el mar y estén cargados con la dotación completa de personas y equipo.

(b) (i) Todos los botes salvavidas deberán tener costados rígidos y flotabilidad interior únicamente. La Administración puede aprobar botes salvavidas con un protector rígido, siempre y cuando éste pueda ser fácil y rápidamente abierto tanto de adentro como de afuera, y no impida el rápido embarque o desembarque o el arriado y manipuleo del bote salvavidas.

(ii) Las lanchas salvavidas de motor pueden ser provistas a satisfacción de la Administración con los medios necesarios para impedir la entrada de agua por el extremo de proa.

(iii) Ningún bote salvavidas deberá tener una eslora menor de 7,3 metros, salvo cuando, en razón de las dimensiones del buque u otras causas, la Administración no considerara razonable ni practicable llevar a bordo botes salvavidas de tal clase. En ningún buque los botes salvavidas tendrán una eslora inferior a 4,9 metros (o 16 pies).

(c) No podrá aprobarse ningún bote salvavidas cuyo peso, completamente cargado con gente y equipo, excediera de 20.300 Kgms. (o 20 toneladas inglesas), o que tuviera una capacidad de transporte de más de 150 personas calculada de acuerdo con la Regla 7 de este capítulo.

(d) Todos los botes salvavidas autorizados a transportar más de 60 personas pero no más de 100, serán lanchas salvavidas con motor que den cumplimiento a los requerimientos de la Regla 9 de este capítulo, o si no, botes salvavidas provistos con un medio aprobado de propulsión mecánica que se ajuste a lo establecido en la Regla 10 de este capítulo. Todos lo botes salvavidas autorizados a transportar más de 100 personas deberán ser lanchas salvavidas con motor que satisfagan los requerimientos de la Regla 9 de este capítulo.

(e) Todos los botes salvavidas deberán tener la suficiente solidez como para ser arriados al agua con seguridad, cargados con sus dotaciones completas de gente y equipo. Todos los botes salvavidas serán de una solidez tal que no sufran flexión residual si se les somete a una sobrecarga del 25 por ciento.

(f) Todos los botes salvavidas deberán tener un arrufo medio, igual por lo menos al cuatro por ciento (4%) de su eslora. El arrufo será de forma aproximadamente parabólica.

(g) Tratándose de botes salvavidas autorizados a transportar 100 personas o más, el volumen de la flotabilidad será aumentado hasta satisfacer a la Administración.

(h) Todos los botes salvavidas deberán tener flotabilidad propia, o estar dotados de cajas de aire estancas u otro material no corrosible, de flotabilidad equivalente, que no se vea adversamente afectado por el petróleo o sus derivados, suficiente para mantener el bote y su equipo a flote cuando el mismo esté inundado y en comunicación con el mar. Igualmente se proveerá de un volumen adicional de cajas de aire estancas u otro material no corrosible de flotabiidad equivalente, que no se vea adversamente afectado por el petróleo o sus derivados, igual por lo menos a un décimo de la capacidad cúbica del bote. La Administración podrá permitir que las cajas de aire estancas se llenen con un material foltante no corrosible que no se vea adversamente afectado por el petróleo o sus derivados.

(i) Todas las bancadas y asientos laterales, se colocarán en el bote salvavidas tan abajo como fuese posible.

(j) El coeficiente de bloque de la capacidad cúbica, determinado de acuerdo con la Regla 6 de este capítulo, no será inferior a 0,64 para todos los botes salvavidas, salvo los de madera hechos con tablas.

REGLA 6

Capacidad cúbica de los botes salvavidas

(a) La capacidad cúbica de los botes salvavidas se determinará por la Regla de Stirling (o Regla de Simpson), o por cualquier otro método que dé el mismo grado de exactitud. La capacidad de los botes salvavidas con popa cuadrada se calculará como si la popa fuese en punta.

(b) Así, por ejemplo, la capacidad en metros cúbicos (o en pies cúbicos) de un bote salvavidas, calculada mediante la Regl de Stirling, puede considerarse dada por la fórmula siguiente:

$$\text{Capacidad} = \frac{L}{12}(4A + 2B + 4C)$$

en la que L es la eslora de la embarcación, medida en metros (o en pies), desde la cara interna del forro de madera o metálico de la roda hasta el punto correspondiente del codaste; tratándose de botes salvavidas con popa cuadrada, la eslora se medirá hasta la cara interna del yugo o peto de popa (o espejo).

A, B, C, designan respectivamente las superficies de las secciones transversales medidas: la primera, a la altura de la cuarta parte de la eslora desde proa, la segunda, en el centro de la embarcación y la tercera, a la altura de la cuarta parte de la eslora respecto de la popa; que corresponden a los tres puntos que se obtienen de dividir L en cuatro partes iguales (las superficies correspondientes a las dos extremidades de la embarcación se consideran cantidades despreciables).

Las superficies A, B, C, se considerarán dadas en metros cuadrados (o en pies cuadrados) aplicando sucesivamente a cada una de las tres secciones transversales la fórmula siguiente:

$$\text{Superficie} = \frac{h}{12}(a + 4b + 2c + 4d + e)$$

en la que h es el puntal medido en metros (o en pies) del lado de adentro del forro de madera o metálico desde la quilla, hasta el nivel de la regala o, en ciertos casos, hasta un nivel más bajo como se determina a continuación:

a, b, c, d, e, designan las mangas horizontales del bote salvavidas, medidas en metros (o en pies), en los dos puntos extremos, superior e inferior del puntal y en los tres puntos obtenidos dividiendo h en cuatro partes iguales (a y e son las mangas en los puntos extremos, y c, en el punto medio de h).

(c) Si el arrufo de la regala, medido en los dos puntos situados a un cuarto de la eslora del bote salvavidas, a partir de los extremos, excede del uno por ciento (1%) de la eslora de la embarcación, el puntal que deberá tomarse para el cálculo del área de las secciones transversales A o C será igual al puntal en la sección media más el uno por ciento (1%) de la eslora de la embarcación.

(d) Si el puntal del bote salvavidas en el centro de la embarcación excede del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la manga, el puntal empleado para calcular el área de la sección transversal B en el centro de la embarcación, se considerará igual al cuarenta y cinco (45%) por ciento de la manga; y el puntal empleado para calcular las áreas de las secciones A y C, situadas a un cuarto de eslora de la proa y a un cuarto de la popa, se obtendrá aumentando esta última cifra en una cantidad igual al uno por ciento (1%) de la eslora de la embarcación, con tal que en ningún caso los puntales usados para el cálculo sean mayores que los puntales verdaderos en esos puntos.

(e) Si el puntaldel bote salvavidas fuera supe-ior a 122 centímetros (o 4 pies), la cantidad de personas dada por la aplicación de esta regla deberá reducirse proporcionalmente a la razón entre 122 centímetros (o 14 pies) y el puntal verdadero, hasta que el bote salvavidas haya sido sometido a pruebas a flote con resultados satisfactorios llevando a bordo dicha cantidad de personas, todas ellas con sus chalecos salvavidas, colocados.

(f) La Administración impondrá, mediante fórmulas adecuadas, un límite para la cantidad de personas permitida en botes salvavidas con proas muy delgadas (afiliadas) y en botes salvavidas de formas muy llenas.

(g) La Administración podrá asignar a los botes salvavidas construídos con tables de madera, una capacidad igual al producto de la eslora, por la manga y el puntal multiplicado por 0,6 si fuera evidente que este procedimiento de cálculo no da como resultado una capacidad mayor que la obtenida por el método anterior. Las dimensiones deberán medirse entonces en la siguiente forma:

ESLORA: desde la intersección de la cara exterior del forro con la roda hasta el punto correspondiente del codaste; o, tratándoste de una embarcación con popa cuadrada, hasta la cara posterior del yugo o peto de popa (o espejo).

MANGA: desde fuera de forros en la sección maestra, (o sea desde la cara exterior del forro de un costado hasta la cara exterior del forro del otro costado en el punto donde sea mayor la manga de la embarcación).

PUNTAL: medido en el centro de la embarcación, por adentro del forro, desde la quilla hasta el nivel de la regala; pero el puntal que se emplea para calcular la capacidad cúbica, en ningún caso puede sobrepsar el 45 por ciento de la manga.

En todos los casos el propietario o armador del buque tendrá derecho de exigir que la capacidad cúbica del bote, sea determinada mediante mediciones exactas.

(h) La capacidad cúbica de una lancha salvavidas con motor o de un bote salvavidas provisto de otro mecanismo propulsor, se obtendrá deduciendo de la capacidad bruta, el volumen que ocupen el motor y sus accesorios, o la caja de engranajes del otro mecanismo propulsor y, cuando los hubiera, la instalación radiotelegráfica y el proyector con sus accesorios.

REGLA 7

Capacidad de transporte de los botes salvavidas

El número de personas que un bote salvavidas estará autorizado a transportar, será igual al mayor número entero obtenido dividiendo la capacidad cúbica en metros por:

En el caso de un bote salvavidas de 7.30 metros (o 24 pies) de eslora o más ....
por 0,283 (o si la capacidad está dada en pies cúbicos por 10);

En caso de botes salvavidas de 4.90 metros (o 16 pies) de eslora ....
por 0,396 (o si la capacidad está dada en pies cúbicos por 14) y

En caso de botes salvavidas de 4,90 metros (o 16 pies) de eslora o más, pero menos de 7,30 metros (o 24 pies) ....
por un número entre 0,396 y 0,283 (o si la capacidad está dada en pies cúbicos, entre 14 y 10) se obtendrá por interpolación;

siempre y cuando el número obtenido como resultado, no exceda en ningún caso el número de personas adultas que, con sus chalecos salvavidas colocados puedan estar senta-

das sin estorbar en ningún momento el uso de los remos o el funcionamiento de otro equipo propulsor.

REGLA 8

Número de lanchas salvavidas de motor que deben llevar los buques

(a) En todo buque de pasajeros deberá llevarse en cada banda del mismo, por lo menos una lancha salavavidas de motor que satisfaga los requerimientos de la Regla 9 de este capítulo.

Tratándose de un buque de pasajeros en el cual el número total de personas que esté autorizado a transportar, junto con la tripulación, no exceda de 30, sólo se exigirá una lancha salvavidas de motor del tipo antes mencionado.

(b) En todo buque de carga con un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas, salvo los buques tanque, buque s factoria balleneros, buques elaboradores de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado, y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, deberá llevarse por lo menos una lancha salvavidas de motor que satisfaga los requerimientos de la Regla 9 de este capítulo.

(c) En todo buque tanque con un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas, en todo buque factoria ballenero, en todo buque dedicado a la elaboración de conservas de pescado, o buque fábrica de conservas de pescado, y en todo buque destinado al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, deberá llevarse sobre cada banda, por lo menos una lancha salvavidas de motor que satisfaga los requerimientos de la Regla 9 de este capítulo.

REGLA 9

Características que deben reunir las lanchas salvavidas con motor

(a) Las lanchas salvavidas de motor, deberán ajustarse a las siguientes características:

(I) Estarán equipadas con un motor de ignición, por compresión listo para ser usado en todo momento; deberá ser capaz de ponerse en marcha fácil y rápidamente, bajo cualquier circunstancia; deberá estar provisto con combustible suficiente para 24 horas de funcionamiento continuado a la velocidad especificada en el subparágrafo (a) (iii) de esta Regla.

(II) Tanto le motor como sus accesorios estarán adecuadamente resguardados como para asegurar su funcionamiento con tiempo desfavorble, y la cubierta o revestimiento del motor, deberá ser resistente al fuego. Se deberá poder dar marcha atrás.

(III) La velocidad en marcha adelante en mar llana y cargadas con su dotación completa de personas y equipo, será de:

(1) Por lo menos seis nudos, tratándose de las lanchas salvavaidas de motor exigidas por la Regla 8 de este capítulo que deben llevarse en los buques de pasajeros, buques tanque, buques factoria balleneros, buques empleados en la elaboración o fabricación de conservas de pescado y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado.
(2) Por lo menos cuatro nudos tratándose de cualquier otra lancha salvavidas de motor.

(b) La flotabilidad interna de las lanchas salvavidas de motor, será incrementada por sobre la requerida por la Regla 5 de este capítulo, en una cantidad igual a la diferencia de: la flotabilidad exigida para sostener el motor y sus accesorios y, si los hubiera, el proyector y la instalación radiotelegráfica y sus accesorios, menos la flotabilidad interna requerida para sostener a las personas adicionales que podría embarcar la lancha salvavidas si se sacaran el motor y sus accesorios y, si los hubiera, el proyector y la instalación radiotelelegráfica y sus accesorios. Esta última flotabilidad se calculará a razón de 0,0283 metros (cúbicos (o 1 pie cúbico) por persona y el incremento se hará siempre que exista la diferencia antes mencionada.

REGLA 10

Características que deben reunir los botes salvavidas con propulsión mecánica que no sean lanchas salvavidas de motor

Los botes salvavidas de propulsión mecánica que no sean lanchas salvavidas con motor, deberán reunir las siguientes características:

(a) El mecanismo de propulsión deberá ser de tipo aprobado y tener la potencia suficiente como para permitir que el bote salvavidas se aleje fácil y rápidamente del costado del buque una vez arriado, y para que le sea posible mantener el rumbo aún con condiciones de tiempo desfavorables. Si el mecanismo es operado manualmente, deberá poder ser maniobrado por personas sin experiencia en su empleo y deberá maniobrar aún cuando el bote salvavidas estuviere inundado.

(b) Deberá montarse un dispositivo tal, por medio del cual el timonel pueda dar marcha atrás en cualquier momento en que el mecanismo de propulsión esté en funcionamiento.

(c) El volumen de la flotabilidad interna de los botes salvavidas con propulsión mecánica, que no sean lanchas salvavidas de motor, será aumentado para compensar el peso del mecanismo de propulsión.

REGLA 11

Equipo de los botes salvavidas

(a) El equipo norma lde todo bote salvavidas se integrará con:

(I) una dotación de remos flotantes para bancadas simples; dos remos flotantes de repuesto; y un remo flotante para timonear (espadilla); un juego y medio de toletos u horquillas unidos a la embarcación mediante rebenques o cadenas; un bichero;

(II) dos espiches por cada orificio de desagüe (no se requerirán espiches cuando hubiera válvulas automáticas adecuadas) unidos a la embarcación mediante rebenques o cadenas, un achicador y dos baldes de material aprobdo;

(III) un timón unido al bote salvavidas y una caña de timón;

(IV) dos hachuelas, una en cada extremo del bote salvavidas;

(V) Un farol con combustible suficiente para 12 horas, dos cajas de fósforos adecuados dentro de un recipiente estanco al agua;

(VI) uno o más mástiles con vientos de alambre galvanizado junto con sus velas (de color anaranjado);

(VII) un compás eficiente con su bitácora, que deberá poder iluminarse, o estar munido de medios de iluminación adecuados;

(VIII) un cabo salvavidas sujeto de trecho en trecho alrededor de la embarcación por afuera (en guirnalda);

(IX) un ancla de capa de tamaño aprobado;

(X) dos amarras de largo suficiente; una deberá asegurarse al extremo delantero de la embarcación mediante una gaza y un cazonete, de modo que pueda ser largada; y la otra, se asegurará firmemente a la roda del bote salvavidas y estará siempre lista para ser usada;

(XI) un recipiente que contenga cuatro y medio litros (o un galón inglés) de aceite vegetal, de pescado o animal. El recipiente deberá estar construido en forma tal que permita distribuir fácilmente el aceite sobre el agua, y dispuesto de forma que pueda ser amarrado al ancla de capa;

(XII) una ración de alimentos, determinada por la Administración, para cada persona que el bote salvavidas esté autorizado a transportar. Estas raciones se conservarán en envases estancos al aire, estibados en un recipiente estanco seis pintas) de agua potable para cada persona que el bote al agua.

(XIII) receptáculos estancos conteniendo tres litros (o salvavidas está autorizado a transportar; o receptáculos estancos conteniendo dos litros (o 4 pintas) de agua potable para cada persona junto con un aparato desalador de agua salada aprobado, capaz de suministrar un litro (o dos pintas) de agua potable para cada persona; un cucharón inoxidable con su rebenque; un recipiente inoxidable graduado para beber;

(XIV) cuatro señales luminosas con paracaídas de tipo aprobado, capaces de dar una luz roja brillante a gran altura; seis luces de mano de llamarada de tipo aprobado; que den una luz roja brillante;

(XV) dos señales de humo flotantes de tipo aprobado (para uso diurno), que puedan producir una cantidad de humo de color anaranjado;

(XVI) dispositivos aprobados que permitan a las personas aferrarse al bote cuando éste no hubiera dado vuelta; dichos dispositivos tendrán la forma de quillas de pantoque o de varillas; habrá también cabos para tomarse (agarraderas) que vayan de regala a regala pasando por debajo de la quilla, u otros dispositivos aprobados;

(XVII) un botiquín de primeros auxilios aprobado, en su caja estanca;

(XVIII) una linterna eléctrica impermeable apropiada para hacer señales en Código Morse junto con un juego de pilas y una lamparita de repuesto todo guardado en un recipiente impermeable;

(XIX) un espejo para señalación diurna de tipo aprobado;

(XX) una navaja y abrelatas combinado que deberá mantenerse atado a la embarcación mediante un rebenque;

(XXI) dos estachas calabrotes livianas y boyantes;

(XXII) una bomba de mano de tipo aprobado;

(XXIII) un cofre adecuado para estibar los pequeños elementos del equipo;

(XXIV) un silbato u otra señal sonora equivalente;

(XXV) un juego de aparejos de pescar;

(XXVI) una capota (o cubierta) aprobada de color altamente visible capaz de proteger a los ocupantes contra los efectos de la intemperie; y

(XXVII) un ejemplar de la tabla ilustrada de señales salvavidas a que se hace referencia en la Regla 16 del capítulo V.

(b) Cuando se tratara de buques que efectúen viajes de una duración tal que ,en opinión de la Administración, se considerarán innecesarios los artículos del equipo especificados en los subparágrafos (VI), (XII), (XIX), (XX) y (xxv) del parágrafo (a) de esta Regla, la Administración podrá relevarlos de la obligación de llevarlos.

(c) A pesar de las disposiciones del parágrafo (a) de esta Regla, las lanchas salvavidas de motor, u otros botes salvavidas con propulsión mecánica aprobados, no necesitarán llevar mástil, ni velas, ni más de la mitad de la dotación de remos, pero deberán llevar dos bicheros.

(d) Todos los botes salvavidas deberán contar con medios apropiados para permitir a las personas que se hallaran en el agua, trepar a bordo.

(e) Toda lancha salvavidas de motor, deberá llevar un equipo extintor de incendios portátil de un tipo aprobado y capaz de arrojar espuma u otra substancia adecuada para extinguir incendios de petróleo.

REGLA 12

Forma de asegurar el equipo de los botes salvavidas

Todos los elementos del equipo del bote salvavidas, con excepción del bichero que deberá mantenerse suelto y listo para poder abrir el bote de su buque, deberán estar convenientemente asegurados en el interior del bote. El trincado deberá efectuarse en forma que asegure la permanencia del equipo y que no interfiera con los ganchos de izar, ni impida el rápido embarque. Todos los elementos del equipo del bote salvavidas, deberán ser tan pequeños y livianos como sea posible y deberán estar empaquetados en forma compacta y adecuada.

REGLA 13

Aparato de radio portátil

(a) En todos los buques, con la excepción de aquellos en los cuales se lleve a cada costado de los mismos una lancha salvavidas de motor, equipada con una instalación radiotelegráfica que se ajusta a las disposiciones de la Regla 14 de este capítulo y de la Regla 12 del capítulo IV, deberá llevarse un aparato de radio portátil aprobado para embarcaciones de salvamento. Todo este equipo deberá guardarse completo en el cuarto de derrota u otro sitio adecuado, listo para ser llevado a uno u otro de los botes salvavidas en caso de emergencia. Sin embargo, en los buques tanque de un arqueo total de 3.000 toneladas o más, en los cuales los botes salvavidas estén ubicados en el centro y a popa del buque, el mencionado equipo deberá ser mantenido en un lugar adecuado, en las proximidades de aquellos botes salvavidas situados más alejados del transmisor principal del buque.

(b) La Administración podrá permitir que se prescinda del aparato de radio portátil para las embarcaciones de salvamento, cuando se trate de buques que hagan viajes cuya duración, en opinión de la Administración, haga innecesario tal requisito.

REGLA 14

Aparato de radio y proyectores en las lanchas salvavidas de motor

(a) (i) En los casos en que el número total de personas a bordo de los buques de pasajeros que realicen viajes internacionales que no sean viajes internaciones cortos, de los buques factoria balleneros, de los buques elaboradores de conservas de pescado o buques fábricas de conservas de pescado, o de los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, sea de 199 pero menos de 1.500, se deberá llevar un aparato radiotelegráfico que se ajuste a los requerimientos establecidos en esta Regla y en la Regla 12 del capítulo úV, en, por lo menos, una de las lanchas salvavidas de motor que deben llevarse en dichos buques de acuerdo con la Regla 8 de este capítulo.

(ii) En los casos en que el número total de personas a bordo de tales buques sea 1.500 o más, se deberá instalar el mencionado aparato radiotelegráfico en todas las lanchas salvavidas de motor que deben llevarse en dichos buques de acuerdo con la Regla 8 de este capítulo.

(b) El aparato de radio será instalado en un alojamiento de tamaño suficiente como para dar cabida al equipo y al operador.

(c) Se tomarán las medidas necesarias para que el funcionamiento eficaz del transmisor y del receptor no sufra interferencias originadas por el motor en marcha, estuviera o no cargando una batería.

(d) La batería del aparato de radio no deberá usarse para alimentar ningún motor de arranque o sistema de encendido del motor.

(e) El motor de la lancha salvavidas deberá estar equipado con un dínamo para la recarga de la batería de la radio y para otros servicios.

(f) Se deberá instalar un proyector en cada una de las lanchas salvavidas de motor exigidas por el parágrafo (a) de la Regla 8 de este capítulo para los buques de pasajeros y por el parágrafo (c) de esa Regla para los buques factoría balleneros, los buques elaboradores de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado.

(g) El equipo proyector deberá comprender: una lámpara de por lo menos 80 vatios, un reflector eficiente y una fuente de energía que permita iluminar eficazmente un objeto de color claro, con un ancho de unos 18 metros (60 pies) a una distancia de 180 metros (ó 200 yardas), durante un período total de 6 horas, y con una capacidad de funcionamiento de por lo menos tres horas consecutivas.

REGLA 15

Requerimiento para las balsas salvavidas inflables

(a) Toda balsa salvavidas deberá estar construída de modo tal que, inflada totalmente y flotando dotada de su cubierta (o capota) protectora superior, tenga estabilidad en el mar.

(b) La balsa salvavidas deberá estar construída de modo tal que, si se la lanza al agua desde una altura de 18 metros (o 60 pies) no se dañen ni la balsa salvavidas no su equipo.

(c) La construcción de la balsa salvavidas incluirá una cubierta protectora (o capota) que automáticamente quede colocada en su lugar, cuando se infle la balsa. Esta cubierta (o capota), deberá ser capaz de proteger a los ocupantes contra los daños causados por la intemperie y deberá contar con medios para recoger agua de lluvia. La parte superior de la cubierta (o capota), estará equipada con una lámpara cuya fuente de energía será un acumulador activado por el mar y también deberá instalarse una lámpara similar dentro de la balsa salvavidas. La cubierta (o capota) de la balsa será de color altamente visible.

(d) La balsa salvavidas será equipada con una amarra y un cabo salvavidas sujeto de trecho en trecho alrededor de la embarcación por afuera (en guirnalda). También se le equipará con un cabo salvavidas sujeto todo alrededor en el interior de la embarcación.

(e) La balsa deberá poder ser enderezada por una sola persona si se infla en posición invertida.

(f) La balsa salvavidas deberá estar dotada en cada abertura con medios suficientes para permitir subir a bordo a las personas que se hallaran en el agua.

(g) La balsa salvavidas deberá estar contenida dentro de una valija u otro recipiente construído de forma tal que sea capaz de resistir un severo uso bajo las condiciones encontradas en el mar. La balsa salvavidas en su valija u otro recipiente deberá tener flotabilidad propia.

(h) La flotabilidad de la balsa salvavidas será tal que permita asegurar que, —mediante la división en un número par de compartimientos separados, la mitad de los cuales deberá poder mantener fuera del agua a la cantidad de personas que la balsa salvavidas esté autorizada a alojar, o por medio de alguna otra disposición efica — exista un margen de flotabilidad razonable si la balsa es dañada o se infla parcialmente.

(i) El peso total de la balsa salvavidas, su valija u otro recipiente y su equipo no deberá exceder de 180 kilógramos (o 400 libras).

(j) La cantidad de personas que una balsa salvavidas inflable estará autorizada a transportar será igual a:

(i) el mayor número entero obtenido dividiendo por 96 el volumen medido en decímetros cúbicos (6 por 3,40 el volumen medido en pies cúbicos) de los neumáticos de flotabilidad principales que para este fin no deberá comprender ni los arcos ni la bancada o bancadas si las hubiera), cuando están inflados o;

(ii) el mayor número entero obtenido dividiendo por 3.720 la superficie, medida en centímetros cuadrados (6 por 4 la superficie medida en pies cuadrados) del piso (que para este fin puede incluir la bancada o bancadas si las hubiera) de la balsa salvavidas cuando está inflada, debiéndose tomar el número que fuese menor.

(k) El piso de la balsa salvavidas deberá ser impermeable y capaz de estar suficientemente aislado del frío.

(l) La balsa salvavidas deberá ser inflada por un gas que no sea nocivo para los ocupantes y el acto de inflarla será automático ya sea tirando de un cabo o mediante algún otro método igualmente simple y eficaz.

Deberán disponerse los medios necesarios para que la bomba de inflado total o fuelle exigida por la Regla 17 de este capítulo pueda usarse para mantener la presión.

(m) La balsa salvavidas será de material y construcción aprobadas y deberá estar construída de forma tal que sea capaz de soportar la exposición a la intemperie durante 30 días a flote, bajo cualquier condición del mar.

(n) No se aprobará ninguna balsa salvavidas cuya capacidad, calculada de acuerdo con el parágrafo (j) de esta Regla sea inferior a seis personas. La cantidad máxima de personas, calculada de acuerdo con aquel parágrafo, cuyo transporte en balsa salvavidas inflable pueda aprobarse, quedará a discreción de la Administración, pero en ningún caso excederá de 25.

(o) La balsa salvavidas será capaz de operar dentro de una gama de temperaturas que oscila entre 30º C y + 66º C (6-22º F y + 150º F).

(p) La balsa salvavidas deberá estar estibada en forma tal que se pueda disponer de ella en forma fácil y rápida en caso de emergencia.

(q) La balsa salvavidas deberá estar prevista con dispositivos que permitan que ella pueda ser fácil y rápimente remolcada.

REGLA 16

Requerimientos para las balsas salvavidas rígidas

(a) Toda balsa salvavidas rígida deberá estar construída de modo tal que si se la lanza al agua desde su posición de estiba, no resulten dañados ni la balsa misma ni su equipo.

(b) La zona de la cubierta de la balsa salvavidas deberá estar situada dentro de la parte de la balsa que pueda proporcionar protección a sus ocupantes. La superficie de esa cubierta será de por lo menos 0.372 metros cuadrados (3.720 centímetros cuadrados) (o 4 pies cuadrados) por cada persona que la balsa esté autorizada a transportar. La cubierta deberá ser de naturaleza tal que impid, tanto como sea posible, la entrada de agua, y deberá sostener a sus ocupantes en forma efectiva fuera del agua.

(c) La balsa salvavidas deberá estar munida de una cubierta (o capota) o dispositivo equivalente de color al-

tamente visible, que deberá ser capaz de proteger a los ocupantes contra los daños causados por la intemperie, cualquiera sea el lado sobre el cual flote la balsa.

(d) El equipo de la balsa salvavidas deberá estar estibado de forma tal, que sea fácil y rápidamente disponible, cualquiera sea el lado sobre el cual flote la balsa.

(e) El peso total de las balsas salvavidas y su equipo llevadas por los buques de pasajeros no deberá exceder de 180 kilogramos (o 400 libras cada una). Las balsas salvavidas llevadas en los buques de carga pueden exceder los 180 kilogramos (o 400 libras inglesas) de peso, siempre y cuando sea posible lanzarlas desde ambas bandas del buque o si se cuenta con medios para arriarlas al agua mecánicamente.

(f) La balsa salvavidas deberá ser útil y estable cualquiera sea el lado sobre el cual flote.

(g) La balsa salvavidas deberá tener cajas de aire o dispositivos de flotabilidad equivalente, a razón de 96 decímetros cúbicos (o 3,4 pies cúbicos) por cada persona que se permita transportar en ella, las cuales deberán estar ubicadas lo más cerca posible de los costados de la balsa.

(h) La balsa salvavidas deberá tener una amarra fijada a ella y un cabo salvavidas sujeto de trecho en trecho alrededor de la balsa por el lado de afuera (en guirnalda). Igualmente se fijará un cabo salvavidas alrededor del interior de la balsa.

(i) La balsa salvavidas deberá estar equipada en cada abertura con medios suficientes para permitir subir a bordo a las personas que se hallaran en el agua.

(j) La balsa salvavidas deberá estar construida de modo tal que no se vea afectada por el petróleo o sus derivados.

(k) Por medio de un rebenque se fijará a la balsa salvavidas una luz flotante alimentada por acumulador.

(l) La balsa salvavidas deberá estar provista con dispositivos que permitan que ella sea fácil y rápidamente remolcada.

(m) Las balsas salvavidas deberán estar estibadas de modo tal que queden flotando libremente en caso de hundimiento del buque.

REGLA 17

Equipo de las balsas salvavidas inflables y de las rígidas

(a) El equipo normal de toda balsa salvavidas estará formado por:

(1) Una boya flotante de salvamente unida a un cabo flotante de por lo menos 30 metros (a 100 pies) de longitud.

(I1) Un cuchillo y un acihcador en las balsas salvavidas autorizadas a alojar no más de 12 personas; dos cuchillos y dos achicadores en las balsas salvavidas autorizadas a alojar 13 o más personas.

(II1) Dos esponjas.

(IV) Dos anclas de capa, una unida permanentemente a la embarcación y otra de repuestos.

(V) Dos canaletes (remos cortos).

(VII) Una bomba de inflado total a fuelles, si la las perforaciones en los compartimientos de flotabilidad.

(VIII) Tres abrelatas.
balsa salvavidas no se ajusta a las disposiciones de la Regla 16 de este capítulo.

(viii) Tres abrelatas.

(IX) Un botiquín de primeros auxilios aprobado, en un recipiente impermeable.

(X) Un repiciente para beber, graduado e inoxidable.

(XI) Una linterna eléctrica impermeable apropiada para hacer señales en Cód.go Morse junto con un juego de pilas y una lamparita de repuesto, todo guardado en un recipiente impermeable.

(XII) Un espejo para señalación diurna y un silbato de señales.

(XIII) Dos señales luminosas de auxilio, con paracaidas, de tipo aprobado, capaces de dar una luz roja brillante a gran altura.

(XIV) Seis luces de mano de llamarada de tipo aprobado, (antorchas) capaces de dar una luz roja brillante.

(XV) Un juego de aparejos de pescar.

(XVI) Una ración de alimentos, determinada por la Administración, para cada persona que la balsa salvavidas esté autorizada a alojar.

(XVII) Receptáculos estancos conteniendo un litro y medio (o tres pintas) de agua potable para cada persona que la balsa salvavidas esté autorizada a alojar, de los cuales medio litro (o una pinta) por persona, puede ser reemplazado por un aparato de desalador de agua salada apropiado, capaz de producir una cantidad igual de agua potable.

(XVIII) Seis tabletas contra el mareo para cada una de las personas que se estime que la balsa salvavidas puede alojar.

(XIX) Instrucciones relativas a la supervivencia en la balsa salvavidas y

(XX) Un ejemplar de la tabla ilustrada de señales salvavidas a que se hace referencia en la Regla 16 del Capítulo V.

(h) En el caso de buques de pasajeros afectados a la realización de viajes internacionales cortos de una duración tal, que en opinión de la Administración fueran innecesarios todos los elementos especificados en el parágrafo (a), la Administración puede autorizar que una o más balsas salvavidas que representen no menos de un sexto del número de balsas salvavidas transportadas en cualquiera de dichos buques sean provistas con el equipo determinado en los subparágrafos (i) a (vii) inclusive, (xi) y (xix) del parágrafo (a) de esta Regla y con la mitad del equipo indicado en los subparágrafos (xiii) y (xiv) de dicho parágrafo y el resto de las balsas salvavidas transportadas sean provistas con el equipo especificado en los subparágrafos (i) a (vii) inclusive y (xix) del mencionado parágrafo.

REGLA 18

Adiestramiento en el uso de las balsas salvavidas

Hasta donde ello sea posible y razonable, la Administración deberá tomar las medidas necesarias con el fin de asegurar que las tripulaciones de los buques en los que se llevan balsas salvavidas, estén adiestradas en su lanzamiento y empleo.

REGLA 19

El embarque en los botes y balsas salvavidas

(a) Se deberán proveer dispositivos adecuados para el embarque en los botes salvavidas, a saber:

(I) Una escala por cada juego de pescantes para permitir el acceso a los botes salvavidas cuando se hallen en el agua, salvo que en los buques de pasajeros, buques factoría balleneros, buques elaboradores de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, la Administración puede permitir que tales escalas sean reemplazadas por dispositivos aprobados, siempre y cuando no haya menos de una escala sobre cada banda del buque;

(II) Dispositivos para iluminar los botes salvavidas y sus aparejos de arriar durante los preparativos y durante el arriado, y también para iluminar la zona de agua sobre la cual se efectúa la operación, hasta que ésta se haya finalizado;

(iii) Dispositivos para avisar a los pasajeros y la tripulación que elbuque está a punto de ser abandonado y

(IV) Dispositivos para impedir toda descarga de agua dentro de los botes salvavidas.

(b) Se deberán proveer, igualmente, dispositivos adecuados para el embarque en las balsas salvavidas, a saber:

(I) Escalas suficientes para facilitar el embarco en las balsas salvavidas cuando se hallen en el agua, salvo que en los buques de pasajeros, los buques factoría balleneros, los buques elaboradores de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, la Administración puede permitir el reemplazo de algunas o todas las dichas escalas por dispositivos aprobados;

(II) En los casos en que se lleven balsas salvavidas y se hayan provisto dispositivos de lanzamiento apropiados para ella, se deberá contar con medios para iluminar dichas balsas salvavidas y sus aparatos de lanzamiento durante la preparación y durante la operación del lanzamiento, y también para iluminar la zona de agua sobre la cual se arrían las mencionadas balsas hasta que la maniobra haya finalizado;

(III) Dispositivos para iluminar el lugar de estiba de las balsas salvavidas para las cuales no se hubieran provisto dispositivos de lanzamientos aprobados;

(IV) Dispositivos para avisar a pasajeros y tripulantes que el buque está a punto de ser abandonado; y

(V) Dispositivos para impedir cualquier descarga de agua en las balsas salvavidas ubicadas en posiciones fijas de lanzamiento, incluso aquellas que cuenten con dispositivos de lanzamiento aprobados.

REGLA 20

Inscripciones en los botes y balsas salvavidas y en los aparatos flotantes

(a) Las dimensiones del bote salvavidas y el número de personas que está autorizado a alojar deberán inscribirse en el mismo con caracteres claros e indelebles. El nombre y el puerto de matrícula del buque al cual pertenece el bote salvavidas deberán ir pintados en ambas amuras.

(b) Los aparatos flotantes llevarán inscripto el número de personas de la misma manera.

(c) El número de personas será indicado en la misma forma en las balsas salvavidas inflables y también en la valija o recipiente dentro de la que está contenida la balsa salvavidas inflable. Toda balsa salvavidas inflable deberá llevar también un número de orden y el nombre del fabricante de manera tal que pueda ser identificado el propietario de la balsa salvavidas.

(d) Toda balsa salvavidas rígida deberá estar marcada con el nombre y el puerto de matrícula del buque en el cual se la transporte y con el número de personas que esté autorizada a alojar.

(e) No se podrá inscribir en ningún bote salvavidas, balsa salvavidas o aparato flotante, un número de personas mayor que el obtenido según lo especificado en este capítulo.

REGLA 21

Características de los salvavidas circulares

(a) Los salvavidas circulares deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(I) deberán ser de corcho sólido o cualquier otro material equivalente;

(II) deberán ser capaces de sostener, en agua dulce, durante 24 horas, por lo menos 14,5 kgms. (o 32 libras inglesas) de hierro;

(III) no deberán ser adversamente afectados por el petróleo o sus derivados;

(IV) serán de un color muy visible;

(V) deberán llevar inscriptos en letras mayúsculas el nombre y el puerto de matrícula del buque que los transporte.

(b) Quedan prohibidos los salvavidas cuyo relleno esté constituido por juntos, viruta de corcho o corcho granulado, o cualquier otro material granulado suelto, o cuya flotabilidad dependa de cámaras de aire que deban ser infladas.

(c) Los salvavidas hechos de plásticos u otros compuestos sintéticos, deberán ser capaces de conservar sus propiedades de flotabilidad y resistencia al contacto con el agua del mar o los derivados del petróleo, o bajo las variaciones de la temperatura o los cambios climáticos que pueden encontrarse en las travesías de alta mar.

(d) Los salvavidas estarán provistos de guirnaldas de cabo sólidamente fijadas. Por lo menos un salvavidas a cada lado del buque, deberá estar munido de un cabo salvavidas flotante de un largo no inferior a 27,5 metros (o 15 brazas).

(e) En los buques de pasajeros, no menos de la mitad del número total de salvavidas y en ningún caso menos de seis, y en los buques de carga por lo menos la mitad del número total de salvavidas, deberán estar provistos de luces eficientes de autoencendido.

(f) Las luces de autoencendido exigidas en el parágrafo (e) de esta Regla, serán de un tipo tal que no pueda ser extinguido por el agua. Deberán ser capaces de funcionar durante un período no inferior a 45 minutos y tener una luminosidad no menor de 3,5 lúmenes. Serán conservadas cerca de los salvavidas a que pertenezcan, con los necesarios elementos de unión. Las luces de autoencendido empleadas en los buques tanques serán del tipo de batería eléctrica aprobada.

(g) Todos los salvavidas deberán estar colocados en forma tal que queden al alcance rápido y fácil de las personas de a bordo, y por lo menos dos de los salvavidas provistos con luces de autoencendido de acuerdo con el parágrafo (e) de esta Regla, deberán también estar provistos de una señal de humo eficiente de funcionamiento automático, capaz de producir humo de color muy visible por lo menos durante 15 minutos, y deberán poder ser largados rápidamente desde el puente de navegación.

(h) Los salvavidas deberán siempre, poder ser largados rápidamente y no deberán estar nunca fijados en forma permanente.

REGLA 22

Chalecos salvavidas

(a) Los buques deberán llevar un chaleco salvavidas, de tipo aprobado para cada una de las personas de a bordo y además, un número suficiente de chalecos salvavidas apropiados para niños, si los chalecos antes nombrados no fueran adaptables para niños.

(b) Además de los chalecos salvavidas exigidos por el parágrafo (a), se deberá llevar en los buques de pasajeros un número de chalecos salvavidas igual al 5 por ciento del número total de personas de a bordo. Estos chalecos salvavidas serán estibados en lugares visibles de la cubierta.

(c) No se aprobará ningún chaleco salvavidas que no satisfaga las siguientes exigencias:

(I) estará construido con materiales y mano de obra adecuados;

(II) deberá ser capaz de sostener en agua dulce un peso de hierro de 7,5 kgms. (o 16,5 libras inglesas) durante 24 horas;

(III) deberá estar construido de manera tal de eliminar hasta donde sea posible, el riesgo de ponérselo en forma incorrecta, si bien deberá poder usarse lo de adentro para fuera indistintamente;

(IV) deberá brindar apoyo para la cabeza de forma tal que la cara de una persona que se hallara inconsciente esté sostenida por encima del agua con el cuerpo inclinado hacia atrás de su posición vertical;

(V) deberá ser capaz de hacer girar el cuerpo al entrar en el agua hasta llevarlo a una posición de flotamiento segura, con el cuerpo inclinado hacia atrás de su posición vertical;

(VI) no deberá ser adversamente afectado por el petróleo o sus derivados;

(VII) deberá ser de un color altamente visible;

(VIII) deberá estar provisto de un silbato aprobado, firmemente unido mediante una cuerda.

(d) Los chalecos salvavidas cuya flotabilidad dependa de que se los infle, podrán ser permitidos para uso de las tripulaciones de todos los buques excepto buques de pasajeros y buques tanque, siempre y cuando:

(I) tengan dos compartimientos de aire separados, capaces de sostener juntos en agua dulce un peso de hierro de 15 kgms. (o 33 libras inglesas) durante 24 horas, e individualmente, un peso de 7,5 kgms. (o 15 libras inglesas) en las mismas condiciones;

(II) sean capaces de ser inflados, tanto mecánicamente como con la boca; y

(III) satisfagan las exigencias de los subparágrafos (1), (iii), (iv), (v), (vi), (vii) y (viii) del parágrafo (c) aún si uno de los compartimientos de aire no estuviera inflado.

(e) Los chalecos salvavidas estarán ubicados en forma de ser rápidamente accesibles y su posición estará claramente indicada.

REGLA 23

Dispositivos lanzacabos

(a) Los buques llevarán un dispositivo lanzacabos de tipo aprobado.

(b) El dispositivo deberá ser capaz de lanzar con precisión razonable, un cabo de no menos de 230 metros (o 250 yardas) y comprenderá por lo menos cuatro proyectiles y cuatro cabos.

REGLA 24

Señales de auxilio de los buques

Los buques deberán estar previstos, a satisfacción de la Administración, de medios que les permitan hacer señales de auxilio eficaces, tanto de día como de noche, que comprendan por lo menos doce señales luminosas con paracaídas capaces de dar una luz roja brillante a gran altura.

REGLA 25

Roles y consignas para casos de emergencia

(a) A cada miembro de la tripulación se le asignarán deberes especiales a cumplir en casos de emergencia.

(b) Los roles deberán indicar todos esos deberes especiales y en particular, el puesto adonde deberá concurrir cada tripulante, así como las tareas que deberá cumplir.

(c) Los roles deberán estar confeccionados antes de que el buque se haga a la mar. Se fijarán copias de los mismos en varios lugares del buque y en especial, en los alojamientos de la tripulación.

(d) Los roles indicarán las distintas tareas asignadas a los miembros de la tripulación en relación con:

(I) el cierre de las portas estancas, las válvulas y mecanismos de cierre de imbornales, vertederos de ceniza y puertas contra incendio;

(II) el equipo de los botes salvavidas (incluso el aparato de radio portátil para embarcaciones de salvamento) y los otros dspositivos salvavidas;

(III) el arriado de los botes salvavidas;

(IV) la preparación general de los otros dispositivos salvavidas;

(V) la reunión y pase de lista de los pasajeros y

(VI) la extinción de incendios.

(e) Los roles señalarán al personal de mozos y camareros los diversos deberes que deberán cumplir en relación con los pasajeros en casos de emergencia. Estas tareas comprenderán:

(I) avisar a los pasajeros;

(II) comprobar que estén vestidos adecuadamente y que se hayan puesto sus chalecos salvavidas en forma correcta;

(III) reunir a los pasajeros en los lugares de reunión predterminados;

(IV) mantener el orden en los pasillos y en las escaleras, y, en general, controlar los movimientos de los pasajeros, y

(V) asegurar que se lleve una provisión de mantas a los botes salvavidas.

(f) Los roles deberán especificar señales precisas para llamar a toda la tripulación a sus puestos de tareas en las embarcaciones, balsas salvavidas y puestos de incendio y deberán dar detalles completos de dichas señales. Estas señales se efectuarán con el pito o la sirena y, salvo en los buques de pasajeros afectados a viajes internacionales cortos, y en los buques de carga de eslora inferior a 45,7 metros (o 150 pies) se complementarán por otras señales operadas eléctricamente. Todas estas señales deberán ser manejables desde el puente.

REGLA 26

Zafarranchos y ejercicios

(a) (i) En los buques de pasajeros se harán semanalmente, siempre que sea posible, zafarranchos de "abandono del buque" y de "incendio", y se realizarán también dichos zafarranchos cuando un buque de pasajeros afectado a un viaje internacional que no sea un viaje internacional corto, abandone el último puerto de salida.

(II) En los buques de carga, los zafarranchos de abandono y de incendio para la tripulación, tendrán lugar con intervalos no mayores de un mes, siempre y cuando se realice un zafarrancho de abandono y de incendio para la tripulación dentro de las 24 horas de abandonar un puerto, si en dicho puerto hubiera sido reemplazada la tripulación en un porcentaje mayor del 25 %.

(III) En oportunidad del zafarrancho mensual en los buques de carga, se deberá examinar el equipo de las embarcaciones para asegurarse que se halle completo.

(IV) Las fechas en que tengan lugar los zafarranchos deberán asentarse en aquel libro de Navegación que la Administración pueda prescribir; y si en una semana cualquiera (para buques de pasajeros) o en un mes (para buques de carga) no se realizara ningún zafarrancho, o se realizara parcialmente se redactará un asiento en el que se establezcan las condiciones y la naturaleza del zafarrancho realizado. El resultado del examen del equipo de las embarcaciones en los buques de carga, se registrará en el libro de navegación, en el cual se asentarán también las ocasiones en que se suspenden fuera de borda, y se arrian los botes salvavidas en cumplmiento del parágrafo (c) de esta Regla.

(b) En los buques de pasajeros, salvo aquellos que efectúen viajes internacionales cortos, deberá efectuarse un zafarrancho para los pasajeros dentro de las veinticuatro horas posteriores a la salida de puerto.

(c) En los sucesivos zafarranchos de abandono deberán usarse por turno, diferentes grupos de botes salvavidas, y todo bote salvavidas deberá ser suspendido fuera de borda y, si es posible y razonable, arriando por lo menos una vez cada cuatro meses. Los zafarranchos e nspecciones deberán estar dispuestos en forma tal que la tripulación comprenda y se ejercite plenamente en las tareas que será llamada a cumplir, incluyendo las instrucciones relativas al manipuleo y maniobra de las balsas salvavidas cuando las hubiera a bordo.

(d) La señal de alerta para llamar a los pasajeros a sus puestos de zafarrancho deberá ser una sucesión de siete o más pitadas cortas seguidas por una pitada larga con el pito o la sirena. En los buques de pasajeros, salvo en los que efectúen viajes internacionales cortos, esas señales serán complementadas por otras señales operadas eléctricamente con alcance en todo el buque, accionables desde el puente. El significado de todas las señales que interesen a los pasajeros, con instrucciones precisas sobre lo que ellos deberán hacer en caso de emergencia, serán claramente expresadas en idiomas adecuados en tarjetas fijadas en sus camarotes y en sitios bien visibles de otros locales destinados a los pasajeros.

PARTE B. BUQUES DE PASAJEROS SOLAMENTE

REGLA 27

Botes salvavidas, balsas salvavidas y aparatos flotantes

(a) Los buques de pasajeros deberán llevar dos embarcaciones sujetas a pescantes —una a cada banda del mismo— para usarlas en una emergencia. Estas embarcaciones serán de un tipo aprobado y de una eslora no mayor de 8½ metros (o 28 pies). Deberán ser tenidas en cuenta para los fines de los parágrafos (b) y (c) de esta Regla, siempre y cuando ellas cumplan plenamente con las exigencias para botes salvavidas de este capítulo, y para los fines de la Regla 8, cuando además, cumplan plenamente con las exigencias de la Regla 9 y, donde fuera pertinente, la Regla 14. Deberán ser mantenidas siempre listas para su uso inmediato mientras el buque se halle en el mar. En los buques en los que se cumplan las disposiciones del parágrafo (h) de la Regla 29 mediante dispositivos fijados a los costados de los botes salvavidas, no se exigirá la fijación de tales dispositivos a las dos embarcaciones prescriptas en satisfacción de esta Regla.

(b) Los buques de pasajeros afectados a viajes internacionales que no sean viajes internacionales cortos deberán llevar:

(I) Botes salvavidas en cada banda, de una capacidad total que les permita recibir a la mitad del número total de personas de a bordo.

La Administración podrá permitir la substitución de botes salvavidas por balsas salvavidas de la misma capacidad total, de manera tal sin embargo que el número de botes salvavidas en cada banda del buque sea siempre suficiente para recibir el 37 ½ por ciento de todas las personas de a bordo.

(II) Balsas salvavidas de una capacidad total sauficiente para recibir el 25 por ciento del número total de personas de a bordo, juntamente con aparatos flotantes para el 3 por ciento de aquel número.

Los buques con un factor de subdivisión igual o inferior a 0,33 serán autorizados a transportar aparatos flotantes para el 25 por ciento del número total de personas de a bordo en lugar de balsas salvavidas para el 25 por ciento de personas de a bordo y aparatos flotantes para el 3 por ciento de ese número.

(c) (i) Un buque de pasajeros afectado a viajes internacionales cortos, deberá estar provisto de un número de pescantes calculado en función de la eslora según se especifica en la columna A de la Tabla inserta en la Regla 28 de este capítulo. A cada juego de pescantes estará sujeto un bote salvavidas. Estos botes salvavidas deben tener por lo menos la capacidad mínima exigida por la columna C. de la Tabla o la capacidad necesaria para recibir a todas las personas de a bordo, si esta cifra fuera menor.

En los casos en que, en opinión de la Administración, no sea practicable ni razonable instalar en un buque afectado a viajes internacionales cortos, la capacidad de juegos de pescantes exigida en la columna A. de la Tabla inserta en la Regla 28 de este capítulo, la Administración podrá autorizar, bajo condiciones excepcionales, una cantidad menor de pescantes a condición de que esta cantidad no sea nunca inferior al número mínimo fijado por la columna B. de la Tabla, y que la capacidad total de los botes salvavidas de a bordo, sea por lo menos igual a la capacidad mínima exigida por la columna C. de la Tabla, o la capacidad necesaria para recibir a todas las personas de a bordo, si esta cifra fuera menor.

(II) Si los botes salvavidas así provistos no fueran suficientes para recibir a todas las personas de a bordo, el buque deberán estar dotado de un suplemento de botes salvavidas en pescantes, o de balsas salvavidas, de modo tal que la capacidad total ofrecida por los botes salvavidas y las balsas salvavidas de a bordo, sea suficiente para todas las personas del buque.

(III) No obstante lo establecido en el subparágrafo (c) (ii), en cualquier buque afectado a viajes internacionales cortos, el número de personas transportado no deberá exceder la capacidad total de los botes salvavidas provistos de acuerdo con los subparágrafos (c) (i) y (c) (ii) de esta Regla, a menos que la Administración lo estime necesario debido al volumen del tránsito y en ese caso, sólo si el buque cumpliera con lo establecido en el parágrafo (d) de la Regla 1 del capítulo II.

(IV) En los casos en que de acuerdo con lo establecido en el subparágrafo (c) (iii) la Administración hubiera permitido transportar un número de personas superior a la capacidad de los botes salvavidas y esté convencida que es imposible estibar en ese buque las balsas salvavidas lleva-

das en cumplimiento del subparágrafo (c) (ii), ella podrá autorizar una reducción en el número de botes salvavidas:

Siempre y cuando:

(1) El número de botes salvavidas, tratándose de buques de una eslora igual o superior a 58 metros (o 190 pies), no sea nunca inferior a cuatro, transportados dos a cada banda del buque, y tratándose de buques de una eslora inferior a 58 metros (o 190 pies) no sea nunca inferior a dos, transportados uno a cada banda del buque, y;

(2) El número de botes salvavidas y de balsas salvavidas sea siempre suficiente para recibir al número total de personas a bordo.

(v) Todo buque de pasajeros afectado a viajes internacionales cortos, deberá transportar, además de los botes salvavidas y balsas salvavidas exigidas por lo establecido en este parágrafo, una reserva de balsas salvavidas suficiente para recibir a un 10 por ciento del número total de personas para quienes hay cabida en los botes salvavidas llevados en ese buque.

(VI) Todo buque de pasajeros afectado a viajes internacionales cortos, deberá igualmente llevar aparatos flotantes para un 5 por ciento por lo menos del número total de personas de a bordo.

(VII) La Administración podrá permitir a buques determinados o a categorías de buques que cuenten con certificados para viajes internacionales cortos, la realización de viajes de más de 600 millas pero sin excederse de 1.200 millas, a condición de que tales buques cumplan con las cláusulas del parágrafo (d) de la Regla 1 del capítulo II, lleven botes salvavidas que permitan recibir al 75 por ciento de las personas de a bordo y satisfagan también las disposiciones del presente parágrafo.

REGLA 28

Tabla relativa a los pescantes y a la capacidad de los botes salvavidas para los buques afectados a la realización de viajes internacionales cortos

La tabla siguiente establece, de acuerdo con la eslora del buque, lo siguiente:

(A) La cantidad mínima de juegos de pescantes que se debe instalar en un buque afectado a viajes internacionales cortos a cada uno de los cuales debe sujetarse un bote salvavidas de acuerdo con la Regla 27 de este capítulo;

(B) La menor cantidad de juegos de pescantes que puede autorizarse excepcionalmente en un buque afectado a viajes internacionales cortos, conforme a la Regla 27; y

(C) La capacidad mínima de los botes salvavidas exigida para un buque afectado a viajes internacionales cortos.

Eslora del buque según matrícula		(A)	(B)	(C)	
		Cantidad mínima de juegos de pescantes	Menor cantidad de juegos de pescantes que puede autorizarse excepcionalmente	Capacidad mínima de los botes salvavidas	
Metros	Pies			Metros Cúbicos	Pies Cúbicos
31 y menos de 37	100 y menos de 120	2	2	11	400
37 " 43	120 " 140	2	2	18	650
43 " 49	140 " 160	2	2	26	900
49 " 53	160 " 175	3	3	33	1150
53 " 58	175 " 190	3	3	38	1350
58 " 63	190 " 205	4	4	44	1550
63 " 67	205 " 220	4	4	50	1750
67 " 70	220 " 230	5	4	52	1850
70 " 75	230 " 245	5	4	61	2150
75 " 78	245 " 255	6	5	68	2400
78 " 82	255 " 270	6	5	76	2700
82 " 87	270 " 285	7	5	85	3000
87 " 91	285 " 300	7	5	94	3300
91 " 96	300 " 315	8	6	102	3600
96 " 101	315 " 330	8	6	110	3900
101 " 107	330 " 350	9	7	122	4300
107 " 113	350 " 370	9	7	135	4750
113 " 119	370 " 390	10	7	146	5150
119 " 125	390 " 410	10	7	157	5550
125 " 133	410 " 435	12	9	171	6050
133 " 140	435 " 460	12	9	185	6550
140 " 149	460 " 490	14	10	202	7150
149 " 159	490 " 520	14	10	221	7800
159 " 168	520 " 550	16	12	238	8400

NOTA AL PUNTO (C): Cuando la eslora del buque sea inferior a 31 metros (o 100 pies ingleses) o superior a 168 metros (o 550 pies), la cantidad mínima de juegos de pescantes y la capacidad cúbica de los botes salvavidas, será determinada por la Administración.

REGLA 29

Estiba y maniobra de los botes salvavidas, balsas salvavidas y aparatos flotantes

(a) Los botes y balsas salvavidas deberán ser estibados a satisfacción de la Administración, de forma tal que:

(I) Puedan ser arriados todos en el menor tiempo posible y en no más de 30 minutos;

(II) No impidan en forma alguna la rápida maniobra de cualquiera de los otros botes salvavidas, balsas salvavidas o aparatosflotantes o la reunión de las personas de a bordo en los puestos de arriado o el embarque de las mismas;

(III) Los botes salvavidas y las balsas salvavidas que deben estar munidos de dispositivos de arriado aprobados sean capaces de ser arriados al agua cargados con la dotación completa de personas y equipo aún con desfavorables condiciones de asiento longitudinal y con un escoramiento de 15 grados sobre cualquiera de ambas bandas; y

(IV) Las balsas salvavidas para las cuales ano rij la exigencia de estar munidas con dispositivos de arriado, y los aparatos flotantes sean capaces de ser lanzados al agua aún con desfavorables condiciones de asiento longitudinal y con un escoramiento de 15 grados sobre cualquiera de ambas bandas.

(b) Cada bote salvavidas deberá estar sujeto a un juego separado de pescantes.

(c) Se podrán estibar botes salvavidas en más de una cubierta sólo a condición de que se tomen las medidas necesarias para que los botes salvavidas estibados en una cubierta inferior no se vean trabados por aquellos estibados en una cubierta de encima.

(d) Los botes salvavidas, y las balsas salvavidas que deben estar munidos de dispositivos de arriado, no deberán ser colocados en las amuras del buque. Deberán ser estibados en ubicaciones tales que se asegure el arriado en seguridad, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de mantenerse alojado de las hélices y de las partes sobresalientes del casco a popa.

(e) Los pescantes deberán ser de un diseño aprobado y estarán ubicados convenientemente, a satisfacción de la Administración. Deberán estar dispuestos sobre una o más cubiertas y de manera tal que los botes salvavidas colocados debajo de ellos, puedan ser arriados en seguridad sin obstaculizar la maniobra de cualquier otro pescante.

(f) Los pescantes deberán ser:

(i) Del tipo oscilante o de gravedad para maniobrar botes salvavidas cuyo peso no pase de 2.300 kilogramos (o 2 ¼ toneladas inglesas) en condiciones de ser arriados al agua sin pasajeros.

(ii) Del tiempo de gravedad para maniobrar botes salvavidas cuyo peso sobrepase los 2.300 kilogramos (o 2 ¼ toneladas inglesas) en condiciones de ser arriados al agua sin pasajeros.

(g) Los pescantes, tiras, cuadernales y todos los otros accesorios deberán ser de una resistencia tal que los botes salvavidas puedan ser suspendidos, maniobrados por la tripulación correspondiente y luego arriados en seguridad con la dotación completa de personas y equipos, aún si el buque estuviera escorado 15 grados sobre cualquiera de las bandas y con 10 grados de asiento longitudinal.

(h) Deberán disponerse patines u otros medios adecuados para facilitar el arriado de los botes salvavidas a pesar de un escoramiento de 15 grados.

(i) Deberán proveerse medios que permitan acercar los botes salvavidas al costado del buque y sostenerlos allí para que las personas puedan embarcar con seguridad.

(j) Los botes salvavidas, junto con las embarcaciones de emergencia exigidas por la Regla 27 de este capítulo, deberán ser maniobrados mediante tiras de cabos metálicos junto con chigres de tipo aprobado que, en el caso de las embarcaciones de emergencia, deberán ser capaces de recobrar rápidamente a dichas embarcaciones. Por excepción la Administración podrá permitir el empleo de tiras de cabo de manila o de tiras de otro material aprobado con o sin chigres (salvo el caso de las embarcaciones de emergencia que deberán ser servidas por chigres capaces de recobrar rápidamente a los mismos) cuando aquella estime, a su satisfacción, que las tiras de cabo de manila o las tiras de otro material aprobado, sean convenientes.

(k) En las extremidades de los pescantes deberán sujetarse dos cabos salvavidas por lo menos. Las tiras y cabos salvavidas deberán ser de un largo suficiente como para alcanzar el agua aún si el buque estuviera con su calado mínimo para alta mar y escorado 15 grados sobre cualquiera de ambas bandas. Los cuadernales inferiores deberán ir dotados de un anillo o eslabón alargado adecuado que sirva para sujetarlos a los ganchos de suspensión, a no ser que se hubiera instalado un mecanismo de desenganche de tipo aprobado.

(l) Cuando se hubieran instalado dispositivos accionados mecánicamente para la recuperación de los botes salvavidas, se deberán instalar también mecanismos manuales eficaces. Cuando los pescantes se recuperen mediante la acción de las tiras mandadas mecánicamente, se deberán instalar dispositivos de seguridad capaces de detener automáticamente el suministro de energía, antes que los pescantes golpeen contra sus topes con el fin de evitar esfuerzos excesivos a las tiras de cabos metálicos o a los pescantes.

(m) Los botes salvavidas sujetos a pescantes deberán tener sus tiras listas para ser usadas, y deberán disponerse los medios para separar rápidamente a los botes salvavidas de las tiras, sin que sea necesario que la maniobra sea simultánea para las dos tiras. Los puntos de sujeción de los botes salvavidas a las tiras deberán estar a una altura tal sobre la regala que asegure la estabilidad al arriar los botes salvavidas.

(n) (I) En los buques de pasajeros afectados a viajes internacionales que no sean viajes internacionales cortos y que estén dotados de botes salvavidas y balsas salvavidas conforme al subparágrafo (b) (I) de la Regla 27 de este capítulo, deberán instalarse dispositivos aprobados de arriado en cantidad suficiente en opinión de la Administración, para permitir a aquella cantidad de balsas salvavidas que, junto con los botes salvavidas, son necesarias de acuerdo con ese subparágrafo para recibir a todas las personas de a bordo, sean arriadas al agua cargadas con el número de personas autorizadas a alojar, en un lapso no mayor de 30 minutos en tiempo calmo. Los dispositivos de arriado aprobados así instalados, deberán, hasta donde ello sea posible, ser distribuidos igualmente sobre cada banda del buque y no deberá haber nunca menos de un dispositivo por banda. Sin embargo no deberán instalarse tales dispositivos para las balsas salvavidas suplementarias cuyo transporte es requerido por el subparágrafo (b) (II) de la Regla 27 de este capítulo para el 25 por ciento de todas las personas de a bordo, pero todas las balsas salvavidas llevadas en cumplimiento de ese subparágrafo deberán, en los casos en que se instale en el buque un dispositivo aprobado de arriado ser de un tipo capaz de ser arriadas por medio de tales dispositivos.

(II) En los buques de pasajeros afectados a viajes internacionales cortos, la cantidad de dispositivos aprobados de arriado a instalarse, quedará a criterio de la Administración. El número de balsas salvavidas asignadas a cada uno de dichos dispositivos, no será nunca mayor que la cantidad que, en opinión de la Administración pueda ser arriada al agua, mediante dichos dispositivos en no más de 30 minutos en tiempo calmo, totalmente cargadas con la cantidad de personas que estén autorizadas a alojar.

REGLA 30

Iluminación de cubiertas, botes salvavidas y balsas salvavidas, etc.

(a) Se deberá proveer la instalación de un sistema de iluminación eléctrica o de tipo equivalente que sea suficiente para todas las exigencias de seguridad en las diferentes partes de un buque de pasajeros y especialmente en las cubiertas en donde se estiben los botes salvavidas y las balsas salvavidas. La fuente autónoma de energía eléctrica de emergencia exigida por la Regla 25 del capítulo II deberá ser capaz de alimentar, cuando sea necesario, dicho sistema de iluminación y asimismo la iluminación exigida por los subparágrafos (a) (II), (b) (II) y (b) (III) de la Regla 19 de este capítulo.

(b) La salida de cada compartimiento principal ocupado por los pasajeros o la tripulación, deberá estar continuamente alumbrada por una lámpara de emergencia. La alimentación de estas lámparas de emergencia debe poder ser suministrada por la fuente de energía de emergencia a que se hace referencia en el parágrafo (a) de esta Regla, en caso de fallar la fuente principal de iluminación del buque.

REGLA 31

Tripulación de los botes salvavidas y las balsas salvavidas

(a) A cargo de cada bote salvavidas se hallará un oficial de cubierta o tripulante de botes salvavidas con título habilitante, e igualmente se nombrará a un segundo. La persona a cargo deberá tener una lista de los tripulantes del bote salvavidas, y se asegurará que los hombres bajo sus órdenes estén al corriente de sus diversas obligaciones.

(b) A cada una de las lanchas salvavidas de motor se le asignará un tripulante que sea capaz de manejar el motor.

(c) A cada uno de los botes salvavidas dotados de radio y proyector, se le asignará un hombre que sea capaz de hacer funcionar las mencionadas instalaciones.

(d) A cada una de las balsas salvavidas transportadas se le asignará un tripulante práctico en la maniobra y funcionamiento de las balsas salvavidas, salvo cuando, en los buques afectados a viajes internacionales cortos, la Administración estime a su satisfacción que ello no es posible.

REGLA 32

Tripulante de botes salvavidas con título habilitante

(a) En los buques de pasajeros, deberá haber por cada uno de los botes salvavidas que se lleve en cumplimiento de este capítulo, un número de tripulantes de botes salvavidas que será por lo menos igual al especificado en la siguiente tabla:

Cantidad de personas previstas en cada bote salvavidas:	El número mínimo de tripulantes de botes salvavidas con título habilitante deberá ser de:
Menos de 41 personas	2
de 41 a 61 "	3
de 62 a 85 "	4
más de 85 "	5

(b) La asignación de los tripulantes de botes salvavidas con título habilitante a cada uno de los botes salvavidas será efectuado a criterio del capitán.

(c) Los títulos habilitantes o certificados de aptitud serán otorgados bajo la autorización de la Administración, con el propósito de obtener dicho título habilitante, el candidato deberá probar que ha sido instruido en todas las maniobras relacionadas con el arriado de los botes salvavidas y otros dispositivos salvavidas y en el uso de los remos y mecanismos de propulsión; igualmente deberá probar que está familiarizado con el aspecto práctico de la maniobra de los botes salvavidas y de los otros materiales salvavidas, y además, que es capaz de comprender y ejecutar las órdenes relacionadas con todas las clases de dispositivos salvavidas.

REGLA 33

Aparatos flotantes

(a) No se aprobará ningún tipo de aparato flotante si no se ajusta a las siguientes características:

(I) Deberá tener un tamaño y resistencia tales que permitan lanzarlo al agua desde el lugar en donde se encuentre estibado sin sufrir desperfectos.

(II) Su peso no deberá exceder de 180 kgms. (o 400 libras inglesas) a menos que se hubieran instalado dispositivos adecuados a satisfacción de la Administración que permitan lanzarlo sin necesidad de levantarlo con las manos.

(III) Deberá ser de material y construcción aprobadas.

(IV) Deberá ser útil y estable cualquiera sea el lado sobre el cual flote.

(V) Las cajas de aire o dispositivos de flotabilidad equivalentes, deberán estar ubicadas tan cerca como sea posible de los costados del aparato, y dicha flotabilidad no deberá depender de un inflado previo.

(VI) Deberá estar provisto de una amarra y tener un cabo sujeto en guirnalda, firmemente, todo alrededor por el lado externo.

(b) La cantidad de personas para la que un aparato flotante esté autorizado, será la más pequeña de las dos obtenidas en la siguiente forma:

(I) Dividiendo el número de kilogramos de hierro que es capaz de soportar en agua dulce por 14,5 (o el número de libras inglesas por 32); o

(II) El perímetro del aparato, expresado en centímetros dividido por 30,5.

REGLA 34

Cantidad de salvavidas circulares a proveer

La cantidad mínima de salvavidas circulares con que se deberá munir a los buques de pasajeros será fijada por la tabla siguiente:

Eslora del buque		Cantidad mínima de salvavidas circulares
En metros	En pies	
Menos de 61	Menos de 200	8
61 y menos de 122	200 y menos de 400 .	12
122 y menos de 183	400 y menos de 600 .	18
183 y menos de 244	600 y menos de 800 .	24
244 y más	800 y más	30

PARTE C — BUQUES DE CARGA SOLAMENTE

REGLA 35

Cantidad y capacidad de los botes y de las balsas salvavidas

(a) (I) Todo buque de carga, salvo los buques tanque con un arqueo total igual o superior a 1600 toneladas, los buques factoria balleneros, los buques dedicados a la elaboración de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado, y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, deberá llevar botes salvavidas a cada banda del buque de una capacidad total que permita recibir a todas las personas de a bordo, y además, deberá llevar balsas salvavidas suficientes para recibir la mitad de ese número de personas.

Dando por entendido que, en el caso de buques de carga afectados a viajes internacionales entre países limítrofes cercanos, la Administración si estima a su satisfacción que las condiciones de los viajes son tales que no sea razonable ni posible la obligación de llevar las balsas salvavidas, pueda según ese criterio, eximir a buques determinados o a clases de buques del cumplimiento de ese requisito.

(II) Todo buque tanque de un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas deberá llevar sobre cada banda, botes salvavidas de una capacidad total que les permita recibir a todas las personas de a bordo.

(b) (I) Todo buque empleado como buque factoría ballenero, todo buque dedicado a la elaboración de conservas de pescado o buque fábrica de conservas de pescado, y todo buque destinado al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, deberá llevar:

(1) Botes salvavidas a cada banda del buque de una capacidad total que les permita recibir la mitad del número total de personas de a bordo.

Entendido que la Administración puede permitir la substitución de botes salvavidas por balsas salvavidas de la misma capacidad total, en condiciones tales que haya siempre a cada banda del buque una cantidad de botes salvavidas suficientes para recibir al 37 ½ por ciento de todas las personas de a bordo.

(2) Balsas salvavidas de una capacidad total suficiente para recibir a la mitad del número total de personas de a bordo.

Entendido que, si en los buques dedicados a la elaboración de conservas de pescado o buque fábrica de conservas de pescado, no fuera posible llevar botes salvavidas que satisfagan plenamente las exigencias de este capítulo, la Administración podrá permitir en su lugar, que se lleven otras embarcaciones. Estas embarcaciones deberán tener sin embargo, un número de plazas por lo menos igual al exigido por esta Regla y deberán tener por lo menos, la flotabilidad y el equipo exigido por este capítulo para los botes salvavidas.

(II) Todo buque empleado como buque factoría ballenero, todo buque dedicado a la elaboración de conservas de pescado o buque fábrica de conservas de pescado, y todo buque destinado al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, deberá llevar dos embarcaciones —una sobre cada banda— para casos de emergencia. Estas embarcaciones deberán ser de tipo aprobado y de una eslora no mayor de 8.50 metros (o 28 pies). Dichas embarcaciones pueden ser tenidas en cuenta para los fines de este parágrafo, siempre y cuando cumplan plenamente con las exigencias para botes salvavidas de este capítulo; y para los fines de la Regla 8 a condición de que, además, satisfagan los requerimientos de la Regla 9 y donde corresponda, de la Regla 14. Se las deberá mantener listas para su uso inmediato, mientras el buque esté en el mar. En los buques en que los requerimientos de la Regla 36 parágrafo (g) se cumplan por medio de dispositivos fijados a los costados de los botes salvavidas, no se exigirá la fijación de tales dispositivos las dos embarcaciones llevadas para satisfacer las exigencias de esta Regla.

(c) Todo buque tanque de un arqueo total igual o superior a 3.000 toneladas, deberá llevar no menos de cuatro botes salvavidas. Dos botes salvavidas deberán ser llevados a popa y dos en el centro del buque, salvo en los buques tanque que carezcan de superestructura central, caso en el cual todos los botes salvavidas se llevarán a popa.

Entendido que, en el caso de buques tanque que carezcan de superestructura central y sea imposible llevar cuatro botes salvavidas a popa, la Administración podrá autorizar que se lleven dos botes salvavidas a popa, uno sobre cada banda del buque a condición de que:

(I) Cada uno de dichos botes salvavidas no exceda de 8 metros (o 26 pies) de eslora;

(II) Cada uno de dichos botes salvavidas esté estibado tan hacia adelante como fuera posible, de manera tal, por lo menos, que el extremo posterior del bote salvavidas quede colocado a una distancia por delante de la hélice de una vez y media la eslora del bote salvavidas;

(III) Cada bote salvavidas está estibado tan cerca del nivel del mar como sea posible y lo aconseje la seguridad; y

(IV) Se lleven además balsas salvavidas suficientes como para recibir por lo menos a la mitad del número total de personas de a bordo.

REGLA 36

Pescantes y dispositivos de arriado

(a) En los buques de carga los botes salvavidas y las balsas salvavidas deberán ser estibados a satisfacción de la Administración.

(b) Todos los botes salvavidas deberán estar sujetos a juegos separados de pescantes.

(c) Los botes salvavidas, y las balsas salvavidas que deben estar munidas de dispositivos de arriado, no deberán ser colocados en las amuras del buque. Deberán ser estibados en ubicaciones tales que se asegure el arriado en seguridad, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de mantenerse alejado de las hélices y de las partes sobresalientes del casco a popa, con el objeto de asegurar hasta donde ello sea posible, que ambos tipos de embarcaciones sean arriadas por el costado recto del buque.

(d) Los pescantes deberán ser de un diseño aprobado y estar ubicados adecuadamente, a satisfacción de la Administración.

(e) En los buques tanque de un arqueo total, igual o superior a 1.600 toneladas, los buques factoría balleneros, los buques dedicados a la elaboración de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado, y los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, todos los pescantes serán del tipo accionado por gravedad. En otros buques, los pescantes serán como se indica a continuación:

(I) del tipo oscilante o por gravedad para maniobrar botes salvavidas cuyo peso no pase de 2.300 kgms. (o 2¼ toneladas inglesas) en condiciones de ser arriados al agua sin pasajeros.

(II) del tipo accionado por gravedad para maniobrar botes salvavidas cuyo peso sobrepase los 2.300 kgms. (o 2¼ toneladas inglesas) en condiciones de ser arriados al agua sin pasajeros.

(f) Los pescantes, tiras, cuadernales y todos los otros accesorios deberán ser de una resistencia tal que los botes salvavidas puedan ser suspendidos, maniobrados por la tripulación correspondiente y luego arriados con seguridad con la dotación completa de personas y equipo, aún si el buque estuviera escorado 15 grados sobre cualquiera de las bandas y con 10 grados de asiento longitudinal.

(g) Deberán disponerse patines u otros medios adecuados para facilitar el arriado de los botes salvavidas, a pesar de un escoramiento de 15 grados.

(h) Deberán proveerse medios que permitan acercar los botes salvavidas al costado del buque y sostenerlos allí para que las personas puedan embarcar con seguridad.

(i) Los botes salvavidas, junto con las embarcaciones de emergencia exigidas por el subparágrafo (b) (II) de la Regla 35 de este capítulo, deberán ser maniobrados mediante tiras de cabos metálicos junto con chigres de tipo aprobado que, en el caso de las embarcaciones de emergencia, deberán ser capaces de recobrar rápidamente a dichas embarcaciones. Por excepción, la Administración podrá permitir el empleo de tiras de cabo de manila o de tiras de otro material aprobado con o sin chigres (salvo el caso de las embarcaciones de emergencia que deberán ser servidas por chigres capaces de recobrar rápidamente a las mismas), cuando aquella estime, a su

satisfacción, que las tiras de cabo de manila o las tiras de otro material aprobado, sean convenientes.

(j) En las extremidades de los pescantes, deberán sujetarse dos cabos salvavidas por lo menos. Las tiras y cabos salvavidas deberán ser de un largo suficiente como para alcanzar el agua, aún si el buque estuviera con su calado mínimo para alta mar y escorado 15 grados sobre cualquiera de ambas bandas. Los cuadernales inferiores deberán ir dotados de un anillo o eslabón alargado adecuado, que sirva para sujetarlos a los ganchos de suspensión, a no ser que se hubiera instalado un mecanismo de desenganche de tipo aprobado.

(k) Cuando se hubieran instalado dispositivos accionados mecánicamente para la recuperación de los botes salvavidas, se deberán instalar también mecanismos manuales eficaces. Cuando los pescantes se recuperen mediante la acción de las tiras mandadas mecánicamente, se deberán instalar dispositivos de seguridad capaces de detener automáticamente el suministro de energía antes que los pescantes golpeen contra sus topes, con el fin de evitar esfuerzos excesivos a las tiras de cabos metálicos o a los pescantes.

(l) Los botes salvavidas deberán tener sus tiras listas para usarlas y deberán disponerse los medios para separar rápidamente a los botes salvavidas de las tiras, sin que sea necesario que la maniobra sea simultánea para las dos tiras. Los puntos de sujeción de los botes salvavidas a las tiras deberán estar a una altura tal sobre la regala, que asegure la estabilidad al arriar los botes salvavidas.

(m) En los buques factoría balleneros, los buques dedicados a la elaboración de conservas de pescado o buques fábrica de conservas de pescado y en los buques destinados al transporte de personas dedicadas a las industrias derivadas de la caza de la ballena, elaboración o fabricación de conservas de pescado, en los cuales se lleven botes salvavidas y balsas salvavidas, conforme al subparágrafo (I) (2) del parágrafo (b) de la Regla 35, no se necesitará proveerlos de dispositivos de arriado aprobados, para las balsas salvavidas; pero sí se deberá proveerlos de dichos dispositivos en un número suficiente, en opinión de la Administración, como para permitir que las balsas salvavidas llevadas en cumplimiento del subparágrafo (I) (1) de ese parágrafo, sean arriadas al agua cargadas con la cantidad de personas que estén autorizadas a recibir en un tiempo no mayor de 30 minutos con mar calmo. Los dispositivos de arriado aprobados, así previstos, deberán, hasta donde ello sea posible, ser distribuidos igualmente a cada banda del buque. Todas las balsas salvavidas llevadas en los buques en los cuales se exige la instalación de un dispositivo de arriado aprobado, deberán ser de un tipo capaz de ser arriado mediante dicho dispositivo.

REGLA 37

Cantidad de salvavidas circulares a proveer

Se deberán llevar por lo menos ocho salvavidas circulares de un tipo que satisfaga las exigencias de la Regla 21 de este capítulo.

REGLA 38

Iluminación de emergencia

La iluminación exigida por los subparágrafos (a) (I), (b) (II) y (b) (III) de la Regla 19 de este capítulo, deberá ser capaz de ser alimentada durante por lo menos tres horas por la fuente de energía de emergencia exigida por la Regla 25 del Capítulo II. En los buques de carga de un arqueo total, igual o superior a 1.600 toneladas, la Administración debereá tomar las medidas necesarias para garantizar que la iluminación de los pasillos, cajas de escaleras y salidas sea tal, que no se vea impedido o estorbado el acceso de todas las personas de a bordo a los puestos de arriado y lugares de estiba de los botes salvavidas y las balsas salvavidas.

CAPITULO IV

Radiotelegrafía y radiotelefonía

PARTE A — APLICACION Y DEFINICIONES

REGLA 1

Aplicación

(a) A menos que se indique expresamente lo contrario, este capítulo se aplica a todos los buques a los cuales se refieren las presentes reglas.

(b) El presente capítulo no se aplica a los buques que, de otro modo, deberían estar sometidos a las disposiciones de estas reglas, cuando naveguen en las aguas de los Grandes Lagos de América del Norte y sus aguas tributarias y comunicantes hasta el límite Este constituido por la salida inferior de la esclusa St. Lambert en Montreal, provincia de Quebec (Canadá) (1).

(c) Ninguna disposición de este capítulo impedirá a un buque o embarcación de salvamento en peligro emplear todos los medios disponibles para llamar la atención, señalar su situación y obtener auxilio.

REGLA 2

Expresiones y definiciones

Para la aplicación del presente capítulo, las expresiones siguientes tendrán los significados definidos más abajo. Todas las otras expresiones utilizadas en este capítulo que también estén definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, tendrán los mismos significados que en dicho Reglamento:

(a) "Reglamento de Radiocomunicaciones" significa el Reglamento de Radiocomunicaciones agregado, o considerado como anexo, al más reciente Convenio Internacional de Telecomunicaciones vigente en un momento dado.

(b) "Autoalarma radiotelegráfica" significa un receptor automático de alarma que se pone en marcha ante la señal de alarma radiotelegráfica y que ha sido aprobado.

(c) "Oficial Radiotelegrafista" significa una persona que pose por lo menos un certificado de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, y ejerce sus funciones a bordo de un buque provisto de una estación radiotelegráfica, de acuerdo con las disposiciones de las Reglas 3 ó 4 de este capítulo.

(d) "Operador radiotelefonista" significa una persona titular de un certificado que esté de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

(e) "Instalación existente" significa:

(I) una instalación totalmente instalada a bordo de un buque antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención, sin considerar la fecha en que tenga lugar la aceptación por parte de la Administración respectiva; y

(II) una instalación parcialmente instalada a bordo de un buque antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención y cuya parte restante se compone de elementos instalados en remplazo de otros idénticos, o de elementos que satisfacen las prescripciones de este capítulo.

---

(1) Estos buques están sujetos por razones de seguridad a prescripciones especiales sobre radioelectricidad. Dichas prescripciones se encuentran actualmente en el acuerdo celebrado entre Canadá y los Estados Unidos de América en 1952, titulado "Fomento de la Seguridad en los Grandes Lagos por medio de la Radio".

(f) "Instalación nueva" significa cualquier instalación que no es una instalación existente.

REGLA 3

Estación Radiotelegráfica

Los buques de pasajeros de cualquier parte y los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas, deberán estar provistos de una estación radiotelegráfica que se ajuste a las disposiciones de las Reglas 8 y 9 de este capítulo, a menos que hubieren sido exceptuados en virtud de la Regla 5 del presente capítulo.

REGLA 4

Estación Radiotelefónica

Los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 300 toneladas, pero inferior a 1.600 toneladas, deberán tener instalada —a menos que estén previstos de una estación radiotelegráfica que se ajuste a las disposiciones de las reglas 8 y 9 de este capítulo— una estación radiotelefónica que esté de acuerdo con lo previsto en las reglas 14 y 15 del presente capítulo, salvo que hubieren sido exceptuados en virtud de la regla 5 del presente capítulo.

REGLA 5

Exenciones a las Reglas 3 y 4

(a) Los gobiernos contratantes estiman muy conveniente no apartarse de la aplicación de las Reglas 3 y 4 de este capítulo. Sin embargo, la Administración podrá conceder a determinados buques de pasajeros o de carga exenciones de carácter parcial y/o condicional, o la exención total, a las disposiciones de las Reglas 3 o 4 del presente capítulo.

(b) Las exenciones acordadas en virtud del parágrafo (a) de esta regla se concederán solamente a los buques que efectúen viajes en los que el alejamiento máximo de la costa, la duración de la travesía, la ausencia de los riesgos habituales en la navegación y otras condiciones que afecten a la seguridad sean tales que hagan poco razonable o innecesaria la aplicación estricta de las Reglas 3 ó 4 de este capítulo. Para resolver si otorgar o no exenciones a determinados buques, las Administraciones deberán considerar las consecuencias que dichas exexnciones pudieren tener sobre la eficacia general del servicio de socorro para la seguridad de todos los buques. Las Administraciones debieran tener presente la conveniencia de exigir la instalación de una estación radiotelefónica que se ajuste a las disposiciones de las Reglas 14 y 15 del presente capítulo como condición para conceder a un buque una exención a la exigencia de la Regla 3 de este capítulo.

(c) Cada Administración someterá a la Organización, tan pronto como sea posible, después del 1º de enero de cada año, un informe que indique todas las exenciones concedidas en virtud de los parágrafos (a) y (b) de esta Regla durante el transcurso del año calendario precedente, así como los motivos para haber otorgado tales exenciones.

PARTE B — GUARDIAS

REGLA 6

Guardias - Radiotelegrafía

(a) Todo buque que, de acuerdo con la Regla 3 o la Regla 4 de este capítulo, esté equipado con una instalación radiotelegráfica, deberá llevar a bordo, mientras se encuentre en el mar, por lo menos un oficial radiotelegrafista y, si no está provisto de una autoalarma radiotelegráfica, deberá mantener —condicionado a las disposiciones del parágrafo (d) de esta Regla— un servicio continuo de escucha en la frecuencia radiotelegráfica de socorro mediante un oficial radiotelegrafista que utilice un casco telefónico o un altoparlante.

(b) Todo buque de pasajeros que, en virtud de la Regla 3 del presente capítulo, esté equipado con una estación radiotelegráfica, deberá mantener, si está provisto de una autoalarma radiotelegráfica —condicionado a las disposiciones del parágrafo (d) de esta Regla y mientras se encuentre en el mar— un servicio continuo de escucha en la frecuencia radiotelegráfica de socorro mediante un oficial radiotelegrafista que utilice un casco telefónico o un altoparlante, en las siguientes condiciones:

(I) si transporta o está autorizado a transportar (por certificado) hasta 250 pasajeros, durante un total de 8 horas diarias por lo menos;

(II) si transporta o está autorizado a transportar (por certificado) más de 250 pasajeros y si efectúa un viaje entre dos puertos consecutivos cuya duración exceda de 16 horas, durante un total de 16 horas diarias como mínimo. En este caso el buque deberá llevar por lo menos dos oficiales radiotelegrafistas;

(III) si transporta o está autorizado a transportar (por certificado) más de 250 pasajeros y si efectúa un viaje entre dos puertos consecutivos cuya duración sea inferior a 16 horas, durante un total de 8 horas diarias por lo menos.

(c) (I) Todo buque de carga que, conforme a la Regla 3 de este capítulo, esté equipado con una estación radiotelegráfica, si está provisto de una autoalarma radiotelegráfica, deberá mantener —condicionado a las disposiciones del parágrafo (d) de esta Regla, y mientras se encuentre en el mar— un servicio continuo de escucha en la frecuencia radiotelegráfica de socorro mediante un oficial radiotelegrafista que utilice un casco telefónico o un altoparlante, durante un total de 8 horas diarias por lo menos. Sin embargo, a bordo de los buques de carga con un arqueo total, igual o superior a 1.600 toneladas, pero inferior a 3.500 toneladas, la Administración podrá autorizar la limitación de la escucha a un total de 2 horas diarias por lo menos durante un período de tres años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

(II) Todo buque de carga con un arqueo total igual o superior a 300 toneladas pero inferior a 1.600 tineladas que tenga instalada una estación radiotelegráfica por aplicación de la Regla 4 de este capítulo, si está provisto de una autoalarma radiotelegráfica, deberá mantener —condicionado a las disposiciones del parágrafo (d) de esta regla y mientras se encuentre en el mar— un servicio continuo de escucha en la frecuencia radiotelegráfica de socorro mediante un oficial radiotelegrafista que utilice un casco telefónico o un altoparlante, durante los períodos que la Administración determine. Sin embargo, las Administraciones deberán tener en cuenta la conveniencia de exigir, cuando sea posible, un total de 8 horas diarias de escucha por lo menos.

(d) Durante los períodos en que el oficial radiotelegrafista deba, en virtud de esta Regla, estar escuchando en la frecuencia radiotelegráfica de socorro, dicho radiotelegrafista podrá interrumpir este servicio, mientras esté cursando el tráfico en otras frecuencias o realizando otras tareas esenciales del servicio radioeléctrico, pero solamente en el caso que sea prácticamente imposible escuchar sirviéndose del casco telefónico o de un altoparlante. El oficial radiotelegrafista deberá mantener siempre la guardia de escucha durante los períodos de silencio especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones, utilizando un casco telefónico o un altoparlante.

(e) En todos los buques equipados con una autoalarma radiotelegráfica, ésta deberá estar en funcionamiento —mientras el buque se encuentre en el mar— siempre que no se mantenga el servicio de escucha previsto por los parágrafos (b), (c) o (d) de la presente Regla y, cuando sea posible, durante las operaciones de radiogoniometría.

(f) Es conveniente que los períodos de escucha establecidos en esta Regla, incluso los determinados por la

Administración, se cumplan preferentemente en las horas prescriptas por el Reglamento de Radiocomunicaciones para el servicio radiotelegráfico.

REGLA 7

Guardias - Radiotelefonía

(a) Todo buque equipado con una estación radiotelefónica de acuerdo con la Regla 4 del presente capítulo, deberá llevar, por razones de seguridad, por lo menos un operador radiotelefonista (que puede ser el capitán, un oficial o un tripulante que posean exclusivamente un certificado para radiotelefonía) y deberá mantener —condicionado a las disposiciones del parágrafo (b) de esta Regla— y mientras el buque se encuentre en el mar un servicio de escucha permanente en la frecuencia radiotelefónica de socorro, en el lugar de a bordo desde el cual habitualmente se gobierne el buque, utilizando un altoparlante o cualquier otro medio apropiado.

(b) La escucha podrá interrumpirse:

(i) cuando el aparato receptor sea utilizado para el tráfico en otra frecuencia y no se disponga de un segundo receptor; o

(ii) cuando, en opinión del capitán, las condiciones sean tales que si se mantuviera el servicio de escucha impediría que el buque navegue con seguridad.

Sin embargo, es conveniente que el servicio de escucha se cumpla —en la medida de lo posible— durante los períodos de silencio especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

PARTE C.— REQUISITOS TECNICOS

REGLA 8

Estaciones Radiotelegráficas

(a) La estación radiotelegráfica deberá ubicarse en forma tal que ninguna interferencia perjudicial, motivada por ruidos exteriores de origen mecánico o de otra naturaleza, obstaculice la adecuada recepción de las señales radioeléctricas. La estación deberá estar colocada en el buque lo más alto posible, a fin de conseguir el mayor grado de seguridad.

(b) La sala de radiotelegrafía deberá tener dimensiones suficientes y la adecuada ventilación para permitir el buen funcionamiento de las instalaciones radiotelegráficas principal y de reserva. La sala no deberá ser utilizada con ningún propósito que estorbe el funcionamiento de la estación radiotelegráfica.

(c) El alojamiento para dormir de por lo menos un operador radiotelegrafista deberá estar situado lo más cerca posible de la sala de radiotelegrafía. A bordo de los buques nuevos, dicho alojamiento no deberá estar dentro de la sala de radiotelegrafía.

(d) Entre la sala de radiotelegrafía y el puente de mando y cualquier otro lugar, si lo hubiera, desde donde se gobierne al buque, deberá existir un sistema bilateral eficiente de llamada y comunicación verbal, el que deberá ser independiente del sistema principal de comunicaciones del buque.

(e) La instalación radiotelegráfica deberá ubicarse de tal forma que esté protegida contra los efectos perjudiciales del agua o de las temperaturas extremas. Deberá ser de fácil acceso para poder utilizarla inmediatamente en caso de peligro y para hacer reparaciones.

(f) Se deberá contar con un reloj de funcionamiento seguro que tenga un cuadrante de por lo menos 12,5 cm. (5 pulgadas) de diámetro y un segundero central. En la esfera del reloj deberán estar indicados los períodos de silencio prescriptos por el Reglamento de Radiocomunicaciones para el servicio radiotelegráfico. Deberá estar sólidamente instalado en la sala de radiotelegrafía de manera que pueda ser observado todo el cuadrante fácilmente y con exactitud por el oficial radiotelegrafista desde su lugar de trabajo y desde el puesto de prueba del receptor de la autoalarma radiotelegráfica.

(g) La sala de radiotelegrafía deberá tener una iluminación de emergencia de funcionamiento seguro, constituida por una lámpara eléctrica permanentemente colocada, a fin de iluminar satisfactoriamente los aparatos de mando y de control de las instalaciones principal y de reserva, así como al reloj exigido por el parágrafo (f) de esta Regla. En las instalaciones nuevas, si esta lámpara está alimentada por la fuente de energía de reserva prescripta en el subparágrafo III del parágrafo (a) de la Regla 9 de este capítulo, deberá estar controlada por interruptores bidireccionales ubicados cerca de la entrada principal a la sala de radiotelegrafía y en el lugar de trabajo, a menos que la disposición de la sala de radiotelegrafía no lo justifique. Dichos interruptores deberán estar claramente rotulados a fin de indicar su objeto.

(h) Deberá haber y conservarse en la sala de radiotelegrafía una lámpara eléctrica portátil, alimentada por la fuente de energía de reserva prescripta en el subparágrafo (III) del par;grafo (a) de la Regla 9 de este capítulo y provista de un cable flexible de largo adecuado, o bien una linterna eléctrica portátil.

(i) La estación radiotelegráfica deberá tener las piezas de repuesto, las herramientas y el equipo de prueba necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento la instalación radiotelegráfica, en tanto que el buque se encuentre en el mar. El equipo de prueba incluirá un voltímetro para corrientes alternada y continua y un ohmiómetro.

(j) Si existiere una sala de radiotelegrafía de emergencia separada, ella deberá ajustarse a las disposiciones de los parágrafos (d), (e), (f), (g) y (h) de la presente Regla.

REGLA 9

Instalaciones Radiotelegráficas

(a) A menos que en esta Regla esté dispuesto expresamente lo contrario:

(I) La estación radiotelegráfica comprenderá una instalación principal y una instalación de reserva, eléctricamente separadas y eléctricamente independientes una de otra.

(II) La instalación principal deberá incluir un transmisor principal, un receptor principal y una fuente principal de energía.

(III) La instalación de reserva comprenderá un transmisor de reserva, un receptor de reserva y una fuente de energía de reserva.

(IV) Deberá proveerse o instalarse una antena principal y una antena de reserva. La Administración podrá eximir a cualquier buque de la disposición relativa a la antena de reserva si considera que su instalación no es posible o razonable. En este caso deberá llevarse una antena de repuesto apropiada completamente armada para su instalación inmediata. Además, deberá haber a bordo en todos los casos cable de antena y aisladores en cantidad suficiente para poder instalar una antena adecuada.

Si la antena principal se halla suspendida entre soportes expuestos a las vibraciones, deberá estar convenientemente protegida contra una ruptura.

(b) En las instalaciones de los buques de carga (excepto aquellas de los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas colocadas el 19 de noviembre de 1952 o posteriormente), si el transmisor principal llena todas las condiciones exigidas para el transmisor de reserva, este último no será obligatorio.

(c) (I) El transmisor principal y el transmisor de reserva deberán poderse conectar rápidamente y sintoni-

zar con la antena principal, así como con la antena de reserva, si hubiera una instalada.

(II) El receptor principal y el receptor de reserva deberán poderse conectar rápidamente a cualquier antena con la cual deban utilizarse.

(d) Todos los elementos de la instalación de reserva deberán estar colocados en el buque lo más alto posible para obtener el máximo de seguridad.

(e) El transmisor principal y el transmisor de reserva deberán poder transmitir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro utilizando una clase de emisión asignada por el Reglamento de Radiocomunicaciones para dicha frecuencia. Además, el transmisor principal deberá poder transmitir por lo menos en dos de las frecuencias y utilizar una clase de emisión que, de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones, puedan utilizarse para la transmisión de mensajes relativos a la seguridad en las bandas comprendidas entre 405 kc/s y 535 kc/s. El transmisor de reserva podrá ser un transmisor de emergencia de buque, tal como está definido y limitado en su uso por el Reglamento de Radiocomunicaciones.

(f) El transmisor principal y el transmisor de reserva deberán, si la emisión modulada está prescripta por el Reglamento de Radiocomunicaciones, tener una profundidad de modulación del 70 % como mínimo y una frecuencia de modulación comprendida entre 450 y 1.350 ciclos por segundo.

(g) El transmisor principal y el transmisor de reserva deberán tener, cuando estén conectados a la antena principal, el alcance normal mínimo especificado más abajo; es decir, que deberán poder transmitir señales claramente perceptibles de buque a buque durante el día y en condiciones y circunstancias normales, con los alcances que se especifican (1). (Las señales claramente perceptibles deberán recibirse normalmente si el valor eficaz de la intensidad de campo en el receptor es de 50 microvoltios por metro como mínimo.)

Alcance normal en millas marinas	Metros - amperios (2)	Potencia total en la antena (vatios)
200	128	200
175	102	125
150	76	71
125	58	41
100	45	25
75	34	14

$$\frac{\text{Altura efectiva de la antena}}{\text{Altura máxima de la antena}} = 0{,}47$$

Esta razón varía con las condiciones locales de la antena y puede estar comprendida entre 0,3 y 0,7 aproximadamente.

Los valores dados en la tercera columna de este cuadro corresponden a un valor medio de la razón.

$$\frac{\text{Energía irradiada por la antena}}{\text{Energía total de la antena}} = 0{,}08$$

Esta razón varía considerablemente de acuerdo con los valores de la altura efectiva y de la resistencia de la antena.

	Alcance normal mínimo en millas	
	Transmisor principal	Transmisor de reserva
Para todos los buques de pasajeros y buques de carga con un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas	150	100
Para buques de carga con un arqueo total menor de 1.600 toneladas	100	75

(h) (I) El receptor principal y el receptor de reserva, deberán poder recibir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro y en la clase de emisión asignada por el Reglamento de Radiocomunicaciones para dicha frecuencia.

(II) Además, el receptor principal deberá permitir la recepción de aquellas frecuencias y clases de emisión utilizadas para la transmisión de señales horarias, de mensajes meteorológicos y todas las demás comunicaciones relativas a la seguridad de la navegación que la Administración pueda considerar necesarias.

(III) Durante un período que no exceda de cinco años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención, el receptor de la autoalarma radiotelegráfica podrá utilizarse como receptor de reserva si es apto para producir señales en el casco telefónico o en el altoparlante al cual esté conectado para tal fin. En este caso, deberá estar alimentado por la fuente de energía de reserva.

(i) El receptor principal deberá tener la sensibilidad suficiente para producir señales en el casco telefónico o en un altoparlante, aún cuando la tensión de entrada del receptor sea de 50 microvoltios solamente. El receptor de reserva deberá tener la sensibilidad suficiente para producir dichas señales aún cuando la tensión de entrada del receptor sea de 100 microvoltios solamente, excepto en los casos que con tal propósito se utilice el receptor de la autoalarma radiotelegráfica.

(j) En todo momento, mientras el buque se encuentre en el mar, se deberá disponer de un suministro de energía eléctrica suficiente para hacer funcionar la instalación principal con el alcance normal exigido en el parágrafo (g) de esta regla, lo mismo que para cargar todas las baterías de acumuladores que formen parte de la estación radiotelegráfica. El voltaje de alimentación para la instalación principal deberá mantenerse, tratándose de buques nuevos, en 10 % del voltaje normal. En el caso de buques existentes, el voltaje deberá mantenerse lo más próximo posible a lo normal y, de ser factible, en 10 %.

(k) La instalación de reserva deberá estar provista de una fuente de energía independiente de la fuerza propulsora y del sistema eléctrico del buque. La Administración podrá diferir la aplicación de la exigencia relativa a una fuente de energía de reserva durante un período no mayor de tres años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención, en el caso de instalaciones existentes a bordo de los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 500 toneladas pero inferior a 1.600 toneladas que, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención, estuvieren exceptuados del requisito de tener una fuente de energía de reserva.

(l) La fuente de energía de reserva deberá estar compuesta preferentemente por baterías de acumuladores que puedan cargarse con el sistema eléctrico del buque. En todas las circunstancias deberá poder ponerse en marcha rápidamente y hacer funcionar el transmisor y el receptor de reserva durante 6 horas seguidas por lo menos en condiciones normales de servicio, y además, satisfacer todas las otras

(1) A falta de una medida directa de la intensidad de campo, los datos siguientes podrán servir de guía para determinar aproximadamente el alcance normal:

(2) Esta cifra representa el producto, expresado en metros, de la altura máxima de la antena sobre la línea de carga máxima, por la corriente de la antena expresada en amperios (valor eficaz). Los valores dados en la segunda columna de este cuadro corresponden a un valor medio de la razón.

cargas suplementarias mencionadas en los parágrafos (m) y (n) de esta regla (x).

(x) Con el fin de determinar la cantidad de electricidad que debe suministrar la fuente de energía de reserva, se recomienda, a título ilustrativo, la siguiente fórmula:

½ del consumo de corriente del transmisor, con el manipulador bajo (señal), más

½ del consumo de corriente del transmisor, con el manipulador levantado (intervalo), más

el consumo de corriente del receptor y de los otros circuitos conectados a la fuente de energía de reserva.

(m) La fuente de energía de reserva deberá utilizarse para alimentar la instalación de reserva y el dispositivo de manipulación automático de la señal de alarma especificado en el parágrafo (r) de la presente regla, si es eléctrico.

La fuente de energía de reserva podrá también utilizarse para alimentar:

(I) La autoalarma radiotelegráfica;

(II) La iluminación de emergencia especificada en el parágrafo (g) de la Regla 8 de este capítulo;

(III) El radiogoniómetro;

(IV) Cualquier dispositivo, prescripto por el Reglamento de Radiocomunicaciones, que permita pasar de la transmisión a la recepción y viceversa.

Con sujeción a lo dispuesto en el parágrafo (n) de esta regla, la fuente de energía de reserva no deberá utilizarse más que para los fines especificados en este parágrafo.

(n) No obstante las disposiciones del parágrafo (m) de esta regla, la Administración podrá autorizar en los buques de carga el uso de la fuente de energía de reserva para alimentar un pequeño número de circuitos de emergencia de baja potencia, completamente restringidos a la parte superior del buque, como ser la iluminación de emergencia de la cubierta de botes, a condición que dichos circuitos puedan desconectarse fácilmente en caso necesario, y que la fuente de energía tenga una capacidad suficiente para soportar la o las cargas suplementarias.

(o) La fuente de energía de reserva y su tablero de distribución deberán estar colocados en el buque lo más alto posible y ser fácilmente accesibles al oficial radiotelegrafista. El tablero de distribución deberá estar ubicado, siempre que sea posible, en una sala de radiotelegrafía; de lo contrario deberá poderse iluminar.

(p) Mientras el buque se encuentre en el mar, las baterías de acumuladores que formen parte de la instalación principal o de la instalación de reserva deberán cargarse diariamente con la carga completa normal.

(q) Se tomarán todas las disposiciones encaminadas a eliminar y a suprimir en lo posible las causas de interferencias radioeléctricas producidas por aparatos eléctricos u otros aparatos de a bordo. Si fuere necesario deberán tomarse medidas para asegurar que las antenas conectadas a los receptores de radiodifusión no produzcan interferencias en el funcionamiento eficaz y correcto de la instalación radiotelegráfica. Deberá prestarse particular atención a esta exigencia en el diseño de los buques nuevos.

(r) Para transmitir la señal de alarma radiotelegráfica se deberá contar, además de los medios de manipulación manual, con un dispositivo de manipulación automático capaz de accionar el transmisor principal y el de reserva. El dispositivo deberá poderse desconectar en cualquier momento para permitir la manipulación manual inmediata. Si dicho dispositivo de manipulación fuese eléctrico, deberá poder funcionar con la fuente de energía de reserva.

(s) Mientras el buque se encuentre en el mar, si el transmisor de reserva no se utiliza para las comunicaciones deberá probarse todos los días empleando una antena artificial adecuada y, una vez por lo menos en cada viaje, con la antena de reserva, si estuviese instalada. También deberá probarse diariamente la fuente de energía de reserva.

(t) Todos los aparatos que formen parte de la instalación radiotelegráfica deberán ser de funcionamiento seguro y de una construcción que permita el fácil acceso para los fines del mantenimiento.

(u) No obstante las disposiciones de la Regla 4 de este capítulo, la Administración podrá —en el caso de buques de carga con un arqueo total inferior a 1600 toneladas— eximir del estricto cumplimiento de la Regla 8 del presente capítulo y de la presente regla, siempre que la calidad de la estación radiotelegráfica nunca sea inferior al nivel exigido por las reglas 14 y 15 del presente capítulo para las estaciones radiotelefónicas en la medida en que puedan ser aplicadas esas reglas. En particular, tratándose de buques con un arqueo total igual o superior a 300 toneladas, pero inferior a 500 toneladas, la Administración podrá no exigir:

(I) Un receptor de reserva;

(II) Una fuente de energía de reserva en las instalaciones existentes;

(III) La protección de la antena principal contra una ruptura debido a las vibraciones;

(IV) que el medio de comunicación entre la estación radiotelegráfica y el puente sea independiente de la red general de comunicaciones;

(V) que el alcance del transmisor sea superior a 75 millas.

REGLA 10

Autoalarmas Radiotelegráficas

(a) Toda autoalarma radiotelegráfica instalada después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención, deberá satisfacer las exigencias mínimas siguientes:

(I) No habiendo interferencias de cualquier naturaleza, deberá poderse accionar, sin ajuste manual, con cualquier señal de alarma radiotelegráfica transmitida en la frecuencia radiotelegráfica de socorro por una estación costera, por un transmisor de emergencia de buque o de embarcación de salvamento que funcione de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, siempre que la intensidad de la señal al entrar en el receptor sea superior a 100 microvoltios e inferior a 1 voltio.

(II) No habiendo interferencias de cualquier naturaleza, deberá ser accionada por tres o cuatro rayas consecutivas, cuando su duración oscile entre 3,5 segundos y el valor más aproximado posible a los 6 segundos y cuando la separación entre dos rayas consecutivas esté comprendida entre 1,5 segundos y el valor más pequeño posible, siendo preferible que no pase de 10 milésimos de segundo.

(III) No deberá ser activada por perturbaciones atmosféricas o cualquier otra señal que no sea la señal de alarma radiotelegráfica, siempre que las señales recibidas no constituyan en realidad una señal que caiga dentro de los límites de tolerancia indicados en (II).

(IV) La selectividad de la autoalarma radiotelegráfica deberá ser tal que proporcione una sensibilidad prácticamente uniforme en una banda por lo menos igual a 4 kc/s pero que no pase de 8 kc/s a cada lado de la frecuencia radiotelegráfica de

socorro y, fuera de esta banda, una sensibilidad que disminuya lo más rápidamente posible de acuerdo con las mejores reglas de la técnica.

(V) De ser posible, cuando la autoalarma radiotelegráfica se encuentre en presencia de perturbaciones atmosféricas o de señales interferentes, deberá ajustarse automáticamente para que, dentro de un plazo razonablemente corto, se aproxime a las condiciones en que se pueda distinguir más rápidamente la señal de alarma radiotelegráfica.

(VI) Cuando sea puesta en funcionamiento por una señal de alarma radiotelegráfica, o en caso de fallar el aparato, la autoalarma radiotelegráfica deberá producir una señal de advertencia continua que se pueda oir en la sala de radiotelegrafía, en el alojamiento para dormir del oficial radiotelegrafista y en el puente. Si fuera posible, la señal de advertencia deberá también producirse en caso de fallar un elemento cualquiera del sistema receptor de alarma. La señal de advertencia deberá cortarse con un solo interruptor situado en la sala de radiotelegrafía.

(VII) Con el fin de probar periódicamente la autoalarma radiotelegráfica, el aparato deberá incluir un generador presintonizado en la frecuencia radiotelegráfica de socorro y un dispositivo de manipulación que permita producir una señal de alarma radiotelegráfica con la intensidad mínima indicada en (I). Se deberá contar también con un medio de conectar un casco telefónico a fin de escuchar las señales recibidas por la autoalarma radiotelegráfica.

(VIII) La autoalarma radiotelegráfica deberá poder soportar vibraciones, humedad y cambios de temperatura equivalentes a las rigurosas condiciones experimentadas a bordo de los buques en el mar y deberá continuar funcionando en tales condiciones.

(b) Antes de aprobar un nuevo tipo de autoalarma radiotelegráfica, la Administración interesada deberá quedar satisfecha, mediante pruebas prácticas efectuadas en condiciones de funcionamiento equivalentes a las que se encuentren en la práctica; de que el aparato se ajusta a las disposiciones del parágrafo (a) de esta regla.

(c) En los buques provistos de autoalarma radiotelegráfica, el oficial radiotelegrafista deberá verificar su funcionamiento por lo menos una vez cada 24 horas mientras el buque se encuentre en el mar. Si no estuviera en buenas condiciones de funcionamiento ,el oficial radiotelegrafista deberá poner el hecho en conocimiento del capitán u oficial de guardia en el puente.

(d) El oficial radiotelegrafista deberá verificar periódicamente el buen funcionamiento del receptor de la autoalarma radiotelegráfica con su antena habitual colocada, escuchando las señales y comparándolas con las similares recibidas en la frecuencia radiotelegráfica de socorro por medio de la instalación principal.

(e) En la medida de lo posible, la autoalarma radiotelegráfica —cuando esté conectada a una antena— no deberá afectar la exactitud del radiogoniómetro.

(f) Las autoalarmas radiotelegráficas que no satisfagan los requisitos del parágrafo (a) de esta regla deberán reemplazarse por aquellas que sí se ajusten a dichas disposiciones en un plazo de cuatro años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

REGLA 11

Radiogoniómetros

(a) El radiogoniómetro exigido por la Regla 12 del capítulo V deberá ser eficiente y capaz de recibir señales con el mínimo de ruido en el receptor y de obtenr las marcaciones por las que se pueda determinar la marcación verdadera y la dirección.

(b) Deberá poder recibir señales en las frecuencias radiotelegráficas asignadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones para fines de socorro y de radiogoniometría, así como para los radiofaros marítimos.

(c) En ausencia de interferencias, el radiogoniómetro deberá tener una sensibilidad suficiente para permitir la toma de marcaciones precisas aún cuando la señal tenga una intensidad de campo de 50 microvoltios por metro, solamente.

d) En la medida que sea factible, el radiogoniómetro deberá estar ubicado de tal manera que la determinación correcta de las marcaciones se vea perturbada lo menos posible por ruidos de origen mecánico o de otra naturaleza.

(e) En la medida que sea factible, el sistema de antenas del radiogoniómetro deberá estar instalado de tal modo que la determinación correcta de las marcaciones se vea obstaculizada lo menos posible por la proximidad de otras antenas, plumas de carga, drizas metálicas u otros objetos metálicos de gran tamaño.

(f) Deberá haber un eficaz sistema bidireccional de llamada y de comunicación vocal entre el radiogoniómetro y el puente.

(g) Todos los radiogoniómetros deberán estar calibrados a satisfacción de la Administración desde el momento de su instalación. Deberá verificarse la calificación tomando marcaciones de control o efectuando una nueva calibración cada vez que se hagan cambios en la posición de cualquier antena o de cualquier estructura sobre cubierta que puedan afectar en forma apreciable la exactitud del radiogoniómetro. Los detalles de la calibración se verificarán anualmente o con intervalos lo más aproximados a un año que sea posible. Se llevará un registro de las calibraciones y de cualquier verificación de su exactitud que se hubieren efectuado.

REGLA 12

Instalación radiotelegráfica de las lanchas salvavidas de motor

(a) La instalación radiotelegráfica exigida por la regla 14 del capítulo III deberá comprender un transmisor, un receptor y una fuente de energía. Deberá estar concebida de modo que pueda ser utilizada, en caso de necesidad, por una persona inexperta.

(b) El transmisor deberá ser capaz de transmitir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro utilizando una clase deemisión asignada para dicha frecuencia por el Reglamento de Radiocomunicaciones. El transmisor también deberá ser capaz de transmitir en la frecuencia y en la clase de emisión asignadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones para las embarcaciones de salvamento en las bandas comprendidas entre 4.000 kc/s y 27.500 kc/s.

(c) Si la emisión modulada está prescripta por el Reglamento de Radiocomunicaciones, el transmisor deberá tener una profundidad de modulación del 70 % como mínimo y una frecuencia de modulación comprendida entre 450 y 1.350 ciclos por segundo.

(d) Además de un manipulador para transmisiones manuales, el transmisor deberá tener un dispositivo de manipulación automático para la transmisión de las señales radiotelegráficas de alarma y de socorro.

(e) En la frecuencia radiotelegráfica de socorro, el transmisor debe tener un alcance normal mínimo (tal como está definido en el parágrafo (g) de la regla 9 del presente capítulo) de 25 millas cuando se utilce la antena fija (x).

(x) A falta de una medida de la intensidad de campo, se puede admitir que este alcance se conseguirá si el producto de la altura de la antena sobre la línea de flotación por la corriente de la antena (valor eficaz) es de 10 metros-amperies.

(f) El receptor deberá ser capaz de recibir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro y en las clases de omisión asignadas para dicha frecuencia por el Reglamento de Radiocomunicaciones.

(g) La fuente de energía deberá estar constituída por una batería de acumuladores de una capacidad suficiente para alimentar el transmisor durante cuatro horas seguidas en condiciones normales de servicio. Si la batería es de un tipo que requiera ser cargada, se deberá disponer de medios que permitan cargarla en la fuente de energía eléctrica del buque. Además, se deberá contar con los medios necesarios para cargar la batería después que la lancha salvavidas haya sido echada al agua.

(h) Cuando la misma batería suministre la energía necesaria a la instalación radiotelegráfica y al proyector proscripto por la regla 14 del capítulo III, dicha batería, deberá tener la capacidad suficiente para suministrar la carga suplementaria al proyector.

(i) Deberá haber una antena de tipo fijo, así como los soportes necesarios para mantenerla a la mayor altura posible. Además, de ser posible habrá una antena sostenida por un barrilete o un globo.

(j) Mientras el buque se encuentre en el mar, un oficial radiotelegrafista deberá probar el transmisor cada semana, utilizando una antena artificial adecuada, y cargar completamente la batería si fuese del tipo de recarga.

REGLA 13

Aparatos de radio portátiles para las embarcaciones de salvamento

(a) El aparato exigido por la regla 13 del capítulo III deberá comprender un transmisor, un receptor, una antena y una fuente de energía. Deberá estar concebido de modo que pueda ser utilizado, en caso de necseidad, por una persona inexperta.

(b) El aparato deberá ser fácilmente transportable, estanco y capaz de flotar en el agua de mar. También se deberá poder dejarlo caer al mar sin que sufra desperfectos. El peso y dimensiones de los equipos nuevos deberán ser lo más reducidos posible y con preferencia se los deberá poder utilizar tanto en los botes como en las balsas salvavidas.

(c) El transmisor deberá poder transmitir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro utilizando una clase de emisión asignada para dicha frecuencia por el Reglamento de Radiocomunicaciones. Deberá igualmente ser capaz de transmitir en la frecuencia radiotelegráfica y en una clase de emisión asignadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones para las embarcaciones de salvamento, en las bandas comprendidas entre 4.000 kc/s. y 27.500 kc/s. Sin embargo, la Administración podrá autorizar la transmisión en la frecuencia radiotelefónica de socorro y en la clase de emisión asignada para dicha frecuencia por el Reglamento de Radiocomunicaciones, ya sea en reemplazo o además de la frecuencia radiotelegráfica asignada por ese Reglamento para las embarcaciones de salvamento en las bandas comprendidas entre 4.000 kc/s. y 27.500 kc/s.

(d) Si la emisión modulada está prescripta por el Reglamento de Radiocomunicaciones, el transmisor deberá tener una profundidad de modulación del 70 % como mínimo y en el caso de una emisión radiotelegráfica, una frecuencia de modulación comprendida entre 450 y 1.350 ciclos por segundo.

(e) Además de un manipulador para transmisiones manuales el transmisor deberá tener un dispositivo de manipulación automático para la transmisión de las señales radiotelegráficas de alarma y de socorro. Si el transmisor permite el empleo de la frecuencia radiotelefónica de socorro, deberá estar provisto de una dispositivo de transmisión automático de la señal de alarma radiotelefónica que esté de acuerdo con las exigencias del parágrafo (e) de la Regla 15 del presente capítulo.

(f) El receptor deberá ser capaz de recibir en la frecuencia radiotelegráfica de socorro y en las clases de emisión asignadas para dicha frecuencia por el Reglamento de Radiocomunicaciones. Si el transmisor permite el empleo de la frecuencia radiotelefónica de socorro, el receptor deberá ser igualmente capaz de recibir en esa misma frecuencia y en la clase de emisión asignada para dicha frecuencia por el Reglamento de Radiocomunicaciones.

(g) La antena deberá tener soporte propio o estar sujeta al palo del bote salvavidas a la mayor altura posible, con una antena sostenida por un barrilete o un globo.

(h) El transmisor deberá suministrar a la antena exigida en el parágrafo (a) de la presente regla una potencia de alta frecuencia suficiente (x) y deberá, preferentemente, estar alimentado por un generador accionado a mano. Si está alimentado por una batería, ésta deberá ajustarse a las especificaciones establecidas por la Administración, para asegurar que sea de un modelo durable y tenga la capacidad suficiente.

(i) Mientras el buque se encuentre en el mar, un oficial radiotelegrafista o un operador radiotelefonista —según el caso— deberá probar el transmisor cada semana, utilizando una antena artificial adecuada, y cargar completamente la batería si fuese del tipo de recarga.

(j) Para los fines de esta regla, un "equipo nuevo" significa un equipo suministrado a un buque después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

REGLA 14

Estaciones Radiotelefónicas

(a) La estación radiotelefónica deberá estar situada en la parte superior del buque y, en la mayor medida posible, ubicada a cubierto de todo ruido que pueda perjudicar la recepción correcta de mensajes y señales.

(b) Deberá haber un medio de comunicación eficaz entre la estación radiotelefónica y el puente.

(c) Deberá haber un reloj de funcionamiento seguro, sólidamente instalado en una posición tal que, desde el lugar de trabajo se pueda observar con facilidad todo el cuadrante.

(d) Se deberá contar con una iluminación de emergencia de funcionamiento seguro, independiente de la red de iluminación normal de la instalación radiotelefónica, instalada en forma permanente para que pueda suministrar una iluminación adecuada a los controles de la instalación radiotelefónica, al reloj exigido por el parágrafo (c) de esta regla y a la tabla de instrucciones prescripta en el parágrafo (f).

(e) Cuando la fuente de energía consista en una o varias baterías, la estación radiotelefónica deberá estar provista de un medio que permita estimar el estado de la carga.

(f) Deberá haber una tabla que resuma claramente el procedimiento radiotelefónico de socorro colocada de manera que sea totalmente visible desde el puesto de trabajo.

REGLA 15

Instalaciones Radiotelefónicas

(a) La instalación radiotelefónica deberá comprender un transmisor, un receptor y una fuente de energía.

(x) Se pueden considerar satisfechas las condiciones de la presente regla:
— si la potencia de entrada en el anodo de la etapa final es de por lo menos 10 vatios;
— si la potencia de salida de alta frecuencia es por lo menos de 2 vatios (emisión A2) en la frecuencia de 500 kc/s. en una antena artificial, constituída por una resistencia efectiva de 15 ohmios en serie con una capacidad de 100 pico faradios. La profundidad de modulación deberá ser del 70 por ciento como mínimo.

(b) El transmisor deberá permitir el empleo de la frecuencia radiotelefónica de socorro y por lo menos de otra frecuencia en las bandas comprendidas entre 1.065 kc/s. y 2.850 kc/s. utilizando la clase de emisión asignada para dichas frecuencias por el Reglamento de Radiocomunicaciones. En funcionamiento normal, el transmisor deberá tener una profundidad de modulación de por lo menos 70 por ciento de la intensidad máxima.

(c) (i) En los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 500 toneladas, pero inferior a 1.600 toneladas, el transmisor deberá tener un alcance normal mínimo de 150 millas, es decir: que deberá poder transmitir a dicha distancia señales claramente perceptibles de buque a buque, durante el día y en condiciones y circunstancias normales (x). (Las señales claramente perceptibles se recibirán normalmente si el valor eficaz de la intensidad de campo producida en el receptor por la onda portadora no modulada es, por lo menos, de 25 microvoltios por metro).

(ii) En los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 300 toneladas, pero inferior a 500 toneladas;

— en las instalaciones existentes, el transmisor deberá tener un alcance normal mínimo de 75 millas;

— en las instalaciones nuevas, el transmisor deberá suministrar a la antena una potencia de por lo menos 15 vatios (onda portadora no modulada).

(d) El transmisor deberá estar provisto de un dispositivo para producir automáticamente la señal de alarma radiotelefónica. Dicho dispositivo deberá poderse desconectar en cualquier momento para permitir la transmisión inmediata de un mensaje de socorro. En el caso de instalaciones existentes, la Administración podrá diferir la aplicación de la prescripción quee xige dicho dispositivo durante un período que no exceda de tres años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

(e) El dispositivo exigido en el parágrafo (d) de esta regla deberá llenar los siguientes requisitos:

(i) la tolerancia en la frecuencia de cada una de las señales elementales deberá ser igual a ? 1,5 por ciento;

(ii) la tolerancia en la duración de cada una de las señales elementales, deberá ser igual a ? 50 milésimos de segundo;

(iii) el intervalo entre dos señales elementales consecutivas no deberá exceder de 50 milésimos de segundo;

(iv) la relación entre la amplitud de la señal elemental más fuerte y la de la otra señal deberá estar comprendida entre 1 y 1,2.

(f) El receptor exigido en el parágrafo (a) de la presente regla deberá permitir la recepción en la frecuencia radiotelefónica de socorro y por lo menos en otra frecuencia disponible para las estaciones radiotelefónicas marítimas en las bandas comprendidas entre 1.605 kc/s. y 2.850 kc/s. utilizando la clase de emisión asignada para dichas frecuencias por el Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, el receptor deberá permitir la recepción en todas las otras frecuencias y en las clases de emisión asignadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones que se utilicen para la transmisión por radiotelefonia de mensajes meteorológicos y cualesquiera otras comunicaciones relativas a la seguridad de la navegación que la Administración pueda estimar necesarias. El receptor deberá tener una sensibilidad suficiente para producir señales en un altoparlante, aún cuando la tensión de entrada del receptor sea de 50 microvoltios solamente.

(g) El receptor utilizado para mantener la guardia en la frecuencia radiotelefónica de socorro deberá estar regulado previamente en dicha frecuencia o concebido de tal modo que la regulación en dicha frecuencia pueda hacerse en forma rápida y segura, y que una vez el receptor así regulado, no se lo pueda desintonizar fácilmente por inadvertencia. En el caso de instaalciones existentes, la Administración podrá diferir la aplicación de las prescripciones del presente parágrafo durante un período que no exceda de tres años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

(h) Para permitir un paso rápido de la transmisión a la recepción en el caso de conmutación manual, el control del conmutador deberá estar ubicado, en lo posible, en el micrófono o en el microteléfono.

(i) Mientras el buque se encuentre en el mar, se deberá disponer en todo momento de una fuente de energía principal suficiente para hacer funcionar la instalación con el alcance normal exigido en el parágrafo (c) de esta regla. Cuando hubiere baterías, estas deberán tener en todas las circunstancias una capacidad suficiente para hacer funcionar el transmisor y el receptor durante 6 horas seguidas, por lo menos, en condiciones normales de servicio (xx). En las instalaciones de los buques de carga con un arqueo total igual o superior a 500 toneladas, pero inferior a 1.600 toneladas, hechas a partir del 19 de noviembre de 1952 inclusive, se dispondrá de una fuente de energía de reserva situada en la parte superior del buque, a menos que ya se encuentre allí la fuente de energía principal.

(j) La fuente de energía de reserva, si la hubiere, podrá utilizarse exclusivamente para alimentar:

(i) la instalación radiotelefónica;

(ii) la iluminación de emergencia exigida por el parágrafo (d) de la regla 14 de este capitulo; y

(iii) el dispositivo prescripto en el parágrafo (d) de la presente regla para producir la señal de alarma radiotelefónica.

(k) No obstante las disposiciones del parágrafo (j) de la presente regla, la Administración podrá autorizar el uso de la fuente de energía de reserva, si se halla prevista, para el radiogoniómetro —si lo hubiere— y para algunos circuitos de emergencia de la cubierta de botes, a condición que las cargas adicionales puedan desconectarse rápidamente y que la fuente de energía tenga la capacidad suficiente para soportarlas.

(l) Mientras el buque se encuentre en el mar, todas las baterías que haya, deberán mantenerse cargadas a fin de responder a las exigencias del parágrafo (i) de esta regla.

(m) Deberá contarse con una antena instalada. Si en los buques con un arqueo total igual o superior a 500 toneladas, pero inferior a 1.600 toneladas, dicha antena se halla suspendida entre soportes expuestos a las vibraciones, deberá estar convenientemente protegida contra una ruptura. Además, deberá haber una antena de repuesto completamente armada para su instalación inmediata o, cuando ello no sea posible, una cantidad suficiente de cable de antena y aisladores para poder instalar una antena de repuesto. También se deberá disponer de las herramientas necesarias para montar una antena.

(x) A falta de una medida de la intensidad de campo, se puede admitir que este alcance se conseguirá con una potencia de 15 vatios en la antena (onda portadora no modulada) con un rendimiento de la antena del 27 por ciento.

(xx) Con el fin de determinar la cantidad de electricidad que deben suministrar las baterías a las que se exige una capacidad de reserva para seis horas, a título informativo, se recomienda la fórmula siguiente:

1/2 del consumo de corriente necesario para una transmisión oral

\+ el consumo de corriente del receptor

\+ el consumo de corriente de todas las cargas adicionales que las baterías puedan tener que alimentar en caso de peligro o de urgencia.

PARTE D — REGISTROS RADIOELECTRICOS

REGLA 16

Registros Radioeléctricos

(a) El registro radioeléctrico (diario del servicio radioeléctrico) exigido por el Reglamento de Radiocomunicaciones para los buques equipados con una estación radiotelegráfica, de acuerdo con las reglas 3 o 4 de este capítulo, deberá conservarse en la sala de radiotelegrafía durante la travesía. Todo oficial radiotelegrafista, deberá anotar en el registro su nombre, las horas en que comienza y termina la guardia, así como todas las novedades relacionadas con el servicio radioeléctrico que ocurran durante su guardia y parezcan tener importancia para la seguridad de la vida humana en el mar. Además, deberán asentarse en el registro:

(i) las anotaciones prescriptas por el Reglamento de Radiocomunicaciones;

(ii) los detalles del mantenimiento de las baterías, incluyendo su carga, en la forma prescripta por la Administración;

(iii) una constancia diaria de haberse cumplido con lo establecido en el parágrafo (p) de la regla 9 de este capítulo;

(iv) los detalles de las pruebas del transmisor de reserva y de la fuente de energía de reserva, efectuadas de conformidad con el parágrafo (s) de la regla 9 del presente capítulo;

(v) en los buques provistos de una autoalarma radiotelegráfica, los detalles de las pruebas efectuadas de conformidad con el parágrafo (c) de la regla 10 de este capítulo;

(vi) los detalles del mantenimiento de las baterías, incluyendo su carga (si fuese aplicable), conforme a lo exigido en el parágrafo (j) de la regla 12 de este capítulo, así como los detalles de las pruebas prescriptas en dicho parágrafo en lo que respecta a los transmisores instalados en las lanchas salvavidas de motor;

(vii) los detalles del mantenimiento de las baterías, incluyendo su carga (si fuese aplicable), conforme a lo exigido en el parágrafo (i) de la regla 13 de este capítulo, así como los detalles de las pruebas prescriptas en dicho parágrafo en lo que respecta a los aparatos de radio portátiles para las embarcaciones de salvamento.

(b) El registro radioeléctrico (diario de servicio radioeléctrico) exigido por el Reglamento de Radiocomunicaciones para los buques equipados con una estación radiotelefónica de acuerdo con la regla 4 de este capítulo, deberá conservarse en el lugar donde se efectúa la guardia escucha. Todo operador con título habilitante, así como todo capitán, oficial o tripulante que haga una guardia de escucha de conformidad con la regla 7 de este capítulo, deberá anotar en el registro, junto con su nombre, todas las novedades relacionadas con el servicio radioeléctrico que ocurran durante su guardia y parezcan tener importancia para la seguridad de la vida humana en el mar. Además deberán asentarse en el registro:

(i) las anotaciones prescriptas por el Reglamento de Radiocomunicaciones;

(ii) la hora a la cual comienza la guardia de escucha cuando el buque deja puerto, y la hora a la cual dicha guardia termina cuando el buque llega a puerto;

(iii) la hora a la cual se interrumpe la guardia de escucha por cualquier causa, así como el motivo, y la hora a la cual se reanuda;

(iv) los detalles del mantenimiento de las baterías, (si las hubiere), incluyendo su carga, conforme a lo exigido por el parágrafo (l) de la regla 15 del presente capítulo;

(v) los detalles del mantenimiento de las baterías, incluyendo su carga (si fuese aplicable), conforme a lo exigido en el parágrafo (i) de la regla 13 de este capítulo, así como los detalles de las pruebas prescriptas en dicho parágrafo en lo que respecta a los aparatos de radio portátiles para las embarcaciones de salvamento.

(c) Los registros radioeléctricos deberán estar, para su inspección, a disposición de los funcionarios habilitados por la Administración a tal efecto.

CAPITULO V

SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

REGLA 1

Aplicación

El presente capítulo se aplica, salvo disposiciones en contrario expresamente indicada en el mismo, a todos los buques en todos los viajes, excepto buques de guerra y los buques que naveguen exclusivamente por los Grandes Lagos de América del Norte y las aguas que unen a aquéllos y las que les son tributarias, limitadas al Este por la salida inferior (la de aguas abajo) de la esclusa San Lambert en Montreal, Provincia de Quebac, Canadá.

REGLA 2

Mensajes de peligro

(a) El capitán de todo buque que se encontrara en presencia de hielos o derrelictos peligrosos, o cualquier otro peligro inmediato para la navegación, o una tormenta tropical, o se hallara frente a temperaturas del aire inferiores al punto de congelación asociadas a vientos duros que provoquen una seria acumulación de hielo en las superestructuras, o vientos de fuerza igual o superior a 10 de la Escala de Beaufort respecto a las cuales no se hubiera recibido ningún aviso de tormenta, está obligado a comunicar la información por todos los medios a su disposición a los buques que se hallaran en las cercanías, y también a las autoridades competentes del primer punto de la costa con el cual se pueda comunicar. La forma en que se envíe la información no es obligatoria. Se la podrá transfitir tanto en lenguaje común (preferiblemente en inglés) como por medio de Código Internacional de Señales. Se la debería radiodifundir a todos los buques de las cercanías y enviarla al primer punto de la costa con el cual se pudiera establecer comunicación solicitando que se la retransmita a las autoridades correspondientes.

(b) Cada gobierno contratante tomará las medidas necesarias para que cualquier información recibida concerniente a los peligros previstos en el párrafo precedente sea llevado rápidamente a conocimiento de los interesados y comunicada a los otros gobiernos a quienes pudiera interesar.

(c) La transmisión de mensajes referentes a estos peligros es gratuita para los buques interesados.

(d) Todos los mensajes radiales transmitidos en virtud del parágrafo (a) de esta Regla, deberán ser precedidos por la Señal de Seguridad utilizando el procedimiento prescripto por el Reglamento de Radiocomunicaciones según definición dada en la regla 2 del capítulo IV de la presente Convención.

REGLA 3

Información requerida en los mensajes de peligro

En los mensajes de peligro se deberán suministrar los siguientes datos:

(a) Hielos, derrelictos y otros peligros inmediatos para la navegación.

(I) la naturaleza del hielo, derrelicto, u otro peligro observado;

(II) la posición del hielo, derrelicto o peligro al momento en que fue visto por última vez;

(III) la fecha y hora (Hora Media de Greenwich) en que se observó al peligro por última vez.

(b) Tormentas tropicales (huracanes en las Antillas, tifones en el Mar de China, ciclones en el Océano Indico, y tormentas de naturaleza semejante en otras regiones).

(I) un mensaje señalando que se ha encontrado una tormenta tropical. Esta obligación deberá interpretarse en sentido amplio, y la información deberá transmitirse toda vez que el capitán tuviera buenas razones para creer que se está formando o existe en su vecindad, una tormenta tropical;

(II) fecha y hora (Hora Media de Greenwich) y la posición del buque en el momento de efectuar la observación;

(III) el mensaje deberá comprender la mayor cantidad de datos posibles entre los siguientes:

—la presión barométrica, preferiblemente corregida (indicando si está en milibares, pulgadas o milímetros y si fue corregida o no);

—la tendencia barométrica (el cambio operado en la presión barométrica durante las tres últimas horas);

—la dirección verdadera del viento;

—la fuerza del viento (Escala Beaufort);

—el estado del mar (llano, marejada, muy picado, gruesa);

—el oleaje (pequeño, mediano, grande) y la dirección verdadera desde donde proceda. Una indicación del período o la longitud del oleaje (corto, mediano, tendido) sería también de mucha utilidad;

—el rumbo verdadero y la velocidad del buque.

(c) Observaciones ulteriores. Cuando un capitán hubiera informado sobre una tormenta tropical u otra tormenta peligrosa, sería deseable, sin ser obligatorio, que se siguieran haciendo más observaciones y que se las transmitiera hora por hora, si fuera posible, pero, en todo caso, con intervalos no mayores de tres horas mientras el buques se encuentre bajo la influencia de la tormenta.

(d) Vientos de fuerza igual o superior a 10 según la Escala Beaufort, respecto de los cuales no se hubiera recebido aviso alguno de tormenta.

Este parágrafo se refiere a tormentas que no sean las tormentas tropicales mencionadas en el parágrafo (b); en caso de hallarse frente a una tormenta de ese tipo, el mensaje deberá contener datos similares a aquéllos enumerados en el parágrafo (b) con excepción de las informaciones relativas al estado del mar y al oleaje.

(c) Temperaturas del aire inferiores al punto de congelación asociadas con vientos duros que provoquen una seria acumulación de hielo en las superestructuras.

(I) Fecha y Hora (G.M.T.).

(II) Temperatura del aire.

(III) Temperatura del mar (si la medición es posible).

(IV) Fuerza y dirección del viento.

Ejemplos :

HIELO

TTT Hielo. Gran iceberg avistado a 4605 N., 4410 O., a 0800 GMT, mayo 15.

DERRELICTOS

TTT Derrelicto. Derrelicto observado casi sumergido en 4006 N., 1243 O., a 1630 GMT, abril 21.

PELIGRO PARA LA NAVEGACION

TTT Navegación. Buque faro "Alpha" no se encuentra en su lugar, 1800 GMT, enero 3.

TORMENTA TROPICAL

TTT Tormenta. 0030 GMT, agosto 18. 2204 N., 11354 E. Barómetro corregido 994 milibares, tendencia bajar 6 milibares. Viento NO. fuerza 9, fuertes chubascos. Grande oleaje del E. rumbo 067; 5 nudos.

TTT Tormenta. Apariencias indican proximidad de huracán. 1300 GMT setiembre 14, 2200 N., 7236 O. Barómetro corregido 29,64 pulgadas, tendencia bajar 0,015 pulgadas. Viento NE, fuerza 8, frecuentes chubascos de lluvia. Rumbo 035; 9 nudos.

TTT Tormenta. Las condiciones indican formación de intenso ciclón. 0200 GMT. mayo 4, 1620 N., 9203 E. Barómetro sin corregir 753 milímetros tendencia bajar 5 milímetros. Viento S. cuarta al SO., fuerza 5. Rumbo 300; 8 nudos.

TTT Tormenta. Tifón al SE. 0300 GMT, junio 12. 1812 N., 12605 E., Barómetro bajando rápidamente. Viento aumentando del N.

TTT Tormenta. Viento fuerza 11, no se recibió aviso de tormenta. 0300 GMT. Mayo 4. 4830 N., 30 O. Barómetro corregido 983 milibares, tendencia bajar 4 milibares. Viento SO., fuerza 11 rotando a la derecha. Rumbo 260; 6 nudos.

FORMACION DE HIELO

TTT grave formación del hielo. 1400 GMT. marzo 2. 69 N., 10 O. Temperatura del aire 18 F. Temperatura del mar 29 F. Viento NE., fuerza 8.

REGLA 4

Servicios Meteorológicos

(a) Los gobiernos contratantes se comprometen a fomentar el acopio de datos meteorológicos por parte de los buques que se encuentran en alta mar, y a disponer lo necesario para que esos datos sean analizados, difundidos e intercambiados en la forma que fuera más conveniente para ayudar a la navegación. Las Administraciones estimularán el empleo de instrumental de alta precisión y facilitarán la verificación del mismo, cuando así se solicitara.

(b) Los gobiernos contratantes se comprometen en particular a colaborar en llevar a cabo, hasta donde ello sea posible, las siguientes disposiciones de orden meteorológico:

(I) avisar a los buques sobre la existencia de vientos duros, tormentas y tormentas tropicales, por medio de mensajes radiales y mediante el despliegue de señales adecuadas en puntos de la costa;

(II) emitir diariamente por radio, boletines meteorológicos adecuados para la navegación, conteniendo datos relativos al estado del tiempo, del oleaje y de los hielos, pronósticos y, si es posible, informaciones complementarias suficientes como para preparar en navegación cartas

meteorológicas simples y estimular además la transmisión por telefoto de cartas meteorológicas apropiadas;

(III) preparar y editar las publicaciones que fueran necesarias para la ejecución eficaz de las actividades meteorológicas en el mar y asegurar, en la medida de lo posible, la publicación y disponibilidad de cartas meteorológicas diarias para información de los buques que se hagan a la mar;

(IV) tomar las medidas necesarias para que los buques selecionados sean equipados con instrumentos controlados (tales como barómetro, barógrafo, sicrómetro y un aparato adecuado para tomar la temperatura del mar), con el fin de usarlos en este servicio, y efectuar observaciones meteorológicas en las horas "standard" principales para observaciones sinópticas de superficie (al menos cuatro veces por día cuando las circunstancias lo permitan) e instar a otros buques a que tomen observaciones en forma modificada, particularmente cuando se hallaran en zonas de navegación escasa; disponer que estos buques transmitan sus observaciones por radio para beneficio de los diversos servicios meteorológicos oficiales repitiendo la información en bien de los buques que se hallaran navegando en las cercanías. Cuando se encontraran en las inmediaciones de una tormenta tropical o de una presunta tormenta tropical, se los deberá instar a tomar y transmitir sus observaciones a intervalos más frecuentes, toda vez que ello sea posible, teniendo en cuenta las tareas derivadas de la navegación que afectan a los oficiales de los buques mientras el tiempo se mantenga en estado tormentoso;

(V) organizar la recepción y transmisión por medio de estaciones de radio costeras, de mensajes meteorológicos desde y para los buques. Aquellos buques que no pudieran comunicarse directamente con tierra, serán instados a retransmitir sus mensajes meteorológicos, por intermedio de los buques del servicio meteorológico en alta mar, o por medio de otros buques que estén en contacto con la costa;

(VI) instar a todos los capitanes para que informen a los buques que se encuentren en su vecindad, así como a las estaciones costeras, cuando se hallan frente a vientos de una velocidad igual o superior a 50 nudos (fuerza 10 de la Escala Beaufort).

(VII) esforzarse para lograr el establecimiento de un procedimiento uniforme en lo que respecta a los servicios meteorológicos internacionales mencionados y, dentro de lo posible, ajustarse al Reglamento Técnico y a las Recomendaciohechas por la "Organización Meteorológica Mundial" a la cual se podrán dirigir los gobiernos contratantes para estudio y asesoramiento de todo problema meteorológico qe pueda surgir durante la aplicación de la presente Convención.

(c) Las informaciones previstas en esta regla serán suministradas en la forma apropiada para su omisión y transmitidas en el orden de prioridad prescripto en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Durante la transmisión a "toda estación", de los datos meteorológicos, de los pronósticos de tiempo y avisos a los navegantes, todas las estaciones de radio de lo buques deberán ajustar su desempeño a lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

(d) Los pronósticos, avisos, informes sinópticos y otros datos meteorológicos destinados a los buques, serán emitidos y difundidos por aquel servicio nacional de cada Administración que se encontrara en la posición más favorable para atender a varias zonas y regiones, de acuerdo con los convenios mutuos celebrados entre los gobiernos contratantes interesados.

REGLA 5

Servicio de patrullaje de hielos

(a) Los gobiernos contratantes se comprometen a seguir manteniendo el patrullaje de hielos y al servicio para el estudio y la observación del régimen de los hielos en el Atlántico Norte. Durante toda la estación de los hielos se vigilarán los límites sudeste, sur y sudoeste de las regiones de icebergs en la vecindad de los bancos de Terranova con el objeto de informar a los buques que pasan, acerca de la extensión que abarca esa zona peligrosa; para estudiar el régimen de los hielos en general; y prestar auxilio a buques y tripulaciones que lo requiriesen dentro de la zona de operación de los buques patrulleros. Durante el resto del año, se mantendrán los estudios y observaciones del régimen de los hielos en la medida aconsejable.

(b) Los buques y aeronaves que se destinan al servicio de patrullaje de hielos y al estudio y observación del régimen de los hielos podrán destinarse a otros servicios por orden del gobierno administrador de tal servicio, siempre que esas otras tareas no interfieran con su misión original, ni aumenten el costo de este servicio.

REGLA 6

Administración y costo del patrullaje de hielos

(a) El gobierno de los EE.UU. de Améria acepta continuar a cargo del servicio de patrullaje de hielos, así como del estudio y observación del régimen de los hielos, incluyendo la difusión de las informaciones recibidas de tal actividad. Los gobiernos contratantes especialmente interesados en estos servicios se comprometen a contribuir a los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los mismos. Cada contribución se basará, en el arqueo total de los buques de cada gobierno contribuyente que pasen por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos. En particular cada gobierno contratante especialmente interesado, se compromete a contribuir anualmente a las expensas de mantenimiento y funcionamiento de estos servicios con una suma que será fijada en la proporción en que el arqueo total de sus buques respectivos que naveguen durante la estación de los hielos por las regiones de icebergs patrulladas por el Servicio de Patrullaje de Hielos, incida sobre el arqueo total de los buques de todos los gobiernos contribuyentes que naveguen durante la estación de los hielos en las regiones de icebergs patrullados por el Servicio de Patrullaje de Hielos.

Los gobiernos no contratantes especialmente interesados en este servicio, pueden contribuir a los gastos del mantenimiento y funcionamiento sobre las mismas bases. El gobierno administrador del servicio suministrará anualmente a cada gobierno contribuyente una relación del costo total del mantenimiento y funcionamiento de la Patrulla de Hielos y de la parte proporcional que a cada gobierno contribuyente le corresponda.

(b) Cada uno de los gobiernos contribuyentes tiene derecho de modificar su contribución o suspenderla y, otros gobiernos interesados pueden comprometerse a contribuir a los gastos. Aquel gobierno contribuyente que hiciera uso de este derecho, seguirá siendo responsable de sus aportes habituales hasta el 1º de setiembre siguiente a la fecha de notificación de su intención de modificar o interrumpir su contribución. Para poder acogerse a este derecho, el gobierno contribuyente deberá enviar notificación al gobierno administrador por lo menos seis meses antes de dicho 1º de setiembre.

(c) Si en algún momento el gobierno de los EE.UU. desara interrumpir la prestación de estos servicios, o si alguno de los gobiernos contribuyentes expresara el deseo de desligarse de la responsabilidad de contribuir pecuniariamente, o modificar su contribución, o si algún otro gobierno contratante deseara tomar a su cargo alguna

contribución a los gastos, los gobiernos contribuyentes resolverán la cuestión de acuerdo con sus mutuos intereses.

(d) Los gobiernos contribuyentes tendrán derecho, procediendo de mutuo acuerdo de introducir de tiempo en tiempo las alteraciones que estimaran convenientes en las disposiciones de esta regla y de la regla 5 de este capítulo.

(e) Cuando esta regla establezca la posibilidad de tomar alguna medida, previo mutuo acuerdo entre los gobiernos contribuyentes, las propuestas en ese sentido formuladas por cualquier gobierno contratante serán comunicadas al gobierno administrador, el que se pondrá en contacto con los otros gobiernos contribuyentes con vistas a averiguar si ellos aceptan tales propuestas. Los resultados de las consultas efectuadas serán remitidos a los otros gobiernos contribuyentes y al gobierno contratante autor de las propuestas. En particular, las disposiciones relativas a la contribución al costo de los servicios, serán revisadas por los gobiernos contribuyentes a intervalos que no excedan de tres años. El gobierno administrador tomará la iniciativa en las medidas necesarias a ese fin.

REGLA 7

Velocidad cerca de hielos

Toda vez que se denunciara la presencia de hielos en la ruta de un buque o cerca de ella, el capitán del buque, si es de noche, está obligado a navegar con velocidad moderada, o a modificar su rumbo para ponerse en franquía de la zona peligrosa.

REGLA 8

Rutas del Atlántico Norte

(a) La práctica consistente en seguir rutas reconocidas para la travesía del Atlántico Norte en ambas direcciones, y en particular, rutas en la zona de convergenciacia de las dos partes del Atlántico Norte, ha contribuido a evitar los abordajes entre los buques y los icebergs y debería ser recomendada a todos los buques interesados.

(b) La elección de las rutas y la iniciativa de las medidas por tomar a este respecto, así como la delimitación de aquello que constituye las zonas de convergencia quedan libradas a la responsabilidad de las compañías de navegación interesadas. Los gobiernos contratantes prestarán su concurso a dichas compañías, cuando ellas lo solicitaran, poniendo a su disposición todos los datos relacionados con las rutas, que estuvieran en poder de los gobiernos.

(c) Los gobiernos contratantes se comprometen a imponer a las compañías la obligación de publicar las rutas regulares que ellas se propondrían hacer seguir a sus buques, así como todos los cambios introducidos en las mismas. Dichos gobiernos usarán también su influencia para inducir a los armadores de todos los buques de pasajeros que cruzan el Atlántico para que sigan rutas reconocidas, y, en la medida en que las circunstancias lo permitan, harán todo lo que esté a su alcance para hacer que todos los buques sigan esas rutas en las zonas de convergencia. Inducirán también a los armadores de todos los buques que crucen el Atlántico Norte con destino a puertos de los EE.UU. o Canadá o procedentes de ellos, pasando por las proximidades de los Grandes Bancos de Terranova, a evitar tanto como fuera posible, los bancos de pesca de Terranova al norte de los 43 grados de latitud norte durante la estación de pesca; y a pasar fuera de las regiones en que se sabe o se supone, que existe peligro de hielos.

(d) El gobierno administrador del servicio de patrullaje de hielos queda invitado a informar a la Administración interesada sobre cualquier buque que fuera observado navegando por rutas que no sean las regulares, reconocidas o anunciadas, y también sobre cualquier buque que atravesara los citados bancos de pesca durante la estación de pesca, o que, destinado a puertos de los EE. UU. o Canadá o proedente de ellos, atravesara regiones en las que se sabe o se supone que existe peligro de hielos.

REGLA 9

Uso indebido de señales de auxilio

Queda prohibido a todo buque o aeronave el uso de las señales de auxilio internacionales, salvo para indicar que un buque o aeronave se encuentra en peligro, así como también el uso de cualquier señal que pueda ser confundida con una señal de auxilio internacional.

REGLA 10

Mensajes de auxilio - Obligaciones y procedimientos

(a) El capitán de un buque en el mar, que reciba de cualquier fuente un mensaje comunicando que un buque o aeronave o sus embarcaciones de salvamento se encuentran en peligro, está obligado a dirigirse a toda máquina en auxilio de las personas en peligro, e informarles, si es posible, que acuda en socorro de ellas. En caso de incapacidad, o de circunstancias especiales, debido a lo cual considera irrazonable o innecesario acudir en socorro de aquéllas, deberá anotar en el libro de navegación las razones por las cuales él no acude en auxilio de las personas en peligro.

(b) El capitán de un buque en peligro, previa consulta hasta donde ello sea posible, con los capitanes de los buques que contesten su llamada de auxilio, tiene el derecho de exigir de aquel o aquellos buques que considere más capacitados para auxiliarlo, le presten socorro, y será obligación del capitán del buque o los capitanes de los buques elegidos, cumplir con ese deber, y dirigirse a toda máquina en auxilio de las personas que se encuentren en peligro.

(c) El capitán de un buque quedará relevado de la obligación impuesta por el parágrafo (a) de esta regla, cuando se entere de que uno o varios buques, que no sea o no sean el suyo, han sido requeridos para prestar auxilio y han respondido afirmativamente al requerimiento.

(d) El capitán de un buque quedará relevado de la obligación impuesta por el parágrafo (a) de esta regla y, en el caso de que su buque haya sido elegido para prestar asistencia, quedará eximido de la obligación impuesta por el parágrafo (b) de esta regla, cuando se le informara, por parte de la gente en peligro, o por parte del capitán de otro buque llegado ya al lado de la gente mencionada, que su ayuda ya no es necesaria.

(e) Las disposiciones de esta regla no afectan al "Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relacionadas con auxilio y salvamento en el mar", firmada en Bruselas el 23 de setiembre de 1910, particularmente en lo que se refiere a la obligación de prestar auxilio, impuesta por la cláusula 11 de dicho convenio.

REGLA 11

Faroles de señalación

Todos los buques con arqueo total superior a 150 toneladas, que se encuentren afectados a la realización de viajes internacionales, deberán llevar a bordo un farol eficaz para señales diurnas cuya alimenación no deberá depender exclusivamente de la fuente de energía eléctrica principal del buque.

REGLA 12

Radiogoniómetros

(a) Todos los buques de un arqueo total igual o superior a 1.600 toneladas afectados a la realización de viajes internacionales, deberán estar equipados con un radiogoniómetro que satisfaga las exigencias de la regla 11 del capítulo IV.

(b) La Administración podrá exceptuar del cumplimiento de esta exigencia a todo buque con un arqueo total inferior a 5.000 toneladas en aquellas zonas en donde se considere irrazonable o innecesario llevar dicho dis-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Jueves 5 de Setiembre de 1968 — Núm. 17902

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.622.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 8 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 3:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 3:000.001.00 " " 5:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	....	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 48 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERAFIN LOPEZ CAREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15574 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PAJATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15371 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALBERTI PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10 pub. 15385 Ag.2[illegible]-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GABRIEL COTELO o COTELO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10 pub. 15142 Ag.27-v set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA o AIDA VIOLETA FAVEUR o FAVEUR MAILHOS de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15141 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SMOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 14406 Ag.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CARLOS JOST o YOST (Ficha E.[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15771 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MACARIO FLICHALT PAPPIER (Ficha F[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15772 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURANTE ROLLA (Ficha E|706), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15774 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELMIRA o CELANIRA o CEMIRA MARTINEZ DE CARDOZO (Ficha E|734|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15776 Set.4v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REQUEIRA o REGUEIRA FIGUEROA DE ANGUEIRA (Ficha E|751|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15777 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FLORENCIA REPETTO de DOMECQ, (Ficha E. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15682 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA TURON de MOCHO, (Ficha [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15683 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VILKA LUSSICH DE VIDAL Y CUERVO (L.o 83, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15591 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SANTANA COLOMBINO, (Ficha E-1254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15323 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCO ACEVEDO de SOSA (Ficha E[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15150 Ag 27-v set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] DONATI, (Ficha E[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15151 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO TORTORELLI o TORTORELLI RAMOS, (Ficha E|704), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15152 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BIDONDO, (Ficha E|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 14960 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AUED, (Ficha E 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14822 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE GIMENEZ CHAPPE (Ficha 246|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado— Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15803 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o CONSTANTINO PORTEIRO TAIBO (Ficha 242|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15807 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ANTONIO CENTURION (Ficha 240 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15809 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DUHO (Ficha 238|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15816 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON GILBERTO CAYSSIALS FABRE (Ficha 170|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Afredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15678 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOURDETTE de ARTIER (Ficha 154|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15679 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CENIZA o CENIZA ENRIQUEZ (Ficha 160|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15532 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ CENTENO (Ficha 160|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15537 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BICCO de BARCOS, (Libro 54. Folio 138), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15129 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX BORGES CASTILLA, (Libro 64. Folio 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15132 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TRIGO o TRIGO UTHURBURU y MARIANA UTURBURU o UTHURBURU de TRIGO, (Ficha 239|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15034 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y BAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LABORDE de HORNE, (Ficha 236|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15444 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GOLDSCHMIDT (Ficha 218|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15443 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ISLAS de PEREYRA o BLANCA ISLAS de PEREIRA (148|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15779 Set.4-set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO BENITO FUENTES RESPEIRO, (152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15684 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICOLAS GONZALEZ VERGARA, (156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15381 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO ALEJO o REYNALDO ARRAGA FRANCIA, (210|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15383 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ, (504 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1[illegible] de diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15238 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RODRIGUEZ RIVERO, (244|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15139 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CONDE PERATTO, (222|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15141 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRYK ALFRED SPITZMAN JORDAN, (196|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 14697 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA EMMA CLEMENTINA o JOSEFA CLEMENTINA PARRELLA de BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 15725 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GOMEZ CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15568 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCAR FERNANDEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15576 Set.-2v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WILDSTEIN, (Ficha 152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15355 Ag.29 v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LUISA VILA de BENECCHI, (Ficha C. 352|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15374 Ag.29_v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15252 Ag.28_v.set 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SEVERIANO o RAFAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15250 Ag.28-v set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO JUSTO ALONSO PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1968 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 15458 Ag 30-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ EDREIRA o EDRIRA (64|41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750 00 10 pub. 15575 Set 2-v set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PRIETO de la FUENTE, (S 384|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750 00 10|pub [illegible] Set.2-v set 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA [illegible]TA BENVENUTO, (S 714|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15356 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ORDEIX, (S 638,67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15366 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO ALTIERI DI SISTO. (S 396|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15380 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERNANDEZ de PEREYRA, (S 430,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15365 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA BENITA CARDOSO o CARDOZO de ORTIZ, (S 456 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15368 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET BILBAO, (S 314 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15135 Ag.27_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO MACHIN MONFORT, (S 138 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15145 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUEIRO (708|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 14698 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13491 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CALABRESE CAMMARANO de VENTURIELLO o AGUSTINA CALABRESE CAMMARANO de VENTURIELLO, (Ficha A|410|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15694 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN COSTA (Ficha A|446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15693 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIAZARO HERNANDORENA, (Ficha A|394|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15692 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MUÑOZ ECHEBARRIA (Ficha A|404|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.0 10|pub. 15696 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON RAUL RISSO CARINI (Ficha A.234|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15525 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO o NEPOMUSENO FERRAS o FERRAZ (Ficha A|374|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15526 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUESTA GARCIA, (L.o 50, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15037 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CURCI de ACCHINI, (Ficha A 176|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15038 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI PERETTI o PERRETTI CREMONESE o CREMONESI, (Ficha A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $. 2.250.00 30|pub. 14285 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAGGIANO o MARIA ANGELICA CAGGIANO GANDUGLIA, (F. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15699 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BELTRAMI DE ROSSI (F.376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15567 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FARACO CHIARELLO, (Folio 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15144 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA VIDAL, (Ficha 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14934 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PASTORINO de SERNA, (Ficha 428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14933 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ REY, (Ficha 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14943 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RIVERO de URIARTE, (Ficha 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14942 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERRER OMAR, (Ficha 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14941 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARMELO D'ANDREA, (Ficha 260), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14940 Ag.23.v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de HERIBERTO FELIPE GUTIERREZ, (Ficha 943), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14938 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN CASAMAYOU ETCHANDY, (Ficha 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14937 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO LOPEZ, (Ficha 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14936 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AIDA o AIDA GALLI de COGORNO, (Ficha 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14944 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA GARCIA de MONTAGNA, (F. 1193), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 17 de diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15478 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO MONTAGNA GARCIA, (F. 1192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15479 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRUJILLO NEGRON (F. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15483 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMINO CARLOS GOMEZ (A 450|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15780 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA SARA MARGARITA LOPEZ CHENET o VIOLETA LOPEZ CHENET o VIOLETA LOPEZ LOMBA CHENET o VIOLETA SARA MARGARITA LOPEZ LOMBA CHENET (A 166|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15781 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ADALBERTO ELOY u HOMERO TAPIA del CASTILLO (A 194|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15687 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAEL PEDRO BEREMUNDO LOPEZ o LOPEZ BELANDO (A 100|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15568 Set.2-v.set.13.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREZ FERNANDEZ, (A 62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15267 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANTONIO FIGOLI GUBITOSI, (A 124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15329 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA o AMIRA MAMERTA ESPERANZA SALGUERO PERERA, (A 98|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15331 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL LLOBET o LLOVET, (A 142|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15339 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CUAYATO o CUAGIATTO o CUAYATO MARTINEZ o CUAGIATTO MARTINEZ, (A 156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15373 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de SIQUEIRA. (A 98|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15154 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15507 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DORA o EMMA DORA o DORA EMA RAMA de PERETTI, (A 216|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15508 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN ROSELLO o ROSELLO MOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $750.0 10|pub. 15701 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIRIACA MARTINEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15702 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CURBELO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15704 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANA MARIA NOLI de GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 15573 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GOMEZ o GOMEZ SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15372 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MILA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15140 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REMIGIA ALVARADO o ALVARADO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14932 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FLORES de CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15473 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO MOISES o MOISES BARUCH LEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 15484 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DUHART PALOU (Ficha E|646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15773 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FERNANDEZ DE BUISTI (L.o 61, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15775 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DELIA PROTO de PACINI, (Ficha E|778), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15354 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GAZZAN de ORELL, (Ficha E. 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15681 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CABRERA de ADROHER o IRMA CABRERA ACUÑA o JOSEFA IRMA CABRERA (Ficha E|676|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15504 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ENRIQUE EZEIZA (L.o 61 — F.o 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. — 15562 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERRIO o RAMON PERRIO ARROITAJAUREGUY (Ficha E|802|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15561 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GAU IZAGUIRRE (Ficha E|623|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15563 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON TOMAS PEÑA RINALDI (Ficha E 725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15565 Set.2-v.set13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO FORMOSO (Ficha E|815|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15505 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ISABEL RODRIGUEZ de CORTE. (Ficha E-265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15353 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIGOIN ELICHIRY, (Ficha E-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15343 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO CHESSIO, (Ficha E|28|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15340 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CAFO. BIANCO de RUMI, (Ficha E. 801), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15248 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MANGIAROTTI de SARBU, (Ficha E-789), citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15344 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVEDIS AZIKIAN, (L.o 63 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15247 Ag 28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLFFELD (Ficha E|741|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14961 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JONES, (Ficha E|135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14962 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ONORATA u HONORATA BLANCA o BLANCA HONORATA u HONORATA BLANCA VACCARO de VACCARO, (Libro 63, Folio 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14963 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha E. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13585 Ag.6-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ERDELYI DOME (L.o 2, F.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15802 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CACERES o CACERES FLORES (Ficha 301|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15805 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO CASTRO (Ficha 295|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15806 Set.4-vset.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CORREA de ANGELOTTI (Ficha 283|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15808 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEÑA ROCHA de POMBO o CARLOTA PEÑA (Ficha 133|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15817 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SEGAL o ZGAL GRINSZPAN o GRINSPAN o GRINSPAN (Ficha 179|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15445 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL o MANUEL GIL GONZALEZ (Ficha 243|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15680 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA LAURIA de GENOVESE o GEMMA LAURIA DI BENEDETTO (Ficha 293|1968) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15703 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIOLA de COLLA (Ficha 259|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15531 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO o APARICIO JUAN AMESTY (Ficha 257|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15530 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EURICO o EURICO FROILAN SANDER OLIVERA (Ficha 231|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15529 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA CASTILLO o FARCILLI o FARSILLI (Ficha 191|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15535 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HECTOR SOARONE BERRETTA (L.o 2 F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15534 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PALOMBO MEZZERA (Ficha 8|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15533 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PABLO ORGAMBIDE (Ficha 221|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15536 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION JUAN o EXALTACION JUAN AMERICO o AMERICO FAGGI GARIBALDI (Ficha 273|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15538 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BONACCERA de BAGNATO (Ficha 181|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15443 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIORGI de PITTAMIGLIO (Ficha 287|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA NOEMI NELIDA o TERESA NELIDA [illegible] (Ficha 275|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BRACCESCO o BRASESCO VERNAZZA, (Ficha 137|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15338 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEZ ASTRAY, (Ficha 55|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15336 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA CARDARELLO de RODRIGUEZ, (Ficha 279|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas us derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15335 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INFANTE, (Ficha 249|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15334 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDAL de CONTENTI o AMELIA VIDAL LANZANI de CONTENTI, (Ficha 233|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15332 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ERNESTO CRISCI DIGLIO o BASILIO CRISCI, (Ficha 269|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15337 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MASSARI (Ficha 265|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15032 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNABEA GOMEZ de LUQUETTI, (Ficha 223|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15033 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZYJA WARSCHER o SZYJA WARSCHER BECHEL o SZYJA HECHEL WARSCHER, (Ficha 163|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15035 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JULIA HERNANDEZ o JUSTA HERNANDEZ de BERON, (Ficha 189|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15036 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAS o MAS (Ficha 171|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14953 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN, (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13205 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GOMEZ de CAMPOS (117|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

na sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15778 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA WAIZMAN KUR de NOECHOWICZ o AIDA WEITZMAN KUR de NOECHOWICZ, (311|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15698 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LAVIÑA de BALMELLI, (327|63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15464 Ag 30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MIGUEL TELLECHEA LATAPIE, (253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15382 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN HORVATH JUHASZ, (319|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 15149 Ag.29.-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA VAZQUEZ SEGUEZA y EUGENIO GILBERTO SUSLUAGA, (339|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15384 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRIVONE o GIRIBONE de BIGLIO, (235 — 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15241 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VELANDO de MURIAS, (429 — 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15249 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALONSO de LESCARBOURA, (238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15153 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHARLES BERRO, (267|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 14950 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMUDIO, (109|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 2.250.00 30 pub. 14328 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR, (411|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30 v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JUAN GUARDIOLA o GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15685 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA o ARGENTINA ENMA SIMPSON de IRURETA GOYENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15686 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARBELO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15324 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MASEIRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15325 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RAMIRO MOLINA MOREIRA o MARIO MOLINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15328 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15251 Ag.28.v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEGUINA de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 14890 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 14964 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub 14326 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PAZOS GARCIA, (S 475|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15370 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES HONTOU de MACEDO, (S 471|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15367 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUCHETTA, (S 281|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15376 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO o PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA, (S 379|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15375 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LANDONI o LANDONI COLOMBO de PERDOMO, (S 493|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15379 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA ARRESE o ARRESE o ARBIDE de LIZUAIN, (S-465|68) ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14935 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM (S 411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14949 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CONSTANCIA HAMMERLY o HAMMERLY REY de BALPARDA BLANCO, (S-417|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14948 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TOSETTI de POMBELLI o LAURA NINFA ARISTEA TOSETTI PALLA de BOMBELLI, (2-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14952 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S. 399 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13490 Ag.5.v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión d ANTONIA TOMOLA de IRRUTI (Ficha A|465|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15691 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MATALONGA, (Ficha A|437|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15690 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARROITAJAUREGUI de BERRIO (Ficha A|385|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15697 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO CASTRO CANO, (Libro 58, Folio 364), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15700 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SAIBENE BISTAGNINO (Ficha A|439 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15523 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ GARCIA (Libro 60, Folio 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750:00 10pub.| 15527 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCIDES ORTELIO ZINOLA FERRARI (Ficha A|461|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15528 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO MAZZAROCCHI, (Ficha A|521|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15449 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GUASQUE de MANTEGANI (Ficha A|497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968 — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15450 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA ELISA ORTIZ de BARRETO, (Ficha A|413 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15268 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JOSE SUAREZ FARIÑA, (Ficha A 433|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15039 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALDOMIR GARCIA, (F. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15474 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO GARAY (F. 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15475 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIMITER o JUAN PREBITERIO ALCOBA PERUGORRIA, (F. 931), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15477 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO PEÑA TORRES, (F. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15481 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOSO FERRARO (F. 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15482 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CARLOS DE BARROS PIRES, (F. 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15179 Ag.28 v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LUTWAK RIPPEL, (Ficha 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15134 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI CARNEVALE de LURATI, (Ficha 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15136 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASTORINO de LETTIERI (A 223|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1968 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15782 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA TERESA o MARIA CARMEN ZIROLLI o ZIROLLO de LLOSA, (A 491|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15671 Set.3-v.set.16.

[illegible] — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia en lo Civil de [illegible] se hace saber la apertura [illegible] ANTONIO [illegible] (A. 3[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2[illegible] de 196[illegible] — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15509 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVY PAFF GRZEBMAJER, (A. 263|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15442 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO BENITEZ BEGGIO, (A 307|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1965. — Clementina G. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15506 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRANZINI, (A 511|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15330 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA HELLONGO de MELGAR, (267|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15157 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA DA COSTA de GONZALEZ y de don DOROTEO GONZALEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15401 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTINO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, abril 17 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15400 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE LA GALEA de NAYA o MARIA ESPERANZA DE LA GALEA de NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14974 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JAMILA VIERA de IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 14975 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA MARIA BLANCO [illegible] BAULINI o [illegible] MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15621 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o ALEJANDRO A. o ALEJANDRO AMERICO MONTAÑA o MONTANO PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15620 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO GRECO FEMENIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15619 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZIMON o SIMON DELIAS o D'ELIAS o D'ELIA GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15618 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA AIDA SCARONE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15617 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROMANA BERRUTI LARRONDO de REBELLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 26 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15616 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE TEOFILO PIGAZZINI SIGNORASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15615 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DUEÑAS de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15004 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIBERTO WASHINGTON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15003 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA ORTIZ de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15006 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS ALFONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15007 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRON CABRERA de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15008 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL HERNANDEZ FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15009 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15010 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MACHADO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15011 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURNAU de ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 13584 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GADEA PASCUAL, (Ficha 198, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15517 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUDE o RAUL LEON JUAN JUDE URTHIAGUE (Ficha 208, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15516 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA GRANJA DE ACOSTA (Ficha 201, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 15515 Set.2-v.set-13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO HERNANDEZ CABRERA (Ficha 127, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, 15 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15514 Set 2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ y DONATA RAMOS de GONZALEZ (Ficha 179, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15341 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ABRAHAM o JOSE ABRAHAM APUD Sucesión Ficha 170, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 7 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14868 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES NEGREIRA de VALERO. Sucesión Ficha 168, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14869 Ag.23-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO BERNADET. Sucesión Ficha 175 Letra V, Año 1968, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14870 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO QUINTIN RAVERA o RAVERA RODRIGUEZ Ficha 181, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14871 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GALLO GIACOSA de FERNANDEZ. Sucesión Ficha 176 Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14872 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACELLI o FACELLI RASPINO, Sucesión Ficha 151, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 1.o de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14873 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WASHINGTON PELAEZ BARRANQUET Sucesión, Ficha 115, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14874 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA CASTROMAN. Sucesión. Ficha 174, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14875 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARROSA o LARROSA RODRIGUEZ de VELOZ o BELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15217 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTELIO RODRIGUEZ u HORTELIO RODRIGUEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 15023 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15024 Ag.26-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA DELIA AYALA de SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 8 de 1968. —
1) $750.00 10|pub. 14882 Ag.23-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA LOPEZ CASTRO o JUSTA LOPEZ CASTRO de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de agosto de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15390 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO DEMAR NOBLE TECHERA, (Ficha 253 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15391 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JANUARIO SILVEIRA o JANUARIO SILVEIRA SILVEIRA, (F. 218 _ 923), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Julio de 1968. —
1) $ 750.00 10|pub. 15178 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ARGENCIO DE DOS SANTOS o MARIA TERESA JULIA ARGENZIO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15389 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA RODRIGUEZ de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 15392 Ag.29 v set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIOCLESIO VIÑOLES DURAN o JUAN DIOCLECIO VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15393 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONRADA EUGENIA SEGUNDA y RAMONA VIEGA CROZCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15460 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MELIA de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de setiembre de 1964. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15262 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14858 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FONTANA de MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 14859 Ag.23-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BAGNASCO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14860 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CALLEROS o CALLERO (Ficha 174, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15513 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RODRIGUEZ YARENA o LLERENA. (Ficha 192 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de agosto de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15088 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o JOSE FELIPE o JOSE BANCHERO BANCHERO, (Ficha 180-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15087 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMEO VIACAVA MARTIGNY o MARTIGNI, (Ficha 159-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de julio de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Pattó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15021 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO BADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 2 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15177 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONS de BARIDON o MARIA o MARIA LUISA PONS CLETT o KLETT de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 15201 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ARDUIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15176 Ag 28v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACOSTA ENRIQUE o ENRIQUEZ o ANRIQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15175 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA LAUDELINA CARRO RIFAS de LUACES OLIPHANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15200 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA CAROLINA PEREYRA de LAPORTA y ENRIQUETA o ENRIQUETA LUCIA YUELE de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14970 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraro de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVAREZ y ANTONIA HILARIA ARRIOLA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15714 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraro de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON JACINTO o ROMAN JACINTO GRUN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de agosto de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15713 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraro de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON EDUARDO RUIZ DIAZ NICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15712 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO URDAMPILLETA MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 10 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15827 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA GONZALEZ LARREA o ANGELA GONZALEZ LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 15828 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ROGELIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15829 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO CASTRO y PETRONA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 15830 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SASSETTI DE IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15831 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 15832 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VICENTE CARDARELLO FABRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15833 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión LUCIANA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15834 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15835 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión NICOMEDES RODRIGUEZ LIMA o NICOMEDES RODRIGUEZ LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15836 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUCINDO VILLARREAL o VILLAREAL o VILLARRIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15837 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de ETANISLAO ALFREDO, CERISOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CHERIZOLA o CIRISOLA GIACOSA o YACOSA o YACCOSA o LLACOSO o LACOSSA o GACOSA y ROGELIA, CERISOLA o CHIRISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CIRISOLA GIACOSA o YACOSA o YACCOSA o LLAOOSO o LACOSA o GACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $1.000.00 10|pub. 14845 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA LUENGO de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15738 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO NICOLAS FASSIOLO o FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15737 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FALERO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15736 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENARO GONZALEZ BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15735 Set.4_v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONATO GURGITANO TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15733 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANSULINO o MANZULINO CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15732 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO EUSEBIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15734 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CETRULO PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15186 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ FERNANDEZ o FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15187 Ag.28.v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA AMARANTA BERRIEL VANNI de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15188 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGAPITO RUIZ de LUZURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15189 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIA RUDECINDA o RUDECINDA EUDOSCIA SASTRE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15190 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAMERTA BARCELO de MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15191 Ag.28_v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CANDIDO LACASSIE PEREZ o LACASSIA PEREZ o LACASSIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15192 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o ANGELA o ANGELA EUGENIA, SCAMPINI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15193 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO JUAN o UBALDO MARTINEZ o MARTINEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15194 Ag.28.v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15195 Ag.28.v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi A[illegible], se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] SEL SHEHERLIAN de TOROSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15196 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO AGUIAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15197 Ag.28.v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MANUEL VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14841 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DE LEON BARAZATEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14842 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAVINO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14844 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIANZA o MARIA FIANZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14.839 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIVERO PESCETTO de LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14843 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO BALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14840 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUCAS PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14835 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO EMILIANO NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14836 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ALVAREZ PEREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14837 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SIRE de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14838 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO CLAVIJO ALEMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de julio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15654 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POTINO FAVOTTO MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de julio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15677 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUCHER ESTANISLAO ROZEN GLATMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil O. Larrosa Actuario. Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15211 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAGO o LAGOS o LAGO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil O. Larrosa. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15210 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ORTEGA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil O. Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15209 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15208 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO BUENAVENTURA CLAVIJO o CLAVIJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil O. Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 15207 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ACOSTA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15206 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ de PEREYRA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil O. Larrosa. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15205 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Maldonado, junio 10 de 1968. — Alberto Márquez Ribeiro Actuairo Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 14878 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IGLESIAS PUIG, (L.o 26, F.o 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de agosto de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15180 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ o JUAN AURELIANO RODRIGUEZ, (L.o 26, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de julio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15182 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JOAQUIN MARTINEZ (Lo. 25, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero José Inocencio Marttínez. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13636 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HECTOR QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15184 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MATEO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15183 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BRANCA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón, junio 26 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 15181 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO LAZAGA o LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15302 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORREA o DOMINGO CORREA DO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15301 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15300 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de julio de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15299 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ de Da SILVA FERRAO o CONCEPCION DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15298 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAMONA RODRIGUEZ de MENDEZ y LINDOLFO MENDEZ y MENDEZ o LINDOLFO FELIPE MENDEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15297 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONGIORNO DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15296 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14833 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERRETTA GOICOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 5 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15402 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURIANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. — 15294 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15295 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ORLANDO SEDRASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14831 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TRINIDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14832 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ése departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASELISA o BASILISA MARTINEZ CALVELO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15716 Set.4 v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO o ISABELINO TOMAS o TOMAS BARRAGAN y CARMEN o CARMEN ANDREA ó CARMEN ADREA LAPIZAGA ó LAPISAGA de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15613 Set.3-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HERNANDEZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15612 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ LEMES o LEMIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15611 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BASILIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15610 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ TEJERA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15609 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACKERMANN WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 2 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14979 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS CARRERAS de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14980 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14981 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14992 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, 31 de julio de 1968. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 15315 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ABAL de ARRON, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15434 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EMILIO NOGUE o JOAQUIN NOGUE o NOGUE VICENT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, julio 3 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15433 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER DIBLE de [illegible] citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 7 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15432 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIANA VICENT de ANSELMI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15431 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA ARAMBURU de ECHAZARRETA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 13 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15430 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA ESPINOSA y de JOSEFA ESPINOSA ó ESPINOSA ARANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15429 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ODILIA u ODILIA EUGUI de MOLINA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 2 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15428 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BISCAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes agosto 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15427 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VESPA de POLERO y JUAN JESUS POLERO, citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 12 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15426 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAZQUIN de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 5 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15425 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GERONIMI, GERONINNI GERONIMI o ROQUE GERONIMO o ROQUE GERONIMI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, junio 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15424 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ENRIQUE SATURNINO FR[illegible] CAMP[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la suce-

citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes agosto 15 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15423 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELEDONIO BESOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15422 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NATIVIDAD GIL de SANCHEZ o JULIA GIL de SANCHEZ o JULIA NATIVIDAD GIL, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15421 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUTIERREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15420 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREZ o FERNANDO FELIX PEREZ o PEREZ GANDARA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 8 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15419 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARALE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 5 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15418 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA RUDECINDA TROCHE de AROCENA o CLORINDA TROCHE de AROCENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 14 de diciembre de 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15416 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONTI o PONTI BOSSO o BOZZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15417 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARTENZ o MARTENS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 29 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15415 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15414 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALVARO BERTOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15413 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIO SCHERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 24 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15412 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAMILLI de RIOMAYOR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15411 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA KOSTER PECA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15410 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ARAMBURU de SOUTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15409 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZES LEIB GREMER GERSTENFELD o MOISES LEIB GERSTENFELD o LEON GERSTENFELD, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15406 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO POUSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15405 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUARAGLIA CAREAC, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 19 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15404 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARISMONTE o ARIMONTE SCHETTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14984 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASIANO SILVA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14877 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15720 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GABRIELA OLAVARRIA de COURNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15721 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA ARAUJO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15608 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ABELIA MANZONI de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15607 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apetrura judicial de la sucesión de doña DAMIANA COITINHO o COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15606 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSTAQUIO ALONSO ARROYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15605 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA CASTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15604 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SANTA CLEMENTINA MEDEROS de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1.601 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERISTE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15310 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA o IGNACIA o FRANCISCA IGNACIA FERREIRA de ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15309 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA MONTERO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15311 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENARO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15308 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO PEREYRA o PEREIRA [illegible]NTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 15000 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don IGNACIO o IGNACIO ANTONIO FERREIRA, de doña JUSTINA FERREIRA VELAZCO y de doña GILDA o GILDA ZOILA VELAZCO de FERREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de agosto de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15438 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PANTALEON FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15676 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15675 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA o DOMINGA ENEREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 15017 Ag.26-v.set.8.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al Artículo 10, ley 9.099, del 30 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "San Cristóbal".
ALFREDO BELANDO, padrón m|á 9.900, solar 20 manzana 34;
FLORO MACHADO PELLEJERO, padrón m|á 9.900, solar 17, manzana 39.
ROOSEVELT BARBOZA DE MELLO, padrón m|á 9.900, solar 1, manzana 46.
JORGE SANDE LOPEZ, padrón m|á 9.900, solar 31, manzana 46.
Octava Sección Judicial de Canelones, paraje "San Luis".
WILSON CABRERA, padrón 5118, solar 12, manzana 314.
Octa Sección Judicial de Canelones, paraje Balneario Jaureguiberry.
MARIA D. RAGGIO y EDUARDO VAZQUEZ, padrón m|á 6.202, solar 12, manzana 89.
Banco del Litoral. — Jorge Lorenzo Rivas. — José Antonio López.
2) $3.600.00 15|pub. 15399 Ag.30-v.set.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA (COMO SUSESOR DEL) Banco del Interior

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley 9099 se cita al señor LELIO ALBERTO DIAZ, promitente comprador de un solar de terreno ubicado en la Decimacuarta sección judicial del departamento de Colonia, Granja San José, empadronado con el número 1392 (parte) y señalado con el N.o 26 de la manzana N.o 10, en el plano del Agrimensor Wáshington Torterolo, de setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Colonia, el 29 de noviembre del mismo año con el N.o 287, que no abona sus cuotas desde hace más de cuatro años y que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder en dicho solar.
2) $3.000.00 15|pub. 15480 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Hago saber a RAMON CORDOBA BALERIA DELMALLE a sus sucesores a título universal y|o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble Padrón N.o 152.650 de la 21 Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 en el Plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 342 el 19 de Marzo de 1938, que pasados 15 días de la última Publicación de este Aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas adeudadas por el precio de venta del mismo, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el bien citado. Esta Publicación se efectúa en razón de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Joaquín Díaz Alonso. (Est. Dres. Carrara, Cerrito 507, 1er. Piso).
2) $3.600.00 15|pub. 14284 Ag.20-v.set.9.

FRACCIONAMIENTO LUIS M. LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de referencia al solar 10 de la manzana "T", del plano del agrimensor Juan P. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 9595, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 12 110, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador ROBERTO ROSA, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley 9.099, del 20 de setiembre de 1933) — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400.00 15|pub. 14722 Ag.21 v.set.10.

NICOLAS GARCIA MARTINEZ

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa del solar N.o 37, manzana "D" del plano del Agrimensor Alejandro Pellistri de 4 noviembre 1955, sito en la 4.a Sección de Canelones, firmada por LUIS HOMERO ALFONSIN DOMINGUEZ. Por tanto se avisa a dicho promitente comprador o sus sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación quedará caducada dicha promesa.
2) $1.800.00 15|pub. 15522 Set.2-v.set.20.

BANCO DE FLORIDA

Conforme artículo 10 ley 9.099, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de terrenos en Huertos de Villa Sarandí del Yí 9.a Sección Judicial de Durazno (Padrón 565, propiedad de ORESTES D. BUCHELI, que administra Banco de Florida, Sucursal Sarandí del Yí, con plano del agrimensor Ariel Cabrera) o a sus sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última de estas publicaciones caducarán los derechos respectivos: CARMELO ERNESTO RODRIGUEZ y su esposa ERSILIA P. RODRIGUEZ, solar 64; ENRIQUE ABREU y su esposa ORFELINA MILAN solar 53; AGUSTIN PAISAL y su esposa ZULMA DELIA QUINTERO, solar 54; WALTER AYCAGUER y su esposa CARMEN BONFIGLIO, solar 46.
2) $2.400.00 15|pub. 15591 Set.2-v.set.20.

3-Convocatorias Comerciales

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo prescripto por los Artículos 14 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Informe de la Comisión Fiscal; 3) Memoria y balance anual; 4) Descongelación fondo reforma edificio; 5) Autorizar a la Directiva para liberar de cuota de ingreso a socios cooperadores, en casos especiales; 6) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
Primera citación: 15 horas. Segunda citación: 15 y 30 horas. — La Comisión Directiva.
3) $750.00 3|pub. 14466 Ag.20-v.set.22.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1763, escritorio 101, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de Presidente para esta Asamblea, (artículo 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimotercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1968; 3 o) Designación de un accionista, presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.
3) $ 3 500.00 10|pub. 14851 Ag.23 v.set.5.

FIMA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, de Fima Sociedad Anónima, que se realizará el 9 de setiembre de 1968, a la hora 18, en la sede social de la calle Río Negro 1370, oficina 903, para considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos al 31|12|66 y 31|12|67; 2) Elección de autoridades.
Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea.
3) $1.750.00 7|pub. 15233 Ag.28 v.set.5.

ALONSO [illegible]REZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realiza el día 20 de setiembre de 1968 a las 15 hor. en las oficinas sociales, Avenidas Martiniano Chiossi

Monroe, s/n, Maldonado, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2. Lectura del informe del síndico; 3. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4. Distribución de utilidades; 5. Elección de directorio y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — Maldonado, agosto 27 de 1968. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 15539 Set.2-v.set.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS" (EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, que el 20 de setiembre de 1968 a las 18 horas, en Treinta y Tres 1420, escritorio 21, tratará la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta; 2. Consideración de memoria, balance y resultados de liquidación al 30 de junio de 1968.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según artículo 11 de los estatutos. — El Liquidador.

3) $ 2.[illegible] 10|pub. 15643 Set.3-v.set.16.

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en el local social, Cerrito 761, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1968; 3.o) Elección de directores.

El registro de acciones y/o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $750.00 3|pub. 15749 Set.4-v.set.6.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: ROSA NIEVES de SAVIGNOL, MARIA BLANCA SOFIA, MARIA ELISA y EDUARDO PEYRE LABENNE, ADELA FLORA ZUNINO LAZARI de PEYRE y MIRIAM TERESITA PEYRE ZUNINO, solicitando se les expida título duplicado del Sepulcro N.o 150 del Cementerio del Paso del Molino, del cual son titulares, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 15235 Ag.28-v.set.10.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis los señores: ALFREDO JOSE y CARLOS ALBERTO GUELFI GANDOLFO; MARIA ESTHER GASTON, NELSON y GRAZIELA MARIA GUELFI CROVETTO, solicitando se les expida título "duplicado" del Sepulcro número 724 del Cementerio Buceo a nombre de los señores: MANUEL FELIX, MANUEL SANTIAGO, ROSA AMALIA y MARIA CELIA GUELFI LADRI, se hace pública esta petición por el término de diez días, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen treinta días de plazo, para interponer cualquier reclamo.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 15174 Ag.29-v.set.10.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha mayo 27 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: MANUELA MALLO de GONZALEZ y MANUEL GONZALEZ, (Ficha D/475, citándose a todos los que tuvieren intereses a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Julio Mata, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15783 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 248 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: JUAN ANTONIO GONZALEZ LEPRAT y MIRTA JULIA VALLARINO de GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley No. 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14132 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX AUGUSTO PONS y ELSA IGLESIAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 14202 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de mayo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS VINITZKI ZEBIAK y MARIA ESTHER GUTIERREZ PELLEJERO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Rafael Charlo O[illegible], Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 14580 Ag.23-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MARCO DELGADO RANSCHERT o RAUSCHERT e HILDA ELANACHE IGLESIAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 30 de 1965. — Luis Antonio Lemas, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15570 Set.2-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "AGUIRRE RODRIGUEZ LARRETA, AURELIANO y LUSSICH FERREIRO, JUDITH", Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 482|968), se hace saber que con fecha 29|7|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Aureliano Aguirre Rodríguez Larreta y Judith Lussich Ferreiro.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 13 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15322 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "García Gladys con JORGE ANGEL RAMON". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 772|967), se hace saber que con fecha 16 de noviembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Angel Ramón Jorge y Gladys García. En consecuencia se cita los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15317 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "Olivera, María Julia con PEREZ, SESCA LUIS A.", Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 438), se hace saber que con fecha junio 24|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Sesca Luis A. Pérez y María Sofía Olivera. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 26 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15314 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARCO, JOSE contra BUCHELI, DORILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 750 - 966), se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Marco y Dorila Bucheli.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo séptimo). — Montevideo, abril 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14947 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARELLANO, OLGA con PETAIN PITTALUGA, HUGO, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 328|968), se hace saber que con fecha (27|V|968), fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hugo Petain Pittaluga y Olga Arellano.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 6.o) — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 14416 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Aracelis Barbas c| JUAN CARLOS CASTRO (Ficha E. 190|968); citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15378 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES BANGERTER OTT Ficha E. 146|968, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $3.100.00 20|pub. 10.933 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|217 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ROTZINGER y RUTH MERILE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de

sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, mayo 16 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 15352 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (L.o 2, F.o 42), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESITA ALMIRON y PEDRO MODESTO LAPORDE, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.— Montevideo, 16 de diciembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15672 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 111 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ALBERTO SERRON y JUANA ELIZALDE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo séptimo, ley número 10.783. — Montevideo, agosto 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14945 Ag.23-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS R. ECHAZARRETA MAZZUCHI y MATILDE BOISONADE de ECHAZARRETA (Ficha A. 249|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15683 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS TRUJILLO y AMANDA CARZOGLIO, (Ficha A-133|968)., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15224 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA CELICA ACOSTA y ANTERO LADISLAO BRITO (Ficha A 205|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 14482 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos Carreira, Ramón con RIOS, EUFEMIA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 277|968) se hace saber que con fecha mayo 6|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Carreira y Eufemia Ríos. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado(Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo 27 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15321 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos CHANG, SHING PING y SPINELLI, YOLANDA ESTHER. Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal (Ficha F 485|968), se hace saber que con fecha julio 24|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Shing Ping Chang y Yolanda Esther Spinelli. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 14578 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LOLA GARCIA MONTANER de ACEVEDO y VALENTIN EDUARDO ACEVEDO, (Ficha E 337|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15784 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAUL DARIO del CASTILLO y NELLY MABEL LORZAO, (Ficha E 239|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.0 20|pub. 15553 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA MERCEDES RODRIGUEZ y JESUS MANUEL IGLESIAS, (Ficha E 387|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000 00 20|pub. 15158 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha N.o 272), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON RAMIREZ y MARIA HILDA ROMAN ROMERO, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14733 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que con fecha 15 de agosto de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA SONIA CATARDO y EDGAR PEDRO GARBUYO BASSI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15622 Set.3-v.set 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDRO ALBERTO MORALES TORINO y JUANA o JUANITA DE LEON, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 10.783. — Canelones 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló Quagliata, Actuaria.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15012 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 6 de setiembre 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO LUIS VALDEZ y TERESA CAMAÑO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, 25 de octubre 1967. — Martha Elhordoy, Actuaria Adjunta.

5) $1.000.00 20|pub. 15026 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FRASCOLLA contra ETELVINA AMOR NOBLE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha 156), se hace saber que en fecha mayo 20 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Antonio Frascolla y Etelvina Amor Noble, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Melo, 25 de junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14447 Ag.19-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 21 de junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre CELESTE AIDA GONZALEZ y RUBEN DE LA CRUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 16 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 15740 Set.4-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 30 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WILMAR NELSON CABRAL y MARIA GRICELDA ESPINDOLA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 16 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 15198 Ag.28 v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON HARRISCH ZUBIRIA Y CARMEN FELICIA ZEBALLOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (artículo 6.o, ley número 10.783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14846 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por autos del 17 de abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LEONCIO RUBEN MORELRA MORAN y NELLY MARCELINA FERNANDEZ BERRUETA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o. ley No. 10.783). — Florida 26 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14173 Ag.14 v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 11 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DE. LIACIR CORBO DE ARRAMBIDE y BERNARDO ENRIQUE ARRAMBIDE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13940 Ag.12-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA ANTONIA TRINIDAD y ENSO ARIEL FALLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 590, No. 367), se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enso Ariel Faller y María Antonia Trinidad.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines

dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1o. de agosto de 1968. — Milka Verde Pinceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 14180 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMENAG AINTABLIAN y MARIA ELIDA BENTANCOR, (L.o 43, F.o 302), citándose a los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1.o de marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14358 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 11 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TERESITA JULIA PEREIRA y JOSE JAIME DRESSO, (Lo. 20, Fo. 565), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14195 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 5566, de fecha cinco del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARMEL DAVID GONZALEZ LANDA y SETKIN ESTER BISENSANG, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, agosto 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 15715 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CHOCA (JUAN FRANCISCO) c|RODRIGUEZ (MARIA AURISTELA) — Disolución y liquidación sociedad conyugal— L.o A. N.o 532|963", se hace saber que por resolución de fecha 18 de junio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de julio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 15614 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 5568, de 18 de octubre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA LUCIA CASTILLO con MARIO WALLER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14055 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: María E. Lila Chabrera de Vera c|. ROBERTO ULISES VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha N.o 33 se hace saber: Que por resolución de fecha 12 de febrero de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 3 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 14985 Ag.26-v.set.20.

EDICTO. — En autos: PERLA LARROSA de MALLARINI c| ANTONIO RAUL MALLARINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 36, F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha 11 de mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15407 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BUTTINI de dos SANTOS, ELVIRA y MARTIN dos SANTOS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Elvira Buttini de dos Santos y Martín dos Santos.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Tacuarembó, mayo 8 de 1968. — Esc. S. Bessonart, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 14744 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HUGO GRAÑA y OTINA CRUZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 14248 Ag.15-v.set.11.

6-Disoluciones de Sociedades

SOLANO RIOS Y COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica que con fecha 10 de agosto de 1967, se disolvió la Sociedad de Responsabilidad Limitada SOLANO RIOS Y COMPAÑIA LIMITADA, adjudicándosele el patrimonio social al señor Ruben Chacr Alejandro. — Tacuarembó, 20 de julio de 1968. — Raúl Tarranco.

6) $1.600.00 20|pub. 15722 Set.4-v.oct.1.o

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Carabetta, Electra Irma contra BAYA, JORGE ARIEL. Divorcio" (64|237), se cita y emplaza por noventa días a don Jorge Ariel Bayá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza (64|238), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31853 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez c|. EDITH BERTA SUAREZ. Divorcio por causal" (Ficha D. 171 año 1968) se cita, llama y emplaza a doña Edith Berta Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $3.000.00 30|pub. 15577 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor German Cabezas, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO o EDUARDO EMILIO GUTIERREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa ANA MARIA GARCIA, (Ficha D-149|968), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $1.000.00 10|pub. 15253 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, en autos: "VIRCHES ERLINDA contra LUCERO VALERIO. Divorcio, (Ficha A 875|68)", se cita, llama y emplaza a don Valerio Lucero, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 7.o piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12073 Ag.22-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que, en los autos caratulados: "Justino Mario Sastre c|. ELVIRA RAMONA GRAÑA. Divorcio" (Ficha E 163|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Ramona Graña, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de julio de 1968. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 16321 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cornu, Nelsa Ester contra MATEO CASTRIOTTA CASTIGLIEGO. Divorcio F.C. N.o 105|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Castriotta Castigliego para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 13650 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Serebrenik, Igli contra IGAZ, PAULINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Paulina Igaz a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 20 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 15284 Ag.29-v.oct.9.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, de fecha 22 de agosto de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Categoría V Grado 1, señor José Carlos Brianes Cardozo, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado

incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9237. — Montevideo, 30 de agosto de 1968.
8) (C.C.) 5|pub. 31959 Ag 30-v.set.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA
Dirección y Servicios Externos

Se cita y emplaza a la señorita CHELA MICHELINI, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de octubre de 1929. — Clio Fontán de Bonifacio, Secretaria del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
8) (C.C.) 3|pub. 32009 Set.4-v.set.6.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DEL NIÑO

Se notifica a la señora MARIA GARAGORRY de MEJIA, la realización de un sumario por omisión y a fin de prestar declaración en el mismo se le cita para el día 13 de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho a la hora nueve, en la calle 25 de Mayo 520, (Oficina Jurídica del Consejo del Niño). — Claudina Wandín de Pérez, Secretaria General.
8) (C.C.) 30|pub. 32004 Set.4 v.oct.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Por resolución de fecha 21 de los corrientes, dictada en el expediente motivado con las inasistencias ininterrumpidas de la funcionaria Auxiliar 1.o del Programa N.o 5, Subprograma N.o 7 —Dirección de Servicio Aéreo, señorita Myriam Machado, (Carneta 358|963), se le cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925 y decreto de 15 de octubre de 1929. — Héctor Rocco, Director de Secciones.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 31097 Set.3-v.set.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Esta publicación se efectuará de acuerdo con a disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968 — José A. Ribot Llana. Actuario.
8) R.20'4'55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico). Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6207. Propiedad de Miguel Iriarte Miriar S. A. Padrón N.o 1220 (Parte) Area: 7 hás. 3601 mcs. 34.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico). Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6203. Propiedad de Francisca González de Brum. Padrón N.o 2375 (Parte). Area: 1 há. 5543 mcs.
Ruta N.o 30. Tramo: Puente sobre el Arroyo Pintado. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5927. Propiedad de Suc. Manuel Días (Ocupante Suc. Paulino Brandao). Padrón N.o 1418 (Parte). Area: 1 há. 2153 mcs. 60.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico - Cuchilla Belén). Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6199. Propiedad de Ignacio C. Lima. Padrón N.o 774 (Parte). Area: 8 hás. 0993 mcs. 14.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5543. Propiedad de Juan Lizarraga. Padrón N.o 522 (Parte). Area: 9 hás. 5129 mcs. 41.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuaró. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6021. Propiedad de José Honorio Silveira. Padrón N.o 1172 (Parte). Area: 2.977 m.2 81 dm.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén Arroyo Cuaró Chico-C. Belén. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6204. Propiedad de Telmo Brum. Padrón N.o 2976 (P) y 2979 (P). Area: 4 hás. 7911 m.2 06 dm.
Ruta N.o 19. Tramo: Est. Punta de Herrera. Ruta 6. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6894. Propiedad de Ovidio Goday. Padrón N.o 5390. (Parte). 2114 (Parte), 3596 (Parte). Area: 23 hás. 6297 m.2.
Ruta N.o 19. Tramo: Est. Puntas de Herrera-Ruta 6. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6996. Propiedad de Pío González. Padrón N.o 4293 (P). Area: 10 hás. 4274 mts.2.
Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Sarandí del Yi (Durazno). Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6225. Propiedad de Sebera Delia Paredes Moreira. Padrón N.o 1177 (Parte). Area: 3 hás. 1026 m.2.
Ruta N.o 22. Tramo: Ensanche de Ruta 22. Tramo: Tarariras-Emp. R|21. Ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6452. Propiedad de María Luisa Jaureguí. Padrón N.o 2055 (P). Area: 4110 m.2 44 dm.2.
Ruta N.o 21. Tramo: Colonia-Carmelo Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7050. Propiedad de Bartolo Frutos De León. Padrón N.o 9114 (P). Area: 3260 mts.2
Ruta N.o 54. Tramo: Manantiales Ruta 12. Por Colonia-Miguelete. Ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6830. Propiedad de Elvio G Talmon. Padrón N.o 15.438 (P). Area: 8 hás. 1131 mts.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaé-Arroyo Sarandí Quebracho. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 7141. Propiedad de Enrique Marín Sánchez. Padrón N.o 7469 (P). Area: 15 hás. 7521 m.2 45 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Quebracho-Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6824. Propiedad de Bernardino Heriberto Fernández. Padrón N.o 277 (P). Area: 5 hás. 348 m.2 70 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Arroyo Quebracho - Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6878. Propiedad de Andrés C. Colacto. Padrón N.o 8390 (P). Area: 9152 m.2 63 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Arrayán-Illescas-Nico Pérez. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6959. Propiedad de Ladilao Venancio Pereira. Padrón N.o 7907. Area: 6 hás. 0868 mcs. 92. dmcs
Ruta N.o 6. Tramo: [illegible]-Timote. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6391. Propiedad de Juliana Rufina Torres Negreira. (Hoy Adolfo y Eduardo Strauch. Padrón N.o 7558 (Parte). Area: 1 há. 5915 mcs. 12.
Ruta N.o 7. Tramo: Illescas-Nico Pérez-Valentines y acceso a Batlle y Ordóñez. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 7185. Propiedad de Antonio Mastropierro. Padrón N.o 6666. (Parte). Area: 2 hás. 1349 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio-P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimaquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expeditne N.o 7194. Propiedad de Aldo Temesio. Padrón N.o 29.198. (Parte). Area: 7.281 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimoquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7195. Propiedad de Alba Vizoso de Temesio. Padrón N.o 29.199 (Parte). Area: 7.146 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio-P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimaquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expedinte N.o 7191. Propiedad de Sucesión Leopoldo Vizoso. Padrón N.o 15.396. Area: 7.203 mcs.
Ruta Continuación Avenida Italia. Tramo: Parque Balneario Lagomar. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7190. Propiedad de [illegible] Sociedad Anónima. Padrón N.o 2710 (Parte). Area: 150 mcs.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, agosto de 1968.
8) (C.C.) 8 pub. 31931 Ag.28-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de JUAN GONZALEZ y RAFAELA MERILES de GONZALEZ, expropiación del padrón número 831, (libro 44, folio 571), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien expropiado, para que comparezcan a deducirlo en autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Durazno, mayo 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, Adjunta. Encargada.
9) (C. C.) 10|pub. 31908 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra Sucesores de PEDRO M. SILVERA DA ROSA. Expropiación y toma urgente de posesión, (Ficha 46 - 968), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro M. Silvera Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 13 de agosto de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (C.O.) 30|pub. 31890 Ag.22 v.oct.2.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Alberto Reyes Terra, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13|12|967, se declaró en estado de incapacidad a ELIDA IVONNE BIRABEN FERRANDO, designándose curador del mismo a doña Elisa Ferrando de Biraben, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 21 de marzo de 1968. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $750.00 10|pub. 15785 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ALICIA REAL de CAMP, solicita la incapacidad de su hijo Jorge Eduardo Camp, (L. 37, F.o 133), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de junio del corriente año, se designó curadora de Jorge Eduardo Camp a la Doctora Magdalena Tamuselli de Pedrozo. — Mercedes, agosto 5 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 15408 Ag.30-v.set.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos "FREDE ELDA. Título de Procurador" (V|302|968) se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Elda Frede, constituyendo domicilio en Durazno 1973, Apartamento 201, digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a los escribanos Domingo Barja y Albi Bengo Delfante, sobre mi honradez y costumbre morales, expidiéndoseme testimonio". — Elda Frede. — Montevideo agosto 27 de 1968. — Alfredo L. Llorén, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 15581 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "SO

SA, CARLOS M., título de Procurador" (V-260-968), se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos M. Sosa constituyendo domicilio en Durazno 1933, apartamento 201, digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a los escribanos Domingo Barja y Alba Renée Delfrate, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio". — Carlos M. Sosa. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 15580 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDMUNDO FELIPE BERGARA ESCOLI, constituyendo domicilio en Luis Lamas 3472, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición de Jorge Vila y Elbio Cunda, Edmundo Bergara Gscoli, María Martha Tolosa Fletcher. Escribana". — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 15670 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, D. 126|67, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE MIGUEL FELIX BARCOS CASTRO, con domicilio en 25 de Mayo 544 Escritorio 8, piso 1, ha optado por el título de Escribano ofreciendo la declaración de los señores Oscar Ferraz Alvez y Edmundo Bergara Ercoli, sobre vida y costumbres expidiéndose el testimonio correspondiente. — Miguel Barcos Castro. — A. Soutullo Fernández Escribano. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 14988 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-165. año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno. RAQUEL PODESTA ROLANDO, optando al título de Procurador ofrece los testimonios de Martha Fernández Iphar de Landó y Panos Tashkjian. Constituyendo domicilio en Colonia 1181, piso 5, escritorio 503. — Raquel Podestá Rolando".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 15486 Ag30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 197 68), se ha presentado el siguiente escrito:
GRAZIELA MARIA PERDOMO STELLA, constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador y escribano solicito se tome declaración a la señorita Mariana Oggere y Escribano Eduardo Larrova Escriu. sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Graziela Perdomo Stella, Gonzalo Ramules da Costa. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14757 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, RICARDO BREMERMANN JURE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, señores Carlos Simón y José Pazos, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Ricardo Bremermann. L. Omar Rovella Sanguinetti. Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 7 de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
11) $ 1.250.00 10|pub. 14946 Ag 23-v set 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, AMERICO CABILLON, domiciliado en 18 de Julio 1813, optando al título de Procurador solicita: Tomar declaración a José Oliveri y Domingo Cambetta, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Américo Cabillón. — Roberto J. Brocos., Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 15509 Ag.30 v.set.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 7|68

Suministro de Plaza, Esmalte sintético, color verde petróleo

Fecha de apertura: 8 de octubre de 1968, hora 15. Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina. Por más información por el teléfono 9. 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31983 Set.2-v.set.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones

Licitación Pública N.o 1016
Adquisición de 11.000 cintas para máquinas de escribir.
Apertura: día 16 9 68, hora 15.
Licitación Pública N.o 1017
Adquisición de 32.000 lápices comunes.
Apertura: día 17 9|68, hora 15.
Licitación Pública N.o 1018
Adquisición de 7.500 lápices tinta.
Apertura: día 17|9 68, hora 16.
Licitación Pública N.o 1019
Adquisición de 340 portafolios.
Apertura: día 18|9|68, hora 15.
Licitación Pública N.o 1020
Adquisición de 120.000 sobres oficio.
Apertura: día 19|9 68, hora 15.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32007 Set.4 v.set.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 216

Se llama a licitación pública para la venta de recortes de papeles, papeles de embalajes de resmas y bobinas tubos de bobinas y cartones de estereotipia, todo lo que puede ser calculado en una cantidad aproximada a los 5.000 kilos mensuales, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de setiembre de 1968. a las 15 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32008 Set.4 v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Primer y segundo llamados

Licitación N.o 69|68. Adquisición de dulce de membrillo.
Apertura: 24 de setiembre de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de setiembre de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Licitación N.o 70|68. Adquisición de charque vacuno.
Apertura: 24 de setiembre de 1968, a las 16 horas En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de setiembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Tercer llamado

Licitación N.o 9|68. Adquisición de paños de piso.
Apertura: 24 de setiembre de 1968, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31996 Set.3-v.set.12.

Primer y segundo llamado

Licitación N.o 67|68. — Adquisición de uniformes.
Apertura: 13 de setiembre de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Licitación N.o 68|68. — Adquisición de precintos.
Apertura: 13 de setiembre de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de setiembre de 1968, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Tercer llamado

Licitación N.o 56|68. — Adquisición de Cajones de madera.
Apertura: 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31936 Ag.28-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de artículos de construcción.
Apertura de las propuestas día 23 de setiembre, hora 16.
Las condiciones están establecidas en el pliego respectivo que podrá ser adquirido en la Sección Recaudaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, al precio de pesos 200.00 (doscientos pesos) el ejemplar, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, o bien solicitándolo previo giro del importe. — Contador José A. Veiga, Director del Departamento de Hacienda.
12) (C.C.) 10|pub. 31951 Ag.30-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 3|68. — CARPETA 322|68
Tercer llamamiento

Por el suministro de materiales para la confección de uniformes, botas y zapatos con destino a las Policías de la República.
Llámase a licitación pública N.o 3|68, Carpeta 322|68, por el suministro de materiales para la confección de uniformes, botas y zapatos, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas al tercer llamamiento se recibirán en esta Oficina, el día 23 de setiembre a la hora 14 y 30.
Valor del pliego de condiciones $ 150.00. — Montevideo, agosto 27 de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 31949 Ag.30-v.set.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 11 de noviembre de 1968 a las 15 horas o 18 de noviembre de 1968 a las 15 horas. — Primer y|o segundo y último llamado. — Plaza y|o Cif, Montevideo.
Licitación Pública para el suministro de repuestos destinados a Unidades Radiológicas.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 27 de agosto de 1968.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31944 Ag.29-v.set.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES
Llamado a licitación pública N.o 1

Llámase a licitación Pública, para la provisión de cubiertas y cámaras para vehículos de esta Oficina, según pliego de condiciones el mencionado.
Las bases deberán ser retiradas en Avenida Garzón 456, entre las 8 y 12 y 13 y 17 horas, donde los oferentes podrán formular las consultas que estimen convenientes.
Las propuestas serán abiertas el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en la sede de la Contaduría Central, en la calle Rincón 422 Montevideo.
12) (C.C.) 3.pub. 32003 Set.4-v.set.?

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DODE
Licitación Pública N.o 78
Segundo llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico, debidamente autorizada por el Señor Ministro, comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública N.o 78, para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones; fijada para el día 13 de setiembre de 1968, queda postergada para el día 27 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 7|pub. 32006 Set.4-v.set.12.

Licitación Pública N o 32
Postergación
Segundo llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el Señor Ministro comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública número 32, para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones; fijada para el día 12 de setiembre de 1968, queda postergada para el día 26 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 7|pub. 32005 Set.4-v.set.12.

Primero y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 Máquinas de Escribir con destino a diversas oficinas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de setiembre de 1968, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 50.00 (Pesos Cincuenta). — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31943 Ag.29-v.set.6.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 cámaras y 40 cubiertas con destino a los vehículos del Servicio de locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de setiembre de 1968, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 20.00 (Pesos veinte). — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31924 Ag.29-v.set.6.

Primero y segundo llamados
Licitación Pública número 32
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I B R D), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 20 de agosto de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 31895 Ag.23-v.set.5.

Licitación Pública número 78
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I B R D), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 20 de agosto de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 31896 Ag.23-v.set.5.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de vestuario (uniformes, chaquetones, camisas, telas, zapatos, botas, etc.), de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la División Administrativa, Edificio Aduana, quinto piso, de lunes a viernes de 13.30 a 19 horas.

Apertura de propuestas día 11 de setiembre de 1968, a la hora 15.

En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el día 23 de setiembre de 1968, a la hora 15.

Valor del pliego $ 50.00. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Teniente 1ro. P.G.M. Julián González Palmero.

12) (C.C.) 10|pub. 31952 Ag.30-v.set.12.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación N.o 1

Adquisición de automóviles (en sustitución de los actuales).

Apertura: 18 de octubre de 1968, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Proveeduría, primer piso, de la Presidencia de la República, (Plaza Independencia), donde podrán retirarse entre las horas 8 a 12 y 14 a 19.

Para retirar los pliegos deberá acreditarse la condición de comerciante, con casa establecida en el ramo de automóviles.

Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, agosto de 1968.

12) (C.O.) 15|pub. 31961 Ag.30_v.set.19.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHAS

La Administración ha resuelto transferir las siguientes licitaciones dispuestas originalmente para el mes de setiembre, a las fechas que a continuación se indican:

N.o 6123. Aceite aislante para transformadores. Apertura: 16 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 23 de octubre, hora 15.
N.o 6137. Hierro redondo, etc. Apertura, 17 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 23 de octubre, hora 16.
N.o 6126. Cable de acero flexible. Apertura, 3 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 9 de octubre, hora 15.
N.o 6121. Máquinas de oficina. Apertura, 25 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 30 de octubre, hora 16.
N.o 6016. Ampliación del Circuito del Este. Líneas aéreas.
Apertura: 29 de octubre, hora 15.
Segundo llamado: 1.o de noviembre, hora 15.
N.o 6109. Lámparas eléctricas. Apertura: 5 de noviembre, hora 16.
Segundo llamado: 12 de noviembre, hora 16.
N.o 6130. Alambre de hierro galvanizado. Apertura: 6 de noviembre, hora 16.
Segundo llamado: 13 de noviembre, hora 16.
— Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31995 Set.3-v.set.9.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 6133
Contratación de embarcadores en el exterior

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado desea oír ofertas de firmas especializadas en la realización y contralor de embarques de mercaderías adquiridas en el extranjero por esta Administración.

Información: Departamento de Compras, Paraguay 2431, 8.o piso.

Plazo de presentación de las ofertas; hasta el 12 de setiembre de 1968, inclsive.

Apertura de las ofertas: 13 de setiembre de 1968, hora 15, Paraguay 2431, 10.o piso. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Departamento de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Ag.30-v.set.12.

Pedido de precios N.o 6156|68

Se solicita cotización de precios para el suministro de un Refrigerador eléctrico usado con capacidad para 150 botellas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Duplicado y en sobre cerrado en la Sección Contralor de Compras, 8.o piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, hasta el día 4 de setiembre de 1968, efectuándose la apertura de las ofertas en presencia de los interesados el día 5 del mismo mes a las 16 horas. — Montevideo, 2 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Contralor de Compras.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31916 Ag.29-v.set.29.

13-Llamados a Acreedores

BANCO DEL PLATA

A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular del Río Uruguay (en liquidación) ha convenido su incorporación al Banco del Plata, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma.

Los acreedores deben presentarse a la Comisión Liquidadora en Paysandú, calle Zorrilla de San Martín 993 o en Montevideo en la calle Misiones 1478.

13) $ 2.400.00 20|pub. 14762 Ag.22-v.set.18.

TONA

Por instrumento privado de 28 de agosto de 1968, los esposos Luis Roberto Pardiñas y Lilian Elena Leoni, enajenaron a Urbano García Carballés, la panadería sita en San Quintín 4236. Acreedores, Ituzaingó 1393, escritorio 503.

13) $800.00 20|pub. 15790 Set.4-v.oct.1.o.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de setiembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

4.a Sección

WASHINGTON FRANCISCO ESTEVEZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1087 y GRACIELA ARACELI SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1068.

GABRIEL ENRIQUE PITTALUGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1185 y ELISABETH BRUCKNER, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Andes 1185.

5.a Sección

JOSE CASTRO, 60 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Ejido 1390 y ESTHER SANCHEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1390.

RODOLFO KAMINIETZK, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanes 1029 apartamento 9 y SARA BERGAZYN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes 1029 apartamento 9.

ANTONIO JOSE PERNAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3391 e IDA LILIANA PEREZ ECCHER, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Lauro Muller 1769. apartamento 1001.

6.a Sección

HERBERT JOSE RAMON REVOLEDO, 3[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1179 y ALICIA DOMINGUEZ, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1179.

MANUEL RODRIGUEZ, 43 años, soltero, sastre, español, domiciliado República 1589 y SONIA MIRTHA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 1589.

8.a Sección

MIGUEL ARCANGEL BONINO ACUÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Madrid 1324 y ANA MARIA RODRIGUEZ MARY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1324.

9.a Sección

ALFREDO ORIBE CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peatonal 1678 y SUSANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peatonal 1678.
CARLOS PEDRO LEONARDO FERRARIO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro 5208 y MARGARITA JULIA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5211.
EDGAR LEVA, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Albéniz 5643 y YOLANDA CARBAJAL, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Albéniz 5643.
CARLOS MARIA PUCHARELLI, 39 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Marconi 1262 y JOVITA MOTTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1264.

10.a Sección

SALVADOR MARIO DELGADO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oncativo 2680 e IRMA LUCY DINELLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oncativo 2680.

13.a Sección

REMIGIO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5811 y ELVIRA TECHERA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5811.
WASHINGTON DELMAR SOSA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Las Chimeneas 6328 y ANA MARIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4241.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL BRUZZONE, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 817 y MARIA DEL CARMEN ABILA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 817.
CARLOS ALBERTO CALISTRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3495 y OLIRA SILVA, 21 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3495.

15.a Sección

LUIS ALBERTO ZEBALLOS, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 417 y TERESITA RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Wilson 417.
CARLOS MAGNO SUAREZ, 59 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Viejo Pancho 2524 y FRANCISCA MARIA ANGELES GUTTENBERGER, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2524.
JUAN EDUARDO CUADRO, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fr. Artigas 978 Apto. 201 y GISELLE SEREGNI 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 978. Apto. 201.

16.a Sección

EDUARDO CONDE, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 3437 apartamento 8 y TERESA DOLORES ALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 3437 apartamento 8.

17.a Sección

EDGAR LIMBERT CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4016 y SONIA ELIZABETH GARRIDO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manantiales 4978.

18.a Sección

ENRIQUE GUILLERMO VIDAL BRITOS, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1292 y LILIANA AUREA ABADIE FOSSATI, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Brito del Pino 1292.
MIGUEL ANGEL ACERENZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Iturriaga 3465 y CECILIA ELIZABETH BARRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Iturriaga 3465.
SANTIAGO RENE BASSO, 46 años, divorciado, practicante de medicina, oriental, domiciliado Canelones 2604 apartamento 1 y ROSA EMERZIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 3600 apartamento 1.
FELIPE MANUEL DEARCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2824 y BEATRIZ CETRANGOLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada doctor Soca 1301 apartamento 101.
JORGE RAMON MORALES, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3276 y BERTA AVELINA PEREZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3276.

20.a Sección

NELSON LEONEL GONZALEZ, 25 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Yugoeslavia 494 y MARY REINA IVONNE LARREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 494.
CARLOS ENRIQUE LEMOS, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 972 y TERESA JESUS BURONES, 31 años, divorciada oriental, domiciliada Laureles 972.
ALBERTO MAXIMILIANO SANCHEZ, 58 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mariano Sagasta N.o 7 y HERMINIA ESPASANDIN, 35 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Mariano Sagasta N.o 7.
RODOLFO GIURCSEK, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Industria 2571 y MARIA LAURA URQUIOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5817.
ALTEZOR ALVEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 7195 y LILIAN IRENE VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5768.
MARIO ARTIGAS CAMACHO, 41 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado José Mármol 458 y AMERICA BUSTELO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada José Mármol 458.

21.a Sección

ERNESTO ENRIQUE CARBALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4584 Bis y ANA MARIA CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bernardino Trías 831.

22.a Sección

JUAN BAUTISTA PIRIZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4973 apartamento 5 y MARIA DONADIO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Saavedra 4078 apartamento 5.
RAMON ALEJO MAGARIÑOS, 50 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado J. Revuelta 3821 y ROSA ALBA MERLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3821.
JORGE ABEIJON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3244 y MARIA EUGENIA BALERIO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elva 4114.
MARIO MONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2971 apartamento 2 y GLADYS PANIZZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2971 apartamento 2.
GREGORIO ENRIQUE PINTO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4083 y MARIA ANTONIA DRAGONE, 47 años, viuda, italiana, domiciliada M. Arrotea 3364.
MAURICIO ENRIQUE MASSONNIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3426 y MARIEL CANDAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3426.
HECTOR JULIO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3437 y MARIA ALBA BRACCIALE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3454.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL ECHETO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4252 y SOFIA PEREIRA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Nancy 4252.
FRANCISCO ANTONIO PIETRACCONI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2469 y NORMA GLADYS MUNIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2469.
JORGE WALTER REBELLATO, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4 y LAURA LOURDES OLGUIN, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 447.
LUIS EMILIO CUNEO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1511 y TERESITA IRENE DE SAN MIGUEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1511.

24.a Sección

PABLO SHYMITZEK, 67 años, viudo, jubilado, (C. L.), domiciliado Murcia 1640 y MARIA TERESA MONTES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia 1640.
JORGE NELSON VEGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1607 y ANA MARIA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3285.

14) $ 80.00 3|pub. v. Set. 6.

Montevideo, setiembre 3 de 1968

4.a Sección

PEDRO OSPITALECHE, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1260 y MARIA ESPERANZA MONFIGLIO, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1260.

5.a Sección

ILDO ENRIQUE MANEIRO, 21 años, soltero deportista, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 986 y ELISA ELCY CLAVELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 986.
JOSE RICARDI CARNALI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos s|n y MARIA ESTHER KERATZOFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.
RUBEN WASHINGTON SANCHEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1017 apartamento 2 y LILIAN LORELEY FERNANDEZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1017 apartamento 2.
LUIS SZAJNHOLC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 994 y LUBA BONDNAR, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 994.

6.a Sección

JORGE AMCHITE, 59 años, viudo, pintor, libanés, domiciliado Duvimioso Terra 1580 e HILDA RENEE MOSTEIRO, 54 años, soltera oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1580.

8.a Sección

LEONEL JOSE MANCINI, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2912 y MAGDALENA DOROTEA CAVALLOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2912.
WILLINGTHON AMADO PEREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Aguilar 1288 y MARTHA ALICIA BARRANQUET, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1288.

9.a Sección

WILSON RENE DA SILVEIRA, 23 años soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 4600 y ANA MARIA SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1934.
RUBEN FORTUNATO ACEVEDO, 22 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Salamanca 1340 y ELISA SOUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1340.
LUIS CARLOS MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4834 y ALICIA SUSY POLLERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6275.
ALFREDO PEDRO CAWEN, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Durán 5475 y YUCA FRANCOLINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5475.

12.a Sección

WALTER PASCUAL FREDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3625 y GRACIELA RAFAELA RIVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1630.
PEDRO KRISTAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1674 apartamento 2 y NELVAR SHIRLEY PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1674 apartamento 2.

13.a Sección

LADISLAO KRIKSCIUNAS, 61 años, soltero, albañil, lituano domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1977 y LEOPOLDINA FUSATTI, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1977.
ROBERTO DELBONO, 24 años, soltero, modelistas, oriental, domiciliado Grecia 3620 y MAIDA ISABEL PAROLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1677.

14.a Sección

ANGEL MANLIO OMAZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1287 y SUSANA DELL' ISOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1287.

16.a Sección

HECTOR WALTER FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3707 y MARIA ALEJANDRINA BAUTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3707.
ARTIGAS CORONEL, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado M. Pacheco 4026 y NIRA IBAÑEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada M. Pacheco 4026.

18.a Sección

FEDERICO LUIS CENTURION, 32 años, divorciado, comercio oriental domiciliado Rambla R. del Perú 1139 apartamento 35 y LUCILA BEATRIZ RAGGIO, 36 años soltera, oriental, domiciliada Rambla R. del Perú 1139 apartamento 35.

21.a Sección

WALTER JESUS ROSAS, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Laguna Merín 5191 y JULIA IRENE SEÑORANS, 27 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Obera 524.

22.a Sección

EVANGELIO UMPIERREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucatán 3082 y MILGA CORRALES, 30 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Yucatán 3082.
AGUSTIN ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Artigas 4177 y JOSEFA CELEDONIA CESTARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4177.
OSCAR TORNOS, 60 años, soltero empleado oriental, domiciliado R. Ortiguera 3425 y MARIA TERESA CURBELO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada R. Ortiguera 3425.
HECTOR NELSON DA SILVA, 21 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado R. Ortiguera 3425 y MARIA GRACIELA SPERANZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Ortiguera 3421.
CARLOS JULIO MARTINEZ, 49 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 3391 y DORA RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3391.
HECTOR JULIO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3437 y MARIA ALBA BRACCIALE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3454.
MAURIRICIO ENRIQUE MASSONNIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3426 y MARIEL CANDAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3426.

24.a Sección

MANUEL ARTIGAS SILVERA, 18 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado D. P. de Rossell 1618 y MARIA TERESA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. P. de Rossell 1618.
14) $ 80.00 3|pub. v. set. 5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRER de DE SIMONE, CELIA. Prescripción Treintenaria" (C|415.68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación. Fracción de terreno sita en la ciudad de San Ramón, Décima Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 1086, de un área de 1000 metros, que se deslinda así: 50 metros al Norte, sobre hoy calle Carmen; igual línea al Sur; con Padrón N.o 1085; 20 metros, al Este sobre calle Masaguez, formando esquina y 20 metros al O. con Padrón número 1085. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 14 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
16) $5.250.00 30pub. 14561 Ag.20-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA de HEIJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción, (Ficha C 457|68)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heijo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 13 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslinden así; al Norte, el Río Yí, al Este, rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 85 centímetros, corriendo la segunda de Oeste a Este, al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.680 metros 70 centímetros.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Esteves de García, sucesores de Juan A. Esteves y otro, Fernando Esteves, José Esteves, Jacinto García, Domingo De León, sucesión Ripoll, Lilia J. Bessonart de Mautone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bessonart, sucesores de José J. Esteves, María E. Esteves y otros, Nicomedes Durán de Fumero, José Petuto (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en más extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag.8.-v.set.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 60, F.o 328), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN CARLOS BARREIRO, JOSE PEDRO BARREIRO, MARIA DELIA BARREIRO de LOPEZ CARRIL y MANUELA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a siete solares de terreno y mejoras, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 39.101, señalados con los N.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18, en el plano del Agrimensor Carlos A. de Torres Balsami, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 56.155, el 8 de Febrero de 1967, según el cual constan de una superficie en conjunto de 2.084 metros 53 decímetros, con 42 metros 96 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Julián Laguna y 54 metros 13 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Boquerón.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Bellora, propietario lindero del padrón 39.099 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
16) $ 6.750 00 30|pub. 14147 Ag.14-v.set.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha 277), se hace saber que JULIO A. NELLEM, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar No. 4 de la manzana No. 200 de la planta urbana de esta ciudad, 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No. 381, que consta de una superficie de 1829 metros cuadrados y 6696 centímetros cuadrados, lindando: al noreste en una línea recta de 42 metros con 46 cts. con los padrones 384 y 385; al Noroeste con la calle Maciel en una línea recta de 42 metros con 46 cts.; al Suroeste con la calle Eduardo M. Castro en una línea recta de 41 mts. con 95 cts. y al Sureste en una línea recta de 42 metros con 95 cts. con el padrón No. 380; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de de oficio. — Artigas, 1o. de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 14360 Ag.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "TONC GRIJ, JUAN y DUILIO OSVALDO APRATO. Prescripción Treintenal, (Ficha C, N.o 162), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 739, ubicado en la 5.a sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 1399 metros 54 dms., sito en la manzana N.o 56, con frente a la calle Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 2 de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
16) $ 3.000.00 30|pub. 15646 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Máximo Salustiano Pérez contra VICTORIO DELLA TORRE". Sucesores y causahabientes. Prescripción trentiañal. (Ficha C. Nº 39|968 se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Della Torre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título o contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho a todo o a parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada en mayor area con el número 775, parte del solar número 8 manzana 115 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1a. Sección Judicial de Flores con area de 362 metros 62 decímetros cuadrados sito en la esquina de las calles Fray Ubeda y Lavalleja, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, marzo 15 de 1968. — Ramón Couto Varela, Escribano Actuario.
16) $ 5.250 30|pub. 15838 Set.4.-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "JUAN TIMOTEO ACOSTA AYALA y MARGARITO IRIGOYEN ROBERT c. JORGELINA SANCHEZ, ANTONIO PASCACIO ACOSTA y JULIAN LOPEZ, y sus causahabientes. Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 123'68", se emplaza por el término de noventa días a Jorgelina Sánchez Antonio Pascasi o Acosta y Julián López, sus sucesores y causahabientes a cualquier título como también a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte de los mencionados inmuebles: dos fracciones de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, padrones Nos. 3568 y 280, parte del solar 8 manzana N.o 44 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, según plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de Setiembre de 1954, debidamente inscripto, con la fracción N.o 1 y la N.o 2, con áreas de 238 metros 15 decímetros y 238 metros 15 decímetros lindando: al Norte calle Artigas; al Oeste calle Florencio Sánchez; al Sur padrón 281 y al Este padrón N.o 2122, se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
16) $ 6.000.00 30|pub. 13824 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos promovidos por DELFINO ALMIRON con FRANCISCO NEBES y otros. Prescripción treintañal (Ficha C. Nº 141'68), se emplaza por el término de noventa días a Francisco Nebes, Andrés Franco, Wenceslao Almirón, a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble suburbano padrón en m'á, No. 1839, parte del Huerto No. 27 de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, hoy Manzana N.o 309, que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Abril de 1968, inscripto en Oficina de Catastro de Flores con el N.o 520 el 12|VI|968,

consta de una superficie de 1481 metros 5494 centímetros lindando: al Norte padrón m'á. 1839 de Wenceslao Almirón; al Este calle Salto: al Sur calle Agraciada y parte inmueble de Wenceslao Almirón, citado y al Oeste padrón 1844 de Felipa B. de García y parte del inmueble de Wenceslao Almirón citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Trinidad Julio 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
16) $6.000.00 30|pub. 13823 Ag 8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. LUIS R. TIHISTA Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha C. N.o 132, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble Padrón 1304, sito en la manzana 105 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1907, el 13 de Diciembre de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 931 metros 90 decímetros estando dividido en dos lotes señalados con los números 5A y 5B, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, (Arts. 327 y 328 del Código Pto. Civil). — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.
16) $4.500.00 30|pub. 13763 Ag.8-v.set.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL ARROYAL RAMOS, solicita la inscripción de los libretos titulados "Revista Luminarias Infantiles", "Actualidades", "Aquí habla el Pueblo", "Inquietudes y realizaciones sociales" y "Tiempo presente y futuro" de los que se declara autor. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 14798 Ag.22-v.set.4.

KEHYAIAN Hnos., solicita la inscripción de un nuevo modelo artístico de calzado del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 14848 Ag.23-v.set.5.

ROSENDO HELLER, solicita la inscripción del dibujo titulado: "BBAA (Brand Barometer American Association)", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10 pub. 15045 Ag.26.v.set.6.

O. KIEFFER de BICAIN y GILBERTO ROVIRA CARVE, solicitan la inscripción de "Candombe negro", (Candombe para piano letra y música), del que se declaran autores respectivamente de la música y letra. — Montevideo, agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15373 Ag.29-v.set.11.

SEBASTIAN CALAFAT SOCOBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Aforismos y poesía", de la que se declara autor. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15465 Ag.30.-v.set.12.

IRENE RAMIREZ de AGUIRRE ROSELLO, solicita la inscripción del título "Diario del Plata", para caracterizar una publicación periódica, del que es titular de los derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10 pub. 15521 Set.2-v.set.13.

NORMA SUIFFET, solicita la inscripción de la obra titulada "Eugen Relgis Pensador y Maestro", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 15656 Set.3-v.set.16.

TOMAS M. WAHRMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Arca de Noe", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15596 Set.3-v.set.16.

PEDRO C. BEGUE solicita la inscripción de las obras tituladas "La Administración General", "La Administración Financiera", "La Administración de Personal", "Las Ciencias de la Conducta y la Administración", "La Planificación", "La Dirección", "El Control y la Evaluación", "La Coordinación", "El Proceso de Grupo en la Administración", "Las Comunicaciones", Organización y Método", "Programa y Presupuesto", de las que se declara editor. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 750.00 10 pub. 15795 Set.4.-v.set.17.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARLOS BUA ROMERO". Quiebra. Calificación. (61-282), se cita y emplaza al fallido Carlos Bua Romero para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. judicial) 30|pub. 32000 Set.4-oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 26 de junio del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don CARLOS MARIA MUZIO y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deban ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Que se ha señalado el término de sesenta ce como: Luisa Magaldi debe decir Inocencia días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Leonardo R. Mussio.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 3.500.00 20|pub. 15165 Ag.28-v.set.24.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en el expediente caratulado "SANTOS PAIVA, JUAN EFRAIN y otra. Rectificación de partidas" (Libro 23, Folio 142) se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Efraín Santos Paiva y doña Florencia Flores de Santos Paiva la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Efraín Santos Paiva, en el sentido de que donde dice "Juan Efrain Paiva" debe decir "Juan Efrain Santos Paiva"; de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "Juan Ifrain Paiva" debe decir "Juan Efrain Santos Paiva" y donde dice hijo de "Margarita Bicca" debe decir hijo de "Margarita Bica. — Salto, mayo 10 de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875 15|pub. 14597 Ag.21.-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA EUGENIA GALIANO y JULIO RAMOS". Rectificación de partida, (Ficha E-676), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De defunción de María Eugenia Ramos, en el sentido de que donde dice: "Ramos" debe decirse: "Galiano"; b) De nacimiento de Julio Renato Ramos, en el sentido de que donde aparece como hijo de "María Eugenia Ramos", debe establecerse que es hijo de "María Eugenia Galiano" por ser ello lo que verdaderamente corresponde. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 15310 Ag.30.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Libro 70, Folio 185), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de RITA CECILIA MARTIRENA donde dice: "natural", "Cecilia Martirena", "soltera", debe decir "legítima", "Julio Cecilio Martirena", "casado" y debe agregarse "y de María Esther García, de 31 años, oriental, casada, labores". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31931 Set.2-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: BURLANDO MARQUEZ MIRTHA GLADYS, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor en lo que se refiere a su apellido paterno que figura como: Burlado, en lugar de: Burlando — Montevideo, mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31927 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en los autos caratulados "ODIMA FALCO". Rectificación de partida. (Ficha F-729 961), se hace saber al público que ha comparecido Odino Falco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde su nombre aparece como "Odima" debe decir Odino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 15752 Set.4.-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-573 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas a) la de matrimonio de MOISES DAVID URWITZ y DORA SILBER, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente y de los padres del contrayente como "Urvlez" debe decir "Urwitz"; b) la de nacimiento de JUANITA URWITZ SILBER pues donde figura el apellido paterno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; c) la de CHERNA URWITZ SILBER, pues donde figura el apellido paterno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; d) la de matrimonio de FELIPE LEVINSON y JUANITA URWITZ pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urvich" debe decir "Urwitz"; e) la de nacimiento de JORGE LEVINSON URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; f) la de matrimonio de BERNARDO WATEMBERG y CHERNA URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urivich" debe decir "Urwitz"; g) la de nacimiento de MONICA WATEMBERG URWITZ pues donde figura el apellido materno como "Urivich" debe decir "Urwitz"; y h) la de nacimiento de CHERNA URWITZ SILBER, pues en la misma donde figura el nombre como "Cherma" debe decir "Cherna".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.750.00 15|pub. 14814 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "PEDRO ALFONSO ANDRES NERVI BERRUTTI. Rectificación de partida", Ficha E. 10 se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura el nombre de su madre como "Estela Berrut" debe decir "Estela Berrutti" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, marzo 20 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14826 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "CARMEN GREGORIA RODRIGUEZ PERTUSO. Rectificación de partida, (Ficha E-48), se hace saber que se solicitó la rectificación de

partida de defunción de la nombrada en el sentido de que donde figura como de estado "divorciada" debe decir de estado "soltera" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31956 Ag.33.-v.set.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANTONIO MARGARITO PIREZ y MARIA SUSANA ARAUJO y de nacimiento de Carlos Antonio Pírez estableciéndose que en donde en las mismas, figura el apellido "Piríz" debe decir: "Pírez". — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 29 de 1967. — José Ouri Zagía, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31878 Ag.20-v.set.9.

EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido GREGORIO RAUL de los SANTOS y LIRA ESTHER NOBLE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Estela del Carmen, pues donde en la primera partida dice: "Lyra Ester Oxley", debe decir: "Lira Esther Noble Oxley", donde dice: "desconocido" debe decir: Clarimundo Noble, y donde en la última partida dice: "Raúl De los Santos", debe decir: "Gregorio Raúl de los Santos", y donde dice: "Lyra Oxley", debe decir: "Lira Esther Noble Oxley". — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — José Tomás Ferreira, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 15673 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA DOUZA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Ana María Souza en el sentido de que, donde el apellido de la compareciente y de la inscripta aparece como "Sosa" debe decir "Souza". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31998 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "LAPEYRE, HECTOR. Rectificación de partida". (Ficha F. 313|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Héctor Lapeyre, pues donde figura la fecha de defunción como 14 de diciembre de 1959, debe decir: 13 de diciembre de 1959 donde dice se ignora la fecha de nacimiento, debe decir: Nacido en Montevideo, 8.a Sección Judicial el 22 de julio de 1897, donde dice que se ignora quién son los padres, debe decir: hijo legítimo de José Lapeyre y de Florencia Tardaguila. — Montevideo, junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.375.00 15|pub. 15254 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, dictada en autos "FILGUEIRA, MARIA LUISA. Rectificación de partida. (Ficha F 247|968)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Filgueira, pues donde el padre de la inscripta figura como "Cecilio Filgeira", debe decir "Cecilio Filgueira". Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31900 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "GOTTHELF, MAURICIO" Rectificación de partida, (Ficha F-185|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Gotthelf, pues donde dice "Victor Gottheiff" y "Beatriz Gotthelf" debe decir Wigdor Gotthelf y Yetta Gotthelf respectivamente. — Montevideo, mayo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 14710 Ag.21.-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS MOURADIAN pues donde el inscripto figura como hijo de Elías Muradián, debe decir: Elías Mouradián y donde la madre del mismo figura como Aracy Jujunián, es Araxi Djoudjounián, por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31928 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ATAIDES DIAZ y DORITA ACEVEDO FAGUNDEZ DE DIAZ sobre rectificación de partida de su hijo Ariel Díaz", (Ficha 227), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en la siguiente forma: que al escriturarse el primer apellido materno se padeció un error; donde dice Quevedo Fagúndez, debió decir Acevedo Fagúndez, por así corresponder. — Artigas, 21 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 15600 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "NELLY ELODINA LALINDE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 33, Fo. 163), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don Clodomiro Lalince en el sentido de que donde dice "falleció Clodomiro Ramos", debe decir: "falleció Clodomiro Lalinde", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 23 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31891 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "IRMA MENDEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 1 Fo. 279), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Irma Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que, donde menciona Irma Cuña, debe decir: Irma Méndez, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Esta gestión está auxiliada de pobreza). — Julio 30 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31930 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PAULA GUARLIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Uardi" debe decir: "Guardia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 4 de setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19)$ 750.00 15|pub. 14747 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido los señores ERNESTO y SILVIO MADDALENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente sus apellidos como "Madalena" y "Magdalena" respectivamente en lugar de "Maddalena", que es el verdadero. — Colonia 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14481 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Amandio Ortiz y Romilda Ataides en el sentido que donde la contrayente figura como: Romilda Atahídes, debe decir: Romilda Ataides; donde dice: hija de Julio Atahides, debe decir: Julio Ataides y las de nacimiento de Roberto Ortiz y Marta Rosa Ortiz en el sentido que al margen donde dice: Roberto y Marta Rosa Ortiz Atahides, debe decir: Roberto Ortiz Ataides y Marta Rosa Ortiz Ataides; en cada una de ellas donde dice: hijo de Romilda Atahides, debe decir: Romilda Ataides y donde dice: abuelo materno Julio Atahides, debe decir: Julio Ataides, por ser todo ello lo que corresponde.

Los gestionantes gestionaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 26 de junio de 1968. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31912 Ag.26.v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERARDO ELIAS BORGUNDER VISCONTI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, ya que en la misma su apellido paterno aparece: Vorgunder, en lugar de Borgunder, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria. Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14456 Ag.19.v.set.6.

20—Remates

JUAN OMAR MAUAD
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Loustaunaud Martínez Ignacio y otros contra CHALUPOWICZ BOGDANOWICZ MAURICIO y/ otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C|932|968), se hace saber que el próximo 12 de setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le acceden ubicado en la Décimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.506; Superficie de 391 mts. 50 dec.; con 10 mts. 33 ctms. al Sureste de frente a la calle Cuñapirú, puerta número mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y cinco, entre las calles República y Justicia, distando el punto medio 37 mts. 93 cent. de la esquina formada con la última.

Se previene: 1) El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en su cumplimiento el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o.) — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 4 500.00 15|pub. 14408 Ag.21-v.set.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bidegain, Martín contra AUDI, CONSTANTINO y otro. Med. preparatorias" (Ficha C|332|68), se hace público que el día 16 del próximo mes de setiembre, a la hora 15, y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328 se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 62.500 00, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en Carrasco, Décima Sección Judicial de Montevideo empadronado con el No. 138 408, se compone de una superficie de 431 métros 38 decímetros y tiene 18 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle San Sebastián No. 7442, distando 42 metros 85 cmts. del eje que forma con la calle Rafael Barradas

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el inmueble está arrendado

el término de quince años, con contrato inscripto y por el precio actual de un mil pesos mensuales; 3o.) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero que desde ya se fija en el porcentaje del 3 o|o del precio de oferta; 4o.) Que será de cargo de la ejecución la totalidad de los gastos que se produzcan para el otorgamiento de la escrituración, inclusive el impuesto a las transacciones inmobiliarias y los honorarios y demás gastos; 5o.) Que será también de cargo de la ejecución el pago de cualquier suma que se adeude y grave el bien por cualquier concepto, sea o no real; 6o.) Que en la titulación no aparecen glosados los planos de construcción del edificio; y 7c.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 5.625.00 15|pub. 14418 Ag.21-v.set.10.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: RAUL MARTINEZ VISCA. Incapacidad, (Libro 57, Folio 178), se hace público, que el día 8 de octubre próximo a las 14 horas, en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Romeo Araújo Albornoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de su tasación de pesos 980.000.00 (novecientos ochenta mil pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 129.144 que compone de una superficie de 185 metros cuadrados y tiene 9 metros 28 centímetros, de frente al esto, a la calle doctor Duvimioso Terra (exVictoria), donde el edificio está señalado con el N.o 1259; 20 metros, al norte con sucesión G. M. Amargós; 9 metros 22 centímetros, al oeste con Pedro Márques y 20 metros al sur con la sucesión Amargós y Rafael Dell'Orto, pavimento, cordón, vereda, caño maestro y conexión pagados.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudan hasta ese momento; 3.o) El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $4.125.00 15 pub. 15582 Set.2-v.set.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Gastaldi Roberto contra AGUILERA FEDERICO, (Ficha C. 527 - 67), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 561, rematará José Rodríguez Freire, sobre las 2|3 partes de su tasación, escopetas, máquinas de escritorio, inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.

20) $ 750.00 10|pub. 14978 Ag.26-v.set.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, rematará en los autos: Luis Cifrián contra JUAN CARLOS MORO y otro. Reconocimiento de firma, (L.o 59, F.o 862), los bienes depositados en estos autos, el próximo 11 de setiembre a las 17 horas, en Yaro 1121, sobre las 2|3 partes de su tasación. Seña: 30 o|o. — Informes: Tel.: 40. 19. 35.

20) $ 750.00 10|pub. 15110 Ag.27-v.set.9.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PEREZ BESSI JOSEFA ROSALIA y otros. Cesación de condominio. (Ficha C. C. 17|1968), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle San José 872 de esta ciudad y sobre la base de pesos 800.000.00, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.648, compuesto de una superficie de 1.000 metros, con 20 metros de frente al Sur, a la calle Mones Roses 6465.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, errimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $3.750.00 15|pub. 15133 Ag.30-v.set.19.

EDUARDO CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "González Arenas Antonia y otros contra OCTACILIA CASTRO DE TROPIANO. Ejecución hipotecaria". (Ficha B. 1181|64), se hace saber que el día 27 de setiembre de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Eduardo Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de pesos 36.458.32 (dos terceras partes de la tasación), del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 37.739, designado con el N.o 7 de la manzana 263, con una superficie de 368 metros 9.405 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Conciliación N.o 4130 entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc. timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie B, 38 Nº 8.139), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 4.125 15|pub. 15674 Set.3.-v.set.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Díaz Mintegui Jacinto contra COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (Ficha A. 475 - 68), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo a las 16 y 15 horas se subastará por el rematador José Rodríguez Freire, con la base de las 2|3 partes de su tasación las máquinas de oficina, inventariadas en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.

20) $ 750.00 10|pub. 15049 Ag.26-v.set.6.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Daniel Villaroel Montaño c|. COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS. Salarios impagos" (Ficha 7|68), se hace saber que el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por el martillero Romeo Araújo Albornoz asistido de señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá al remate sobre la base de $ 156.250.00 (2|3 del valor imponible), del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 22 sección judicial de Montevideo padrón N.o 110.258 con una superficie de 754 metros 25 decímetros de frente al Noroeste a calle Senaqué, en catorce metros.

Se previene que: 1.o el Mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudaren hasta ese momento; 3.o El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 14813 Ag.22-v.set.11.

HUGO DOS SANTOS

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "MARTHA MARQUEZ. Venia" (Ficha N.o 213) se hace saber que el día 10 de setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo dos Santos, asistido del señor Actuario y el señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la 1|32 ava parte indivisa del siguiente inmueble: lotes 1 y 2 señalados en el plano del agrimensor Simón López Chirico, inscripto el 30 de abril de 1963 con el número 3939, ubicado en la manzana número 40 de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 746 con una superficie de 559 metros, los que se venderán por separado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, agosto 14 de 1968. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375 15|pub. 14726 Ag.21-v.set.10.

JUAN CARLOS SCHNYDER

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Balbuena, Víctor Manuel y otros contra JUAN PEDRO JUSTET y otra". Ejecución de hipoteca, (Libro 41, Folio 278), se hace saber al público que el día 5 de octubre de 1968 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Schnyder, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que las accede situados en la Villa de Tarariras, Duodécima Sección Judicial del Departamento de Colonia, con frente a la calle Montevideo, empadronados juntos bajo el número 972, señalados con los números 1 y 2, en el plano del agrimensor Alberto Davyt, de abril de 1953, inscripto con el número 2.977 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 14 de mayo de 1954, compuestos respectivamente de una superficie de 213 metros 30 decímetros y 1.190 metros 75 decímetros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

20) $ 3.375 15|pub. 15459 Ag.30.-v.set.19.

AMERICO RUBEN PERDOMO

PUBLICO

Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL HIPOLITA GENARA. Curatela. MARTINEZ, GUSTAVO. Tutela. Rinde cuentas. Remate de bienes, se hace saber al público que por el martillero don Américo Ruben Perdomo, asistido de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en la puerta del Juzgado y el día veintisiete de setiembre próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro y que asciende a la suma de doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y un pesos, ($ 283.161.00), de una fracción de campo; padrón N.o 6.239, con una superficie de veintitrés hectáreas, tres mil seiscientos treinta centiáreas, sesenta y dos decímetros, según planos del Agrimensor Gerónimo de Sierra, de fechas de febrero de 1918 y de junio 18 de 1922, y linda según los mismos: al Norte con Domingo Vidal; al Este con Lorenzo Celayeta; al Sur, con Adela Pintos de Balidón; y al Oeste, con Sulpicia y María Leoncia Vidal; y está ubicado en jurisdicción de la Decimaprimer Sección de Florida.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará ofertas que no superen el precio de la tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley, abonándose además los impuestos municipales y comisión del rematador; y 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina d

este Juzgado, donde pueden ser consultados. — Sarandí Grande, agosto 9 de 1968. — Actora Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
20) $ 4.500.00 15|pub. 14547 Ag.23-v.set.12.

SAGUT FIAT
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, en los autos: Antonio Aparicio López Pérez y otros. solicitan el remate de mercaderías relacionadas en el expediente número 431|1937 rotulado: Fisco: Antonio A. López Pérez y otros. Denuncian la incautación de seis cajones conteniendo repuestos televisores. Infracción aduanera, se hace saber al público que el día 11 de setiembre de 1968, a la hora 14, en el local de la Receptoría, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Sagut Fiat, asistido del Encargado de la Contaduría de la Receptoría, de la siguiente mercadería comprendidas en dos lotes así discriminados:

Lote número 1: 18 y medio quilogramos per. no contacto base $ 49.333.34;

Lote número 2: medio quilo resorte llave canal base $ 1.166.67; medio quilo arandelas reparación base $ 1.166.67; 300 gramos arandelas grandes base $ 583.33; 400 gramos arandelas chicas base $ 666.67; 750 gramos resorte presión para selector base $ 1.266.67; 650 gramos remaches grandes de bronce base pesos 1.300.00; 650 gramos ferritas base $ 3.033.33; 1 quilo 350 gramos núcleos aluminio para bobina base $ 3.600.00; 2 y medio quilos tornillos grandes cadmiados base $ 4.500.00; 2 y medio quilos tornillos chicos base $ 6.166.67; 580 gramos bujes de bronce base $ 1.546.67; 150 gramos remaches chico de bronce base pesos 300.00; 1 quilo 270 gramos resortes presión selector base $ 2.116.67; 2 quilos 900 gramos, piezas plásticas sintonía fina base $ 5.800.00; 1 quilo 300 gramos hormas selector canal base $ 2.600.00; 800 gramos cable 2 por 26 (200 metros) base $ 1.066.67; 680 gramos alambre 22 esmaltado base $ 770.67; 10 quilos tapas selector base $ 20.000.00; 5 quilos chassis para selector base $ 10.000.00; 39 quilos partes chassis base $ 7.800.00; 3 quilos 500 gramos aisladores pase de porcelana base $ 7.000.00; 170 gramos sunchos para perillas base pesos 283.34; 1 quilo 150 gramos pasadores aislantes de fibra base $ 2.300.00; 100 gramos contactos selector dorados base $ 333.34; 1 quilo 500 gramos escuadras hierro para selector base $ 2.433.34; 1 quilo 900 gramos aislantes fibras para selector base $ 3.166.67; 6 quilos 200 gramos soportes hierro, base $ 10.333.34; 36 quilos piezas plásticas rotativas selector base pesos 72.000.00; 8 quilos 300 gramos formas bobinas base $ 16.600.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 por ciento de su oferta, teniendo un plazo de quince días para totalizar el pago de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos legales que pudieren corresponder; 3.o) Que la mercadería a subastarse se encuentra en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, agosto 20 de 1968. — Joaquín Pedro Mendiondo. Receptor Adjunto.
20) $ 4.750.00 10|pub. 15003 Ag.26-v.set.6.

AUGUSTO JOSE PICANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Emir Ferreira Da Avila, en autos: Fisco. Emir Ferreira de Avila y otro contra ERWIN ROMEL EULA. Infracción aduanera, (L.o 1, F.o 303). solicitud, ((L.o 1, F.o 443), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero Augusto José Picanzo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación $ 50.000.00) de un camión marca Ford, modelo 1936 o 1937, motor número 353.824, que se encuentran depositado en la Comisaría de la Novena Sección.

El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, 24 de julio de 1968. — Alvaro M. Hernández. Actuario.
20) $ 1.750.00 10|pub. 15002 Ag.26-v.set.6.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos. SUCESION DE DELIA MOREIRA de INZUA. Libro 35, Folio 250, se hace saber: Que el día 12 de setiembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl E. Castro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de la suma de $ 3.437.50 el siguiente bien: Terreno y mejoras que contiene ubicado en la 1a. sección judicial de Soriano empadronado actualmente con el N.o 8112 (antes padrón en mayor área N.o 2520) manzana N.o 160 de esta ciudad con una superficie de 173 metros 51 decímetros con 6 metros 70 centímetros de frente al Oeste a la calle 21 de setiembre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $3.000.00 15|pub. 14740 Ag 22-v.set.11.

MAXIMO FERREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FERREIRA, ANIBAL. sucesión, (venta en remate público). se hace saber que el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Maximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que superen las bases establecidas de siete solares de terrenos, ubicados en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronados en mayor áreas con el N.o 1.480 a saber:

Solar N.o 1, compuesto de una superficie de 300 metros 86 decímetros avaluado en pesos 100.000.00.

Solar N.o 2, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetro, avaluado en pesos 75.000.00.

Solar N.o 3, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetros avaluado en pesos 40.000.00.

Solar N.o 4, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetro, avaluado en pesos 40.000.00.

Solar N.o 5, compuesto de una superficie de 429 metros 50 decímetros avaluado en pesos 45.000.00.

Solar N.o 6, compuesto de una superficie de 414 metros 89 decímetros, avaluado en pesos 44.000.00. y,

Solar N.o 7, compuesto de una superficie de 414 metros 46 decímetros, avaluado en pesos 44.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3.o) Que los títulos de los solares a rematarse, se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores, la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 13 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
20) $ 4 875.00 15|pub. 15307 Ag 29-v.set.18.

JUAN FERREIRA ROSADILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Bautista Servetti contra SANTIAGO ROMERO y ADELAIDA ULERY de ROMERO, Embargo preventivo, se hace saber que el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Rivera, presidiendo el señor Juez de Paz Seccional y por intermedio del martillero don Juan Ferreira Rosadilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguienzes bienes. ubicados todos en la Quinta Sección Judicial de Rivera, a saber: 1.o) Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, sita en Paraje "Zanja de los Guayaberas", padrón número 1051, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 7067 metros, avaluada en $ 7.963.75; 2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje, padrón número 895 (antes 3960), y compuesta de una superficie de 32 hectáreas 6646 metros, 72 decímetros avaluada en $ 23.000.00; 3.o) Un solar de terreno, con sus mejoras y accesorios, sito en Minas de Corrales, padrón número 4975, y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros avaluado en $ 1.953.10; 4.o) Otro solar de terreno, con sus mejoras y accesorios, situado en el mismo paraje que el anterior, padrón número 533, (antes padrón número 3209), y compuesto de una superficie de 1963 metros, 17 decímetros, avaluar en pesos 2.343.75; y 5.o) Otro solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, padrón número 523, (antes número 3366), y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros, avaluado en $ 1.953.10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras, serán de cargo de los compradores, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 9 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
20) $ 6.000.00 15 pub. 15001 Ag.26.v.set.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: JOSE ANTONIO TRAVERSO. Expedición de segunda copia, (Ficha E. 1090), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Antonio Traverso, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el Escribano Mario Henón, por don Juan Vernazza con fecha 18 de octubre de 1933, referente al inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 38.152, compuesto por los solares Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26 27 y 28 de la manzana No. 193 del Pueblo Victoria que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1898, tiene una superficie de 2.213 metros 64 decímetros con 51 metros 54 de frente al Noroeste a la calle Guareim (hoy Emilio Romero), por 42 metros 93 al Noreste que por ser esquina dan también a la calle Real.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro de noventa días, comparezca a hacerlos valer, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
21) $ 6.000.00 30|pub 14301 Ag.15.v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: SANTOS SILVA, GERARDO. Segundas copias. (C. 177 967), se hace saber que se presentó Gerardo Santos Silva, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 15 de enero de 1947, por el Escribano Milton Leindekar, por la que María Inés Santos de Santos, adquirió de los señores Pablo R. Alcardi y Ana Noreill de Alcardi, un solar de terreno y mejoras sito en la Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 144.613, superficie 254 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados, con 10 metros 38 centímetros de frente al N. E. a calle Valmaca, 47 metros 18 centímetros al S. O. con M. F. de Tarbuck; 1 metro 6 centímetros al Oeste N. O. con la misma; y 45 metros 92 centímetros al N. O. con padrón 80 632.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a Pablo R. Alcardi, Ana Noreill, sus posibles sucesores, así como a cualquier persona que tenga interés en esta gestión a fin de que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 27 de 1968. — Aldo Linovetsky. Actuario Adjunto.
21) $ 2.000.00 10|pub. 15187 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: CRAMPTON PENELAS GUIDO TOMAS Segunda copia de escritura, (Ficha Civil número 431 - 231), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo, por el escribano Carlos M. Silva Perna, el 8 de abril de 1955, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando, con el número 167, folio 77, libro 45 y anotada marginalmente en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, por la que los esposos Rafael Pascual Perna Amoroso y María Fermina Elida Pérez Dani, cedieron a Guido Tomás Crampton Penelas, los derechos emergentes de una promesa de compra venta referente a un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Lagomar, zona urbana suburbana, padrón número 9149, segregado del número 20.436, señalado con el número 8, de la manzana 13 del plano del agrimensor Carlos Hughes, de octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de enero siguiente con el número 7.540, con el

metros de frente al Nordeste a la calle 15.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
21) $ 2.500.00 10|pub. 15013 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANATIVO PEREIRA SILVEIRA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Angel Saldaña, el 22 de julio de 1935 de permuta celebrada entre doña Francisca Coelho de Chagas y doña María Felipa Castro de Rodríguez Pereira, adquiriendo doña Francisca Coelho de Chagas por la mencionada operación la propiedad y posesión del siguiente bien:
Una fracción de campo ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 334, de una superficie de 110 Hás., 4085 metros cuadrados, que se deslinda: Norte y Oeste, con fracción 4 del plano general, Sur Arapey Grande y el Tapas y al Este Cañada de Talas.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 1.o de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
21) $ 2.000.00 10|pub. 15303 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JUAN PEDRO ARAMBURU". Segunda copia de escritura, (Ficha N.o 394), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Pedro Aramburú, Santiago Alfredo Pedro, Juan Pedro y Orlando Perfecto Miranda Martínez solicitando expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Agustín Labadie el 7 de agosto de 1939 por la cual don Andrés Miranda vendió a Juan Pedro Aramburú y a don Pedro Miranda el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano padrón Nº 5.806 compuesto de una superficie de una hectárea 1.059 metros que se deslinda así: Al Norte con Juan Alonso en extensión de 80 metros 20 centímetros; al Este con Desiderio Díaz en 141 metros 60 centímetros; al Sur, con Gregorio Díaz en 83 metros y al Oeste con Francisco Vespa en 129 metros 80 centímetros.
En consecuencia se cita, y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, julio 25 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
21) $2.250.00 10|pub 15435 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JOSE GABINO LOPEZ". Segunda copia de escritura. (Ficha Nº 334), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Gabino López solicitando expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Agustín Labadie el 29 de enero de 1938 donde Gregorio Hernández viudo de doña María Sanguinetti vendió al gestionante José Gabino López casado con Dorotea Bonifacio Alday una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en el Barrio Artigas de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano manzana Nº 412 empadronado actualmente con el número 5.034 que está señalado con el N.o 16 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Isaac O. Díaz de junio de 1912 archivado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 1.646 y de acuerdo al cual consta de superficie de 1.258 metros 20 decímetros 2 que se deslinda: Oeste 18 metros de frente a calle Ituzaingó; Norte 69 metros lindando con solar 17; Este 18 metros de frente a calle Dolores (hoy Oribe); Sur 69 metros 90 confinando con solar 15. La primera copia de dicha escritura se encuentra inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Soriano con el número 23 al folio 63 con fecha 3 de febrero de 1938. Y de la escritura de cancelación de gravamen hipotecario que otorgó Bernarda Dionila Rodríguez el 26 de noviembre de 1938 ante el escribano Agustín Labadie y cuya deuda hipotecaria gravaba dicho bien y cuyas escrituras se encontraban unidas formando el título del bien referido.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, mayo 30 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
21) $ 3.250 10|pub. 15436 Ag.30.-v.set.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

POSEIDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Maldonado, el 22 de julio de 1968, JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MARIA ESTHER DUQUE DE LUJAMBIO constituyeron la sociedad denominada "Poseidon Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 34 del Fo. 137 al 141 del Tomo 8 de Contratos, el 24 de julio de 1968.
Objeto social: Realizar en cualquier forma todo tipo de actividades vinculadas a la náutica y deportes anexos, en general prestar todo servicio o realizar toda actividad vinculada a las atracciones turísticas náuticas; comprar, vender, construir, administrar, actuar como concesionaria o afín, en relación a paradores, restaurantes, bares, clubes nocturnos y boites, etc.; concertar espectáculos en televisión, radio, cine, teatro y dichos locales; contratar números artísticos y|o deportivos, para hacerlos actuar o venderlos a título de publicidad a firmas comerciales y organizar espectáculos artísticos y|o deportivos; etc. Capital: pesos 200.000.00, aportado $ 180.000.00 por José Fermín Lujambio y $ 20.000.00 por María Esther Duque. Administración: José Fermín Lujambio Duque. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
22) $3.500.00 10|pub. 15212 Ag.28-v.set.10.

CROWN LIMITADA

Contrato privado 29|7|968. Registro Público de Comercio N.o 482, F.o 1.833 V, L.o 1 de Contratos el 7|8|68. Socios: JOSE GORDON ZOMMER y SAMUEL GORDON LISTOKIN; Objeto: Operaciones en el ramo de tela, ropa, vestido, confecciones en general y todo lo que sea afín con el mismo; Domicilio: Gral. Antonio Díaz 4498; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: Tres años prorrogables; Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14939 Ag.28-v.set.10.

ESTACION SUDAMERICA LIMITADA

Contrato privado 26,7|968. Registro Público de Comercio N.o 468, F.o 1.786 V, L.o 1 el 5|8|968. Socios: HECTOR BLAS PUPPO SANDRI y ALVARO JUAN MAYNARD LANZA; Objeto: Explotación de Estación de Servicio; Domicilio: Rambla Baltasar Brum 3038; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: 2 años, prorrogables; Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 1.000.00 10|pub. 14965 Ag.23-v.set.5.

DELONDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 9 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 501 al F.o 1.913 V. del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:
Socios: JOSE LORENZO PEREIRO GARCIA; MARIA ISABEL GRACIELA PEREIRO GARCIA y JOSE LUIS TAVOLARA TEJIACHE.
Denominación: Delondon Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Administración: A cargo del señor José Luis Tavalora conjuntamente con el señor José Lorenzo Pereiro García.
Capital: Novecientos mil pesos, dividido en 9 cuotas de cien mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales.
Domicilio: Río Negro 1325, Local N.o 017.
Objeto: Venta de zapatos, artículos de cuero, distribución y comercialización de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras.
Plazo: 20 años.
22) $ 2.500.00 10|pub. 15040 Ag.23-v.set.6.

IVANGO S R L

Contrato 9|1|1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 499, F.o 1.901, L.o 1. Intervino Escribano Isaac Goldman.
Socios: IVAN FARACE DI VILLAFORESTA ROMANOFF y MARCOS SILVER ROGAYINSKI.
Objeto: Negocios con muebles e inmuebles, cría e industrialización de conejo; producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en general, etc.

Capital: $ 50.000.00.
Domicilio: José Martí 3345, Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Administración: A cargo de Iván Farace.
Balances: 30 de noviembre.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14887 Ag.23-v.set.5.

RINCON BANCARIO - ESPASANDIN Y RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato privado del 23,7|1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 455, F.o 1730 v. L.o 1 de Contratos.
Socios: José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova.
Objeto: Comercialización, arrendamiento y reparación en el ramo de arts. para el hogar, y cueros.
Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.00; aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14576 Ag.23-v.set.5.

URUGUAY LEATHER FACTORY LIMITADA

Contrato privado de 30|5|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 380 al F.o 1.448 del libro N.o 1 de Contratos el 28 de junio de 1968.
Socios y Capital: ENRIQUE AMESTOY POSE con $ 180.000.00; AMERICA RAMOS PEREYRA MACHADO con $ 170.000.00 y CARLOS LAGO DE LEON con $ 10.000.00.
Administración: Enrique Amestoy.
Objeto: Fábrica de artículos de cueros y afines.
Plazo: Tres años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 15031 Ag.26-v.set.6.

DIFRAN SOCIEDAD LIMITADA

Contrato privado del 16|10|967 inscripto el 9 de febrero de 1968 con el N o 55 al F.o 220 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ALFREDO DIAZ VARELA y JUAN FRANCIA MEDEIROS.
Objeto: Confección de ropa interior y tienda.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Juan Francia Medeiros.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 600.000.00; $ 300.000.00 cada socio.
22) $ 1.000.00 10|pub. 15022 Ag.26-v.set.6.

FRONTOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 25 de julio de 1968, autorizada por el Escribano Andrés Sagrada, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 476 al F.o 1.814 del L.o 1, se constituyó la Sociedad "Frontoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por JUAN JOSE AMESTOY y ADOLFO ELIAS FRONTINI; Capital: $ 400.000.00 por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automática y bienalmente: Objeto: Compra, venta, distribución de portland, bebidas alcohólicas, nafta, gas-oil, lubricantes, artículos de consumo, productos y mercaderías; Administración: Juan José Amestoy; Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 15023 Ag.26-v.set.6.

PIERROT LIMITADA

Contrato privado de 17|6|968. Registro Público de Comercio: N.o 374, F.o 1.420, L.o 1 de contratos, el 28|6|968.
Socios: Susana Alón de Szpektorowski y Juana Vida Spinak Posmentier.
Objeto: "Boutique" y tienda, mercería, zapatería, librería, fabricación y venta de ropa y artículos de vestir.
Domicilio: Montevideo. — Capital $ 200.000. — Plazo: dos años prorrogables. — Administración: ambas socias conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 15146 Ag 27-v.set.9.

ENVA FILM LIMITADA

Contrato 15 7 68, inscrito en el Registro Público y General de Comercio el 2 8 68, con el N.o 466, al folio 1780, del libro 1 de contratos.
Socios: Mario Athias Benaroyo y Ruy Cordeiro Mc Henry.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y venta de productos plásticos.
Capital: $ 200.000.00, aportado como sigue: señor Mario Athias Benaroyo $ 195.000.00, señor Ruy Cordeiro Mc Henry $ 5.000.00.
Plazo: 30 años.
22) $1.500.00 10pub. 15589 Set.2-v.set.13.

TOROSSIAN LIMITADA

Contrato: 15 de abril de 1968, inscripta en Registro Público y de Comercio, el 15 de mayo de 1968. (N.o 139, F.o 565, L.o 2).
Socios: Esteban Djambolakdjián y Juan Amado Torossián.
Capital: un millón de pesos, por partes iguales. — Administración: conjunta.

Objeto: fabricación y venta de calzados y afines.
Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales dentro y|o fuera del país.
22) $ 1.500.00 10|pub. 15124 Ag.27.v.set.9.

JACHOIAN HERMANOS LIMITADA
Contrato inscripto el 12|8|68, con el N.o 498 al F.o 1.898 del L.o 1 de contratos.
Socios: Ruben Jacholán y Juan Jacho Jacholán.
Objeto: Fabricación y comercialización de calzado. — Domicilio: Defensa 1985.
Administrador: señor Ruben Jacholán. — Plazo: 5 años prorrogables por períodos bienales. — Capital: $ 200.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 15109 Ag.27.v.set.9.

JLO PRODUCCIONES SRL
Contrato privado de 7 de febrero de 1968, inscripto Registro Público de Comercio número 90 folio 819 libro 1 el 4 de marzo de 1968. Socios Jorge Ornstein, Margarita Alsacia, Esther Ornstein, Capital $ 200.000, Esther Ornstein $ 50.000, Jorge Ornstein $ 75.000, Margarita Alsacia $ 75.000. Plazo 5 años, prórrogas automáticas. Objeto publicidad. Domicilio Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 15689 Set.3.-v.set.16.

DATAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 10 de mayo de 1968. Registro Público de Comercio Nº 174 al folio 696 del libro N.o 2 el 10 de junio de 1968. Socios: Elsa Viera y Haydée Lydia Oriola. Capital: $ 10.000 por partes iguales. Objeto: Comisiones. Plazo: 100 años. Administración: Elsa Viera. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 15631 Set.3.-v.set.16.

CHARAMELLO Y BONAVOTA S. LTDA.
Contrato de 6 de julio de 1968. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 469 al folio 1.789 vuelto, del libro 1 de Contratos, Julio Charamello Cámpora y Francisco Bonavota Cortese constituyeron la sociedad "Charamello y Bonavota Sociedad Limitada" con domicilio en Montevideo. Objeto: Compraventa, artículos para el hogar, artefactos eléctricos y afines, Fabricar e importar esos artículos, realizar todo tipo de operaciones sobre cualquier clase de bienes Exportar y realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera con todo tipo de bienes. Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, de la industria o comercio. Capital: $ 500 000.00 ($ 250 000.00 cada uno). Plazo: 2 años con prórrogas automáticas e indefinidas por períodos de un año. Administración: Ambos socios.
22) $ 2.500 10|pub. 15818 Set.4.-v.set.17.

COBRANZAS Y ADMINISTRACION LTDA.
Contrato de 29 de julio de 1968. Registro de Comercio Nº 481, folio 1823, libro 1. Socios: Constantino Pazos Lorenzo, José Blas Guillaya y Carlos María Rodríguez Curbelo. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 300.000 00 aportado por partes iguales. Plazo 2 años prorrogable, automáticamente por períodos iguales. Administración 2 socios indistintos. Objeto: administración y representaciones de terceros.
22) $ 1.000 10|pub 15736 Set.4-v.set.17.

COPESUR LIMITADA
Contrato privado del 31 de julio de 1968 inscripto el 15 de agosto de 1968 con el número 416 al folio 1.975 del libro 1 de contratos. Socios: Raúl Cabrera Suié y Antonio Suárez Fonte. Objeto: Industria pesquera. Domicilio: Montevideo. Administradores: Raúl Cabrera Suié y Antonio Suárez Fonte. Plazo: 10 años. Capital: $ 1.000.000.
22) $ 1.000 10|pub. 15812 Set.4.-v.set.17.

23 Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 119.561. — Montevideo, agosto 27 de 1968. Barbosa Caravia y Compañía, por Moltas Puritas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: "CAMPEON", para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15548 Set.2.-v.set.13.

ACTA Nº 119.544. — Montevideo, agosto 27 de 1968, con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca: DELICIA, clase ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15544 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 360. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Royal Insurance Co. Ltd. Inglaterra) solicita la marca de servicio "LANCASHIRE", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15841 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.592. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca

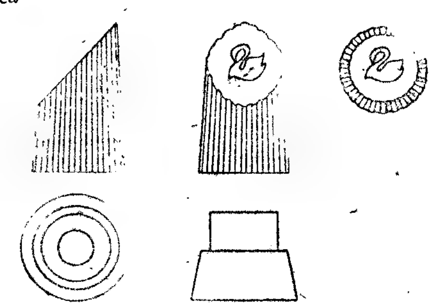

clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 15717 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 359. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Royal Insurance Co. Ltd. Inglaterra) solicita la marca de servicio "QUEEN", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15840 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 358. — Montevideo, agosto 28 de ... por The British y Foreign Marine Insurance Co. Ltd. Inglaterra) solicita la marca de servicio "THE BRITISH Y FOREIGN MARINE COMPANY LIMITED" clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15839 Set.4.-v.set 17.

ACTA Nº 119.535. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANDEE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15819 Set 4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.536. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "KERRIE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15820 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.537. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "LETOIL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15821 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.619 — Montevideo, agosto 30 de 1968 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sobranie Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca

para la clase ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ ... 10|pub. 15757 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.538. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "PETALSEN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15822 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.557. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "BERGANTIN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15823 Set.4.-v.set.17

ACTA Nº 119.558. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "FURSSY" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15824 Set.4.-v set.17.

ACTA Nº 119.559. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "SKETCH", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15825 Set.4.-v set.17.

ACTA Nº 119.483. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Richard Hudnut (EE. UU.) solicita la marca "SEVEN WINDS" clases 9, 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15277 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 119.618. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Societe D'Etudes de Recherches Et D'Applications Scientifiques Et Medicales, por abreviación ERASME, Societé Anonyme, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "TILARENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15768 Set.4.-v.set.17

ACTA No 357. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Iduna Sociedad Anónima de Uruguay solicita registrar la marca "IDUNA SOCIEDAD ANONIMA", para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15769 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 119.617 — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima (INLASA), de Montevideo, solicita la marca: "RETOR 40", para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15770 Set.4-v.set.17

ACTA No 119.560. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ROLLING", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15826 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 119.590. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "FRYAL" para clases 2 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15759 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 119.616. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por The United States Time Corporation (EE.UU.) solicita la renovación "INGERSOLL", para clase 18, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15758 Set 4-v.set.17

ACTA No 119.614. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Pesaco (Uruguay) Limitada, (Montevideo), solicita la marca "ELUPLAST", para clases 4, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15757 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 361. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Royal Insurance Co. Ltd. (Inglaterra) solicita la marca de servicio: "ROYAL INSURANCE CO. LTD.", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15842 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.589. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ANTI FLU", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos) — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15843 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 119.447. — Montevideo, agosto 19 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca

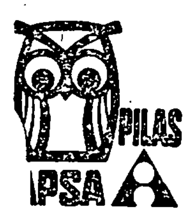

para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 15167 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 350. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jorge Wáshington Monegal, (Montevideo), solicita la marca de servicio

clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 15163 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.505. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por George y J. G. Smith Limited, (Escocia), solicita registrar marca

para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 15114 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.455. — Montevideo, agosto 20 de 1968, Américo Nelson Núñez, de Montevideo, solicita la marca SORRENTO, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15164 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.403. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca HISTOKREM, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15165 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 119.555. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Societé Anonyme Perfums Marcel Rochas (Francia), solicita la marca

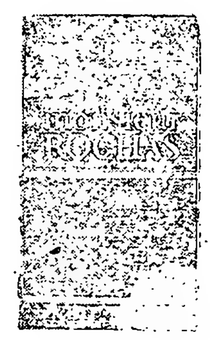

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 15491 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 355. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Iggam (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicitan la marca "IGGAM", clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 15490 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.541. — Montevideo, agosto 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Hanna Barbera, Productions, Inc. (EE. UU.), solicita registrar marca

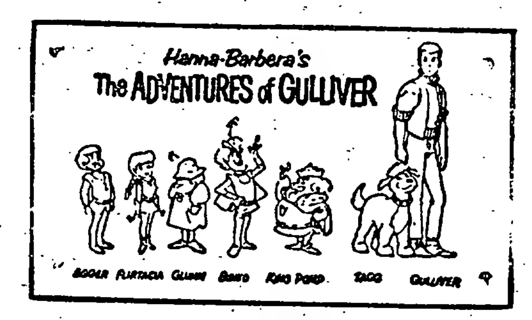

para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 15291 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.540. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hanna Barbera, Productions Inc., (EE. UU.) ha solicitado el registro de la marca

Hanna-Barbera's
Becky Huck Tom
The New Adventures of
HUCKLEBERRY FINN

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.250.00 10|pub. 15290 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.514. — Montevideo, agosto 23 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Química y Farmacéutica S. A., (Montevideo), solicita la marca

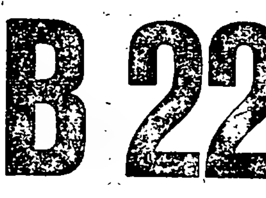

clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 15280 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.542. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal (Montevideo), solicita la marca

clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 15279 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 119.553. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido (Montevideo) solicitan la marca "MICROVAC", de la clase 9. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15488 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 119.552. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Enrique Tato por E. Merck Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PASUMA", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15470 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.446. — Montevideo, agosto 19 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca POTENCIA QUE RINDE, LUZ Y ENERGIA, PILAS APSA SIEMPRE FRESCAS, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15166 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.510. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "HALIFRES", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15327 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.516. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca "HIPREX", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15273 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.517. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "DRAPSULETTES", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15274 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 353. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundus Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 1:500.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir servicios de la clase 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 15289 Ag.29.v.set.11.

ACTA N.o 119.531. — Montevideo, agosto 31 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca

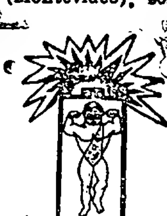

para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 15269 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 119.484. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Richard Hudnut (EE. UU.) solicita la marca "(SEVEN WINDS", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15276 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.485. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca ('HAY UNA VENTISCA LLEGANDO A LA CIUDAD" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15278 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 119.490. — Montevideo 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan la marca: "FLASH" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15467 Ag.30-v.set.12.

ACTA Nº 119.523. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "SIONON", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15469 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.452. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca

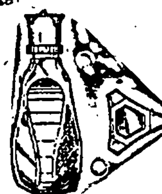

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14995 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 348. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotels Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 14993 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 349. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotels Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

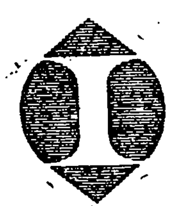

clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14994 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.468. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca PICCADILLY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14996 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.469. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca FLAMINGO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14997 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.470. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Turner Brothers Asbestos Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca DURAFORM, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14998 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.481. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca FRIGUAYO, clases 1, 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14999 Ag.23-v.set.6.

ACTA No 119.511. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Amar Ceitune de Lipperman, (Montevideo), solicita registrar la marca PICHON, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15047 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, agosto de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Courvoisier Limitada, (Francia), solicita la marca

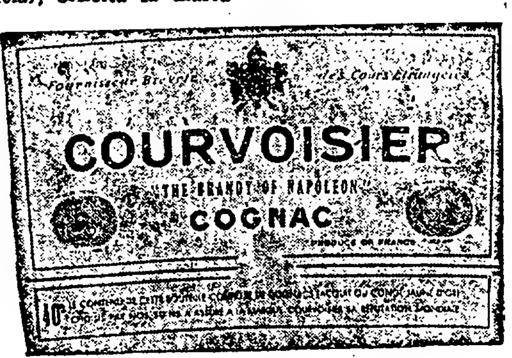

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 14954 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.482. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Disco Limitada de Montevideo, solicita el registro de la marca AROGOOL, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14959 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.456. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca PAUL DANIELLE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14955 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.445. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca GALVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14957 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.398. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14849 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.457. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca GEORGE SAND, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14956 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.399. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca

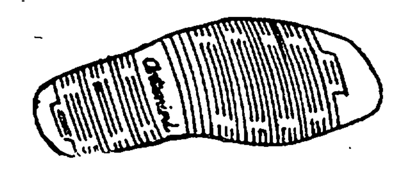

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14850 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.500. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan la marca: "RISK" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15466 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.521. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Lamipeck S. R. L. (Argentina), solicita la renovación de la marca, "LAMIPACK" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15463 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 347. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán Gonzàlez Ruiz por Vansor S. A., de Montevideo, solicita marca servicio, "MONACO" clases 28 y 30. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15462 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.572. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "ISLEÑA" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15441 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.504. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por George y J. G. Smith Limited, (Escocia), solicita registrar marca GLENLIVET, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15113 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.503. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BENCIBIOTIO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15112 Ag.27.v.set.9.

ACTA N.o 119.421. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — Con esta fecha Manuel Freire Castro y Gonzalo Vázquez López (Montevideo) solicita registrar la marca, "DIMESITA" la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15246 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 119.524. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Glaxo Laboratories Limited (Inglaterra), solicita renovar marca, "VARISCLERIN" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15204 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 17.117. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Señor Hernán Trigo, (Montevideo), solicita patente para "Unidad móvil distribuidora de gas licuado", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15203 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 119.412. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Enrique Tato por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca ESCLEROVITAN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15122 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.449. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lancome S.A. (Francia) solicita registrar marca

MAQUIFINISH

para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.[illegible] 10|pub. 14805 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o [illegible]9.391. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Ernesto Ceferino Cardozo Núñez, (Montevideo), solicita registrar la marca PLUMITA BINGO 400, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15116 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.567. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: SAYONARA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15543 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 356. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Asociación de Podólogos del Uruguay (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio: ASOCIACION DE PODOLOGOS DEL URUGUAY, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10 pub. 15512 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 119.486. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca "ES UNA VENTISCA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 15275 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 110.571. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "HACHA & HACHA" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15440 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.513. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Antonio Carmine Ferraro, de Montevideo, solicita registrar la marca ITALMODA, de las clases 4, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15116 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 119.594. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Eduardo Pablo Navascues (Montevideo) solicita registrar la marca "LIBRA", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15488 Ag.30-v.set.12.

ACTA Nº 119.522. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "NOVOSTYL", de las clase 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15468 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 363. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Organización Turística Internacional (O.T.I.) Pierbusseti Ltda. Sociedad Responsabilidad Limitada (Montevideo) solicita registra marca

pierbusseti

clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 15649 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.590. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Fábrica Uruguaya de Sobres S. A. (Montevideo) han solicitado registrar la marca "MERCUR", para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 15642 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.593. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — José Hugo Molaguero, de Uruguay, solicita la marca "BOCHADOR", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15629 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.589. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por María Esther Molor de Cocino (Uruguay) solicitan la marca "SANTA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15628 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.525. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Soderos Asociados del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "LA ALIANZA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 15627 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.509. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Humberto Balparda Cattáneo S. A. (Montevideo) solicita la marca "BADENOIL", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15624 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.554. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Societé Anonyme Perfums Marcel Rochas (Francia), solicita la marca

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 15492 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.578. — Montevideo, agosto 28 de 1968. Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: OVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15553 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 119.565. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales Sociedad de Responsabilidad Limitada m$n. 75.000.000, de Argentina, solicita registrar la marca "ASOMA" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15623 Set.3.-v.set.16.

ACTA N.o 119.491. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita la marca, "F. U. C. A. C." clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15398 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 351. — Montevideo, 22 de agosto 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita la marca, "FERIUR 70" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15395 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 354. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Aldo Pérez Riera (Uruguay), solicita la marca, "LABORATORIOS DEL ESTE" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15397 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 352. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita marca, "2a. FERIA DE LA INDUSTRIA MUNDIAL en URUGUAY" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15396 Ag.30-v.set.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.120. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, señor Electric Cal Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gabinete Calefactor y|o Secador por Convección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 15489 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 17.047. — Montevideo, julio 9 de 1968. — Con esta fecha, César Eliceiry Vecchio, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en quemadores comunmente llamados "Boquillas" destinados a calentadores domésticos a combustible líquido del tipo descripto y reivindicado en la Patente N.o 7.353", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14906 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 17.111. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos 11 halógeno esteroides", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15121 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 17.115. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de aislación y preparación de los Isómeros Opticos L (—) —6— Fenil—2, 3, 5, 6—Tetrahidroimidazo (2 1—b) tiazol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 15202 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 16.898. — Montevideo, marzo 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de derivados benzodiacepínicos", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15271 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 16.902. — Montevideo, marzo 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ille de-France, (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de ácidos 2-Alcoxi-5-N-(Substituido o no)-Sulfamido Benzoicos" de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15272 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 17.123. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Reno Engrais et Produits Chimiques et Ferdinand Carbona, (Francia) solicita patente para "Proceso de fabricación de productos granulados" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15645 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 17.124. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Marcelo Luis Natalio Contreras, José Rafael Vázquez y Laura Roma Casella (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir en color una señal de video monocroma y aparato para llevar a cabo el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15644 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 17.122. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por J. P. Stevens y Co., Inc. (E.U.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para dar textura a hilados y productos producidos con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15643 Set.3.-v.set.16.

ACTA N.o 17.106. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Con esta fecha el señor Luis Alberto José Mondino Frávega, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para construir con unidades premoldeadas de Hormigón Vibrado de preferencia pretensado, elementos de construcción tales como Paredes o lo similar y el producto obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $2.000.00 10|pub. 15811 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.107 — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Con esta fecha el señor Luis Alberto José Mondino Frávega de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pro-

cedimiento para construir con unidades premoldeadas de Hormigón Vibrado y de preferencia pretensado, elementos de construcción tales como techos o similar y el elemento obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le, N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $2.000.00 10|pub. 15810 Set.4-v.set.17.

ACTA No 16.906. — Montevideo, marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Dibenzocicloheptene", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15756 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.126. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Desiderio Salamón, solicita patente de invención para "Nuevo Sillón-Cama" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15750 Set.4-v.set.17.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Suzy Carmen Napoli Babani y Roberto García Babani, el comercio de zapatería sito en el local N.o 35 de Avenida 18 de Julio 963.
Acreedor: Colonia 1181, escritorio 603. — JULIO ROITMAN.
25) $800.00 20|pub. 15552 Set.2-v.set.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay No. 1023 prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en la calle Piedra Alta 1849 al señor Aníbal Echevarría García. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN. — ESTELA BARATE MEDINA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13820 Ag.8-v.set.4.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a José A. García, Provisión, calle Tomás Gómez 3646. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — RODOLFO PURICELLI.
25) $ 800.00 20|pub. 13834 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender a Caldopel Ltda., (en formación), zapatería en 21 de Setiembre 2967. — Posesión: 1o. de julio de 1968.
Acreedores: presentarse en Sarandí 356, Esc. 2. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — CREACIONES MARIELLA LTDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14579 Ag.20-v.set.16.

Prometí vender a Esmeralda Loureiro de Soto, almacén y despensa, sito en calle Porongos 3293, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 29 de 1968. — OSCAR TORRADO PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14577 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a Manuel Martínez Torres el comercio de óptica denominado "City", que gira en la calle Colonia 926 de esta capital.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 33. — GUILLERMO LIQUORNIK.
25) $ 800.00 20|pub. 14552 Ag.20-v.set.16.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Serafín Pita García, el comercio de nuestra propiedad, sito en Charcot 1319. Montevideo, denominado "Laudelino Pose", Taller de chapa y pintura.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — LAUDELINO POSE PODESTA. — MARIA BARREIROS de POSE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 14546 Ag.20-v.set.16.

Prometimos vender Pensión Familiar, sita en Cerro Largo N.o 1274, a María Esther Romero. — LUISA GORLA q BATISTA CAMPANA.
25) $800.00 20|pub. 15741 Set.4-v.oct.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Soto Bustelo y Juan Alfredo Brufado el Café y Bar ubicado en la Avenida General Flores 4902 Acreedores en Santiago Gadea 3571. — Montevideo, setiembre 1.o de 1968. — CARLOS MAGDALENA. — CARMEN RAMA GOMEZ de MAGDALENA.
25) $1.600.00 20|pub. 15706 Set.4-v.oct.1.o.

Prometí vender a Pedro Markevicius, fábrica artículos de alambre de Ibicuy 1193. Acreedores en la misma (Ley 26|IX|1904). — ESTEBAN BOURLAY.
25) $800.00 20|pub. 15451 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Bar en Abayubá 2822, a Barizo y Barizo. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — LUCIANO MARTINEZ. — JOSE LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14926 Ag.23-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANIBAL HORACIO CARABELLI CASTRO, prometió vender a Elías Albaum la "Estación de Servicios" ubicada en Avenida Millán N.o 2395.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo 21 de agosto de 1968.
25) $800.00 20|pub. 15018 Ag.26-v.set.20.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido café y bar a Alonso y Parafita situado Avda. Agraciada 4159, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI de YERN.
25) $ 800.00 20|pub. 14224 Ag.15-v.set.10.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Israel Erman, el comercio de fábrica y venta de helados, sito en la calle Constituyente 1700.
Acreedores: Buenos Aires 520, Esc. L. — JOSE BARREDO. — EMILIA RIOS.
25) $ 800.00 20|pub. 14451 Ag.19.-v.set.13.

Se hace saber que he prometido vender a Raúl Bassini Lechini, el bar, ubicado en General Foch y Treinta y Tres, de esta ciudad.
Acreedores: presentarse en el mismo, (ley: 26 de setiembre de 1904). — San José, 15 de octubre de 1967. — RAMON WALTER RODRIGUEZ ARIAS.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14457 Ag.19-v.set.13.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Raúl Pardiñas Garrigos mi cuota parte del comercio de la calle General Flores 3341 que gira en Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de julio de 1968. — WALTER OSCAR PASCUAL PALUMBO. — MARIA DEL CARMEN SELINEO.
25) $ 1.600 20|pub. 14514 Ag.20.-v.set.16.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes N.o 1412, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta Juana Mazza de Carpentieri a Marie Martínez de Mazaurin de fecha 27 de octubre de 1966 por el almacén de comestibles sito en Daniel Muñoz 2188; haciéndose cargo del comercio la señora Juana Mazza de Carpentieri quién a su vez promete nuevamente en venta el comercio a María Elena Maritato de González con fecha agosto 12 de 1968. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — JUANA MAZZA de CARPENTIERI. — TOMASO CARPENTIERI. — Marie E. Martínez de Mazaurin. — María E. Maritato de González.
25) $3.200.00 20|pub. 15220 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Atilano y Antonio Doplco, el comercio de la Avenida General Flores 4257 que gira en Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — FRANCISCO CASERTA LEMBO. — TERESA MASIAS. — TERESA MAIO MONTUANO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 14516 Ag.20-v.set.16.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Factura, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.600.00 20|pub. 13427 Ag.5-v.ag.30.

OASIO. Soriano 1222, comunica que el señor Fernando Rodríguez Parada prometió en venta su comercio de Almacén de Comestibles a DEADEMA LECUANA de PINTOS, ubicado en Capitán Videla 3099. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600 20|pub. 15640 Set.3.-v.set.30.

Prometí vender a José Edelstein, tienda calle Nicaragua 2123. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CYPRA ZYMAN.
25) $800.00 20|pub. 14723 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Oscar Navarro, casa "Sarandí", 18 de Julio 1836 (Paysandú). Acreedores en la misma. — NERY TECHEIRA.
25) $800.00 20|pub. 14629 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a José Villalpando la pescadería situada en 25 de Agosto 526. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo Agosto 16 de 1968. — AMANDO FONTENLA.
25) $800.00 20|pub. 14603 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Juan Varela y Carmen de Bardanca el almacén sito en Ramón Márquez N.o 3186. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 19 de 1968. — BASILIO POSE.
25) $800.00 20|pub. 14605 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Nelsa del Pino de Alvarez y Dulcinea del Pino de Reynaldo el bar sito en Comercio 2301. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — DARIO GARCIA.
25) $800.00 20|pub. 14606 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Gerardo Díaz y Andrés Toucedo el almacén sito en Doroteo Enciso N.o 852. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — GARCIA RIOS.
25) $800.00 20|pub. 14607 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Ignacio y José García el bar sito en Gral. Flores 3999. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — ANDRES PADIN. — HECTOR OZA.
25) $800.00 20|pub. 14608 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a José Verdes el bar sito en 25 de Agosto 505. Acreedores en Martínez Castro Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — FRANCISCO MANIN. — RAMON LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 14609 Ag.21-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan O. Burghi, comercio almacén, Garibaldi 1750. Acreedores: Mismo comercio. — BORUCH LIBFRAND.
25) $800.00 20|pub. 14679 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a "Simocar S. A.", taller de galvanoplastía (Cromados y Niquelados) de calle Gral. Pagola 1776-1778. Acreedores: al comercio. — ANGEL A. YAÑEZ. — NELIDA DOMINGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 14655 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Castro, el comercio de la calle Juan Ramón Gómez 2751 que gira en venta de pan, bizcochos, bebidas fermentadas, frutas y verduras. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — ANTONIO PORTAS DEL RIO. — MARIA DA LUZ JORGE.
25) $ 1.600 20|pub. 14515 Ag.20.-v.set.16.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús Varela Costa y Argemiro Ponte Blanco el comercio de la calle Mercedes 1546, que gira en Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — ANGEL CAMBA CUBA. — EMILIA BOUZAS MARTELO.
25) $1.600.00 20|pub. 14517 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Víctor Méndez, Provisión, calle Tebas 427. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 20 de mayo 1968. — ENRIQUE NUÑEZ.
25. $ 800.00 20|pub. 13833 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Gumersindo Castro Otero, el Café sito en Las Heras 1988. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 20 de 1968. — SELSO VENTORINO. — ISABEL MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14927 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Cedí los derechos del Comercio Despensa Avenida Brasil 2968 a Delia Mociño de Veiga, acreedores ley 26 setiembre 1904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — SANTIAGO FRANCISCO SCALLY. — DELIA NARANJO.
25) $800.00 20|pub. 15030 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Francisco Scally, Almacén Guardia Oriental 3151, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — EMILIO MURILLO RUIBAL. — ELSA GLADYS LABOURDETTE.
25) $800.00 20|pub. 15027 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Lilia Norma de Perini, Almacén y Alcohólica, Galicia 2151, acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — ANTONIO ALEM BETUR. — ADELA NORMA MELO.
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. Prometí vender a Mario Alfonso García, Almacén, Mazangano 651, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — MARIA PILAR DOMATO.
25) $800.00 20|pub. 15029 Ag.30-v.set.26.

ALFONSO GONZALEZ COSTAS, prometió en venta a María Luz Rugiero y Benito Devesa el café y bar sito en Tapes 951 (Montevideo). Acreedores: Escribanía Leopoldo O. Fernández: Treinta y Tres 1356, escritorio 35, de 16 a 18 horas. Ley 26 setiembre 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 15503 Ag.30-v.set.26.

Acreedores del comercio de la Avenida Garzón 250 deben presentarse en Ituzaingó 1316 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — OMAR DOMINGUEZ CORREA.
25) $ 800.00 20|pub. 15316 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Luciano Regueira, almacén ubicado en calle San Salvador 1629. Acreedores: 26 de setiembre 1904. Presentarse Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — MARIA YACOBONE LICANDRO. — LORETO CAPOCCIA.
25) $800.00 20|pub. 15502 Ag.30-v.set.26.

HERMINDA ROSA TERESITA VILLA MADOZ y NORA MARIA LUCIA VILLA MADOZ; pormetimos vender a María Josefina Galli Aragone la farmacia "Santa Rita" ubicada en Carlos Roxlo 1365-bis y 1367. Acreedores en la misma a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 15215 Ag.28-v.set.24.

Ley 26 de setiembre de 1904 "GASCUE Y FRIZZI LIMITADA", prometió vender a "Frizzi y Cía. Limitada", el comercio sito en Colombia N.o 1281, de Montevideo, Acreedores: Colombia 1281.
25) $ 1.600 20|pub. 14925 Ag.22.-v.set.18.

Prometimos vender a Pedro Colón Altez el café, bar, y anexos sito en calle 18 de Julio N.o 130 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Rocha, 1.o de agosto de 1968. — ALBERTO GUERRA. — JUAN P. FODRINI.
25) $ 1.000 20|pub. 14734 Ag.22.-v.set.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., prometimos vender a Luis Rosende Salgueiro, el negocio de Almacén sito en la calle Comercio 1254. Acreedores en Cno. Carrasco calle A N.o 1818, La Cruz. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de julio de 1968. — LUCIANA CECCHETTO STORTI. — LUIGI INTELVI FACCIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14829 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José María Fernández y Ricardo Sanesteban, el Café sito en Colombia 1349. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, mayo 15 de 1968. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE VILA MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14923 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender el Almacén en Possolo 4050, a Manuel Alvarez. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 26 de 1968. — CAMILO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14925 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Gonzalo Díaz, el Almacén sito en Oficial 1.o N.o 4359. Acreedores: en Martínez Castro, Misiones 1346. — ADOLFO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14928 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Enildo López Bebans, Héctor Melo Maneiro y Luis Alberto Martínez la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — MANUEL LOPEZ NEGREIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 14018 Ag.12.-v.set.8.

Ildo Miguel Mazzetti Cabrera prometió vender a su socio Luis Alberto González Baz su cuota (una mitad) del comercio que gira en Villa de Migues (Canelones) en los ramos de Bar y Panadería "Mazzetti y González". Acreedores presentarse en Escribanía Odriozola de esta localidad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ILDO MAZZETTI. — LUIS A. GONZALEZ BAZ.
25) $ 1.600 20|pub. 13923 Ag.12.-v.set.8.

Prometimos vender el Garage Artigas sito en Maldonado Nº 931 a NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE. Acreedores en el mismo local (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 13871 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Angel Abella, Almacén y Bar, Larravide 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de julio de 1968. — JULIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13837 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Florentino Permuy y Aladino Caabeiro, Bar, Paraguay 2498. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo. 8 de marzo 1968. — ANTONIO CIVES.
25) $ 800.00 20|pub. 13832 Ag.9.-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Birkold el comercio de nuestra propiedad, sito en Avda. Gral. Artigas s|n., Ecilda Paullier; ramo: Panadería "El Artesano".
Acreedores: presentarse en el comercio, ley setiembre de 1904. — RONALD MARCELINO PEÑA. — BLANCA SARA GARCIA DE PEÑA.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14114 Ag.13-v.set.9.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometimos vender a Francisco Mourelle, Bar, Cuñapirú 1902. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — EDUARDO MAURIMATA. — NILZA MARFETAN.
25) $ 800.00 20|pub. 13835 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender a los señores José Cairus y Nolbertino Godoy, el almacén y lechería sito en Yaguarón 1851. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 317. Escribanía Ameztoy. Plazo: Ley 26|9|904. — EUGENIO BOMBA. — MARIA CAPETO.
25) $ 800.00 20|pub. 13710 Ag.7.-v.set.3.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.5.-v.ag.30.

Al comercio y al público. Hemos prometido en venta a Juan María Sánchez Molina y a Ernesto Bordas Mengotti el comercio que en el ramo de hotel gira en la calle Ituzaingó 1583. Acreedores presentarse en Rincón 523 escribanía Nieves. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO PASCASIO RABAGO — NORMA RABAGO DE RABAGO.
25) $ 1.600 20|pub. 13792 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Almacén y Bar, sito en Avenida Uruguay 1301|09, a los señores Manuel Barreiro y David y Francisco Barreiro. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, agosto 1.o de 1968. — BENITO MORAN. — JESUS BALDOMIR. — ENRIQUE MAÑANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14924 Ag.23-v.set.19.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Natalio Poplawski, al comercio de confecciones en general, sito en Santiago Nievas 2140 bis. Acreedores: en Escribanía Jawetz, Colonia 1209, Ap. 101. — TELEBLANO S. C.
25) $ 800.00 20|pub. 14431 Ag.16-v.set.12.

27-Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE
PLAZO PARA REGULARIZAR CONEXIONES

El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, comunica a los interesados que, por resolución del 17 de julio de 1968, ha establecido un plazo de sesenta días para que los propietarios de las fincas que se abastezcan de agua potable por derivaciones de otros padrones procedan a gestionar la regularización de tales situaciones. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. 32011 Set.4.-v.set.6.

BANCO DEL PLATA
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital integrado en la suma de $ 4:512.700.00.
A los efectos del uso del derecho de preferencia que asiste a los actuales accionistas, se efectúa la presente publicación, fijándose como plazo máximo de presentación el día 26 de setiembre de 1968.
27) $150.00 1|pub. 15789 Set.4.-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso de Méritos por rotación y ascenso entre los funcionarios presupuestados de la categoría inmediata inferior (Régimen de antigüedad calificada) para proveer dos cargos de Odontólogos a ubicar en Tacuarembó y Sarandí del Yí, Nos. 118 y 135, asignación mensual pesos 11.950.00.
Inscripción y bases: Hasta el día viernes 11 de octubre próximo en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32002 Set.4-v.set.6.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Le anula el llamado a concurso efectuado el 25 de julio para proveer los siguientes cargos: 1 de Inspector Regional; 8 de Profesores de 1.a Categoría; 16 de Profesores de 2.a Categoría; 2 de Profesores de 3.a Categoría y 2 de Maestro de Gimnasia.
27) (C. C.) 3|pub. 31991 Set.3.-v.set.5.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA
Regularización de almacenaje

Se hace saber a los Despachantes de Aduana, propietarios y|o consignatarios de mercaderías almacenadas en los Depósitos Fiscales del Puerto de Montevideo que si dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de esta publicación no proceden a renovar los almacenajes de la mercadería ingresada a depósito hasta el 31 de diciembre de 1963, se procederá al remate de la misma. — Montevideo, agosto 30 de 1968.
27) (C. C.) 10|pub. 31986 Set.3.-v.set.16.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Metzen y Sena S. A. solicitando el retiro de las garantías depositadas por las siguientes Licencias de Exploración: Nº 132 ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno sobre los padrones números 2427, 2439, 2453, 2452, 2455, 2456, 2457, 2458, 4818, 5882, 5540, 5685, 5686, 6174, 6176 y 7744 números 143 y 144 ubicadas en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha sobre los padrones números: 1182, 1245, 1257, 1261, 1262, 5740, 7067, 7841, 7842, 7843 y 5043. Habiendo vencido los plazos de las Licencias mencionadas y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por las licencias. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $ 3.500 10|pub. 14929 Ag.23.-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Repartido Nº 10.912
LLAMADO A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 22 de agosto de 1968, resolvió

convocar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:

1 Asistente de Bromatología, 15 horas semanales, (provisión interina, mediante antecedentes).
Plazo de inscripción: hasta el 5 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

1 Profesor Adjunto de Ingeniería Química, escalafón 2, grado 3, 18 horas semanales (provisión titular, mediante antecedentes).
Plazo de inscripción: hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17 horas.

1 Asistente de Ingeniería Química, escalafón 2, grado 2, 24 horas semanales (provisión titular, mediante concurso de méritos y pruebas).
Plazo de inscripción: hasta el día 23 de diciembre de 1968, a las 17 horas.
Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 20 horas, excepto los días de vencimientos que será hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (O. C.) 3|pub. 31985 Set.3.-v.set.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la Sta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Sebastián Reynaldo y García, Alicia contra SANABRIA, ABEL DANUBIO y CEJAS, ATANASIA. Pérdida de la Patria Potestad, C-175", se cita, llama y emplaza a don Abel Danubio Sanabria y a doña Atanasia Cejas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) 30|pub. 31824 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Bell, Raúl y Santana, Josefa contra YACUZZI Juan y Santana, Nelly. Pérdida de la Patria Potestad C.306", se cita, llama y emplaza a don Juan Yacuzzi y a doña Nelly Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). — Montevideo, 25 de julio de 1968.
27) Ley No. 13.209. 30|pub. 31859 Ag.16-v.Set.26

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "doctora Adela Reta, Presidente Director General del Consejo del Niño contra PEREIRA, JOSE y PEREIRA, MARIA ELENA. Pérdida de la patria potestad, C-324", se cita, llama y emplaza a don José Pereira Cabrera y a doña María Elena Pereira Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31943 Ag.29.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN RUGGERI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ba' apercibim nto de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4.55) 30|pub. 31774 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LEAL y a doña ELSA FERREIRA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Reyes Roberto y Madruga Josefina c|. Leal Manuel y Ferreira Elsa" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, N.o 1832), dentro del pl..o de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (ley 13.209) 10|pub. 31979 Set.2.-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctora Julia Viera de Franano, se hace saber que se encuentra a disposición de quien se considere ser el propietario de una embarcación tipo canoa, de 4 metros eslora, 1.40 de manga y 0.50 de puntal construída de madera de pino en los costados y de cedro en el fondo, y en la proa tiene la inscripción "El Relicario" está pintada de color blanco y además está completamente sucia de petróleo, citándose a la vez a todas las personas que se consideren con derecho a la misma, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de un año a deducir en forma sus derechos. — Colonia, agosto 14 de 1968. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
27) $ 1.500 10|pub. 15263 Ag.29.-v.set.11.

Prometimos ceder a Silvio Barlsto y Ruben Acosta Cruz la totalidad de las cuotas de "G. U. C. A. SRL" propietaria del comercio Gomería calle José L. Terra Nº 2301. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALFREDO ACUÑA por DELIA MOURIN de ACUÑA.
27) $ 1.600 20|pub. 14146 Ag.14.-v.set.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
A los efectos de la Ley del 25 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Gonzalo Maquieira Antúnez cedió a Hugo Miguel dos Santos Argenzio la cuota parte que le correspondía en la firma "Escritorios José María dos Santos" de dos Santos y Maquieira, con sede en la ciudad de Melo, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Acreedores presentarse en avenida Dr. Luis Alberto de Herrera 711 (Melo). — Melo, Agosto 10 de 1968. — Hugo Miguel dos Santos Argenzio. — GONZALO MAQUIEIRA ANTUNEZ.
27) $3.200.00 20|pub. 14727 Ag.21-v.set.17.

RESCISION
Ley 26 de setiembre de 1904. LUCY CECILIA, SONIA, JORGE BELO MARINO, comunican que rescindieron compra-venta con Roberto Saracco, de comercio venta sandwiches y bebidas fermentadas, en General Paz 1443. Acreedores: Médanos 1441, apartamiento 102, 17 a 19 horas.
27) $2.400.00 20|pub. 15485 Ag 30-v.set.26.

RAMON BOUZA FERNANDEZ, hace saber que ha cedido al señor José López y López, los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa relativo al Almacén y Provisión de Pintos Cardeiro 5432, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de julio de 1968.
27) $ 1 600.00 20|pub. 14387 Ag.16-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con fecha 31|7|968, clausuré el comercio que bajo el nombre de "Casa Restituto", giraba en Sarandí 314 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en Paysandú 436. — Paso de los Toros, 15 de agosto de 1968. — RESTITUTO RODRIGUEZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 14828 Ag.23-v.set.19.

Comunicamos haber clausurado nuestro comercio en el ramo de Estación de Servicio, sita en Avda. Uruguay 1207.
Acreedores presentarse Paraguay 1321, Esc. 401, (Estudio Dr. Gorfinkiel). — ISMAEL GALLARRETA. — JULIA FERRARI.
27) $ 800.00 20|pub. 15138 Ag.27.v.set.23.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
Elecciones de autoridades sociales
Convocatoria
El Consejo Directivo en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales.
Las autoridades a elegir son: A) Cuatro miembros del Consejo Directivo y ocho suplentes. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de los estatutos sociales, los miembros electos durarán cuatro años en sus funciones; B) Tres miembros titulares para la Comisión de Vigilancia y seis suplentes que durarán dos años en sus funciones; C) Tres miembros titulares para la Comisión Electoral y seis suplentes que durarán dos años en sus funciones.
El acto eleccionario se realizará el día martes 10 de setiembre próximo en en local de la Cooperativa, de 10 a 19 y 30 horas. (Artículo 63 de los estatutos sociales).
De acuerdo con el artículo 58 de los estatutos sociales pueden ser electores los socios hasta el N.o 1.767 inclusive.
Para poder ejercer el derecho del voto es imprescindible la presentación del Carnet Social, Credencial Cívica o Carnet de Identidad Policial.
Por los demás detalles relacionados con este acto regirá el reglamento de elecciones que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 30 de 1968.
27) $2.000.00 5|pub. 15437 Ag.30-v.set.5.

Ley 28 de setiembre de 1904. He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida 18 de Julio y Florida desde el 1º de agosto de 1968 en Fray Bentos. Acreedores presentarse en calle Florida casi 18 de Julio, Fray Bentos. — JUAN FRANCISCO BRADFORD.
27) $ 1.600 20|pub. 13838 Ag.9.-v.set.5.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES
El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de seis titulares al Consejo Directivo y sus suplentes y tres titulares con sus suplentes para la Comisión Fiscal para el período 1968|70.
Para ser candidato se requiere una antigüedad de dos años.
Tienen derecho al voto los socios con por lo menos un año de antigüedad.
El acto eleccionario se realizará el día viernes 13 de setiembre de 1968 en los Locales del Organismo de 9 a 18 horas.
Advertencia Al concurrir a votar se exhibirá el Carnet Social u otro documento público de identidad (Corte Electoral). — Doctor Adolfo Chadicov, Presidente. — Ingeniero Roald Reolón, Secretario.
27) $1.250.00 5|pub. 15560 Set.2-v.set.6.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea Representativa
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por tercera vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Tranporte, para la reunión a efectuarse el día jueves 12 de setiembre de 1968, a la hora 18.30, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1966|67; 2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 29 de agosto de 1967; 3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad, con la presentación del documento respectivo.
Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).
El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Alfonso Pérez, Presidente. — Carlos Alvarez, Secretario.
27) $1.500.00 5|pub. 15547 Set.2-v.set.6.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROTECCION A LOS ANIMALES
AFILIADA A LA FEDERACION MUNDIAL
Asamblea General Ordinaria
Convócase a asamblea, socios activos del 1 al 4.338 para el miércoles 25 de setiembre de 1968, hora 18 y 30, Colegio Varela, Colonia esquina Minas. Orden del día:
1.o Lectura de memoria y presentación de balance al 31 de agosto de 1968; 2.o Confirmar 4 de noviembre, plazo de entrega de listas y 27 de noviembre elecciones; 3.o Nombrar Comisión Electoral y Suplentes; 4.o Designar dos asambleístas para firmar el acta; 5.o Debate libre.
De no haber quórum a la hora fijada se sesionará con los socios presentes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1968. — La Secretaría.

27) $200.00 1|pub. 15800 Set.4-v.set.4.

SOLICITUD DE DUPLICADO DE ACCIONES
Se han presentado al Banco de San José, los señores JOSE HUMBERTO ELORGA y ALBERTO BRITOS FERNANDEZ, propietarios de 142 acciones N.os 214.765|864; 393.587|600, 437.738|751; 485.590|596; 499.412|418, solicitando se decrete la caducidad e invalidez del documento original y se expida un duplicado por haberse extraviado el documento original.
27) $300.00 3|pub. 15730 Set.4-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCINDO DELGADO CARNEVIA y JACINTA TOLEDO o TOLEDO FERNANDEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15895 Set 5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VARELA de FERNANDEZ, (libro 61, folio 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15941 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO TOURNIER o TOURNIER FERNANDEZ, (ficha E|766|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15940 Set.5_v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS NICOLAS GORINI, (ficha E|724|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15939 Set.5 v set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRSCH o HIRSZ o HIRH o JOSE LIPSZYC o LIPSICH KUSZNIRSKI o LIPSICH o LIPSZYC KUSZNIRSKI, (266|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15943 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SERIMIZZERRO FLORENTINO, (188|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15960 Set.5-v.set.18

EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO DEDINSZKY o DEDINSZKY: de JULIO DEDINLZKY o DEDINSZKY KOCH y de ANA KOCH de DEDINSZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para la del segundo causante y por treinta días para los otros dos. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $2.250 00 30 pub. 15892 Set.5 v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA CUNS AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10 pub. 15896 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAZARO de GARCIA, (ficha A|406|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15952 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON o LUIS RAMONS BENTANCOR, (libro 59, folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15955 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BRUNET DENGOCHEA, (libro 59, folio 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15958 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TEODORO o EDUARDO WOLFGANG o WOLFANG SCHUMMER o SUMMER (Ficha A|408|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15524 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CONSUELO PUENTES de FERNANDEZ, (ficha 404), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15944 Set 5 v set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO OCAMPO, (A 234|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15945 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLO ROMULO ROMANO AGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15901 Set.5_v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA GOMEZ de PODESTA, (ficha E|694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15870 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROZANC de MARINSEK o MARINSCK, (ficha E|226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15925 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BENATAR, (ficha E|412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15938 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CAMAÑO o MARTIN CAAMAÑO, (libro 1, folio 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15942 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VITUREIRA, (299|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 15894 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JOSE ISIDRO PELFORT o PELFORT PORTA, (S 419|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15897 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA CASTILLA o CASTILLO GARCIA de MARTINEZ, (S 553|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15898 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA INES GUBELLINI HARYCH, (S 125|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15900 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BONIFACIO GONZALEZ o GONZALEZ LEMA o LERNA o LEMAS, (S 565|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15902 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARREIRO BASANTA o BASARTA, (S [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15903 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GUERRA o ANTONIA CIRILA GUERRA ALFONZO, (libro 63, folio 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15954 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KATARINA o CATALINA ZDELAR de EISELE o EISELI, (libro 59, folio 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15953 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ORBAN KOSZT de DORAN (ficha A 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15957 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAURA TERESA PREVOSTI de PEIRANO, (ficha A 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15956 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO de ROEL, (A 283|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15921 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VITALE CATALDI, (A 261|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15946 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15866 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMALIO FAGUNDEZ y don ANSELMO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15865 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PERSEVARANDO TARRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15864 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15863 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORETTO o MORETTO BRIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de agosto de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15873 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15975 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO DEALCALA AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15974 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA TOSSI de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de agosto de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15973 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GALO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de agosto de 1968. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15972 Set.5-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Ametoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SEVERO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, abril 15 de 1963. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 15976 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN EXEQUIEL OLIVERA MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 29 de agosto de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15844 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EVERALDO PADILLA DE MELLO o EVERALDO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de mayo de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15852 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL ROBAINA VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 23 de julio de 1968. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15850 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO TARABAL SUAREZ y ALBERTO TARABAL o ALBERTO FELISARDO TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de julio de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15851 Set.5-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de abril de 1967. — Ricardo Vernaza Muñoz, Juez.
1) $ 500.00 10|pub. 15849 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO SANTOS, ADILES SANTOS CARDOSO, o ADILES SANTOS DE LASCANO y BERNARDINA CARDOSO da SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Julio de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15847 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA OCTAVIA DECUADRO ACOSTA o DECUADRO de DECUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 25 de julio de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15846 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAUSTINA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15845 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15877 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15876 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA ROCHA NUNES, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de los sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 1.500.00 10|pub. 15879 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASIMIRO PAGLIASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15275 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ESTEFAN de VIANESSI o SARA ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15974 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN VIGNOLO o VIGNOLO VICO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de agosto de 1968. - Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15853 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hade saber la apertura de la sucesión de JULIO EMILIO SANCHEZ GIL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 19 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15854 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGAL de LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de agosto de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15928 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ETANISLAO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15927 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARBELINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15926 Set.5-v.set.18.

9—Convocatorias Comerciales

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en el artículo 30 inciso a) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Comisiones para control de asistencia y escrutinio (artículo 40) y para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Fijación de la magnitud hasta la que el directorio podrá emitir obligaciones (artículo 16).

Notas: a) Si al momento indicado, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32); b) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones Esq. Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 3 de setiembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 2.000.00 5|pub. 15936 Set.5-v.set.11.

TREINTA Y TRES HOTEL S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Treinta y Tres Hotel S. A. se complace en invitar a todos los accionistas para la asamblea general a realizarse el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a la hora 19 en el local de la Institución calle Juan Antonio Lavalleja 688 de la ciudad de Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Memoria anual. 3) Balance general al 30 de junio de 1968. 4) Informe del Síndico. 5) Cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 6) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para el Directorio. 7) Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Institución, hasta la hora 19 del día 27 de setiembre de 1968. — Mauricio Stolarski, Presidente. — Teótimo M. Denis, Secretario.

3) $ 350.00 1|pub. 15929 Set.5.-v.set.5.

SERRA HERMANOS MONTEVIDEO S. A. 1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos Montevideo S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1968 a las 10 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo Nº 712, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de julio de 1968. 3.o) Designación de Síndico y suplentes para actuar en el ejercicio 1968|69 y fijación de sus honorarios. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán presentar ante la administración de la sociedad, siete días antes por lo menos de la fecha señalada, con el objeto de obtener un certificado, en que conste el número de acciones de que son tenedores o representantes y el de votos que por derecho propio o representación le corresponden. — El Directorio.

3) $ 1.200 3|pub. 15915 Set.5.-v.set.9.

PESCE Y SIMEONE S. A.

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1968 a la hora 18 y 30, en el local social calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 40). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de Síndico y suplente, y su remuneración. (Artículo 31 y 32). 4.o) Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta. (Artículo 43).

Importante: Se recuerda a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, que deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al designado para la realización de la asamblea. (Artículo 38). Horario de 14 a 17 horas. — Montevideo, setiembre de 1968.

3) $ 350.00 1|pub. 15887 Set.5.-v.set.5.

BARRACA COLON PARODI HNOS. S. A.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de esta empresa, calle Paraguay N.o 1650, el día 21 de setiembre de 1968, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al décimo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1968. 2.o) Remuneración de los miembros del Directorio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de autoridades. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio por lo menos cinco días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. (Artículo 33). — Montevideo, agosto 30 de 1968. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 15871 Set.5.-v.set.5.

LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET

Asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de setiembre de 1968 a las once y treinta horas, en nuestro local social de la calle Salto 1161, para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración del proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967. Segundo: Capitalización de reservas. Tercero: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la caja de la so-

ciedad, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general extraordinaria.
3) $ 500.00 2|pub. 15855 Set.5.-v.set.6.

6—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "MARIA ALICIA FOSSATI o FOSSATTI y ROBERTO GIRO PINTOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha C|711|968) se hace saber que por resolución N.o 7.662 de 12 de agosto de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Alicia Fossati o Fossatti y Roberto Giró Pintos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.500 20|pub. 15904 Set.5.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Libro 2. Folio 168), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CESAR PEREZ NOBLE y GLADYS RENEE MASSARO; y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento del artículo 7 ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 15908 Set.5.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: Sosa Pérez Ramón Carlos contra ELISA CALIMARES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha 330|68), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose a los que no lo hicieran, que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15848 Set.5-v.oct.2.

10—Incapacidad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MARIA SUSANA ENRICO VILELA". Incapacidad. se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado el 25 de junio de 1968, declarando en estado de incapacidad a María Susana Enrico Vilela, designándosele curadora en la persona de María Margarita Enrico de De León, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 15899 Set.5.-v.set.18.

11—Información de Vida y Costumbres.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN RUECO". Información. (Ficha E-334), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno. — María del Carmen Rueco, constituyendo domicilio en Nicaragua 1312, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora ofrezco la declaración de María del C. Denis y Alfredo Fernández sobre mi vida y costumbres. Se expida testimonio. — María del Carmen Rueco. — Alba Betolaza, abogado".
Montevideo, 4 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 1.0[illegible] 10|pub. [illegible]588. Set.5.-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE ARTURO VEROCAY GUIDO", constituyendo domicilio en Colonia 1074, apartamento 3, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la declaración de Raúl Pieri Storni y Rafael Millot, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — J. Arturo Verocay. — Andrea S. Clavijo".
Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 15860 Set.5.-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL ENRIQUE MILLOT SIMON, constituyendo domicilio en Colonia 1074, apartamento 3, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la declaración de Raúl Pieri Storni y José Arturo Verocay, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Rafael Enrique Millot Simón. — Andrea S. Clavijo, Abogada".
Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 15861 Set.5.-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — JULIO A. VIDAL AMOEDO constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, escritorio 26, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita la deposición de los señores Walter Martínez Castro y Walter Fascioli, a fin de informar sobre su vida y costumbres. (Artículo 35, ley Nº 13.355). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Julio A. Vidal. Omar Torres Collazo, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 1.250 10|pub. 15906 Set.5.-v.set.18.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 3|68
Encerados de lona y|o plástificado
Suministro de Plaza

Apertura en fecha 15 de octubre de 1968, a las 15 horas.
Precio del pliego de condiciones $ 100.00 (cien pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina. — Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32014 Set.5-v.set.18.

SUMINISTRO DE PLAZA

Licitación Nº 20|68 — Planillas de liquidación de sueldos y jornales y recibos de pago con sobre, plegados fanfold

Apertura en fecha 18 de setiembre de 1968 a las 14 horas.
Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina. — Gerencia General.
12) (O. C.) 3|pub. 32030 Set.5.-v.set.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación Nº 728. — 1.400 toneladas de bauxita.
1er. llamado: 28 de octubre de 1968 a la hora 15 y 30.
2do. llamado: 29 de octubre de 1968 a la hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 50.00.

Licitación Nº 752. — Treinta toneladas de amoníaco.
1er. llamado: 30 de octubre de 1968, hora 15 y 30.
2do. llamado: 31 de octubre de 1968, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 40.00.

Licitación N.o 761. — Diez mil kilos de varilla de soldadura.
1er. llamado: 8 de octubre de 1968, hora 15 y 30.
2do. llamado: 9 de octubre de 1968, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 45.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones calle 25 de Mayo Nº 417 (segundo piso).
El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
En caso de no haber tres proponentes para los primeros llamados el segundo se efectuará con el número de proponentes presentes. — Sector Licitaciones.
12) (O. C.) 7|pub. 32028 Set.5.-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MESA DE LICITACIONES
Aviso

Llámase a licitación pública en tercer llamado para la venta de 60 toneladas de alambre de cobre usado. Licitación Nº 1|68.
Apertura de ofertas: 17 de setiembre de 1968, hora 15.
Retirar pliegos de condiciones en la mesa de licitaciones. Sarandí 472. Piso 1º Teléfono 9 78 34. — El Jefe de Licitaciones.
12) $400.00 8|pub. 15859 Set.5-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer y Segundo llamado
Venta de grasa derretida

Llámase por primera vez a licitación pública, para la venta de 15 toneles (3.000 kgs.) de grasa animal derretida, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida, previo pago de $ 25.00.
Fecha de apertura de propuestas el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, para el acto de recepción, se realizará una segunda y última convocatoria para el día 8 de octubre del corriente año, a la misma hora, la que será válida con cualquier número de oferentes.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32013 Set.5-v.set.5.

Primer llamado
Adquisición 310 juegos chapas matrícula automóviles, etc.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 150 juegos chapas matrícula camiones, 150 juegos chapas matrícula automóviles y 10 juegos chapas matrícula ómnibus, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida, previo pago de $ 50.00.
Fecha de apertura de propuestas, el día 27 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, 29 de agosto de 1968.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32012 Set.5-v.set.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 17 de setiembre de 1968

Hora 15 — Licitación Nº 658 — Pinturería, plaza, tercer llamado.
Hora 15 y 30 — Licitación Nº 661 — Instalación de equipos de refrigeración para cámaras de cocina. (Para "Colonias de Hansenianos", plaza, primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora
Hora 15 y 45. Licitación Nº 661.

Martes 8 de octubre de 1968

Hora 14 — Licitación Nº 660. — Material de hemoterapia, CIF y plaza, primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente
Hora 14 y 15 — Licitación Nº

Pedido de precios del día miércoles 18 de setiembre de 1968

Hora 14 y 30 — P. P. Nº 380 — Ropa confeccionada, banderas, etc., plaza, primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 9 de octubre de 1968

Hora 14 — P. P. Nº 378 — Material de hematología, CIF y plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avenida 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso). — Montevideo, 3 de setiembre de 1968. Aviso Nº 73.
12) (D. O.) 2|pub. 32019 Set.5.-v.set.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, jueves 5 de setiembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

2.a Sección

JOSE ROBERTO BERRONDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1343 Ap. 3 y OLGA MARIA GIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1343 Ap. 3.

MARIO TRAPANESE 48 años, viudo, comercio, oriental domiciliado Plaza Independencia 749 Piso 1 é INGEBORG EVA TUCH, 41 años, divorciada, alemana, domiciliada Plaza Independencia 749 Piso 1.

3.a Sección

PANLINO PAZOS, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bartolomé Mitre 1314 y CONCEPCION PEREZ, 35 años soltera, empleada, española, domiciliada Bartolomé Mitre 1314.

LUIS SCANNAPIECO, 54 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1476 y BLANCA CELESTE CHACON, 38 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Guaraní 1471.

JUAN ANTONIO TASSO, 46 años soltero, empleado oriental, domiciliado Juncal 1327 D. Ap. 1304 y LENA MARIA EGGER, 38 años, soltera, enfermera suiza (C. Natural), domiciliada Juncal 1327 D, Ap. 1304.

4.a Sección

RICARDO LEONIDAS GARRONE, 46 años, viudo agricultor, oriental, domiciliado Paraguay 1286 y GLADYS VIRGINIA VIZCAINO, 31 años viuda, oriental, domiciliada Paraguay 1286.
RAUL ACUÑA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 946 y BRENDA LLANA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durazno 946.

5.a Sección

DAVID ROITMAN, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Yaro 1179 y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ 28 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Yaro 1179.

ENIR DO NACIMENTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1748 y NELLY ESTHEL MELLO, 34 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1748.

6.a Sección

HUBERT JOSE RAMON REVOLEDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1179 y ALICIA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1179.

7.a Sección

JORGE MAXIMO LAPINO, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2031 y NELLY CATALINA PERLORENZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 2031.

CARLOS SUZHOWLSKI, 29 años soltero empleado, oriental, domiciliado Lima 1671 y EVANDIR MALVARES DA SILVA, 21 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Lima 1671.
ANIBAL GUTIERREZ, 29 años, soltero empleado oriental, domiciliado Coquimbo 2356 y MARISA YOLANDA ROMERO, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Coquimbo 2356.
TOMAS IVANCEV, 68 años, divorciado, jubilado yugoslavo, domiciliado La Paz 2093 Ap. 103 y SARA BEBEACUA, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2093 Ap. 103.
LUIS ALBERTO CARNEIRO, 19 años, soltero, mozo de bar, oriental, domiciliado Carlos Bacigalupi 2070 Ap. 4 y BETTY MARIA AGUIAR, 23 años soltera oriental, domiciliada Carlos Bacigalupi 2070 Ap. 4.

8.a Sección

EDMUNDO ARTURO OCHOTECO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2378 y LAURA BEATRIZ MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2378.

10.a Sección

JUAN ADOLFO MONTIEL, 21 años soltero empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y DELFICA SONIA CANCELO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

11.a Sección

JULIO MACIEL, 26 años, soltero comercio oriental, domiciliado Avenida "A" 3271 y ELIDA COSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida "A" 327

12.a Sección

RICARDO SANDE, 28 años, soltero, empleado español, domiciliado Garibaldi 1767 Ap. 1 y OLGA RENEE PEINADO, 25 años, soltera, empleada, domiciliada Garibaldi 1767 Ap. 1.
CARLOS ULISES CRIADO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D. Terra 1581 Ap. 4 y SUSANA GLADYS BARBIERI, 18 años, soltera oriental, domiciliada Vilardebó 1627.
JUAN CARLOS BARRAGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3158 y CRISTINA AMELIA SILVA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Carabelas 3158.
ROBERTO OMAR PEREIRA, 42 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Colorado 1708 y SELVA ESTER OLAZA, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1708.

14.a Sección

IGNACIO JAVIER GALLEGO, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nelson 3580 y AMALIA MATEOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3580.

15.a Sección

CARLOS EDUARDO PARODI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1021 y HAYDEE DUHAGON, 27 años, soltera, Escribana oriental, domiciliada Enrique Muñoz 903.
JUAN CARLOS BORAGNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2731 y ADELINA BARITTE RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2731.

16.a Sección

WILMER VICTOR OLIVERA, 21 años, soltero empleado oriental, domiciliado Gronardo 2994 y GLADYS MARIA FERRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 3136.

18.a Sección

GONZALO DOMINGO RUIZ 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 2645 y MARIA EMILIA DOVAT, 24 años soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2645.

20.a Sección

JUAN JOSE VILLANUEVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Mármol 925 y TERESA DIVER RODRIGUEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 925.

22.a Sección

OMAR WALTER OLIVAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. y Vallejo 4125 y JUANA DIONISIA NAVAS, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada V. y Vallejo 4125.

23.a Sección

ROQUE RAFAEL GIANNOTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tabobá 1988 y MARIA DEL CARMEN CUELLAR, 18 años, soltera, española, domiciliada Tabobá 1988.
ELMER TRIPOLI, soltero instalador sanitario, oriental domiciliado Gobernador Viana 2419 y LORELEY CASTALDO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Donizetti 1380.
JOSE MARIA SERVETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Espinosa 1611 Apto. 7 y TERESA AMANDA URRUTIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1611 Ap. 7.
RUBEN ALFREDO ERBA, 19 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado CIPRIANO MIRO 2692 y MARIA CRISTINA CRUZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2692.
DOMINGO GAETANO ALICATA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 1955 y MARIA INES DAMONTE, 27 años soltera, domiciliada Tabobá 1955.

24.a Sección

MANUEL MERA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maipú 1818 y LYDIA PARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 1818.
JUAN JOSE RAMON LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3345 y MERY SONIA BOLLA, 21 años soltera dentista, oriental, domiciliada Bustamante 1484.
LUIS ALBERTO SIEGLER, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, 4 de Julio 3440 y NELLY GLADYS PALE, 23 años oriental, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3440.
JORGE CARDELINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1447 y GRACIELA CAMARANO, 25 años, soltera maestra oriental, domiciliada Brito del Pino 1447.
14) $ 80.00 3|pub. v. setiembre 9.

15—Pago de dividendos.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de setiembre de 1968, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1968, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de agosto de 1968.
El pago será efectuado en la sede de la sociedad, calle Burgues 2986, de lunes a viernes, desde las 14 hasta las 16 y 30 horas. — El Directorio.
15) $600.00 3|pub. 15889 Set.5-v.set.9.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-100, Año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ENRIQUE CAMARA, pues en la misma donde figura como divorciado, debe decir: casado con Adelicia Ribas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32020 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA CELIA PARODI LETTI. Rectificación de partida". (Ficha E. 749|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde la contrayente figura como nacida el 13 de diciembre de 107, debe decir: nacida el 11 de diciem-

bre de 1903 y donde dicha persona figura como oriental, debe decir: brasileña, por ser todo ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32027 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presenado ARTIN KEUCHKELEKIAN, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Mary Chechenian y de nacimiento de sus menores hijos Anahid y Hagop, pues en ambas, donde refiriéndose al contrayente y padre respectivamente, dice Artin Kenhkelekian, debe decir: Artin Keuchkelekian, por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Act. Adj.
19) $1.125.00 15|pub. 15907 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES ALEJANDRO CASTRO y BLANCO con ELVIRA ROSA VEGLIO y la de nacimiento de su hijo CARLOS CAMILO, en as que a contrayente y madre, respectivamente, figura como Rosa Elvira Veglio, en la primera partida y como Rosa Veglio, en la última, debiendo decir en su lugar y en ambas partidas: Elvira Rosa Veglio. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 15905 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-349, Año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA EUSTAQUIA del CARMEN RODRIGUEZ MENENDEZ, pues en la misma donde figura como del sexo masculino, debe decir: femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 15977 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARGARITA BLANCA FIERMARI. Rectificación de partida". (Ficha E-765.68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Margarita Blanca Fiermari, en el sentido de que donde el padre figura como Ceferino Fiormari, debe decir: Ceferino Fiermari y donde su abuelo paterno figura como Justino Fiormari, debe decir: Justino Fiermari, por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 15909 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LIDIA HAYDEE DEWAILLY solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor María de los Angeles Dewailly, en el sentido de que donde el apellido de la compareciente y de la inscripta aparece como Dewally, debe decir: Dewailly. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32023 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos GALLARDO PENEDO, NELIDA", rectificación de partida (Ficha F 430|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nélida Gallardo Penedo, pues en donde ella figura el apellido de su madre como "Benedo", debe decir Penedo. — Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, noviembre 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31982 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: "MISENA SILVEIRA. Rectificación de partida". (Ficha B-28|69), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Misena Silveira, estableciéndose que, donde dice: Silveira Nepomuceno, debe decir: Silveira Misena; donde dice Nepomuceno Silveira, debe decir: Misena Silveira, por ser estos los verdaderos, dejándose constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, 30 de mayo de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32016 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "JUANA ESTELA MOREIRA FLORES. Rectificación de partida". (Ficha B-27|68), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Estela Moreira Flores, estableciéndose que, donde dice, comparece Máximo Ovispo Moreira, debe decir: comparece Maximino Ovispo Moreira, donde aparece firmando: Máximo Ovispo Moreira, debe decir: Maximino Ovispo Moreira, por ser éstos los verdaderos, dejándose constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, 30 de mayo de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32015 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado SANTO CIPRIANO DA COSTA e IRMA BUENO DE DA COSTA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: de Olivera Bueno, debe decir: Bueno y donde dice, Leontre de Olivera Bueno, debe decir: Leontre Bueno. Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, agosto 26 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32021 Set.5-v.set.25.

20—Remates.

JULIO IPATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELISALDE, ADALBERTO. Herencia Yacente". (Ficha: F-600|965), se hace saber: Que el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero don Julio Ipata, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada en autos o sea pesos 400.000.00 (Tasación: $ 600.000.00), del siguiente bien:

Solar con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69.812, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Angel Filippini de marzo de 1935, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 219 el 11 de abril de ese año, tiene una superficie de 325 metros 68 decímetros con 12 metros de frente al Sur a la calle Vera 2318|22 entre Fray Bentos y calle cortada.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $3.750.00 15|pub. 15959 Set.5-v.set.25.

21—Segundas Copias.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha 206|968), se hace saber que se ha presentado doña PALMIRA PORTO solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada con Juan Carlos da Silva, en Artigas, el 6 de diciembre de 1944 ante el escribano Ramón D. Queiruga en la que adquirió las fracciones de campo ubicadas en Mataperros, Novena Sección Judicial del Departamento de Salto, siguientes: a) La empadronada en mayor área con el número 5.696, que forma parte de la N.o ... del plano del agrimensor Zoé Tarocco inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el número 73 y se compone de una superficie de 99 hectáreas, 9.696 metros; y b) La empadronada con el 5.502 señalada con el número 7 en el plano del agrimensor José Gallardi, compuesta de una superficie de 66 hectáreas y 52 áreas.

En consecuencia se emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la expedición solicitada bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 13 de junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
21) $ 1.750 10|pub. 15867 Set.5.-v.set.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NORTESUR LIMITADA

Contrato privado firmado el 17|8|68; inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20|8|68 con el número 528 al folio 2.047 del libro 1 de Contratos. Socios: Juan Enrique Bolioli Enrico e Ismael Dos Santos. Plazo: Dos años, quedando prorrogado automáticamente por períodos iguales si 30 días antes del vencimiento del plazo o sus prórrogas cualquiera de los socios no denuncia al restante su deseo de disolver la sociedad. Objeto: Explotación del comercio de cualquier clase de mercaderías, maquinarias y materia prima, elaborada o semielaborada, importación, exportación, así como cualquiera otra negociación de carácter inmobiliario intermediación en el crédito compraventa de inmuebles, comisiones, distribución, arrendamiento y adquisición de toda clase de bienes. Capital: $ 100.000 aportados en partes iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: La tienen indistintamente cualquiera de los socios.
22) $ 3 000 10|pub. 15918 Set.5.-v.set.18.

PLASTICAP LIMITADA

Contrato privado de 12|7|68, Registro Público de Comercio N.o 453, folio 1724, libro 1.

Domicilio: Montevideo.

Socios: Luciano Ivon Holweck, Roger Thevenin, Albert Marie Yoseph Hankard Sommerville, Horacio Maciel, Bernard Fischer Schwarz.

Capital: $ 400.000.00; $ 100.000.00, cada uno de los dos primeros y el último, y $ 50.000.00 el restante.

Objeto: fabricación de tapones y cápsulas y otros objetos en plásticos o similares, comercialización, importación, exportación.

Plazo: 5 años con prórrogas automáticas por períodos iguales.

Administración: gerente designado por los socios.

Representación: dos socios cualesquiera. — Montevideo, 27 de agosto de 1968.
22) $2.000.00 10|pub. 15579 Set.5-v.set.18.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 119.597. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Simpex S. A. (Montevideo), solicita marca

clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 15948 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 119.590. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo) solicita registrar la marca "CORTITO" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15439 Set.5-v.set.18.

ACTA No 119.631. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Parfums Carón, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca

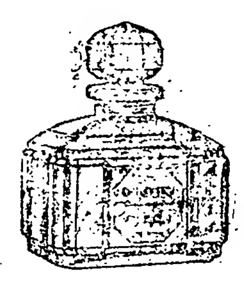

para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 15910 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 119.598. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Simpex S. A. (Montevideo), solicita la marca "SIMPEX" clases 1, 2, 3, 4, 7, 13, 14, 17; 20, 21, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15947 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 362. — Montevideo agosto 29 de 1968. — Con esta fecha SIMPEX Sociedad Anóma (Montevideo), solicita marca "SIMPEX" clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15949 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 119 630. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Glanzstoff AG. (Alemania), solicita registrar la marca

Xylee

para clases 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 15911 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 119.629. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Laboratorio Bernard SRL, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "SULFA-DENT", para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15914 Set.5-v.set.18.

ACTA No 119.627. — Montevideo, setiembre de 1968. — Laboratorio Bernard SRL, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "TETRADENT", para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15913 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 119.628. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Laboratorio Bernard SRL, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "NITRODENT", para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15912 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 119.579. — Montevideo, agosto 28 de 1968. Barbosa Caravia y Compañía por Fabril Internacional Sociedad Anónima. (Ciudad), solicita registrar marca: WILLY SONS, para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15549 Set.5-v.set.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.118. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Con esta fecha Eloy Viña (Montevideo) solicita patente de invención para: "Mejoras en cabezales atomizadores de líquidos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15950 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 17.082. — Montevideo, agosto 1.o de 1968. — Con esta fecha José María Lamanna y Pablo Ruben Galli de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo timbre musical con caja de resonancia" y conforme a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 17.040. — Montevideo, julio 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Andrés L. Mascheroni de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en campanas de freno para camión y ómnibus" y conforme a la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15625 Set.3.-v.set.16.

25—Ventas de Comercio.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Víctor J. Rubiera, despensa y fiambrería, Máximo Gómez 4331. Acreedores: Soriano 1140 bis, ap. 1.o. — Montevideo, 2 de octubre de 1967. — IFRAIN MORAES. — LILIAN AGUIAR de MORAES.
25) $800.00 20|pub 15893 Set.5-v.oct.2

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Por resolución de la Comisión Directiva se llama a aspirantes para la provisión interina hasta la definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1968, de los siguientes cargos docentes:

1 Cargo de Encargado de Curso de Investigación de Medios de Producción Alfarera", con 30 horas semanales y $ 30.330.00 mensuales. (Escalafón 6, Grado 3).

1 Ayudante de "Investigación Serigráfica": con 43 horas semanales y $ 30.340.00 mensuales. (Escalafón 6, Grado 1).

Las bases generales y particulares, se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, calle José Martí 3328, donde se reciben las inscripciones hasta el 13 de setiembre de 1968 hasta las 18 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 32029 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 6 de agosto de 1968, llámase a aspiraciones para la provisión interina del cargo a Profesor Adjunto de Química para Biólogos hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de octubre de 1968.

Informes: En Secretaría. Juan L. Cuestas 1525, 2o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Plazo de presentación: 20 de setiembre de 1968. 12 horas. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32023 Set.5-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 22 de agosto de 1968, expediente 682.334, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1969, del cargo:

Adjunto Médico de la Sección Radiodiagnóstico del Departamento de Radiología (No 1442, R. 1, Escalafón 3, Grado 2, 24 horas; $ 19.700.00).

La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al señor Decano y presentada en papel florete con timbre de biblioteca por valor de $ 5.00.

En la misma se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

La relación de méritos deberá ser presentada también en papel florete. Debe ser acompañada de todos los trabajos y certificados a que se haga referencia, excepto el que expide la Sección Personal de la Facultad de Medicina.

Los Aspirantes, deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Viernes 6 de setiembre de 1968. — Montevideo, agosto 28 de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 32025 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera N.o C.123|968
Provisión Interina de Cargos Docentes

Llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

1) Asistente del Instituto de Ciencias Microbiológicas, Escalafón 3, Grado 3, 24 horas, semanales, N.o 11.

1) Ayudante (Ex ayudante Técnico) de Clínica de Rumiantes, Escalafón 2, Grado 1, 24 horas semanales, N.o 309.

1) Ayudante (ex ayudante Técnico) de Clínica Quirúrgica, Escalafón 2, Grado 1, 24 horas semanales, N.o 306.

1) Ayudante (ex ayudante de Clase) de Biofísica, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas semanales, N.o 256. (Exclusivamente para estudiantes).

Plazo de inscripción: 20 de setiembre de setiembre de 1968 a la hora 12.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550), todos los días hábiles (lunes a viernes) de 7 a 12 horas. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 1|pub. 32017 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera N.o C.122|968
Llamado a concurso
(Segundo llamado)

Llámase a concurso para la provisión del siguiente cargo:

1 Preparador (del Instituto de Ciencias Fisiológicas).

Escalafón 41, Grado 1; 30 horas semanales; N.o 336; Sueldo: mensual $ 12.040.00. Categoría 3.

Plazo de inscripción: 3 de octubre de 1968, a la hora 12.

Bases e informes: en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces N.o 1550, todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 1|pub. 32018 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Consejo

Expediente 681.616. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 6 de junio de 1968. — "No acceder a la solicitud de la Bachiller Ana María Moreno en el sentido de que se le permita rendir examen de Ginecotocología en el período de mayo, por no permitirlo las disposiciones reglamentarias correspondientes".

Expediente 680.710. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 21 marzo 1968. — "No acceder a la solicitud de inscripción condicional de la señorita María Núñez en primer año de los cursos de medicina".

Expediente 680.749. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 21 de marzo de 1968. — "No acceder a la solicitud de inscripción condicional del señor Bernardo Seselovsky por haber cursado sus estudios secundarios en Chile".

Expediente 680.833. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 28 de marzo de 1968. — "No acceder a la solicitud formulada por el señor Juan Neyra en el sentido de inscribirse en quinto año de medicina en forma condicional".

Expediente 680.915. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 2 de mayo de 1968. — "No acceder a la solicitud del señor Ciriaco Rodríguez en el sentido de que se le permita inscribirse condicionalmente en los cursos de Semiología y Patología, por haberse presentado fuera de plazo".

Expediente 681.302. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 2 de mayo de 1968. — "No acceder a la solicitud del señor Lombardo Gorritti en el sentido de que se le permita asistir a las clases prácticas de Anatomía y se le autorice inscripción condicional en segundo año, por haberse presentado fuera de plazo".

Expediente 680.823. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 17 de mayo de 1968. — "1) Reconsiderar la resolución N.o 30, de 4 de abril de 1968, por la que no se accedió a la solicitud de inscripción condicional de la señora Victoria Szuchmacher de Fnobel; 2) Mantener la resolución de referencia".

Expediente 681.351. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 17 de mayo de 1968.— "No acceder a la solicitud de reinscripción en primer año formulada por el señor Alvaro Barrientos".

Expediente 673.083. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 27 de junio de 1968. — "Aprobar lo actuado por el Tribunal que entendió en la Monografía presentada por la doctora María S. Aguerre sobre el tema "Psoriasis Enfoque Psicosomático", que resolvió no aceptar la Monografía precitada, por no ajustarse a lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Docente".

Expediente 680.354. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 21 de marzo de 1968. — "Aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Appeltauer al cargo de Ayudante de Clase de Anatomía Patológica, a partir del 12 de setiembre de 1967".

Expediente 680.878. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 23 de mayo de 1968. — "No acceder a la solicitud de la doctora Dinorah Domínguez en el sentido de que se le otorgue el régimen de Dedicación Total en su cargo de Adjunto del Instituto de Neurología, por no reunir las condiciones estipuladas por el Reglamento de la Carrera Docente".

(Expediente 660.473. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 28 de marzo de 1965. — "Contratar al señor Aram Keusayán como Colaborador Contratado del Laboratorio Central, por un período reglamentario".

Expediente 673.239. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 28 de marzo de 1968. — "Rectificar la resolución N.o 63, de fecha 21 de marzo de 1968, la que debió decir: "Designar al Profesor Adjunto Gonzalo Lapido como Profesor y Director de Clínica Médica "1", con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1969".

Expediente 681.052. — Resolución Consejo de Facultad de fecha 17 de mayo de 1968. — "Atento a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Carrera Docente, no acceder a la solicitud de prórroga para presentar la Monografía, formulada por el doctor Carlos Ghiggino".

27) (C.C.) 1|pub. 32024 Set.5-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Se llama a Aspirantes con plazo de 15 días para la adjudicación de una Beca para desempeñar tareas de investigación con el Profesor Román Arana Iñiguez y el Profesor Adjunto Juan A. Folle.

Tema del Trabajo: Estudio sistémico de una serie consecutiva de observaciones clínicas de contusión encefálica traumática por accidentes de tránsito en la etapa aguda, enfocando especialmente las condiciones etiopatogénicas, la correlación anatomoclínica y la valoración de las terapéuticas.

Condiciones: 1) Preparación básica en neurología y/o neurocirugía; 2) Preparación básica en anatomía normal y patológica del sistema nervioso central; 3) Aprobación del programa de trabajo que se encuentra a disposición de los aspirantes en el Instituto de Neurología.

El estudiante graduado no debe tener más de dos años de graduado.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud en papel florete y dos timbres de biblioteca por valor de $ 5.00, acompañados de relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Los aspirantes antes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acrediten que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 12 de setiembre de 1968. — Montevideo, agosto 28 de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 32026 Set.5-v.set.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido los señores Carlos E. y Raúl M. Correa con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigrée, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Merino Australiano. Sexo: Macho; Número de inscripción: 13.735; Nacido 16 de mayo de 1965.

27) $ 200.00 1|pub. 15962 Set.5-v.set.5.

CENTRO DE PROPIETARIOS DE CASAS DE HOSPEDAJE DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a las empresas afiliadas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo jueves 19 de setiembre de 1968 a las 20 y 30 horas, en la sede de la calle Colonia Nº 1326, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Presentación de la memoria y balance al 30 de junio de 1968. 3.o Informe de la Comisión Fiscal. 4.o Asuntos varios. 5.o Elección de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Bernardo Ripoll Juan, Presidente. — Juan Torres Morey, Secretario.

27) $ 200.00 1|pub. 15951 Set.5.-v.set.5.

COOPERATIVA POLICIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Montevideo, 2 de setiembre de 1968

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 20 del estatuto, el Consejo Directivo convoca a los señores delegados de las circunscripciones: Dirección de Seguridad, Dirección de Investigaciones, Guardia Metropolitana, Guardia Republicana, Cuerpo Nacional de Bomberos, Policía Caminera, Funcionarios Administrativos, Funcionarios Policiales en situación de pasividad y Socios no comprendidos en las anteriores circunscripciones, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1968 a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí y San José, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2) memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades del IX ejercicio, 1º de febrero de 1967 — 30 de junio de 1968. 3) Presupuesto para el X ejercicio 1.o de julio de 1968 — 30 de junio de 1969. 4) Elección del Consejo Directivo, 1 Presidente, 7 miembros titulares y 14 suplentes; Comisión Fiscal, 3 miembros titulares y 3 suplentes; Comisión Electoral, 3 miembros titulares y 6 suplentes. 5) Designación de 3 delegados para firmar el acta.

Advertencia: Se hace saber a los señores delegados que la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de delegados que concurran.

Los delegados deberán acreditar su calidad de socios y poderes correspondientes. (Artículos 20 y 21 inciso b). — Isidro Ferrando, Presidente. — Waldemar Olivera Secretario.

27) $ 500.00 1|pub. 15920 Set.5.-v.set.5.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO URUGUAYA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los socios de la sociedad de Socorros Mutuos Italo-Uruguaya para el acto eleccionario a realizarse el domingo 29 de setiembre de 1968.

La Mesa receptora de votos funcionará en el local social de la Avenida 8 de Octubre 2533 dentro de los siguientes horarios: de 9 a 12 y de 15 a 18.

Los votantes deberán presentar el recibo social del mes de agosto o setiembre del año en curso y acreditar su identidad mediante el carnet social cédula de identidad o credencial cívica. — La Comisión Directiva.

27) $ 200.00 1|pub. 15890 Set.5.-v.set.5.

Comunico la clausura del comercio sito en José A. Cabrera Nº 3650, ramo comestibles. Acreedores: Sarandí 520. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 3 de 1968 — REBECA ESTER WAJGENSBERG DE ABELES.

27) $ 800.00 20|pub. 15320 Set.5.-v.oct.2.

COETC

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso B) del estatuto social.

El Consejo Directivo convoca a asamblea general extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1968, en el local del cine Broadway sito en 8 de Octubre al 4315, a la hora 23 y 45 con el siguiente orden del día:

1.o) Pedido de socios. 2.o) Informe del Consejo Directivo. — Consejo Directivo.

27) $ 150.00 1|pub. 15372 Set.5.-v.set.5.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

SECTOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, (esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SECTOR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada SECTOR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes, inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipo-

tecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 8545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, escribano.

COPIA

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de agosto de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de SECTOR SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230, de 2 de junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino. — Fojas 9. — Montevideo, 4 de julio de 1966. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por SECTOR SOCIEDAD ANONIMA, expediente 936|63, en cumplimiento del artículo 212 de la ley N.o 13.318, y de acuerdo a lo exigido por ese Ministerio, del artículo 214, de dicha ley y del artículo 16 de la ley número 13.330, comunican que: 1. Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2. Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3. Los artículos que se mencionan quedarán redactados así:

"Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Artículo 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Atentamente. — Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153. — Israel Lublinerman, BLA 12560".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de agosto de 1966. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 189 al folio 961 del libro N.o 1 de estatutos, el 21 de junio de 1968. — Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 4.321.00. — 1|pub. — 15101.

FORBY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FORBY SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "FORBY SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro di-

rector o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecarón; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales o personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario ficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre enfunciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Artículo 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FORBY SOCIEDAD ANONIMA con las modificaciones efectuadas a folio 8, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 8. — Montevideo, 4 de julio de 1966. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por FORBY SOCIEDAD ANONIMA, expediente 868|63 en cumplimiento del artículo 212 de la ley N.o 13.318 y de acuerdo a lo exigido por ese Ministerio, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos b), e) y f) del artículo 2.o, con lo cual los cuales incisos c) y d) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos b) y c) respectivamente; 3) Los artículos que se mencionan quedarán redactados así:

"Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada uno, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos)".

Artículo 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Héctor Vignoli Laffitte B1B 3153. — Israel Lublinerman BL9 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de agosto de 1966. — Luis Alberto Helguera Director General Interino.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 21 de junio de 1968, con el N.o 190, al F.o 965 del L.o 1 de estatuto. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 4.259.00. — 1|pub. — 15102.

LOS 4 ASES S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chávez Miranda, se hace saber que "LOS 4 ASES S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria que se transcribe:

Certifico: que de acuerdo al libro actas Directorio y Asamblea de "LOS 4 ASES S. A.", certificado por el Registro de Comercio el 5 de octubre de 1964, fs. 11|12, figura el acta de la asamblea de 24 de noviembre de 1966, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 21 de noviembre de 1966, la que con asistencia de accionistas que por sí, representan el 100 o|o del capital integrado, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5 del estatuto, que quedará redactado así:

"El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de cinco mil pesos cada una, será de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta cien millones de pesos".

En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, 5 de enero de 1967. — Esther Reitzes, escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, junio 7 de 1967. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de "LOS 4 ASES S. A.", merece las siguientes consideraciones. Deberá darse cumplimiento al artículo 31 inciso C) de la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 (Caja de Asignaciones Familiares). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor contador Carlos Zarazola. — V.o B.o Inspector General de Hacienda (I): contador Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Octavo Turno: Salomón Benchoam, por "LOS 4 ASES S A.", en el expediente por reforma del estatuto (F. 215), según personería ya acreditada en autos cumpliendo lo ordenado por la Inspección General de Hacienda, adjunta certificado solicitando la aprobación o inscripción solicitadas sin más trámite — Salomón Benchoam. — Saúl Cogan, abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 708. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos — Montevideo, marzo 13 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma estatutaria de "LOS 4 ASES S. A.". — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Izaurriaga. — V.o B.o Inspector General de Hacienda contador Antonio G. Baldizán.

2.754. — Montevideo, mayo 20 de 1968. — Vistos. Por lo que resulta de autos, lo informado por la Inspección General de Hacienda, lo dictaminado por el

Fiscal de lo Civil y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del C. de Comercio en su nueva redacción, ley número 13.318. Se resuelve: I) Aprobar la reforma de estatutos de "LOS 4 ASES SOCIEDAD ANONIMA", autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos: $ 5.000, devuélvanse recaudos y archívese. — José Chávez Miranda. — Zózima L. Martino.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas: veintisiete, treinta y una, treinta y una vuelta, treinta y tres y treinta y tres vuelta, de los autos caratulados: "LOS 4 ASES S. A.", Reforma de estatutos, F. 215, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el número 153, al folio 753, del libro N.o 2 de Estatutos el 22 de julio de 1968. — Artecona.

Montevideo, agosto 14 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 2.765. — 1|pub. — 15104.

ABALSO S. A.

(Inscripción N.o 166.294)

Irureta Goyena 3122

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	826.31
Inmuebles	"	423.078.00
Gastos de constitución	"	13.280.00
Pérdidas	"	68.974.69
	$	506.159.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	3.659.00
Préstamos	"	2.500.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	506.159.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	22.058.85
Gastos generales	"	4.778.20
Amort. inmuebles	"	8.181.00
Amort. gastos de constitución	"	3.960.00
	$	38.978.05

Ganancias —

Pérdidas y ganancias	$	38.978.05
	$	38.978.05

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas, registrado por el Registro P. y Gral. de Comercio con el N.o 1363 al folio 370 del libro N.o 15, el 16 de marzo de 1965.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 8565.

ELECTROLUX S. A.

(Inscripción N.o 2.735)

Juncal 1382

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	845.122.61
Clientes (Menos reservas)	"	1.263.993.15
Mercaderías (Menos reservas)	"	1.702.960.53
Muebles, útiles y automóviles (Menos reservas)	"	14.936.62
Depósitos para import. garant. y gastos diferidos	"	517.794.78
Jefes y empleados (Deudores)	"	439.583.35
	$	4.784.390.99

Pasivo —

Capital autorizado e integrado	$	1.000.000.00
Bancos	"	1.050.000.00
Reservas y previsiones	"	474.958.32
Acreedores varios	"	633.856.39
A. B. Electrolux, Stockholm	"	1.367.263.67
Ganancias y pérdidas: saldo ejercicio anterior	"	231.220.90
Utilidad del ejercicio	"	27.091.71
	$	4.784.390.99

Aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio N.o 496 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de diciembre de 1965 y anotado con el número 7130 al folio 149 del libro número 16.

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Saldo de ejercicios anteriores	$	231.220.90
Explotacóin de mercaderías	"	4.973.733.50
	$	5.204.954.40

Pérdidas —

Sdos., comisiones, aguinaldos	$	1.872.414.36
Impuestos y contribuciones legales	"	1.818.237.43
Transp. embalajes, gastos de automóvil y reparaciones	"	367.524.35
Alquileres, luz, calefacción y limpieza	"	222.764.70
Deprec. muebles y útiles de taller y automóvil	"	1.743.16
Franqueo, teléfono, telegramas y seguros	"	131.307.95
Imprenta, útiles de oficina, propaganda y gastos varios	"	323.200.79
Gastos e intereses bancarios	"	840.864.05
Movimiento de reservas (mercaderías, clientes y garantías)	"	18.399.00
Pérdidas por diferencia de cambio	"	350.686.00
Utilidades	"	258.312.61
	$	5.204.954.40

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria	$	1.354.00
A cuenta nueva	"	256.958.61
	$	258.312.61

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el día 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 497 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de diciembre de 1965 y anotados con el número 5877 al folio 149 del libro N.o 16.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 8534.

ROZMAR S. A.

(Inscripción N.o 50.206)

Alfredo Navarro 3184 Ap. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	725.97
Inmuebles	"	97.985.60
Pérdidas y ganancias	"	1.728.24
	$	100.439.81

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	3.000.00
Acreed. hipotecario	"	14.439.81
Capital	"	83.000.00
	$	100.439.81

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Gastos instalación	$	580.90
Gastos generales	"	3.816.60
Impuestos	"	10.051.00
Intereses	"	680.29
	$	15.128.79
Alquileres	$	9.000.00
Pérdidas y ganancias	"	6.128.79
	$	15.128.79

Aún no ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 2 del libro Copiador de Cartas, registrado por el Registro General de Comercio con el número 5079 al folio 84 del libro N.o 12 el día 26 de junio de 1962.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 8564.

RUDO S. A.

(Inscripción N.o 50.205)

Uruguay 1171

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	6.494.64
Banco Italo Americano c|int. cap.	"	10.00
Gastos de constitución	"	780.90
Inmuebles	"	209.269.14
Varios deudores	"	6.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	48.195.32
	$	270.750.00

Pasivo —

Préstamos	$	150.000.00
Gastos pendientes pago	"	20.750.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	270.750.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	780.90
Inmuebles	"	2.886.52
Imp. y cargas sociales .	"	6.839.00
Intereses y descuentos	"	18.000.00
Gastos de administración	"	5.745.10
	$	84.251.52

Ganancias —

Alquiler	$	80.000.00
Pérdidas	"	4.251.52
	$	84.251.52

Aún no ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 7 del libro Copiador de Cartas, registrado por el Registro P. y Gral. de Comercio con el N.o 1047, folio 267 del libro N.o 12 el día 15 de febrero de 1963.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 8566.

ANTALYA FINANCIERA S. A.

(Inscripción N.o 83.529)

Sarandí 700

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja argentinos	$	988.029.53
Caja dólares	"	800.00
Corresponsales en el exterior	"	176.710.30
Deudores en moneda extranjera	"	750.443.40
Acciones y valores	"	200.000.00
Accionistas	"	47.500.00
	$	2:163.483.23

Pasivo —

Acreedores en moneda extranjera	$	2:035.361.03
Capital suscrito	"	47.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
Intereses a devengar ..	"	3.960.40
Pérdidas y ganancias .	"	74.161.80
	$	2:163.483.23

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias	$	24.800.00
Utilidades anteriores .	"	49.361.80
Saldo del rubro a la fecha	$	74.161.80

La utilidad se mantiene en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 16 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1962 y anotado con el número 11.586 al folio 198 del libro 13.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 8598.

SURILAN S. A.

(Inscripción N.o 44.992)

Treinta y Tres 1356 Esc. 21

Balance general al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Banco Comercial	$	162.893.14
Acciones y valores ...	"	291.127.00
Vehículos	"	48.373.00
Caja	"	3.438.00
Pérdidas acumuladas .	"	3.116.78
	$	508.953.87

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
[illegible]	"	308.953.83
	$	508.953.83

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Combustibles	$	11.464.00
Reparaciones	"	31.696.15
Seguros	"	17.624.42
Gastos generales	"	15.593.74
Intereses	"	575.94
Impuestos	"	10.647.00
	$	87.601.25

Ganancias —

Dividendos	"	56.273.17
Pérdidas del ejercicio .	$	31.328.08

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1961 con el N.o 598 al F.o 384 del libro N.o 10.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 8567.

TERGESTEA S. A.

(Inscripción N.o 40.864)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	436.485.43
Acciones	"	400.000.00
Instalaciones y muebles	"	3.494.24
Pérdidas y ganancias .	"	99.658.38
Deudores varios	"	23.636.50
	$	963.274.55

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	$	399.074.15
Previsión para impuestos	"	14.000.00
Amortizaciones	"	49.643.02
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	557.38
	$	963.274.55

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	26.363.50
Amortizaciones	"	9.079.11
Beneficio del ejercicio .	"	557.38
	$	36.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	36.000.00
	$	36.000.00

Se aprobaron en la asamblea general ordinaria del 30 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 8 del Libro Copiador de Cartas de la sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1621 del L.o N.o 11.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 8587.

GRAY INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 160.945)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Bancos	$	1.874.28
Inversiones industriales en el exterior	"	56.000.00
Gastos de constitución	"	300.00
	$	58.174.28

Pasivo —

Capital integrado	$	15.000.00
Acreedores del exterior	"	41.539.52
Acreedores varios	"	200.00
Utilidades anteriores ..	"	700.00
Utilidades presente ejercicio	"	734.76
	$	58.174.28

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Honorarios	$	400.00
Gastos generales	"	17.11
Impuestos	"	123.41
Amortizaciones	"	100.00
Utilidad del ejercicio .	"	734.76
	$	1.374.28

Ganancias —

Comisiones	$	1.374.28
	$	1.374.28

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 6 de Libro Copiador de Cartas de la sociedad inscripto con el N.o 7073 al folio del L.o 1[illegible]

$ 1.200.00. — 1|pub. — 8588.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

(Inscripción N.o 1.596)

21 de Setiembre 2883 Bis

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Terrenos, edificios máquinas	$	2:132.836 12
Productos y materias primas	"	197.012.56
Caja y deudores varios	"	586.320.45
Cuenta de pérdidas y ganancias	"	296.473.39
Valores depositados ..	"	17.500.00
	$	3:230.142.52

Pasivo —

Capital integrado y reservas	$	687.156.61
Acreedores varios	"	2:525.485.91
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	3:230.142.52

Pérdidas y ganancias

Débito —

Gastos generales	$	30.973.65
	$	30.973.65

Crédito —

Ventas	$	15.754.00
Pérdidas del ejercicio	"	15.219.65
	$	30.973.65

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 26 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan en el Libro Inventario N.o 916 al folio N.o 74, en el folio número 169, certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 30 de marzo de 1955.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 8599.

FACENDA S. A.

(Inscripción N.o 143.814)

Cebollatí 1586, apartamento 504

Balance de situación al 28 de febrero de 1968.

Activo —

Inmuebles	$	174.751.06
Acciones a emitir ...	"	50.000.00
Gastos de constitución.	"	2.000.00
	$	226.751.06

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente	$	126.751.06
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	226.751.06

Balance de resultados

Pérdidas —

Gastos generales de administración	$	142.132.74
Amortizaciones	"	5.175.63
	$	147.308.37

Ganancias —

Arrendamientos	"	144.000.00
	$	3.308.37

No aprobados por la asamblea general ordinaria, por no haberse aún realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas de la sociedad a fojas 8 rubricado el 12 de agosto de 1964 en el Registro P. y Gral. de Comercio a fojas 261 del Libro N.o 14.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 8602.

MIER ODIZZIO HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 16.014)

Rincón 467, piso 1.o A

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	31.457.80
Deudores varios	"	150.155.00
Banco Pan de Azúcar .	"	100.00
Banco de Crédito	"	7.164.00
Terrenos	"	157.500.00
Construcciones	"	529.270.98
Pérdidas ejercicio 1967	"	104.488.78
	$	980.136.53

Pasivo —

Acreedores varios	$	587.655.00
Capital accionario	"	370.000.00
Reserva estatutaria ...	"	22.481.53
	$	980.136.53

Cuadro de resultados al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Intereses	$	49.524.78
Gastos generales	"	43.058.10
Seguros	"	9.550.04
Caja de Jubilaciones ..	"	9.093.00
Impuestos	"	50.262.91
	$	161.488.78

Ganancias —

Alquileres	$	57.000.00
Pérdidas ejercicio 1967	"	104.488.78
	$	161.488.78

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 353 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con fecha 17 de diciembre de 1947.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 8589

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1967

ACTIVO

Cuenta	Total	Total general
Fijo:		
Terrenos	$ 29.196.036.68	
Muebles	" 5.436.908.10	
Edificios	" 187.257.225.50	
[illegible]ida Dique	" 56.682.764.40	
Maquinarias	" 360.011.082.77	
Equipos de Centrales	" 22.741.593.97	
Redes y Accesorios	" 517.278.618.91	
Embalses, Represas y Canales	" 174.407.264.18	
Caminos, Vías Férreas y Puentes	" 24.033.817.24	
Planta General	" 6.645.347.37	
Medios de Locomoción	" 58.074.34	
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	" 10.794.37	
Parque de Vacaciones	" 15.202.399.89	$ 1.410.061.927.7[illegible]
Inventarios y Trabajos en Proceso:		
Materiales Generales	$ 397.064.849.30	
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	" 499.257.295.24	
Ampliaciones	" 54.868.547.79	
Talleres, Trabajos en Ejecución al 31|12|966	" 38.859.366.19	
Plan Telefónico - Montevideo - Ley 29|X|959	" 57.544.929.51	
Plan de Obras 12.023	" 8.061.983.99	
Plan de Obras 1961 - 1968	" 405.777.785.48	
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	" 587.967.097.35	
Materiales Contratados en el Exterior	" 199.549.489.87	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 20.883.178.59	
Sistema Microondas Montevideo - Buenos Aires	" 19.501.208.82	
Importaciones a Reliquidar	" 11.930.262.52	" 2.251.265.994.6[illegible]
Disponible:		
Cajas	$ 150.685.924.30	
Banco República Cuentas Corrientes	" 380.000.698.45	
Banco República Fondos Disponibles IBRD	" 1.064.144.50	
The Manufacturers Hanover Trust Company	" 4.132.173.95	
Banco República. Divisas Disponibles - Dto. 28|4|966	" 1.813.644.63	" 537.696.585.8[illegible]
Exigible:		
Varios Deudores - Particulares	$ 1.145.013.533.95	
" " - Oficiales	" 404.259.380.79	
" " " Intendencias Municipales	" 310.910.496.58	
" " - Cuentas Especiales	" 68.898.244.24	" 1.929.081.655.5[illegible]
Diferido:		
Tesorería General de la Nación [illegible] Orden	$ 56.[illegible].292.75	
Consal	" 4.855.773.62	" 61.283.066.37
Nominal:		
Geología y Minas	$ 556.503.65	
Diferencias a Liquidar por Cotización - Títulos de Deuda	" 18.706.834.20	
Regularización por Diferencia de Cambio - Deudas Externas	" 2.405.020.310.70	" 2.424.283.648.5[illegible]
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ [illegible].121.57	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	" 3.7[illegible].757.31	
Consignaciones y Adelantos ex - Rione	" 127.775.53	
Banco República Cta. Valores en Caución	" 2.443.15[illegible].000.00	
Valores en Caución - Decreto 31|10|962	" 23.643.731.50	
Valores Propiedad de la U.T.E. en Custodia	" 35.052.600.00	
Banco República. Cta. Intereses de Valores en Garantía	" 33.557.528.82	" 2.5[illegible]
Cuentas de Resultados:		
Servicio de Intereses de Deudas	$ 183.[illegible]	
Contribuciones por Leyes	" 2.[illegible].31	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 1.895.69[illegible].855.51	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 564.0[illegible].072.81	
Servicio de Amortizaciones de Deudas Externas — Cta diferencias	" 45.39[illegible].762.30	" 2.[illegible].73
		$ 1[illegible].814.621.913.1[illegible]
Cuentas de orden		" 502.67[illegible].184.9[illegible]
		$ 14.317.293.098.1[illegible]

PASIVO

	Total	Total general
Patrimonial:		
Capital	$ 1.472.086.039.01	
Fondo de Reserva	" 77.836.304.54	$ 1.549.922.343.55
Nominal:		
Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro efectuadas por el Estado	$ 30.878.411.02	
Servicio de Amort. e Intereses Deuda UTE Aumento de Capital para Ampliación de Plantas Eléctricas Efectuadas por el Estado	" 33.992.020.00	" 64.870.431.02
Exigible a largo plazo:		
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$ 26.050.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	" 48.500.00	
Deuda Usinas y Teléfonos Ampliación Capital	" 25.300.00	
Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 Serie "A"	" 32.196.000.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Serie "A"	" 1.657.980.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Serie "B"	" 62.578.845.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Serie "C"	" 61.328.735.00	
Deuda Consolidada Aporte Caja Jub. y Pens. Civ. 6 o|o 1956	" 6.133.576.15	
I.B.R.D. Cuenta Préstamo Ley 18|5|951	" 880.110.000.00	
I.B.R.D. Cuenta Préstamo Ley 9|11|955	" 234.086.400.00	
I.B.R.D. Cuenta Préstamo Ley 14|2|957	" 1.523.390.400.00	
Eximbank Ley U.S.A. 480	" 28.987.539.34	
D.L.F. Cuenta Préstamo Ley 29|10|959	" 547.576.358.48	
Deuda U.T.E. Aumento de Capital para Ampl. de Plant. Eléctricas	" 2.445.052.600.00	" 5.823.698.283.97
Exigible:		
Bancos, Cuentas Corrientes	$ 6.012.339.07	
Varios Acreedores Generales	" 586.149.648.33	
Retenciones sobre Pagos a Favor de Institutos Varios	" 62.388.710.32	
Letras a Pagar	" 328.263.496.94	
Intendencia Municipal. Ley 21|10|912	" 1.303.333.33	
Ministerio de Salud Pública Ley 17|1|946	" 903.833.44	
Cuentas Corrientes de Compañías Corresponsales	" 117.275.62	
Intereses Devengados a Pagar	" 3.157.792.60	
Banco República - Cuenta Financiación Embarques Créditos Pendientes al 31|3|964	" 4.535.427.83	
Letras Vistas	" 5.393.810.31	
Banco República, Cuenta Adelanto de Divisas	" 23.088.470.13	" 1.021.814.187.92
Diferido:		
Consolidación al 31|12|963 - Ley 31|1|964	$ 212.770.238.36	
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	" 13.340.00	
Caja de Jubilaciones ley 28 de abril de 1939 Art. 4.o	" 16.666.66	
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 132.585.012.07	
Ministerio de Salud Pública	" 7.277.987.85	
Rentas Generales Ley 30|11|960	" 11.500.000.00	
Varios Acreedores Siemens y Halske A.G.	" 412.281.91	
Garantías (en efectivo)	" 6.706.566.04	
Créditos Abiertos en el Exterior	" 47.873.881.39	
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex - Rione	" 247.100.64	
Banco de Previsión Social. Convenio 13.597 del 27|7|967	" 465.000.000.00	" 884.403.074.92
Transitorio:		
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	$ 412.624.01	
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	" 68.312.52	
Subsidios por Fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Us. y Teléfonos	" 460.651.93	
Fondos Destinados	" 12.969.811.53	
Ajustes a Liquidar por Análisis de Deudores	" 3.476.667.94	
Poder Ejecutivo Cta. Préstamo Títulos Decreto 31|10|962	" 23.648.731.50	
Créditos de Ejercicio Diferidos	" 33.795.000.00	" 74.847.277.76
Cuentas de Resultados:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 3.375.346.432.43	
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 1.050.215.298.03	
Servicio de Amortizaciones de deudas. Cuentas diferen cia	" 4.633.59	" 4.425.566.364.05
		$ 13.844.621.913.19
Cuentas de orden		" 502.671.184.98
		$ 14.347.293.098.17

Doctor Ulysses Pereira Reverbel, Presidente. — Gilberto Piñeyrúa Winterhalter, Secretario General. — Ing. Raúl Alquier, Gerente - Sector Hacienda Interino — Contador Pedro Rivero, Gerente - Div. Hacienda.

(Cta. Cte.). — 1\|pub. — 31857.